



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETO 2539 Se Declara: "2019, Año del Normalismo en el Estado de Baja California Sur".-----1

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO DE PLENO 001/2018 Acuerdo de Instalación Se Declara formalmente instalado para ejercer las Atribuciones y Facultades que la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y las Leyes que de ellas emanen, le asignan al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, a partir del día veinte del mes de junio del 2018.----- 2

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO por el que se reforma y adiciona el clasificador por rubros de ingresos.-----7

ACUERDO por el que se reforma y adiciona la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.-----15

ACUERDO por el que se reforma y adiciona la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.----- 18

ACUERDO por el que se reforma y adiciona la Norma para establecer la estructura del calendario de Ingresos base mensual.-----21

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur.----- 24

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Convenio Específico de Colaboración que celebran por una parte, el Gobierno del Estado de Baja California Sur, y el H. VIII Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur.----- 57

Convenio Específico de Colaboración que celebran por una parte, el Gobierno del Estado de Baja California Sur, y el H. XV Ayuntamiento de Mulegé, Baja California Sur.----- 68

Convenio Específico de Colaboración que celebran por una parte, el Gobierno del Estado de Baja California Sur, y el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur.----- 78

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Reformar y Adicionar al Artículo 4, Fracción II, Inciso d), e) y f) del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur.----- 87

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

Lista de Candidaturas de Diputaciones por Mayoría Relativa, Representación Proporcional y Planillas de Ayuntamientos de Baja California Sur.....89

IEEBCS-CG0102-MAYO-2018 Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el que se distribuye a los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes el Financiamiento Público destinado a la prerrogativa de franquicia postal, para la etapa de campaña electoral del Proceso Electoral Local 2017-2018.....104

Lineamientos para la Organización, Realización y Difusión de debates públicos entre candidatas y candidatos a cargos de elección popular para el Proceso Local Electoral 2017-2018, del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.....107

IEEBCS-CG116-MAYO-2018 Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur por el que se ratifica la propuesta de ocupación del cargo de Consejera o Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral 9, para el Proceso Local Electoral 2017 -2018.....110

IEEBCS-CG117-2018 Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el que se ratifica la propuesta de Nombramiento de la Ciudadana y el Ciudadano que se desempeñaran como Secretaria y Secretario General de los Consejos Distrital 9 y Municipal de Mulegé para el Proceso Local Electoral 2017 -2018, derivado de la Quinta Convocatoria.....112

IEEBCS-CG124-MAYO-2018 Resolución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, respecto de la solicitud de Modificación del Convenio de Candidatura Común Conformada por los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, de Renovación Sudcaliforniana y Humanista de Baja California Sur, en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución IEEBCS-CG055-ABRIL-2018 así como la Sentencia SG-JRC-33/2018 emitida por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.....115

Lineamientos y Formatos para la fiscalización de los recursos de las organizaciones a las que pertenezcan las y los observadores electorales locales en el Estado de Baja California Sur.....121

IEEBCS-CG142-JUNIO-2018 Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, Mediante el cual se aprueba la solicitud de inclusión de sobrenombres en la impresión de las boletas electorales que serán utilizadas en la jornada electoral del próximo 1 de julio de 2018, dentro del Proceso Local Electoral 2017-2018.....125

H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR**ACUERDO No: 357 ACTA NÚMERO: 55 SESIÓN: ORDINARIA**

Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo al informe de avance de la Gestión Financiera correspondiente al mes de febrero de 2018.....128

ACUERDO No: 358 ACTA NÚMERO: 56 SESIÓN: ORDINARIA

Punto de Acuerdo que presenta el Ciudadano Jesús Antonio Gómez Montoya, Primer Regidor en funciones de Presidente Municipal, Mediante el cual se aprueba que el H. Ayuntamiento Los Cabos, B. C. S, asistido por el Director General del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, suscriba el Primer Convenio Modificatorio con el Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, respecto del Convenio de Coordinación signado con fecha 08 de agosto de 2013, con el objeto de construir una planta desalinizadora en Ciudad de la Paz, B.C.S., cuyo nuevo objeto es impulsar la construcción de una planta desalinizadora en Los Cabos, B. C. S.-----151

ACUERDO No: 360 ACTA NÚMERO: 56 SESIÓN: ORDINARIA

Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación Ecológica y Medio Ambiente, relativo al documento enviado por el C. Ángel salvado Ceseña Burgoin, propietario y representante de los predios que intervienen en el Plan Maestro denominado Plan Maestro de Desarrollo Urbano "San Lázaro" ubicado en San José del Cabo, Baja California Sur.-----154

ACUERDO No: 361 ACTA NÚMERO: 56 SESIÓN: ORDINARIA

Punto de Acuerdo que presenta el Ciudadano Jesús Antonio Gómez Montoya, Primer Regidor en funciones de Presidente Municipal del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal; Sindica Municipal y Secretario General Municipal, todos del Municipio de Los Cabos, para suscribir Convenio de Colaboración entre el Municipio de Los Cabos y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento al Decreto 2314 del Gobierno del Estado.-----171

**DECRETO 2539****EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR****DECRETA:**

SE DECLARA: "2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

ÚNICO.- la XIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, declara: "2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Una vez publicado el presente Decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, entrará en vigor el 01 de enero de 2019, concluyendo su vigencia el 31 de diciembre de ese mismo año.

SEGUNDO. En toda la documentación oficial del Estado y sus cinco municipios se deberá inscribir la leyenda: "2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

DADO EN LA SALA DE COMISIONES "LIC. ARMANDO AGUILAR PANIAGUA" DEL PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2018.



**H. CONGRESO
DEL ESTADO**

**DIP. ALEJANDRO BLANCO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE**

**DIP. MARITZA MUÑOZ VARGAS
SECRETARIA**



ACUERDO DE PLENO 001/2018

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur a los diecinueve días del mes de junio del 2018; reunidos en la Sala de Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur; los CC. LIC. ANGELICA ARENAL CESEÑA y LIC. JESUS MANUEL FIGUEROA ZAMORA, en su carácter de Magistrada Presidente, en función de Pleno; y Secretario General de Acuerdos respectivamente, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio Apartado A del decreto 2464, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 27 de fecha 17 de julio del 2017, atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante la reforma al Artículo 116, Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo del 2015, se crean los Tribunales de Justicia Administrativa en las Entidades Federativas, dotados de plena autonomía para dictar sus resoluciones, así como para establecer su organización y funcionamiento. Haciéndolos competentes para dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública Estatal y Municipal con los Particulares; e imponer, en términos de Ley, las sanciones a los Servidores Públicos



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR



Estatales y Municipales, así como a los Particulares que incurran en actos por Responsabilidad Administrativa Grave.

SEGUNDO.- Derivado de lo anterior se expidieron La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de julio del 2016; estableciendo los plazos para que las legislaturas de las Entidades Federativas instituyeran los Sistemas Estatales Anticorrupción.



TERCERO.- Para dar cumplimiento a lo anterior se llevaron a cabo las reformas a la Constitución Política del Estado de Baja California Sur publicadas en el Boletín Oficial número 7 de fecha 28 de febrero del 2017; que contempla la creación del Sistema Estatal Anticorrupción y de sus operadores.

CUARTO.- Así mismo con la expedición de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur, mediante decreto 2432 publicado en el Boletín Oficial número 12 de fecha 10 de abril del 2017; se establecieron las bases de coordinación entre las Autoridades Estatales competentes en la prevención, detección, investigación y sanción de las faltas administrativas y actos de corrupción.



Contemplando la creación de un comité coordinador del cual el Tribunal de Justicia Administrativa es integrante.

QUINTO.- La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, mediante decreto 2448 publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 23 de fecha del 27 de junio del 2017, cumple con las obligaciones Constitucionales en materia de Anticorrupción.



SEXTO.- La Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, mediante decreto 2449; publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 23 de fecha del 27 de junio del 2017, así como su Reforma, mediante decreto 2464 publicado en el Boletín Oficial en el Gobierno del Estado de fecha 17 de julio del 2017. Establece, el primero de ellos, la competencia, funciones y estructura orgánica.

El segundo de ellos designa al primer Magistrado como Presidente, autorizándolo para ejercer las funciones y atribuciones asignadas al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur; así como para la emisión del presente Acuerdo, entre tanto se nombren a los demás integrantes de éste.



Con base en lo anterior y en ejercicio de las atribuciones otorgadas en los Artículos 9, 14 Fracciones VI y XX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, así como en el Apartado A del Artículo Segundo Transitorio del decreto 2464 que reforma dicha Ley, se expide el siguiente:

ACUERDO DE INSTALACIÓN



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

PRIMERO.- Se declara formalmente instalado para ejercer las atribuciones y facultades que la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y las leyes que de ellas emanen, le asignan al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, a partir del día veinte del mes de junio del 2018.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento de la Ciudadanía en general que la sede del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, se ubica en BLVD. CONSTITUYENTES DE 1975, NUMERO #204 ENTRE LAS CALLES DE CABRILLA Y TIBURÓN, EN EL FRACCIONAMIENTO FIDEPAZ, CON EL CODIGO POSTAL 23094, de esta ciudad de La Paz, Baja California Sur.



TERCERO.- Se instruye al Secretario General de Acuerdos del Tribunal, lleve a cabo la notificación pertinente a los Poderes del Estado de Baja California Sur para los efectos legales que haya lugar.

CUARTO.- Se instruye al Secretario General de Acuerdos del Tribunal, realice las diligencias pertinentes para la publicación del presente Acuerdo de Instalación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acordó la Magistrada Presidente C. LIC. ANGELICA ARENAL CESEÑA en función de Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur y el C. LIC. JESUS MANUEL FIGUEROA ZAMORA, Secretario General de Acuerdos, quien da fe.


C. LIC. ANGÉLICA ARENAL
CESEÑA
Magistrada Presidente del
Tribunal de Justicia
Administrativa
del Estado de Baja California
Sur


C. LIC. JESUS MANUEL
FIGUEROA ZAMORA
Secretario General de
Acuerdos del Tribunal de
Justicia Administrativa
del Estado de Baja California
Sur

TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Rubros de Ingresos.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Rubros de Ingresos**CONSIDERANDO**

Que el 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Que la LGCG es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación; Entidades Federativas; los ayuntamientos de los Municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales, y los órganos autónomos federales y estatales.

Que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) aprobó el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI), que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009 y su mejora el 2 de enero de 2013, el cual permite una clasificación de los ingresos presupuestarios de los entes públicos acorde con disposiciones legales, así como a las normas y criterios contables aplicables, que posibilita un adecuado registro y presentación de las operaciones, y facilita la interrelación con las cuentas patrimoniales.

Que la adecuada clasificación de los recursos resulta trascendente en materia de obtención de las cuentas públicas, en especial en lo referente al análisis de la generación, distribución y redistribución del ingreso.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Rubros de Ingresos

Se reemplaza en el documento el texto "Ley de Contabilidad" por abreviatura "LGCG", se reforma el párrafo catorce del inciso A. ASPECTOS GENERALES; asimismo, se realizan reformas y adiciones al inciso D. RELACIÓN DE RUBROS Y TIPOS del Clasificador por Rubros de Ingresos para quedar como sigue:

ANTECEDENTES

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso público.

La LGCG es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

...

...

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la LGCG está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado. El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Secretario Técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios. No se omite mencionar que la propia LGCG establece que las entidades federativas que no estén al corriente en sus obligaciones, no podrán inscribir obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

En el marco de la LGCG, las Entidades Federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que el presente acuerdo se emite con el fin de establecer las bases para que los gobiernos: federal, de las entidades federativas y municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la LGCG. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada nivel de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

...
...

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 6, primer párrafo y 9, fracción I de la LGCG, el CONAC ha decidido lo siguiente:

PRIMERO.- Se emite el Clasificador por Rubros de Ingresos a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la LGCG.

CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS

A. ASPECTOS GENERALES

...

Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por la LGCG, las normas y lineamientos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

...
...

...
...
...
...
...
...
...

...
...

Por lo anterior, el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) permitirá una clasificación de los ingresos presupuestarios de los entes públicos acorde a las disposiciones legales, así como a las normas y criterios contables aplicables, inmerso en un esquema claro, preciso, integral y útil, que posibilite un adecuado registro y presentación de las operaciones, que facilite la interrelación con las cuentas patrimoniales.

...
...
...
...

B. OBJETIVOS

...

...
...
...
...
...
...
...

C. ESTRUCTURA DE CODIFICACION

...
...
...
...
...

D. RELACION DE RUBROS Y TIPOS

- 1 Impuestos**
Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.
- 11 **Impuestos Sobre los Ingresos**
 Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre los ingresos de las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 12 **Impuestos Sobre el Patrimonio**
 Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre los bienes propiedad de las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 13 **Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones**
 Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre la actividad económica relacionada con la producción, el consumo y las transacciones que realizan las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 14 **Impuestos al Comercio Exterior**
 Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre las actividades de importación y exportación que realizan las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 15 **Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables**
 Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre la base gravable de las remuneraciones al trabajo personal subordinado o el que corresponda, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 16 **Impuestos Ecológicos**
 Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan a las personas físicas y/o morales, por la afectación preventiva o correctiva que se ocasione en flora, fauna, medio ambiente o todo aquello relacionado a la ecología, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 17 **Accesorios de Impuestos**
 Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados a los impuestos, cuando éstos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 18 **Otros Impuestos**
 Son los ingresos que se perciben por conceptos no incluidos en los tipos anteriores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 19 **Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**
 Son los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por impuestos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.
- 2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social**
Son las contribuciones establecidas en Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la Ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.
- 21 **Aportaciones para Fondos de Vivienda**
 Son los ingresos que reciben los entes públicos que prestan los servicios de seguridad social, para cubrir las obligaciones relativas a los fondos de vivienda, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

- 22 **Cuotas para la Seguridad Social**
Son los ingresos que reciben los entes públicos que prestan los servicios de seguridad social, para cubrir las obligaciones relativas a la previsión social, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 23 **Cuotas de Ahorro para el Retiro**
Son los ingresos que reciben los entes públicos que prestan los servicios de seguridad social, para cubrir las obligaciones relativas a fondos del ahorro para el retiro, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 24 **Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social**
Son los ingresos que reciben los entes públicos que prestan los servicios de seguridad social, por conceptos no incluidos en los tipos anteriores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 25 **Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social**
Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados a las cuotas y aportaciones de seguridad social, cuando éstas no se cubran oportunamente de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 3 Contribuciones de Mejoras**
Son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.
- 31 **Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas**
Son las contribuciones derivadas de los beneficios diferenciales particulares por la realización de obras públicas, a cargo de las personas físicas y/o morales, independientemente de la utilidad general colectiva, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 39 **Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**
Son los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por contribuciones de mejoras pendientes de liquidación o pago causadas en ejercicios fiscales anteriores, no incluidas en la Ley de Ingresos vigente.
- 4 Derechos**
Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- 41 **Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público**
Son las contribuciones derivadas de la contraprestación del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 42 **Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)**
- 43 **Derechos por Prestación de Servicios**
Son las contribuciones derivadas por la contraprestación de servicios exclusivos del Estado, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 44 **Otros Derechos**
Son las contribuciones derivadas por contraprestaciones no incluidas en los tipos anteriores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 45 **Accesorios de Derechos**
Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados a los derechos, cuando éstos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 49 **Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**
Son las contribuciones que se recaudan en el ejercicio corriente, por derechos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.

- 5 Productos**
Son los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado.
- 51 Productos
 Son los ingresos por concepto de servicios otorgados por funciones de derecho privado, tales como los intereses que generan las cuentas bancarias de los entes públicos, entre otros, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 52 Productos de Capital (Derogado)
- 59 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
 Son los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por productos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.
- 6 Aprovechamientos**
Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de: las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal y municipal.
- 61 Aprovechamientos
 Son los ingresos que se perciben por funciones de derecho público, cuyos elementos pueden no estar previstos en una Ley sino, en una disposición administrativa de carácter general, provenientes de multas e indemnizaciones no fiscales, reintegros, juegos y sorteos, donativos, entre otros.
- 62 Aprovechamientos Patrimoniales
 Son los ingresos que se perciben por uso o enajenación de bienes muebles, inmuebles e intangibles, por recuperaciones de capital o en su caso patrimonio invertido, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 63 Accesorios de Aprovechamientos
 Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución e indemnizaciones, entre otros, asociados a los aprovechamientos, cuando éstos no se cubran oportunamente de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 69 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
 Son los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por aprovechamientos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.
- 7 Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos**
Son los ingresos propios obtenidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, las Empresas Productivas del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, los poderes legislativo y judicial, y los órganos autónomos federales y estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.
- 71 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social
 Son los ingresos propios obtenidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.
- 72 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado
 Son los ingresos propios obtenidos por las Empresas Productivas del Estado por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.
- 73 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros
 Son los ingresos propios obtenidos por las Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.
- 74 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria
 Son los ingresos propios obtenidos por las Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

- 75 **Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria**
Son los ingresos propios obtenidos por las Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.
- 76 **Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria**
Son los ingresos propios obtenidos por las Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.
- 77 **Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria**
Son los ingresos propios obtenidos por los Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.
- 78 **Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos**
Son los ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.
- 79 **Otros Ingresos**
Son los ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal por sus actividades diversas no inherentes a su operación que generan recursos y que no sean ingresos por venta de bienes o prestación de servicios, tales como donativos, entre otros.
- 8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones**
Son los recursos que reciben las Entidades Federativas y los Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.
- 81 **Participaciones**
Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios que se derivan de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal, determinados por las leyes correspondientes.
- 82 **Aportaciones**
Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia.
- 83 **Convenios**
Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, los cuales se acuerdan entre la Federación, las Entidades Federativas y/o los Municipios.
- 84 **Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal**
Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados del ejercicio de facultades delegadas por la Federación mediante la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal; que comprenden las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales y por las que a cambio reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración.
- 85 **Fondos Distintos de Aportaciones**
Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de fondos distintos de aportaciones y previstos en disposiciones específicas, tales como: Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, y Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero), entre otros.

- 9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones**
Son los recursos que reciben en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.
- 91 **Transferencias y Asignaciones**
 Son los ingresos que reciben los entes públicos con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.
- 92 **Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)**
- 93 **Subsidios y Subvenciones**
 Son los ingresos destinados para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, que reciben los entes públicos mediante asignación directa de recursos, con el fin de favorecer a los diferentes sectores de la sociedad para: apoyar en sus operaciones, mantener los niveles en los precios, apoyar el consumo, la distribución y comercialización de bienes, motivar la inversión, cubrir impactos financieros, promover la innovación tecnológica, y para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- 94 **Ayudas Sociales (Derogado)**
- 95 **Pensiones y Jubilaciones**
 Son los ingresos que reciben los entes públicos de seguridad social, que cubre el Gobierno Federal, Estatal o Municipal según corresponda, por el pago de pensiones y jubilaciones.
- 96 **Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)**
- 97 **Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo**
 Son los ingresos que reciben los entes públicos por transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.
- 0 Ingresos Derivados de Financiamientos**
Son los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos o externos, a corto o largo plazo, aprobados en términos de la legislación correspondiente. Los créditos que se obtienen son por: emisiones de instrumentos en mercados nacionales e internacionales de capital, organismos financieros internacionales, créditos bilaterales y otras fuentes.
- 01 **Endeudamiento Interno**
 Financiamiento derivado del resultado positivo neto de los recursos que provienen de obligaciones contraídas por los entes públicos y empresas productivas del estado del ámbito federal, considerando lo previsto en la legislación aplicable en la materia, con acreedores nacionales y pagaderos en el interior del país en moneda nacional, incluye el diferimiento de pagos.
- 02 **Endeudamiento Externo**
 Financiamiento derivado del resultado positivo neto de los recursos que provienen de obligaciones contraídas por los entes públicos y empresas productivas del estado del ámbito federal, considerando lo previsto en la legislación aplicable en la materia, con acreedores extranjeros y pagaderos en el exterior del país en moneda extranjera.
- 03 **Financiamiento Interno**
 Son los recursos que provienen de obligaciones contraídas por las Entidades Federativas, los Municipios y en su caso, las entidades del sector paraestatal o paramunicipal, a corto o largo plazo, con acreedores nacionales y pagaderos en el interior del país en moneda nacional, considerando lo previsto en la legislación aplicable en la materia.

SEGUNDO.- En cumplimiento con los artículos 7 y cuarto transitorio de la LGCG, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y entidades federativas; las entidades y los órganos autónomos deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubros de Ingresos a más tardar, el 31 de diciembre de 2010, considerando lo señalado en el acuerdo tercero del presente documento. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC deba emitir para 2009, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el cuarto transitorio de la LGCG, sobre la emisión de información contable y presupuestaria en forma periódica bajo las clasificaciones administrativas, económica, funcional y programática.

TERCERO.- ...

CUARTO.- En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la LGCG, los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubros de Ingresos a más tardar, el 31 de diciembre de 2010. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC deba emitir para 2009, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el quinto transitorio de la LGCG.

QUINTO.- De conformidad con los artículos 1 y 7 de la LGCG, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

SEXTO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la LGCG, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán coordinarse con los gobiernos municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

SEPTIMO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la LGCG, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

OCTAVO.- En términos del artículo 15 de la LGCG, las entidades federativas y municipios sólo podrán inscribir sus obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos si se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en la LGCG.

NOVENO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la LGCG, el Clasificador por Rubros de Ingresos será publicado en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y surte efectos de manera obligatoria a partir del ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Durante el ejercicio 2018, los entes públicos deberán utilizar el presente Acuerdo para la elaboración de la iniciativa de Ley de Ingresos del ejercicio 2019.

TERCERO.- Se realizarán los cambios normativos correspondientes para la aplicación de la presente reforma, durante el segundo semestre de 2018.

CUARTO.- Las entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las quince horas del día 23 de mayo del año dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 4 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Rubros de Ingresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 23 de mayo del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se reforma y adiciona la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9, 14 y 61, fracción I, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma y adiciona la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Que la LGCG es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas; los ayuntamientos de los Municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) aprobó la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril 2013, la cual establece la estructura y contenido de la información adicional que se incluirá en las Leyes de Ingresos.

Que es necesario realizar las reformas y adiciones a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, para que la información financiera sea congruente con la normatividad emitida por el CONAC, así como a las reformas y adiciones al Clasificador por Rubros de Ingresos.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma y adiciona la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos

Se realizan reformas y adiciones al punto "Precisiones al Formato" para quedar como sigue:

Objeto

...

Ámbito de aplicación

...

Normas

...

...

Precisiones al Formato

5. Se deberá de considerar lo siguiente:

Presentar con la apertura del Clasificador por Rubros de Ingresos, como mínimo al segundo nivel (tipo), incluyendo sus importes.

Formato de Iniciativa de Ley de Ingresos Armonizada:

Federación/Entidad Federativa/Municipio	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal XXXX	
Total	
Impuestos	
Impuestos Sobre los Ingresos	
Impuestos Sobre el Patrimonio	
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	
Impuestos al Comercio Exterior	
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	

Impuestos Ecológicos	
Accesorios de Impuestos	
Otros Impuestos	
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	
Aportaciones para Fondos de Vivienda	
Cuotas para la Seguridad Social	
Cuotas de Ahorro para el Retiro	
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	
Contribuciones de Mejoras	
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
Derechos	
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	
Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	
Derechos por Prestación de Servicios	
Otros Derechos	
Accesorios de Derechos	
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
Productos	
Productos	
Productos de Capital (Derogado)	
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
Aprovechamientos	
Aprovechamientos	
Aprovechamientos Patrimoniales	
Accesorios de Aprovechamientos	
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	
Otros Ingresos	
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	
Participaciones	
Aportaciones	
Convenios	
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	
Fondos Distintos de Aportaciones	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	
Transferencias y Asignaciones	
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	
Subsidios y Subvenciones	
Ayudas Sociales (Derogado)	
Pensiones y Jubilaciones	
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	
Ingresos Derivados de Financiamientos	
Endeudamiento Interno	
Endeudamiento Externo	
Financiamiento Interno	

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y surte efectos de manera obligatoria a partir del ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Durante el ejercicio 2018, los entes públicos deberán utilizar el presente Acuerdo para la elaboración de los formatos de la información adicional a la iniciativa de Ley de Ingresos del ejercicio 2019.

TERCERO.- Las entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las quince horas del día 23 de mayo del año dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 2 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforma y adiciona la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 23 de mayo del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se reforma y adiciona la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9, 14 y 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma y adiciona la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Que la LGCG es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas; los ayuntamientos de los Municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) aprobó la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril 2013, la cual orienta para elaborar y difundir los documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.

Que es necesario realizar las reformas y adiciones a la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, para que la información financiera sea congruente con la normatividad emitida por el CONAC, así como a las reformas y adiciones al Clasificador por Rubros de Ingresos.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma y adiciona la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos

Se realizan reformas y adiciones al punto "Estructura y contenido" para quedar como sigue:

Objeto

...

Ámbito de aplicación

...

Normas

...

Estructura y contenido

4. Se deberá atender como mínimo, lo siguiente:

<i>Preguntas / apartados</i>	<i>Consideraciones</i>
¿Qué es la Ley de Ingresos y cuál es su importancia?	Dar una breve explicación
¿De dónde obtienen los gobiernos sus ingresos?	Fuente de los ingresos para financiar los gastos: impuestos, derechos, préstamos, etc.
¿Qué es el Presupuesto de Egresos y cuál es su importancia?	Dar una breve explicación
¿En qué se gasta?	Gasto de inversión y corriente, y objeto del gasto.
¿Para qué se gasta?	Desarrollo económico, social y gobierno.
¿Qué pueden hacer los ciudadanos?	Se deberá de considerar en el documento información sobre participación social, contraloría social y acceso a la información.

Ejemplo en cuanto a los ingresos:

Origen de los Ingresos	Importe
Total	
Impuestos	
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	
Contribuciones de Mejoras	
Derechos	
Productos	
Aprovechamientos	
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	
Ingresos Derivados de Financiamientos	

Ejemplo en cuanto a los egresos:

¿En qué se gasta?	Importe
Total	
Servicios Personales	
Materiales y Suministros	
Servicios Generales	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	
Inversión Pública	
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	
Participaciones y Aportaciones	
Deuda Pública	

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y surte efectos de manera obligatoria a partir del ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Durante el ejercicio 2018, los entes públicos deberán utilizar el presente Acuerdo para la elaboración de los formatos para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos del ejercicio 2019.

TERCERO.- Las entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las quince horas del día 23 de mayo del año dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 2 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforma y adiciona la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 23 de mayo del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro.-**
Rúbrica.

ACUERDO por el que se reforma y adiciona la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9, 14 y 66, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma y adiciona la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Que la LGCG es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas; los ayuntamientos de los Municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) aprobó la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril 2013, la cual establece el formato para publicar el calendario de ingresos base mensual.

Que es necesario realizar las reformas y adiciones a la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, para que la información financiera sea congruente con la normatividad emitida por el CONAC, así como a las reformas y adiciones al Clasificador por Rubros de Ingresos.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma y adiciona la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual

Se realizan reformas y adiciones al punto "Plazo para publicación del calendario" para quedar como sigue:

Objeto

...

Ámbito de aplicación

...

Normas

...

...

Precisiones al formato

...

...

...

...

Plazo para publicación del calendario

6. Los entes obligados deberán publicar a más tardar el último día de enero, en su respectiva página de internet el siguiente formato con relación a la Ley de Ingresos:

Entidad Federativa/Municipio Calendario de Ingresos del Ejercicio Fiscal XXXX													
	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total													
Impuestos													
Impuestos Sobre los Ingresos													
Impuestos Sobre el Patrimonio													
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones													
Impuestos al Comercio Exterior													
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables													

Jubilaciones																			
Transferencias y Asignaciones																			
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)																			
Subsidios y Subvenciones																			
Ayudas Sociales (Derogado)																			
Pensiones y Jubilaciones																			
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)																			
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo																			
Ingresos Derivados de Financiamientos																			
Endeudamiento Interno																			
Endeudamiento Externo																			
Financiamiento Interno																			

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y surte efectos de manera obligatoria a partir del ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Durante el ejercicio 2018, los entes públicos deberán utilizar el presente Acuerdo para la elaboración del Calendario de Ingresos base mensual del ejercicio 2019.

TERCERO.- Las entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las quince horas del día 23 de mayo del año dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 2 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforma y adiciona la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 23 de mayo del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro.-** Rúbrica.



CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN XXIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 8 Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, TENGO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN**

ARTÍCULO 1.- La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, como Dependencia Centralizada del Poder Ejecutivo Estatal, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, así como las demás leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Ejecutivo del Estado que de ellas emanen.

ARTÍCULO 2. El presente Reglamento es de orden público y de interés general y tiene por objeto, regular la estructura y funcionamiento de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO 3. -Todos aquellos supuestos y circunstancias no previstas en este Reglamento se regularán de conformidad con los reglamentos adicionales y manuales que para el efecto expida la Secretaría, así mismo, en el ejercicio de la facultad reglamentaria, el Gobernador del Estado tendrá las atribuciones de interpretación normativa sobre los instrumentos jurídicos.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. **Academia.** - Academia Estatal de Seguridad Pública de Baja California Sur;
- II. **Calle.** -Espacio público;
- III. **Unidades Administrativas.** - Las unidades adscritas a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur;



- IV. **CIEA.** - Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes;
- V. **CECC.** - Centro Estatal de Control de Confianza;
- VI. **C-4.** - Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo;
- VII. **Centro Penitenciario.** - Al espacio físico destinado para el cumplimiento de la prisión preventiva, así como para la ejecución de penas;
- VIII. **Custodio.** - Policía Penitenciario;
- IX. **Estado.** - Entidad Federativa de Baja California Sur;
- X. **Ley General.** - Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XI. **Ley.** - Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Baja California Sur;
- XII. **Licencia Oficial Colectiva.** - Autorización para la portación de armas de fuego que otorga la Secretaría de la Defensa Nacional;
- XIII. **Policía.** - Policía Estatal Preventiva;
- XIV. **Política Criminal.** - Centro Estatal de Política Criminal;
- XV. **Procesal.** - Policía Procesal;
- XVI. **Protección a funcionarios.** - Área de protección y seguridad de servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública;
- XVII. **Reglamento.** - Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur;
- XVIII. **Secretaría.** - Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur;
- XIX. **Secretario.** - al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur;
- XX. **Subsecretaría.** - Subsecretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur;
- XXI. **Subsecretario.** - Subsecretario de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur; y
- XXII. **089.**- Denuncias Anónimas.

ARTÍCULO 5.- Al frente de la Secretaría, estará un Secretario, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:

A. Estarán adscritas directamente al Secretario:

- I. Dirección General de Administración y Finanzas.
 - a) Dirección de Recursos Financieros.
 - b) Dirección de Recursos Materiales.
 - c) Dirección de Recursos Humanos.
 - d) Dirección de Fondos Federales.
- II. Dirección Jurídica.
- III. Dirección de Seguridad Privada.
- IV. Departamento de Control y Registro de Armas de Fuego y Municiones.



- V. Departamento de Protección a Funcionarios.
- VI. Unidad de Asuntos Internos.
- VII. Unidad de Transparencia.
- VIII. Unidad de Comunicación Social.
- IX. Secretaría Técnica; y
- X. Secretaría Particular.

B. Estarán adscritas a la Subsecretaría de Seguridad Pública:

- I. Dirección General del Sistema Penitenciario.
 - a) Direcciones de los Centros Penitenciarios a cargo del Gobierno del Estado.
 - b) Coordinación de Ejecución.
 - c) Coordinación de Reinserción Social.
 - d) Comisaría Penitenciaria.
 - e) Unidad de Inteligencia Penitenciaria.

- II. Dirección General del Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo.
 - a) Dirección de Tecnologías.
 - b) Dirección la Paz Centro.
 - c) Dirección del Subcentro los Cabos.
 - d) Dirección del Subcentro de Comondú.
 - e) Dirección del Subcentro de Mulege.
 - f) Coordinación de Áreas Operativas.
 - g) Coordinación del 089.

- III. Dirección General del Centro Estatal de Política Criminal:
 - a) Dirección de Análisis y Estadística.
 - b) Dirección de Registro Público Vehicular.
 - c) Departamento de Política Criminal y Georeferenciación.
 - d) Departamento de Análisis Criminal.
 - e) Departamento de Seguimiento y Evaluación.

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, con dependencia jerárquica y funcional de la Contraloría General.

ARTÍCULO 6.- Para la eficaz atención de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con Órganos Administrativos Desconcentrados, mismos que están jerárquicamente subordinados al Secretario, y podrá auxiliarse del Subsecretario.

ARTÍCULO 7.- Estarán bajo su coordinación los órganos desconcentrados siguientes:

- a) Academia Estatal de Seguridad Pública;
- b) Centro Estatal de Control de Confianza del Estado de Baja California Sur;
- c) Policía Estatal Preventiva;



- d) Dirección de Servicios Previos a Juicio y Supervisión de Libertad Condicionada;
- e) La Dirección de Ejecución y Seguimiento de Medidas para Adolescentes; y
- f) El Centro Estatal de Prevención del Delito con Participación Ciudadana.

CAPÍTULO SEGUNDO ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 8.- El Secretario tendrá las atribuciones del artículo 20 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Baja California Sur, y los artículos 20 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, así como las facultades indelegables siguientes:

- I. Instrumentar las políticas de seguridad pública y proponer la política criminal estatal, que comprende de normas, estrategias y acciones, para prevenir de manera eficaz la comisión del delito;
- II. Elaborar y refrendar los nombramientos de los titulares de las áreas administrativas dependientes de la Secretaría;
- III. Fungir como Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad Pública;
- IV. Aprobar el programa operativo anual y el anteproyecto de presupuesto de la Secretaría;
- V. Proponer al Gobernador del Estado la expedición, modificación, abrogación o derogación de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes y demás disposiciones relativas a la seguridad pública estatal;
- VI. Vigilar el cumplimiento de la Ley, así como de los reglamentos que de ella deriven, convenios, acuerdos y demás disposiciones legales sobre la materia;
- VII. Establecer los programas tendientes a fomentar la cultura de la denuncia, la observancia de la legalidad y el respeto a los derechos humanos;



- VIII. Dictar las disposiciones necesarias para garantizar el orden público; proteger a las personas, sus bienes y sus derechos; prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas; y solicitar se otorgue atención y asistencia a las víctimas de delito;
- IX. Ejercer el mando de las Instituciones Policiales que por disposición de la ley o por convenio, se encuentren bajo su esfera de competencia;
- X. Elaborar y presentar al titular del Ejecutivo el Programa Estatal en Materia de Seguridad;
- XI. Proponer al Gobernador los convenios, programas y acciones estratégicas tendentes a mejorar y ampliar la prevención del delito;
- XII. Proponer al Gobernador la creación de instancias de coordinación interinstitucional, programas, reformas y acciones para alcanzar los fines de la seguridad pública;
- XIII. Suscribir los convenios, bases y demás documentos de carácter legal relacionados con la Seguridad Pública del Estado, que conforme a derecho sean procedentes;
- XIV. Previo acuerdo con el Gobernador, nombrar y remover a los titulares de las áreas administrativas dependientes de la Secretaría, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y en el presente Reglamento;
- XV. Analizar la congruencia que deban tener los proyectos de los Programas de Seguridad Pública Preventiva Municipal con el Programa Estatal en materia de seguridad;
- XVI. Evaluar los programas y sus resultados en materia de seguridad e investigación preventiva;
- XVII. Autorizar el registro y supervisar el funcionamiento de los servicios de seguridad privada, aplicar en su caso las sanciones correspondientes y suspender o cancelar el mismo cuando lo requiera el interés público, así como en los casos que establece la Ley de la materia y las demás disposiciones aplicables;
- XVIII. Acordar con los Municipios la coordinación en materia de seguridad pública;



- XIX.** Regular los sistemas de radiocomunicación y de comunicación del Poder Ejecutivo, conjuntamente con la Secretaría General de Gobierno y la Procuraduría General de Justicia del Estado;
- XX.** Regular los sistemas disciplinarios del personal a su cargo, así como los reconocimientos, estímulos y recompensas;
- XXI.** Participar en el Sistema Nacional de Seguridad Pública de conformidad con la Ley General;
- XXII.** Fortalecer los sistemas de seguridad social de los servidores públicos, sus familias y dependientes, e instrumentar los complementarios a éstos;
- XXIII.** Vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades estatales y municipales, especialmente en lo que se refiere a los Derechos Humanos y sus Garantías; y en el orden administrativo, la exacta observancia de las leyes, decretos y reglamentos en general, que no estén reservados a otras dependencias;
- XXIV.** Celebrar convenios de colaboración con las instancias responsables de la recepción de llamadas de emergencia 9-1-1 y denuncias anónimas 089, para mejorar los protocolos de atención;
- XXV.** Certificar todo tipo de documentos que se encuentren en los archivos de la Secretaría y de las Unidades Administrativas que dependan orgánicamente de manera directa del Secretario;
- XXVI.** Desempeñar las comisiones y funciones especiales que el Gobernador del Estado le confiera y mantenerlo informado sobre su desarrollo y ejecución;
- XXVII.** Asesorar en materia de seguridad pública a los Ayuntamientos cuando lo soliciten, para el desempeño de sus atribuciones;
- XXVIII.** Aprobar la organización y funcionamiento de la Secretaría y de las demás áreas administrativas adscritas a la misma;
- XXIX.** Autorizar los cambios de adscripción de los integrantes de la Secretaría y de las Instituciones Policiales Estatales, con base en las necesidades del servicio;
- XXX.** Designar por oficio a sus representantes o de la Secretaría ante las diversas entidades, autoridades, organizaciones, organismos, consejos, comisiones o cualquier entidad colegiada en que legalmente tenga intervención, cuya representación no esté expresamente determinada por algún ordenamiento jurídico;



- XXXI. Solicitar a las demás dependencias del Poder Ejecutivo del Estado la información y el apoyo que requiera para el ejercicio de sus funciones;
- XXXII. Dictar órdenes verbales o escritas directas al personal operativo y administrativo de la Secretaría, en los casos que resulte necesario;
- XXXIII. Expedir, las circulares, los manuales, los protocolos y acuerdos secretariales que legalmente sean necesarios para el ejercicio de sus funciones;
- XXXIV. Aplicar las normas, políticas y programas que deriven del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XXXV. Ordenar la creación y presidir, en su caso, las comisiones internas, transitorias o permanentes, que se requieran para el mejor despacho de los asuntos de la Secretaría;
- XXXVI. Firmar los nombramientos de grado de los elementos de las Instituciones Policiales Estatales; y
- XXXVII. Las demás que establezcan la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, la Ley y demás ordenamientos de la materia.

ARTÍCULO 9.- Para la mejor distribución y desarrollo de sus funciones, el Secretario podrá delegar las siguientes atribuciones:

- I. Determinar los niveles de restricción de acceso a la información en materia de seguridad pública, con apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California Sur; cuando se pueda comprometer la seguridad personal de los servidores públicos de la Secretaría;
- II. Establecer un sistema destinado a obtener, analizar, estudiar y procesar información para prevenir el delito;
- III. Auxiliar a la población en casos de siniestro o desastres naturales;
- IV. Coadyuvar en la investigación de los delitos y persecución de los probables responsables, en coordinación con el Ministerio Público;
- V. Realizar las funciones de evaluación de riesgos que representen los imputados, así como la supervisión y seguimiento de las medidas cautelares distintas a la



prisión preventiva y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la suspensión condicional del proceso por los jueces de control;

- VI. Diseñar, aplicar y, en su caso coordinar estrategias, planes y programas para cumplir con las funciones de evaluación de riesgos, supervisión y seguimiento de las medidas cautelares distintas a la prisión preventiva, así como de las condiciones impuestas en la suspensión condicional del proceso;
- VII. Generar y mantener actualizado el registro de seguimiento al cumplimiento de las medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso impuestas por los jueces de control;
- VIII. Coadyuvar con los tres órdenes de gobierno en el ámbito de sus respectivas atribuciones en la búsqueda de menores desaparecidos o secuestrados, con la participación de la sociedad civil y medios de comunicación;
- IX. Coordinar operativos conjuntos con las instancias de Seguridad Pública en el Estado, con la finalidad de alcanzar los fines de la seguridad pública;
- X. Mantener actualizados los registros que la Ley establece, y que sean de su competencia;
- XI. Intervenir y rendir los informes en los juicios de amparo por actos de autoridades de la Secretaría e interponer los recursos que legalmente correspondan;
- XII. Controlar el Sistema Penitenciario del Estado, proveyendo las medidas necesarias para la reinserción social integral de los internos;
- XIII. Convocar a reuniones de trabajo al personal administrativo u operativo;
- XIV. Supervisar la carrera policial de los integrantes de las Instituciones Policiales, proponiendo a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, así como las mejoras convenientes a dicho servicio;
- XV. Auxiliar a las autoridades judiciales, administrativas o del trabajo para el cumplimiento de sus atribuciones, en los casos que proceda conforme a derecho y previa solicitud escrita fundada y motivada;
- XVI. Coordinar y supervisar el funcionamiento del Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo C-4 y el Centro Estatal de Control de Confianza;
- XVII. Coordinar y supervisar los Servicios Previos a Juicio y Supervisión de Libertad Condicionada;



- XVIII.** Controlar, administrar e instruir la ejecución de mecanismos, sistemas y procedimientos que permitan la mejor aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Secretaría, sus áreas administrativas y órganos administrativos desconcentrados;
- XIX.** Controlar y supervisar, los Módulos de Identificación de Personas y Vehículos que se instalen en el territorio estatal;
- XX.** Coordinar y supervisar la Dirección de Ejecución y Seguimiento de Medidas para Adolescentes del Estado;
- XXI.** Vigilar permanentemente el uso, existencia, condiciones y resguardo de las armas que se encuentran registradas al amparo de la licencia oficial colectiva para la portación de armas de fuego que tiene otorgada la Secretaría, además de las que tienen en comodato los Ayuntamientos;
- XXII.** Promover la participación ciudadana y de los diversos sectores de la sociedad en el análisis de la problemática en materia de seguridad pública, así como en el diseño de medidas para combatirla y evaluar los programas que al efecto se establezcan;
- XXIII.** Operar y controlar las bases de datos criminalísticos, de personas e información dentro de su competencia; y
- XXIV.** Las demás que establezcan la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, la Ley y demás ordenamientos de la materia.

CAPÍTULO TERCERO
FACULTADES COMUNES DE LOS TITULARES DE LA SUBSECRETARÍA,
DIRECCIONES GENERALES Y DIRECCIONES DE LA SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 10.- Los titulares de la Subsecretaría, Direcciones Generales, Direcciones adscritos a la Secretaría, tendrán las siguientes facultades y obligaciones genéricas:

- I.** Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos de su competencia y la ejecución de los que les sean encomendados por este;



- II. Planear, programar, organizar, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento de sus áreas de responsabilidad e informar al Secretario de las actividades que realicen;
- III. Acordar con el Secretario los lineamientos, criterios, sistemas y procedimientos que deban establecerse en su área de responsabilidad;
- IV. Ejercer las funciones que se les deleguen, realizar los actos que les correspondan por disposición normativa y aquéllos otros que les instruya el Secretario;
- V. Suministrar e integrar a las bases de datos la información que obtenga con motivo del ejercicio de sus atribuciones dando cumplimiento a los procesos relativos;
- VI. Proporcionar previo acuerdo del Secretario la información veraz y actualizada de los datos informativos y estadísticos que deban ser suministrados en el área de su responsabilidad y la cooperación que les sean requeridas por otras dependencias del Ejecutivo;
- VII. Proponer al Secretario el Plan Anual de Trabajo, el Programa Operativo Anual, anteproyecto de Presupuesto y los relativos al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de su área de responsabilidad así como vigilar la correcta y oportuna ejecución de los recursos autorizados;
- VIII. Procurar que los recursos se ejerzan observando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia;
- IX. Atender, en el ámbito de su competencia, los requerimientos de la Unidad de Asuntos Internos y del Órgano Interno de Control con la información, apoyo y demás datos que requiera para el ejercicio de sus funciones;
- X. Cumplir con las políticas y lineamientos, promoviendo la cultura de calidad y mejora continua;
- XI. Participar en la elaboración de los manuales de organización y procedimientos de su área de responsabilidad;
- XII. Realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a los manuales de la Secretaría; y
- XIII. Las demás que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables y el Secretario.



ARTÍCULO 11.- La Dirección General de Administración y Finanzas será la encargada de planear, programar, presupuestar, controlar y evaluar las actividades de administración y gasto público. Al frente de ella habrá un Titular, a quien le corresponde:

- I. Someter a consideración del Secretario, el Programa Operativo Anual, el Anteproyecto de Presupuesto y los relativos al Estado financiero del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Estado;
- II. Integrar el presupuesto de egresos que corresponda al recurso estatal de la Secretaría, Unidades Administrativas a su cargo y enviarlo a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado;
- III. Asegurar el ejercicio de los recursos observando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad;
- IV. Integrar la documentación necesaria para el ejercicio del presupuesto asignado y presentar al Secretario lo que corresponda a las erogaciones que deban ser autorizadas;
- V. Vigilar el cumplimiento de las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la organización y administración de los recursos humanos, financieros, materiales y equipo diverso de la Secretaría;
- VI. Integrar los informes de avance financiero de la Secretaría y elaborar los reportes correspondientes;
- VII. Verificar la correcta aplicación de los programas financieros y administrativos, tanto federales como estatales;
- VIII. Proponer normas para regular el sistema de administración y desarrollo del personal de la Secretaría y de las Unidades Administrativas a su cargo, difundir las vigentes y vigilar su cumplimiento;
- IX. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones administrativas y coordinar sus funciones con las demás Unidades Administrativas de la Secretaría;
- X. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Secretaría;
- XI. Proveer a las Unidades Administrativas de la Secretaría los recursos materiales y suministros para el adecuado desempeño de sus funciones;



- XII. Evaluar, rehabilitar y dar mantenimiento a los muebles e inmuebles que están a cargo de la Secretaría;
- XIII. Instrumentar procesos y practicar evaluaciones operativo-administrativas, previo acuerdo con el Secretario, a fin de implementar medidas de mejora regulatoria e innovación;
- XIV. Supervisar la ejecución de los proyectos de Infraestructura, adquisiciones, arrendamientos, servicios y enajenación relacionados con el Programa Operativo Anual, el Anteproyecto de Presupuesto y los relativos al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública y demás programas;
- XV. Dar continuidad y seguimiento a los lineamientos establecidos en el Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XVI. Previo acuerdo con el Secretario realizar cambios de adscripción del personal a su cargo, con base a las necesidades propias del servicio; y
- XVII. Las demás que le confiere este Reglamento, otras disposiciones legales aplicables o aquellas encomendadas por el Secretario.

ARTÍCULO 12.- La Dirección General de Administración y Finanzas, contará con las siguientes Unidades Administrativas:

a) Dirección de Recursos Financieros:

- I. Departamento de Control Presupuestal; y
- II. Departamento de Egresos

b) Dirección de Recursos Materiales:

- I. Departamento de Adquisiciones;
- II. Departamento de Inventarios;
- III. Departamento de logística Operativa; y
- IV. Área de Archivo General

c) Dirección de Recursos Humanos:

- I. Departamento de Nóminas;
- II. Departamento de Personal Administrativo; y
- III. Departamento de Personal del Servicio Profesional de Carrera

d) Dirección de Fondos Federales:



- I. Subdirección de Seguimiento y Evaluación;
- II. Coordinación de Planeación y Vinculación; y
- III. Coordinación de Infraestructura

ARTÍCULO 13.- Al frente de la Dirección Jurídica de la Secretaría, habrá un Titular a quien le corresponde:

- I. Supervisar, controlar y organizar, al personal y actividades del a su cargo;
- II. Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos que le sean encomendados;
- III. Proporcionar asesoría jurídica al Secretario y demás Unidades administrativas de la Secretaría;
- IV. Elaborar propuestas y emitir opiniones jurídicas con el apoyo de las áreas sustantivas sobre proyectos de leyes, decretos, reglamentos, iniciativas de reformas, acuerdos, circulares, manuales, convenios o cualquier otro instrumento relacionado con la Seguridad Pública, remitiéndolos a la instancia correspondiente;
- V. Elaborar los estudios, trabajos e investigaciones de carácter jurídico que se le encomienden por parte del titular de la Secretaría;
- VI. Identificar, compilar y analizar la normatividad legal y reglamentaria en materias relacionadas con el objeto de la Secretaría;
- VII. Someter a consideración del Secretario, las propuestas de actualizaciones del marco jurídico que normen las actividades propias de la Secretaría;
- VIII. Dar seguimiento a los Juicios de Garantías, Juicios Contenciosos Administrativos y demás requerimientos legales, en donde la Secretaría o alguna de sus unidades administrativas tenga el carácter de Autoridad Responsable;
- IX. Instalar y dirigir una normateca electrónica en la Secretaría para la compilación, sistematización, disposición, consulta y análisis de las leyes, reglamentos, decretos, así como acuerdos federales y locales en materia de seguridad pública;
- X. Llevar el registro y resguardo de convenios, acuerdos y demás actos jurídicos en los que intervenga la Secretaría;



- XI. Coordinar y supervisar las unidades jurídicas administrativas dependientes de la Secretaría y de los Órganos Administrativos Desconcentrados, proponiendo para ello lineamientos, sistemas y procedimientos;
- XII. Las demás que en materia de su competencia le sean conferidas por el Secretario, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 14.- El Titular de la Dirección Jurídica en materia de su competencia será el autorizado en ausencias del Secretario, para dar contestación a los Juicios de Amparo, Juicios Contenciosos Administrativos y demás requerimientos legales en donde ésta o alguna de sus unidades administrativas tengan el carácter de Autoridad Responsable.

Para el despacho de sus asuntos, el Director Jurídico, se auxiliará con el personal de apoyo; de acuerdo con las necesidades del trabajo.

ARTÍCULO 15.- La Dirección Jurídica, coordinará las actividades de las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Departamento Contencioso y Administrativo;
- II. Departamento Jurídico Consultivo;

ARTÍCULO 16.- La Dirección de Seguridad Privada, contará con un Titular, a quien le corresponde:

- I. Supervisar que los prestadores de servicios de seguridad privada cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Mantener actualizado el registro de empresas, personal y equipo de seguridad privada;
- III. Verificar que los prestadores de servicios de seguridad privada se encuentren debidamente capacitados en términos de la Ley en la materia;
- IV. Expedir constancias de acreditación de los cursos de capacitación que imparta la Secretaría, para los prestadores de servicios de seguridad privada;
- V. Atender las quejas y denuncias por violaciones a la Ley de la materia;
- VI. Expedir cédulas de registro del personal operativo de las empresas de seguridad privada;



- VII. Involucrar a los prestadores de servicios de seguridad privada en la prevención del delito, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que los prestadores de servicios de seguridad privada no utilicen uniformes o vehículos con colores, imágenes y diseños que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las instituciones policiales o de las fuerzas armadas nacionales; y
- IX. Las demás que le señalen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, y las que le asigne el Secretario, en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 17.- La Dirección de Seguridad Privada contará con las siguientes Áreas Administrativas:

- a) Departamento de Evaluación Legal y Consultiva; y
- b) Departamento de Registro y Control de Personal y Equipo de Seguridad Privada.

ARTICULO 18.- Al frente del Departamento de Control y Registro de Armas de Fuego y Municiones, habrá un Titular, a quien le corresponde:

- I. Tramitar la inscripción de las armas de fuego ante la Secretaría de la Defensa Nacional;
- II. Controlar el registro de armas y las licencias oficiales individuales o colectivas de portación de armas de fuego a empleados estatales y municipales;
- III. Supervisar y evaluar el estado físico del armamento registrado en las licencias colectivas autorizadas para el servicio policial de la Procuraduría General de Justicia del Estado y los Municipios;
- IV. Depurar las armas que sean obsoletas, aplicando las disposiciones jurídicas correspondientes; y
- V. Las demás que le señalen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y las que le asigne el Secretario, en el ámbito de su competencia.

El Departamento de Control y Registro de Armas de Fuego y Municiones, contará con las siguientes Unidades Administrativas:

- a) Registro y Portación de Armas de Fuego; y



b) Supervisión y Evaluación de Armas de Fuego.

ARTÍCULO 19.- El titular del Departamento de Protección a Funcionarios dependerá jerárquicamente del Secretario y contara con las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Diseñar y proponer los protocolos de protección y seguridad para cada caso en particular del servidor público y, en su caso, de su familia sujetos a protección, lo anterior previa acreditación del estudio de riesgo que se realice;
- II. Diseñar, elaborar y proponer el estudio de riesgo de funcionarios candidatos a protección, en coordinación con las Instituciones Policiales;
- III. Aplicar los protocolos particulares de protección y seguridad del funcionario, atendiendo la agenda de trabajo del mismo;
- IV. Coordinar con otros órdenes de Gobierno la seguridad del servidor público de que se trate, en caso de visitas de trabajo fuera del Estado;
- V. Mantener la seguridad en la residencia oficial del Gobernador del Estado y demás lugares donde éste se ubique o transite;
- VI. Diseñar, proponer y aplicar los protocolos de protección y seguridad especiales a visitantes distinguidos en el Estado, en coordinación con las Unidades de la Policía Estatal Preventiva;
- VII. Informar de manera inmediata al Secretario, sobre hechos que representen una amenaza o peligro para el funcionario al que se le proporciona el servicio de protección y seguridad, para los efectos de la elaboración y en su caso ejecución de la estrategia específica de seguridad que corresponda;
- VIII. Realizar un reporte por escrito al superior jerárquico respecto de cualquier incidente, que llegara a presentarse con motivo del servicio prestado al funcionario;
- IX. Proponer, programar, coordinar, supervisar y evaluar según corresponda, el adiestramiento, capacitación y actualización del personal que integra la unidad administrativa a su cargo;



- X. Informar a los servidores públicos usuarios de este servicio, respecto de las normas de función y restricciones a que esté sujeto el personal que desempeña el servicio de escolta de seguridad;
- XI. Llevar el control operativo y disciplinario de los Elementos que integran la unidad a su mando; y
- XII. Las demás relativas a la competencia de su área, indispensables para el buen desempeño de sus atribuciones y las que determine el superior jerárquico.

El Departamento de Protección a Funcionarios, se apoyará para cumplir con sus funciones, con personal de la Policía Estatal Preventiva.

ARTÍCULO 20.- El Titular de la Unidad de Asuntos Internos será el encargado de iniciar y sustanciar los procedimientos administrativos a los integrantes de la Policía Estatal Preventiva, Procesal y de Custodia Penitenciaria de acuerdo a las leyes, reglamentos y demás disposiciones en materia del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia a que se refiere la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Baja California Sur, a quien le corresponde:

- I. Recibir y registrar las quejas y denuncias en contra de los integrantes de la Policía Estatal Preventiva, Procesal y de Custodia Penitenciaria, así como investigar e integrar para remitir los expedientes en materia Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia informando a las instancias correspondientes y dando seguimiento hasta su conclusión;
- II. Rendir un informe mensual al Secretario sobre las quejas y denuncias recibidas, el resultado de sus investigaciones, las amonestaciones impuestas, los casos de improcedencia o reserva de los expedientes así como de las solicitudes de sanciones a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia;
- III. Recibir y tramitar las peticiones y sugerencias de los particulares sobre el trámite y el mejoramiento de los servicios de los Integrantes de la Policía Estatal Preventiva, Procesal y de Custodia Penitenciaria;
- IV. Elaborar el manual correspondiente de normas, políticas y procedimientos para el desarrollo e instrumentación de programas de visitas ordinarias y extraordinarias e inspecciones a las dependencias de la Policía Estatal Preventiva, Procesal y de Custodia Penitenciaria;
- V. Realizar la práctica de investigaciones por supuestas anomalías de la conducta de los integrantes de la Policía Estatal Preventiva, Procesal y de Custodia Penitenciaria, que pueda implicar inobservancia a sus deberes;



- VI. Solicitar información y documentación a las unidades administrativas de la Institución y demás autoridades que auxilien en la investigación de que se trate, para el cumplimiento de sus fines;
- VII. Mantener actualizados los métodos y procedimientos de investigación de faltas a los deberes de los integrantes y de inspección que deban establecerse en la institución;
- VIII. Imponer las amonestaciones a los integrantes de la Policía Estatal Preventiva, Procesal y de Custodia Penitenciaria, en los términos de las disposiciones legales aplicables;
- IX. Coordinar y realizar acciones específicas, así como de usuarios simulados, que aseguren la obtención y el análisis de información en el desarrollo de las investigaciones sobre las faltas a los deberes denunciados;
- X. Solicitar a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, la imposición de sanciones a los integrantes de la Policía Estatal Preventiva, Procesal y de Custodia Penitenciaria, por presunta responsabilidad a efecto de iniciar el procedimiento disciplinario correspondiente;
- XI. Supervisar que los participantes en operaciones encubiertas y de usuarios simulados se hayan conducido con apego a la normatividad aplicable, preservando la secrecía de la información;
- XII. Acordar, de manera fundada y motivada, la improcedencia o reserva de expedientes, cuando derivado de sus investigaciones no se desprendan elementos suficientes que permitan determinar la probable responsabilidad del Integrante o, en su caso, de aquellos expedientes que se integren por incumplimiento de los requisitos de ingreso o permanencia;
- XIII. Dar vista a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia de los hechos en que se desprendan presuntas infracciones administrativas cometidas dentro del servicio cuando así proceda, en términos de la legislación aplicable;
- XIV. Participar con las autoridades competentes en el seguimiento y vigilancia de los procedimientos de responsabilidades y, en su caso, en el cumplimiento de las sanciones impuestas;
- XV. Interponer el recurso de inconformidad a que se refiere el artículo 87 último párrafo de la Ley; así como del reglamento respectivo, en los términos y plazos señalados;



- XVI. Formular las denuncias o dar vista al Ministerio Público cuando de las investigaciones practicadas se derive como posible autor o partícipe de un hecho que la Ley señala como delito a los integrantes de la Policía Estatal Preventiva, Procesal y de Custodia Penitenciaria; y
- XVII. Las demás que le confieran este Reglamento, otras disposiciones legales aplicables dentro del ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 21.- Al titular de la Unidad de Transparencia le competen las siguientes atribuciones:

- I. Acordar con el Secretario lo relacionado con las solicitudes de información dirigidas o turnadas a la Secretaría para su atención;
- II. Recabar y difundir la información a que se refieren los Capítulos II, III, IV y V del Título Quinto de la Ley de Transparencia, en lo concerniente al ámbito de competencia de la Secretaría;
- III. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; así como las de acceso, cancelación, rectificación y oposición a la publicación de datos personales y rendir los informes que correspondan, al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Baja California Sur;
- IV. Requerir a los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría la realización de los actos necesarios para atender las solicitudes de información pública en tiempo y forma, así como de la información obligatoria en materia de la Ley de Transparencia;
- V. Llevar el registro de todas las solicitudes de transparencia;
- VI. Llevar acabo la actualización de la información pública obligatoria de la Secretaría en el portal de transparencia y en la página web de la propia Secretaría;
- VII. Actuar como representante de la Secretaría ante la comisión intersecretarial para la transparencia y combate a la corrupción de la administración pública; y
- VIII. Las demás que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables.



ARTÍCULO 22.- Al titular de la Unidad de Comunicación Social le competen las siguientes atribuciones:

- I. Difundir las actividades de la Secretaría, así como los resultados de esta a través de los medios de comunicación;
- II. Diseñar, proponer y coordinar la publicidad y los programas de difusión en materia de prevención de delitos y seguridad pública;
- III. Registrar, analizar, evaluar y procesar la información que difunden los medios de comunicación referente a las materias de interés de la Secretaría;
- IV. Contribuir con las unidades administrativas de la Secretaría y con otras instituciones para la difusión de programas de servicio y orientación a la ciudadanía;
- V. Concentrar, supervisar y aprobar mediante acuerdo del Secretario los programas de difusión y de relaciones públicas de las unidades administrativas de la Secretaría y orientar los servicios de apoyo en esta materia;
- VI. Proponer, organizar y supervisar entrevistas y conferencias de prensa con los medios de comunicación estatales, nacionales e internacionales, en las materias de competencia de la Secretaría, así como emitir comunicados de prensa;
- VII. Someter a la consideración del Secretario los programas de comunicación social y de relaciones públicas de la Secretaría, que elaborare con la intervención de las unidades administrativas competentes y otras instituciones, a fin de mantener debidamente informada a la sociedad;
- VIII. Coordinar y apoyar, a solicitud de las unidades administrativas de la Secretaría, la celebración de conferencias, congresos y seminarios relacionados con la competencia de la misma;
- IX. Coordinarse con las demás unidades de comunicación social;
- X. Elaborar instrumentos y dar seguimientos a encuestas, estudios de opinión, prospectiva policiaca e impacto de imagen institucional para conocer la percepción de la ciudadanía respecto a los programas de la Secretaría; y



- XI. Las demás que se señalen los ordenamientos jurídicos aplicables y las encomendadas por el Secretario.

La Unidad de Comunicación Social de la Secretaría de Seguridad Pública deberá de coordinarse con la Unidad de Comunicación Social de la Oficina de Planeación, Evaluación y Promoción de Políticas Públicas, la cual es encargada de la supervisión y evaluación de los programas de comunicación social de las dependencias del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO 23.- El titular de la Secretaría Técnica será el encargado de coordinar las acciones de planeación acorde a los objetivos y metas de la Secretaría, a quien le corresponde lo siguiente:

- I. Proponer al Secretario el diseño e implementación de estrategias, programas y políticas para el cumplimiento de los objetivos institucionales;
- II. Coordinar el Plan Anual de Trabajo;
- III. Coordinar los proyectos que se implementen brindando acompañamiento y orientación metodológica a las áreas responsables de su ejecución;
- IV. Verificar que los proyectos cumplan en tiempo y forma con lo establecido en sus objetivos, plazos y metas;
- V. Evaluar las políticas, programas y proyectos, informando los factores de éxito o áreas de oportunidad al Secretario;
- VI. Dar seguimiento a las recomendaciones que, en materia de planeación, evaluación, innovación y calidad de los procesos internos;
- VII. Coordinar con la intervención de la Dirección Jurídica, en el ámbito de su competencia, la elaboración de los manuales de organización y de procedimientos, así como las propuestas de modificación de estructuras orgánicas de las Unidades Administrativas y presentarlas al Secretario;
- VIII. Realizar el diagnóstico técnico administrativo a fin de determinar las necesidades, optimización y proponer la redistribución de los recursos humanos;
- IX. Dirigir las acciones enfocadas en la modernización y simplificación administrativa;
- X. Coordinar la implementación de un sistema de gestión de calidad, con base en estándares nacionales e internacionales;



- XI. Identificar y proponer asuntos para la agenda política y de gestión;
- XII. Solicitar datos e información a los integrantes de las unidades administrativas, a fin de conocer el avance de sus planes y programas, temas relevantes y estratégicos;
- XIII. Proponer, en el ámbito de su competencia, lineamientos, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que rijan el trabajo de la Secretaría Técnica;
- XIV. Planear, implementar, evaluar y mejorar la calidad de los servicios; y
- XV. Las demás que le encomiende el Secretario.

ARTÍCULO 24.- El titular de la Secretaría Particular coadyuvará en la atención, gestión y solución de los asuntos turnados al despacho del secretario y tendrá las siguientes funciones:

- I. Acordar la agenda del Secretario;
- II. Apoyar al Secretario en la atención y control de la audiencia diaria;
- III. Tramitar los asuntos y problemáticas planteadas con el área que corresponda, así como transmitir a las áreas operativas los asuntos prioritarios para su atención en casos de ausencia del Secretario;
- IV. Recibir y despachar la correspondencia a las unidades competentes, de los asuntos recibidos en la oficina del Secretario, para su debida gestión;
- V. Organizar y turnar la información a las distintas unidades que conforman la Secretaría, fomentar el control de gestión;
- VI. Verificar los tiempos de respuesta y dar seguimiento a las demandas ciudadanas y las distintas solicitudes de dependencias públicas y privadas;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las reuniones de trabajo del Secretario;
- VIII. Elaborar tarjetas ejecutivas, discursos y en caso de comparencias el informe correspondiente del Secretario;
- IX. Atender los asuntos que le sean encomendados por el Secretario;



- X. Formular el informe mensual, de los asuntos recibidos, despachados y pendientes, así como el avance en la atención y/o solución de los asuntos de su competencia;
- XI. Supervisar y coordinar las actividades del personal adscrito a la oficina del Secretario;
- XII. Administrar u optimizar los insumos asignados a la oficina del Secretario, en el cumplimiento de las obligaciones y cargas de trabajo;
- XIII. Manejo y custodia del archivo de la oficina del Secretario; y
- XIV. Las demás disposiciones que le determine el Secretario.

ARTÍCULO 25.- Al frente de la Subsecretaría habrá un Subsecretario, que le corresponden las siguientes funciones:

- I. Previo acuerdo con el Secretario; formular, conducir y evaluar las políticas y programas relativos a la seguridad pública, de conformidad con las leyes y ordenamientos administrativos aplicables;
- II. Previo acuerdo con el Secretario; promover campañas tendientes a la prevención de los delitos, con participación ciudadana;
- III. Por acuerdo del Secretario; prestar al Poder Judicial del Estado y demás autoridades de carácter jurisdiccional, el auxilio, cuando lo solicite, para el debido cumplimiento de sus resoluciones;
- IV. Previa instrucción del Secretario, coordinarse con las autoridades federales y municipales para enfrentar los problemas relativos a la seguridad pública;
- V. Aplicar por instrucciones del Secretario las normas, políticas y programas que deriven del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- VI. En el ámbito de su competencia, vigilar y coordinar el debido cumplimiento y aplicación de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Baja California Sur, la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y la Ley Nacional de Ejecución Penal;



- VII. Vigilar en coordinación con la Procuraduría General de Justicia del Estado y autoridades municipales, la portación de armas para los servidores públicos de la entidad, de acuerdo a los convenios celebrados con las dependencias federales y de conformidad a la legislación aplicable;
- VIII. Supervisar los servicios de seguridad privada que se presten en el Estado, así como ejercer las funciones asignadas al Estado en la Ley de la materia;
- IX. Coordinar y operar los registros nacionales y estatales de información en materia de Seguridad Pública, del Sistema Penitenciario y los del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes;
- X. Organizar, controlar y supervisar, los Módulos de Identificación de Personas y Vehículos que se instalen en el territorio estatal;
- XI. Previo acuerdo con el Secretario, diseñar, implementar y evaluar los programas del Sistema Penitenciario tendientes a la Reinserción Social de las personas privadas de la libertad, así como coordinar a los Centros Penitenciarios Estatales;
- XII. Coordinar y supervisar la Dirección de Ejecución y Seguimiento de Medidas para Adolescentes;
- XIII. Coordinar las funciones y programas que implemente los Servicios Post-Penales, en el ámbito de su competencia;
- XIV. Instrumentar los servicios de mediación para la solución de conflictos interpersonales derivados de las condiciones de convivencia interna en los Centros Penitenciarios, y de Justicia Restaurativa en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XV. Colaborar en el diseño, implementación y promoción de las medidas administrativas para fortalecer los mecanismos de los Sistemas locales de anticorrupción en el ámbito de su competencia;
- XVI. Coordinar la instrumentación y ejecución de un Programa Anual para la Transparencia y el Combate a la Corrupción en las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, al igual que evaluar los resultados;
- XVII. Planear, dirigir y coordinar técnica y administrativamente el funcionamiento de la Subsecretaría;



- XVIII. Apoyar al Secretario en la supervisión permanentemente del uso, existencia, condiciones y resguardo de las armas que se encuentran registradas al amparo de la licencia oficial colectiva para la portación de armas de fuego que tiene otorgada la Secretaría, además de las que tienen en comodato los Ayuntamientos;
- XIX. Coordinar las tareas de planeación para el crecimiento y mejora de los Servicios de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1 y denuncias anónimas 089, de la infraestructura de las redes estatales de radiocomunicaciones y de las redes locales de cómputo del C-4;
- XX. Previo acuerdo con el Secretario realizar cambios de adscripción del personal a su cargo, con base a las necesidades propias del servicio; y
- XXI. Las demás que le señale el Secretario.

ARTÍCULO 26.- Al frente de la Dirección General del Sistema Penitenciario, habrá un Titular a quien le corresponde:

- I. Acordar con el Secretario y el Subsecretario los asuntos de su competencia e informarle del avance y resultado de los mismos;
- II. Elaborar y coordinar los programas de carácter estatal en materia de prevención y reinserción social;
- III. Organizar el Sistema Penitenciario con base en el respeto a los derechos humanos;
- IV. Aplicar la Ley Nacional de Ejecución Penal;
- V. Participar en las reuniones de seguimiento, evaluación y acuerdos a que convoque la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario rindiendo un informe pormenorizado al Secretario;
- VI. Dar cumplimiento a los convenios de coordinación que se celebren con el Gobierno Federal y entidades federativas en materia de prevención de la delincuencia y los relativos al traslado de personas privadas de la libertad a establecimientos dependientes del Gobierno del Estado;



- VII. Coordinarse con instituciones de apoyo para la prevención de conductas delictivas;
- VIII. Realizar y promover las investigaciones científicas en torno a las conductas delictivas, a fin de proponer medidas de prevención social;
- IX. Coordinar y vigilar los Centros Penitenciarios del Estado;
- X. Emitir lineamientos para el mejor funcionamiento de los Centros penitenciarios;
- XI. Definir modelos de organización para los Centros Penitenciarios;
- XII. Coordinar la instrumentación, ejecución y evaluación de los programas institucionales dirigidos a las personas privadas de la libertad, procurando la reinserción social efectiva;
- XIII. Establecer representaciones en los Municipios del Estado y crear los Comités Técnicos de los Centros Penitenciarios;
- XIV. Vigilar el cumplimiento de los criterios de selección, formación, capacitación, evaluación y promoción del personal que preste sus servicios en instituciones del Sistema Penitenciario;
- XV. Mantener actualizado los registros de información del Sistema Penitenciario;
- XVI. Administrar y actualizar el archivo estatal y la base de datos de las personas privadas de la libertad;
- XVII. Proporcionar la información de antecedentes penales a las autoridades competentes; y expedir previa solicitud de las particulares constancias de los mismos, atendiendo las disposiciones legales al respecto;
- XVIII. Instituir los servicios de mediación para la solución de conflictos interpersonales derivados de las condiciones de convivencia interna del Centro Penitenciario y de justicia restaurativa en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIX. Implementar las prácticas, políticas y estrategias tendientes a la acreditación de los Centros Penitenciarios del Estado;
- XX. Proponer la libertad anticipada de las personas privadas de la libertad en términos de la Ley Nacional de Ejecución Penal;



- XXI.** Coordinarse con las autoridades corresponsables que deban intervenir en el cumplimiento de la Ley Nacional de Ejecución Penal, en beneficio de las personas privadas de la libertad;
- XXII.** Realizar cambios de adscripción del personal administrativo a su cargo y personal operativo de custodia Penitenciaria, con base a las necesidades propias del servicio;
- XXIII.** Las demás que le señalen las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes y las que le asigne el Secretario conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO 27.- La Dirección General del Sistema Penitenciario será la responsable de coordinar las actividades de las siguientes Unidades Administrativas:

- a) Direcciones de los Centros Penitenciarios a cargo del Gobierno del Estado;
- b) Coordinación de Ejecución;
- c) Coordinación de Reinserción Social;
- d) Comisaría Penitenciaria; y
- e) Unidad de Inteligencia Penitenciaria.

ARTÍCULO 28.- La Dirección General del Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo será responsable de dirigir, ejecutar coordinar y supervisar las operaciones de los Centros de Control, Comando, Comunicación y Cómputo del Estado; al igual que los Servicios de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1 y de denuncias anónimas 089.

Los Centros de Control, Comando, Comunicación y Cómputo estarán orientados a la realización de actividades y acciones en conjunto con las distintas corporaciones policiales establecidas en el Estado; así como con las organizaciones asistenciales y de protección civil, apoyándose para ello en sistemas informáticos, de radiocomunicaciones y de telecomunicaciones disponibles.

ARTÍCULO 29.- Al frente de la Dirección General del Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo, habrá un Titular, a quien le corresponde:

- I. Establecer contacto con los titulares de las corporaciones que tienen presencia en las calles;
- II. Coordinar las operaciones entre las corporaciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno, a través de la Red Estatal de Comunicaciones, manteniendo informado al Secretario de las acciones que se realicen;



- III. Monitorear el mantenimiento y el óptimo funcionamiento de la Red Estatal de Comunicaciones (voz, datos y radiocomunicación), así como vincularla con la Red Nacional de Telecomunicaciones, manteniendo informado al Secretario de las eventualidades;
- IV. Proponer al Secretario, las tareas de coordinación y planeación para el crecimiento y mejora del Servicio de Atención de Llamadas de Emergencias 9-1-1 y denuncias anónimas 089, de la infraestructura de las redes estatales de radiocomunicaciones y las redes locales de cómputo del Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo;
- V. Coordinar y supervisar los trabajos de la integración y manejo de las diferentes bases de datos que permitan la operación del Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo, del Servicio de Atención de Llamadas de Emergencias 9-1-1 y denuncias anónimas 089;
- VI. Dirigir, coordinar, evaluar y supervisar la operación y desempeño de los servidores públicos que se encuentren prestando sus servicios en las unidades administrativas de la estructura orgánica del Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo;
- VII. Proponer los manuales correspondientes para el cumplimiento del marco jurídico del Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo;
- VIII. Supervisar que los servidores públicos adscritos a los Centros realicen los procedimientos y brinden los servicios alineados al marco jurídico;
- IX. Optimizar la aplicación de los recursos Financieros, Humanos y Materiales en las instalaciones de los Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo;
- X. Proponer al Secretario de Seguridad Pública la celebración o actualización de convenios de colaboración relativas a los Servicios de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1 y denuncias anónimas 089, así como verificar el cumplimiento de los ya celebrados;
- XI. Previo acuerdo con el Secretario realizar cambios de adscripción del personal a su cargo, con base a las necesidades propias del servicio; y
- XII. Las demás que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables y las encomendadas por el Secretario.



ARTÍCULO 30.- La Dirección General del Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo, contará con las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Dirección de Tecnologías;
- II. Dirección la Paz Centro;
- III. Dirección del Subcentro los Cabos;
- IV. Dirección del Subcentro de Comondú;
- V. Dirección del Subcentro de Mulege;
- VI. Coordinación de Áreas Operativas; y
- VII. Coordinación del 089;

ARTÍCULO 31.- La Dirección General del Centro Estatal de Política Criminal, será la encargada de conformar el Sistema Estatal de Estadística Criminal, y planear estrategias de prevención del delito conforme lo dispuesto por la Ley, por lo cual le corresponde lo siguiente:

- I. Desarrollar las políticas públicas para hacer frente al fenómeno criminal, a través del estudio, planeación y establecimiento de estrategias científicas que permitan combatir los ilícitos y abatir los índices de delincuencia;
- II. Gestionar, recolectar, analizar e interpretar los recursos de información en materia de Seguridad Pública, con el propósito de aportar productos de inteligencia, al diseño de las políticas de prevención y contención del delito;
- III. Constituirse líder en la administración de recursos de información y análisis, que contribuyan al fortalecimiento de condiciones de seguridad pública, que permitan alcanzar óptimos niveles de bienestar;
- IV. Sistematizar los datos y cifras relevantes sobre servicios de seguridad preventiva, procuración y administración de justicia, sistemas de prisión preventiva, de ejecución de sentencias y de tratamiento de adolescentes en conflicto con la ley penal, y los factores asociados a la problemática de Seguridad Pública;
- V. Planificar, desarrollar y participar en estudios estadísticos e investigaciones criminológicas, aportando un soporte científico a las estrategias y políticas que se diseñen e implementen en materia de prevención del delito y política criminal;
- VI. Generar estadísticas y mapas de incidencia delictiva, que permitan la toma de decisiones para fortalecer la seguridad pública y la prevención del delito; estudiar y evaluar planes, proyectos y programas referidos a la incorporación de nuevas tecnologías para el desarrollo de estudios criminológicos;



- VII. Participar en la elaboración de propuestas de modificación de reglamentos, y normatividad del sistema estatal de información de seguridad pública;
- VIII. Estudiar, analizar y colaborar con las iniciativas provenientes de otros organismos del Estado o particulares; con el fin de articular acciones que tiendan a la optimización de los diferentes programas de prevención del delito, proximidad social y política criminal;
- IX. Proponer acciones de inteligencia con las instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno;
- X. Coordinar acciones de intercambio de información con las instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno;
- XI. Contribuir en los términos de la Ley en la materia, con los Consejos Nacional, Estatal y Municipal de Seguridad Pública, para aportar información relativa a los registros e información para la seguridad pública;
- XII. Coadyuvar con las instancias correspondientes en la creación y mantenimiento de la Base de Datos Estatal Única;
- XIII. Proponer reformas a las disposiciones legales que sustentan la orientación de la política criminológica en el Estado;
- XIV. En coordinación con las demás Direcciones Generales, formular los estudios y recomendaciones que propicien la actualización y el perfeccionamiento del Derecho Penal y de sus disciplinas auxiliares, así como de elaborar propuestas de modificaciones a las leyes penales y de procedimientos del Estado, a fin de propiciar el mejoramiento de la procuración y administración de justicia;
- XV. Elaborar diagnósticos que permitan evaluar los resultados en materia de prevención y contención del delito;
- XVI. Proveer de la información necesaria para el asesoramiento y orientación, al Estado y a los municipios en la elaboración de sus programas de seguridad pública;
- XVII. Organizar y procesar la información metodológica de los planes y operativos de seguridad pública, evaluando y dando seguimiento a su ejecución y resultados;
- XVIII. Realizar investigaciones en coordinación con los gobiernos estatales y municipales, sobre las causas estructurales del delito, su distribución geodélica, estadística de conductas ilícitas no denunciadas, tendencias



históricas y patrones de comportamiento que permitan actualizar y perfeccionar la política criminal del Gobierno Estatal;

- XIX.** Obtener, procesar e interpretar la información geodelictiva por medio del análisis de los factores que generan conductas antisociales e identificar las zonas, sectores y grupos de alto riesgo y sus correlativos factores de protección;
- XX.** Construir esquemas de análisis de las causas generadoras del delito, a fin de instrumentar programas acordes que desactiven los escenarios predelictivos y atacar sus factores estructurales;
- XXI.** Realizar estudios e investigaciones sobre la génesis criminal para elaborar estrategias de planeación y proyectos normativos a inhibir el delito;
- XXII.** Estudiar los resultados de las acciones tendientes a inhibir la comisión de los delitos, dignificar los cuerpos policiales, optimizar el sistema penitenciario y de menores, fortalecer la participación ciudadana y los mecanismos de relación con las instituciones del sistema;
- XXIII.** Planear, supervisar y evaluar la incidencia delictiva para optimizar los resultados de la seguridad pública y disuadir la comisión de delitos;
- XXIV.** Ejecutar convenios, políticas, lineamientos generales de coordinación y apoyo interinstitucional en materia de su competencia;
- XXV.** Medir los resultados obtenidos con las campañas, encuestas y sondeos de opinión relativos a presentación del servicio de seguridad pública y la ejecución de las políticas encaminadas a la prevención de conductas ilícitas;
- XXVI.** Elaborar y mantener actualizado el sistema nacional de informática y estadísticas de Seguridad Pública;
- XXVII.** Controlar las bases de datos de las Unidades Administrativas de la Secretaría e instituciones policiales estatales y municipales;
- XXVIII.** Realizar cambios de adscripción del personal a su cargo, con base a las necesidades propias del servicio; y



XXIX. Las demás que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables y las encomendadas por el Secretario.

ARTÍCULO 32.- La Dirección General del Centro Estatal de Política Criminal, tendrá a su cargo las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Dirección de Análisis y Estadística;
- II. Dirección de Registro Público Vehicular;
- III. Departamento de Política Criminal y Georeferenciación;
- IV. Departamento de Análisis Criminal; y
- V. Departamento de Seguimiento y Evaluación.

CAPITULO CUARTO DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

ARTÍCULO 33.- El Órgano Interno de Control vigilará la aplicación de la legislación vigente a fin de prevenir, detectar y abatir los actos de corrupción, así como promover la transparencia y el apego a la legalidad de las unidades administrativas y de los Órganos Desconcentrados dependientes de la Secretaría.

El Órgano Interno de Control, con dependencia jerárquica y funcional de la Contraloría General, quedará administrativa y presupuestalmente adscrito a la Secretaría.

CAPITULO QUINTO DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 34.- El Secretario será suplido en sus ausencias temporales por el Subsecretario. En ausencias mayores a un mes, será suplido por quien designe el Gobernador del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO 35.- Los Directores Generales serán suplidos en sus ausencias temporales por el servidor público de jerarquía inmediata inferior, si hubiere dos o más con esa misma jerarquía será suplido por el que designe el Director General; si la ausencia es mayor a un mes, serán suplidos por la persona que designe el Secretario.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



ARTÍCULO SEGUNDO. - Las funciones de las áreas administrativas que no se contemplan en el presente Reglamento, se establecerán en los Manuales respectivos.

ARTÍCULO TERCERO. - En tanto se expidan los Manuales mencionados en este Reglamento, el Secretario queda facultado para resolver las cuestiones que conforme a dichos instrumentos se deban regular.

ARTÍCULO CUARTO. - Las áreas administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Seguridad Pública deberán realizar las modificaciones a sus reglamentos y manuales respectivos para ajustarlos al presente Reglamento, quedando vigentes los que rigen actualmente, hasta en tanto se expidan las reformas mencionadas.

ARTICULO QUINTO. - Se deroga el Capítulo VII y las facultades que se opongán del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, publicado en el Boletín Oficial extraordinario número 68, de fecha 08 de diciembre del año 2015 y reformado mediante Boletín Oficial número 34, de fecha 31 de agosto de 2017.

Dado en la Residencia del Titular del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, al día 15 de mayo del 2018.

**ATENTAMENTE
EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR**

CARLOS MENDOZA DAVIS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

GERMAN WONG LÓPEZ



H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO POR EL M.C. CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO, Y POR LA CONTRALORA GENERAL M.C. SONIA MURILLO MANRÍQUEZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “EL PODER EJECUTIVO”, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO POR LA PROFA. ARELY ARCE PERALTA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO, ASISTIDA POR EL C. ALFONSO LOMBERA ROMERO, SÍNDICO MUNICIPAL, Y EL C. PROFESOR MANUEL SALVADOR TALAMANTES ROMERO, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”, MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA CON “EL PODER EJECUTIVO” SERÁN REFERIDOS COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la Meta I “México en paz”, indica que en México se debe fortalecer el pacto social, reforzar la confianza en el gobierno, alentar la participación social en la vida democrática y reducir los índices de inseguridad, mediante el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas, obedeciendo a los principios de legalidad, objetividad, eficacia, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.
- II. Que el 27 de mayo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación se publicó la Reforma Constitucional Federal en materia de combate a la corrupción, dándose creación al Sistema Nacional Anticorrupción como instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.
- III. Que el 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Responsabilidades Administrativas, misma que en su artículo tercero transitorio establece que hasta en tanto el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción determina los formatos para la presentación de las declaraciones patrimonial y de intereses, los servidores públicos de todos los órdenes de gobierno presentarán estas declaraciones en los formatos que se utilicen en el ámbito federal.



II VIVI EN ESTAMENTO DE LORRIO
BAJA CALIFORNIA SUR

- IV. Que conforme al artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, la citada Ley General de Responsabilidades Administrativas estará vigente a partir del 19 de julio de 2017.
- V. Que en el ámbito federal, los servidores públicos realizan la presentación de las declaraciones patrimonial y de intereses, a través del Sistema electrónico de recepción de declaraciones **DeclaraNet^{plus}**, en adelante Sistema **DeclaraNet^{plus}**, que es el medio remoto de comunicación electrónica desarrollado por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal para tales efectos, por lo que dicho medio constituye la vía por la que los servidores públicos de todos los órdenes de gobierno presentarán sus declaraciones a la entrada en vigor de la referida Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- VI. Que en fecha 26 de septiembre de 2017 “**EL PODER EJECUTIVO**” celebró un Convenio Único de Colaboración con la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, para el otorgamiento de la licencia de uso no exclusivo del Sistema **DeclaraNet^{plus}**, ello con el objeto de cumplir con la obligación contenida en el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.
- VII. Que dentro del Convenio Único de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal y “**EL PODER EJECUTIVO**”, se autorizó a dicha autoridad estatal para sublicenciar o distribuir de manera no exclusiva el Sistema **DeclaraNet^{plus}**, con otros poderes, entes públicos y municipios del Estado de Baja California Sur, mediante la suscripción de Convenios Específicos de Colaboración.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA “EL PODER EJECUTIVO”:

I.1 Que el Estado de Baja California Sur, es un Estado Libre y Soberano que es integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.



I.2 Que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien tiene facultades y obligaciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y las demás disposiciones jurídicas aplicables, es por ello que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 67 y 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; y 2, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio.

I.3 Que de conformidad con lo establecido en los artículos 81 y 83 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, todos los acuerdos y disposiciones que el Gobernador en uso de sus facultades deben, para su validez, ser autorizados con la firma del Secretario General de Gobierno y también debe firmar de conocimiento el encargado del ramo a que el asunto corresponda.

I.4 Que con fundamento en lo establecido en los artículos 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 16 fracción XII y 32 fracciones X y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, interviene también en la suscripción del presente documento en calidad de asistente la Contralora General del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

I.5 Que cuenta con la autorización para sublicenciar o distribuir de manera no exclusiva el Sistema **DeclaraNet^{plus}**, con otros poderes, entes públicos y municipios del Estado de Baja California Sur, de conformidad con el Convenio Único de Colaboración celebrado el día 26 de septiembre de 2017 con la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal.

I.6 Para efecto del presente Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en calle Isabel la Católica e Ignacio Allende, Colonia Centro, C.P. 23000, en la Ciudad de la Paz, Baja California Sur.

II. DECLARA "LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA":

II.1. Que la Profa. Arely Arce Peralta, Presidenta Municipal, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 53 fracción XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.



II.2 Que el C. Alfonso Lombera Romero, Síndico Municipal, se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57, fracción I, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

II.3 Que el Prof. Manuel Salvador Talamantes Romero, Secretario General Municipal, se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 119, 121 Fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

II.3 Que es su voluntad suscribir el presente instrumento en su calidad de sublicenciataria de uso no exclusivo del Sistema DeclaraNet^{plus}, con el fin de que los servidores públicos que se encuentran adscritos a dicho H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO, presenten las declaraciones patrimoniales correspondientes a través de dicho Sistema.

II.4 Para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración señalan como su domicilio el ubicado en Calle Francisco I. Madero entre Salvatierra y Magdalena de Kino, Colonia Centro, C.P. 23880, Loreto, Baja California Sur.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

Que reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan estar de acuerdo en fomentar las acciones y las estrategias que contribuyan a mejorar los procesos en los términos de las facultades y atribuciones que tienen conferidas de acuerdo a los ordenamientos legales y administrativos aplicables, por lo que comparecen a la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración y lo celebran al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio Específico de Colaboración es que "EL PODER EJECUTIVO" otorgue la sublicencia o distribución de uso no exclusivo del Sistema DeclaraNet^{plus}, a fin de que "LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA" a través del área de la Contraloría Interna Municipal, esté en posibilidad de llevar el registro y seguimiento de las declaraciones de situación patrimonial de sus servidores públicos.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature and the name 'M. Salvador' in an oval.

Handwritten signatures at the bottom right of the page.



“EL PODER EJECUTIVO” se compromete a:

- a) Otorgar, en su carácter de autorizado por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, la sublicencia o distribución de uso no exclusivo del Sistema **DeclaraNet^{plus}**, en términos de lo señalado en el presente Convenio, a **“LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”** a fin de que sus servidores públicos puedan presentar sus declaraciones de situación patrimonial y posible conflicto de interés a través de dicho Sistema.
- b) Indicar por escrito a **“LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”**, los requerimientos tecnológicos mínimos recomendables para la operación del Sistema **DeclaraNet^{plus}**.
- c) Entregar a **“LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”** copia de los documentos, manuales y copia por medio electrónico del código fuente de los programas que integran la aplicación del Sistema **DeclaraNet^{plus}** necesarios para que se puedan instalar todos los módulos de este sistema en los equipos informáticos de **“LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”**.
- d) Capacitar y prestar apoyo técnico a los servidores públicos designados por **“LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”** para la operación del Sistema **DeclaraNet^{plus}**.

“LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA” se compromete a:

- a) Contar con la infraestructura y licenciamientos necesarios de cómputo, telecomunicaciones y seguridad informática, base de datos y páginas de internet para la operación óptima del Sistema **DeclaraNet^{plus}**.
- b) Recibir de **“EL PODER EJECUTIVO”** el Sistema **DeclaraNet^{plus}** e instalarlo en sus equipos informáticos para que sus servidores públicos puedan presentar sus declaraciones de situación patrimonial y posible conflicto de interés.
- c) Organizar de manera conjunta con **“EL PODER EJECUTIVO”**, eventos de capacitación dirigidos a los servidores públicos responsables de operar el Sistema **DeclaraNet^{plus}**.
- d) Respetar en todo momento la denominación del Sistema **DeclaraNet^{plus}** durante la instalación, implementación y utilización del mismo.
- e) Utilizar el Sistema **DeclaraNet^{plus}** de acuerdo con la normatividad en vigor, con sujeción a lo establecido en el presente Convenio, y conforme a los



II AYUNTAMIENTO DE LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR

requerimientos técnicos que se mencionan en los documentos y manuales que les serán proporcionados por “EL PODER EJECUTIVO”.

- f) Implementar los requerimientos tecnológicos necesarios para poner en funcionamiento el Sistema **DeclaraNet^{plus}**.
- g) No redistribuir ni poner a disposición de terceros, la versión de cualquier naturaleza del Sistema **DeclaraNet^{plus}** que le entrega “EL PODER EJECUTIVO”.
- h) Suministrar a “EL PODER EJECUTIVO”, las mejoras o adecuaciones que pudiera realizar al Sistema **DeclaraNet^{plus}**, bajo las condiciones pactadas en este instrumento.
- i) Recibir la información que le sea entregada por “EL PODER EJECUTIVO”, en términos del presente Convenio, así como guardar la más estricta reserva y confidencialidad de la misma conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. USO DEL SISTEMA **DeclaraNet^{plus}**

La Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal conservará en todo momento los derechos patrimoniales que ampara el registro otorgado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, número 03-2001-060513061900-01, sobre el Sistema **DeclaraNet^{plus}**.

“EL PODER EJECUTIVO” en su carácter de autorizado por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, otorga la sublicencia o distribución de uso no exclusivo del Sistema **DeclaraNet^{plus}**, a “LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”. Dicho otorgamiento no implica obligación alguna de “EL PODER EJECUTIVO” para adecuar, modificar, transformar o sustituir total o parcialmente el contenido del referido Sistema.

Por su parte, “LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”, previo acuerdo con “EL PODER EJECUTIVO”, podrá adecuar o modificar el Sistema **DeclaraNet^{plus}**, dando el crédito o reconocimiento correspondiente a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor.

Asimismo, “LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA” en cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor, deberá mencionar a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, como titular de los derechos de Autor, antes o después de utilizar el Sistema **DeclaraNet^{plus}** y llevará a cabo el registro



del nombre de dominio que considere adecuado para la operación del Sistema **Declaranet^{plus}** en sus instalaciones.

CUARTA. MEJORAS AL SISTEMA Declaranet^{plus}

Toda mejora hecha por cualquiera de **"LAS PARTES"** formará parte integrante del Sistema **Declaranet^{plus}** y será propiedad de la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal; no obstante, sobre las partes que adecuen o se modifiquen por **"EL PODER EJECUTIVO"** y, en su caso, por **"LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA"** la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, otorgará una licencia de uso de carácter indefinido sobre dichas partes, de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Para tales efectos, **"LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA"** se compromete a:

- a) Notificar previamente a **"EL PODER EJECUTIVO"** y a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, sobre cualquier adecuación o modificación que implique un cambio a la funcionalidad del Sistema **Declaranet^{plus}**, en sus diferentes módulos, así como en la base de datos, programas, configuraciones de **"hardware"** o **"software"**, arquitectura e infraestructura, y
- b) Proporcionar a **"EL PODER EJECUTIVO"** y a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal en un plazo máximo de 15 días hábiles, la documentación relativa a las adecuaciones o modificaciones que hayan implicado un cambio en la funcionalidad del Sistema **Declaranet^{plus}**, a fin de que, en su caso, sean inscritas por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, en el Registro Público del Derecho de Autor, como propiedad de esta última.

Asimismo, **"EL PODER EJECUTIVO"** comunicará a **"LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA"** sobre las nuevas versiones del Sistema **Declaranet^{plus}**, que le sean informadas por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal con el objeto de que, en su caso, **"LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA"** de considerarlo conveniente las pueda solicitar y utilizar.

QUINTA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL SISTEMA Declaranet^{plus}

"LAS PARTES" están de acuerdo en asumir las siguientes obligaciones, respecto del uso que se haga del Sistema **Declaranet^{plus}**:

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, a signature in an oval labeled 'Alfaro', and another signature below it.



EL AYUNTAMIENTO DE LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR

- a) Notificarse de inmediato y por escrito, sobre el conocimiento de algún uso indebido del Sistema **DeclaraNet^{plus}**.
- b) Asumir cualquier responsabilidad en que incurran por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos técnicos, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación del Sistema **DeclaraNet^{plus}**, y
- c) En caso de reclamaciones por dichos conceptos, la parte que se sienta afectada, dará aviso por escrito a las autoridades competentes y a la otra parte, dentro de los quince días hábiles siguientes a que tenga conocimiento del hecho. En caso de litigios con terceros ajenos al presente Convenio, derivados o relacionados con el mismo, en los que por los actos de una parte se involucre a la otra, la parte responsable se compromete a realizar todas las gestiones y actuaciones necesarias a fin de deslindar de responsabilidad a la otra parte, respecto de cualquier reclamación o demanda formulada en contra de ésta y, en su caso, resarcirla de los gastos que se tuvieren que erogar por dicha circunstancia, así como por los daños y perjuicios que hubiere sufrido, en un plazo no mayor de treinta días hábiles posteriores a la fecha en que la autoridad competente determine el monto respectivo.

SEXTA. ENLACES

Para el efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio "LAS PARTES" designan como enlaces a los servidores públicos siguientes:

- a) Por parte de "EL PODER EJECUTIVO", a los siguientes servidores públicos:
 - a.1) A quien ocupe el cargo de Titular de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
 - a.2) A quienes ocupen la titularidad de la Dirección Jurídica de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
- b) Por parte de "LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA", a los siguientes servidores públicos;
 - b.1) A quien ocupe la titularidad de la Contraloría Interna Municipal de Loreto, Baja California Sur.



En ambos casos, **"LAS PARTES"** realizarán por escrito cualquier modificación en los datos de los enlaces designados.

SÉPTIMA. RECURSOS

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio **"LAS PARTES"** convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurra, en el entendido que la realización del objeto de este instrumento, no generará ninguna erogación para **"EL PODER EJECUTIVO"**; por tanto, en el supuesto de que el apoyo técnico que deba proporcionar **"EL PODER EJECUTIVO"** para la instalación del ambiente de desarrollo se requiera, **"LAS PARTES"** acuerdan que será **"LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA"** quien deberá solventar los gastos generados por concepto de pasajes, alimentación y, en su caso, hospedaje del personal de apoyo técnico.

Los compromisos asumidos por **"LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA"** en el presente Convenio estarán sujetos a su disponibilidad y suficiencia presupuestaria e informática, en términos de las disposiciones administrativas o jurídicas aplicables.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la realización de las acciones derivadas del presente Convenio, se entenderá laboralmente relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso la otra será considerada como patrón solidario, sustituto o beneficiario. Aclarando que cada una de **"LAS PARTES"** que intervienen en este Convenio tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social establecidas con sus trabajadores, deslindando de toda responsabilidad a la otra parte.

NOVENA. MODIFICACIONES AL CONVENIO

"LAS PARTES" podrán modificar o adicionar el presente Convenio, previa notificación por escrito con acuse de recibo que realice una parte a la otra, con una anticipación mínima de treinta días naturales a la fecha propuesta para tales efectos.

Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, deberán constar por escrito y ser suscritas por los representantes de **"LAS PARTES"** y tendrán la misma vigencia del presente Convenio.



EL AYUNTAMIENTO DE TORREÓN
BAJA CALIFORNIA SUR

Asimismo, en caso de que se realicen modificaciones al presente Convenio, **"LAS PARTES"** deberán informar dicha situación a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, remitiéndose copia de tales modificaciones a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de dicha Secretaría, dentro de los diez días hábiles siguientes a la realización de las mismas.

No podrán ser objeto de modificaciones o adiciones, las cláusulas **SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y QUINTA** del presente instrumento.

DÉCIMA. TERMINACIÓN

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente Convenio, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda opere la terminación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo, **"LAS PARTES"** se comprometen a concluir las acciones y actividades ya iniciadas, para que éstas no se vean afectadas por la terminación.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN

Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización, cumplimiento o supuesto no previsto en el mismo, serán resueltas de común acuerdo, el cual deberá constar por escrito, sujetándose siempre a la regulación que de sus actividades y funciones establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estos fenecerán cuando se emitan y entren en vigor los formatos autorizados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

Una vez suscrito el presente Convenio, **"EL PODER EJECUTIVO"** hará llegar un ejemplar en copia del mismo a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción.

DÉCIMA TERCERA. CAMBIO DE DOMICILIO

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier cambio de domicilio de éstas deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo, con diez días naturales de



H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR

anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos ese cambio, por lo que en caso de omisión de este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en el último domicilio notificado.

Leído que fue el presente Convenio por "LAS PARTES", y enteradas de su valor, efectos y alcances legales, lo suscriben en dos tantos en la Ciudad de La Paz, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil ocho.

POR "EL PODER EJECUTIVO"



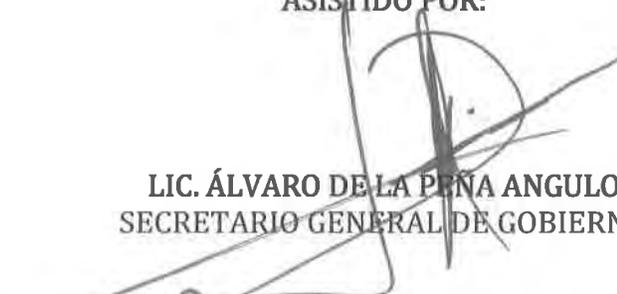
MTRO. CARLOS MENDOZA DAVIS
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

POR "LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA"



PROFESORA ARELY ARCE PERALTA
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO, B. C. S.

ASISTIDO POR:



LIC. ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



C. ALFONSO LOMBERA ROMERO
SÍNDICO MUNICIPAL



MTRA. SONIA MURILLO MANRIQUEZ
CONTRALORA GENERAL



PROFESOR MANUEL SALVADOR TALAMANTES ROMERO
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y EL H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO, CON EL PROPÓSITO DE QUE SE OTORQUE LA SUBLICENCIA DE USO NO EXCLUSIVO DEL SISTEMA DECLARANET^{PLUS}, SUSCRITO EL 23 DE MARZO DE 2018.



Mulegé

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO POR EL M.C. CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO, Y POR LA CONTRALORA GENERAL M.C. SONIA MURILLO MANRÍQUEZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “EL PODER EJECUTIVO”, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO POR LA PROFA. CECILIA LÓPEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ, ASISTIDA POR EL LIC. LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL Y LA LIC. BEATRIZ ARIANA CONTRERAS LUCERO, CONTRALORA GENERAL MUNICIPAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”, MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA CON “EL PODER EJECUTIVO” SERÁN REFERIDOS COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la Meta I “México en paz”, indica que en México se debe fortalecer el pacto social, reforzar la confianza en el gobierno, alentar la participación social en la vida democrática y reducir los índices de inseguridad, mediante el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas, obedeciendo a los principios de legalidad, objetividad, eficacia, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.
- II. Que el 27 de mayo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación se publicó la Reforma Constitucional Federal en materia de combate a la corrupción, dándose creación al Sistema Nacional Anticorrupción como instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.
- III. Que el 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Responsabilidades Administrativas, misma que en su artículo tercero transitorio establece que hasta en tanto el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción determina los formatos para la presentación de las declaraciones patrimonial y de intereses, los servidores públicos de todos los órdenes de gobierno presentarán estas declaraciones en los formatos que se utilicen en el ámbito federal.
- IV. Que conforme al artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la



Mulegé

Federación el 18 de julio de 2016, la citada Ley General de Responsabilidades Administrativas estará vigente a partir del 19 de julio de 2017.

- V. Que en el ámbito federal, los servidores públicos realizan la presentación de las declaraciones patrimonial y de intereses, a través del Sistema electrónico de recepción de declaraciones **DeclaraNet^{plus}**, en adelante Sistema **DeclaraNet^{plus}**, que es el medio remoto de comunicación electrónica desarrollado por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal para tales efectos, por lo que dicho medio constituye la vía por la que los servidores públicos de todos los órdenes de gobierno presentarán sus declaraciones a la entrada en vigor de la referida Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- VI. Que en fecha 26 de septiembre de 2017 “**EL PODER EJECUTIVO**” celebró un Convenio Único de Colaboración con la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, para el otorgamiento de la licencia de uso no exclusivo del Sistema **DeclaraNet^{plus}**, ello con el objeto de cumplir con la obligación contenida en el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.
- VII. Que dentro del Convenio Único de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal y “**EL PODER EJECUTIVO**”, se autorizó a dicha autoridad estatal para sublicenciar o distribuir de manera no exclusiva el Sistema **DeclaraNet^{plus}**, con otros poderes, entes públicos y municipios del Estado de Baja California Sur, mediante la suscripción de Convenios Específicos de Colaboración.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL PODER EJECUTIVO”:

I.1 Que el Estado de Baja California Sur, es un Estado Libre y Soberano que es integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.

I.2 Que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien tiene facultades y obligaciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y las demás disposiciones jurídicas aplicables, es por ello que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 67 y 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; y 2, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio.



Mulegé

I.3 Que de conformidad con lo establecido en los artículos 81 y 83 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, todos los acuerdos y disposiciones que el Gobernador en uso de sus facultades deben, para su validez, ser autorizados con la firma del Secretario General de Gobierno y también debe firmar de conocimiento el encargado del ramo a que el asunto corresponda.

I.4 Que con fundamento en lo establecido en los artículos 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 16 fracción XII y 32 fracciones X y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, interviene también en la suscripción del presente documento en calidad de asistente la Contralora General del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

I.5 Que cuenta con la autorización para sublicenciar o distribuir de manera no exclusiva el Sistema **DeclaraNet^{plus}**, con otros poderes, entes públicos y municipios del Estado de Baja California Sur, de conformidad con el Convenio Único de Colaboración celebrado el día 26 de septiembre de 2017 con la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal.

I.6 Para efecto del presente Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en calle Isabel la Católica e Ignacio Allende, Colonia Centro, C.P. 23000, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

II. DECLARA “LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”:

II.1 Que la Profa. Cecilia López González, Presidenta Municipal, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 53 Fracción XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, y artículo 15 Fracción XIII del Reglamento de la Administración Municipal de Mulegé.

II.2 Que el Lic. Luis Alberto Hernández González, Secretario General Municipal, se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 119, 121 Fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, y artículo 21 Fracción IV del Reglamento de la Administración Municipal de Mulegé.

II.3 Que es su voluntad suscribir el presente instrumento en su calidad de sublicenciataria de uso no exclusivo del Sistema **DeclaraNet^{plus}**, con el fin de que los servidores públicos que se encuentran adscritos a dicho H. XV AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ, presenten las declaraciones patrimoniales correspondientes a través de dicho Sistema.

II.4 Para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración señalan como su domicilio el ubicado en Calle Plaza, Avenida Carranza, Colonia Centro, C.P. 23920, Santa Rosalía, Baja California Sur.



Mulegé

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

Que reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan estar de acuerdo en fomentar las acciones y las estrategias que contribuyan a mejorar los procesos en los términos de las facultades y atribuciones que tienen conferidas de acuerdo a los ordenamientos legales y administrativos aplicables, por lo que comparecen a la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración y lo celebran al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio Específico de Colaboración es que **“EL PODER EJECUTIVO”** otorgue la sublicencia o distribución de uso no exclusivo del Sistema **DeclaraNet^{plus}**, a fin de que **“LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”** a través de la Contraloría General Municipal, esté en posibilidad de llevar el registro y seguimiento de las declaraciones de situación patrimonial de sus servidores públicos.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

“EL PODER EJECUTIVO” se compromete a:

- a) Otorgar, en su carácter de autorizado por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, la sublicencia o distribución de uso no exclusivo del Sistema **DeclaraNet^{plus}**, en términos de lo señalado en el presente Convenio, a **“LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”** a fin de que sus servidores públicos puedan presentar sus declaraciones de situación patrimonial y posible conflicto de interés a través de dicho Sistema.
- b) Indicar por escrito a **“LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”**, los requerimientos tecnológicos mínimos recomendables para la operación del Sistema **DeclaraNet^{plus}**.
- c) Entregar a **“LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”** copia de los documentos, manuales y copia por medio electrónico del código fuente de los programas que integran la aplicación del Sistema **DeclaraNet^{plus}** necesarios para que se puedan instalar todos los módulos de este Sistema en los equipos informáticos de **“LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”**.
- d) Capacitar y prestar apoyo técnico a los servidores públicos designados por **“LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”** para la operación del Sistema **DeclaraNet^{plus}**.



Mulegé

“LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA” se compromete a:

- a) Contar con la infraestructura y licenciamientos necesarios de cómputo, telecomunicaciones y seguridad informática, base de datos y páginas de internet para la operación óptima del Sistema **DeclaraNet^{plus}**.
- b) Recibir de “EL PODER EJECUTIVO” el Sistema **DeclaraNet^{plus}** e instalarlo en sus equipos informáticos para que sus servidores públicos puedan presentar sus declaraciones de situación patrimonial y posible conflicto de interés.
- c) Organizar de manera conjunta con “EL PODER EJECUTIVO”, eventos de capacitación dirigidos a los servidores públicos responsables de operar el Sistema **DeclaraNet^{plus}**.
- d) Respetar en todo momento la denominación del Sistema **DeclaraNet^{plus}** durante la instalación, implementación y utilización del mismo.
- e) Utilizar el Sistema **DeclaraNet^{plus}** de acuerdo con la normatividad en vigor, con sujeción a lo establecido en el presente Convenio, y conforme a los requerimientos técnicos que se mencionan en los documentos y manuales que les serán proporcionados por “EL PODER EJECUTIVO”.
- f) Implementar los requerimientos tecnológicos necesarios para poner en funcionamiento el Sistema **DeclaraNet^{plus}**.
- g) No redistribuir ni poner a disposición de terceros la versión de cualquier naturaleza del Sistema **DeclaraNet^{plus}** que le entrega “EL PODER EJECUTIVO”.
- h) Suministrar a “EL PODER EJECUTIVO” las mejoras o adecuaciones que pudiera realizar al Sistema **DeclaraNet^{plus}**, bajo las condiciones pactadas en este instrumento.
- i) Recibir la información que le sea entregada por “EL PODER EJECUTIVO”, en términos del presente Convenio, así como guardar la más estricta reserva y confidencialidad de la misma conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. USO DEL SISTEMA **DeclaraNet^{plus}**

La Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal conservará en todo momento los derechos patrimoniales que ampara el registro otorgado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, número 03-2001-060513061900-01, sobre el Sistema **DeclaraNet^{plus}**.



Mulegé

“**EL PODER EJECUTIVO**” en su carácter de autorizado por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, otorga la sublicencia o distribución de uso no exclusivo del Sistema **DeclaraNet^{plus}**, a “**LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA**”. Dicho otorgamiento no implica obligación alguna de “**EL PODER EJECUTIVO**” para adecuar, modificar, transformar o sustituir total o parcialmente el contenido del referido Sistema.

Por su parte, “**LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA**”, previo acuerdo con “**EL PODER EJECUTIVO**”, podrá adecuar o modificar el Sistema **DeclaraNet^{plus}**, dando el crédito o reconocimiento correspondiente a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor.

Asimismo, “**LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA**” en cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor, deberá mencionar a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, como titular de los derechos de autor, antes o después de utilizar el Sistema **DeclaraNet^{plus}** y llevará a cabo el registro del nombre de dominio que considere adecuado para la operación del Sistema **DeclaraNet^{plus}** en sus instalaciones.

CUARTA. MEJORAS AL SISTEMA DeclaraNet^{plus}

Toda mejora hecha por cualquiera de “**LAS PARTES**” formará parte integrante del Sistema **DeclaraNet^{plus}** y será propiedad de la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal; no obstante, sobre las partes que adecuen o se modifiquen por “**EL PODER EJECUTIVO**” y, en su caso, por “**LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA**”, la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, otorgará una licencia de uso de carácter indefinido sobre dichas partes, de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Para tales efectos, “**LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA**” se compromete a:

- a) Notificar previamente a “**EL PODER EJECUTIVO**” y a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, sobre cualquier adecuación o modificación que implique un cambio a la funcionalidad del Sistema **DeclaraNet^{plus}**, en sus diferentes módulos, así como en la base de datos, programas, configuraciones de “hardware” o “software”, arquitectura e infraestructura, y
- b) Proporcionar a “**EL PODER EJECUTIVO**” y a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal en un plazo máximo de 15 días hábiles, la documentación relativa a las adecuaciones o modificaciones que hayan implicado un cambio en la funcionalidad del Sistema **DeclaraNet^{plus}**, a fin de que, en su caso, sean inscritas por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, en el Registro Público del Derecho de Autor, como propiedad de esta última.



Mulegé

Asimismo, **“EL PODER EJECUTIVO”** comunicará a **“LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”** sobre las nuevas versiones del Sistema **DeclaraNet^{plus}**, que le sean informadas por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal con el objeto de que, en su caso, **“LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”** de considerarlo conveniente las pueda solicitar y utilizar.

QUINTA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL SISTEMA DeclaraNet^{plus}

“LAS PARTES” están de acuerdo en asumir las siguientes obligaciones, respecto del uso que se haga del Sistema **DeclaraNet^{plus}**:

- a) Notificarse de inmediato y por escrito, sobre el conocimiento de algún uso indebido del Sistema **DeclaraNet^{plus}**.
- b) Asumir cualquier responsabilidad en que incurran por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos técnicos, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación del Sistema **DeclaraNet^{plus}**, y
- c) En caso de reclamaciones por dichos conceptos, la parte que se sienta afectada, dará aviso por escrito a las autoridades competentes y a la otra parte, dentro de los quince días hábiles siguientes a que tenga conocimiento del hecho. En caso de litigios con terceros ajenos al presente Convenio, derivados o relacionados con el mismo, en los que por los actos de una parte se involucre a la otra, la parte responsable se compromete a realizar todas las gestiones y actuaciones necesarias a fin de deslindar de responsabilidad a la otra parte, respecto de cualquier reclamación o demanda formulada en contra de ésta y, en su caso, resarcirla de los gastos que se tuvieren que erogar por dicha circunstancia, así como por los daños y perjuicios que hubiere sufrido, en un plazo no mayor de treinta días hábiles posteriores a la fecha en que la autoridad competente determine el monto respectivo.

SEXTA. ENLACES

Para el efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio **“LAS PARTES”** designan como enlaces a los servidores públicos siguientes:

- a) Por parte de **“EL PODER EJECUTIVO”**, a los siguientes servidores públicos:
 - a.1) A quien ocupe el cargo de Titular de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
 - a.2) A quien ocupe la titularidad de la Dirección Jurídica de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



Mulegé

b) Por parte de **“LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”**, a los siguientes servidores públicos:

b.1) A quien ocupe el cargo de Titular de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Mulegé, Baja California Sur.

En ambos casos, **“LAS PARTES”** realizarán por escrito cualquier modificación en los datos de los enlaces designados.

SÉPTIMA. RECURSOS

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio **“LAS PARTES”** convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurra, en el entendido que la realización del objeto de este instrumento, no generará ninguna erogación para **“EL PODER EJECUTIVO”**; por tanto, en el supuesto de que el apoyo técnico que deba proporcionar **“EL PODER EJECUTIVO”** para la instalación del ambiente de desarrollo se requiera, **“LAS PARTES”** acuerdan que será **“LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”** quien deberá solventar los gastos generados por concepto de pasajes, alimentación y, en su caso, hospedaje del personal de apoyo técnico.

Los compromisos asumidos por **“LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”** en el presente Convenio estarán sujetos a su disponibilidad y suficiencia presupuestaria e informática, en términos de las disposiciones administrativas o jurídicas aplicables.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la realización de las acciones derivadas del presente Convenio, se entenderá laboralmente relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso la otra será considerada como patrón solidario, sustituto o beneficiario. Aclarando que cada una de **“LAS PARTES”** que intervienen en este Convenio tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social establecidas con sus trabajadores, deslindando de toda responsabilidad a la otra parte.

NOVENA. MODIFICACIONES AL CONVENIO

“LAS PARTES” podrán modificar o adicionar el presente Convenio, previa notificación por escrito con acuse de recibo que realice una parte a la otra, con una anticipación mínima de treinta días naturales a la fecha propuesta para tales efectos.

Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, deberán constar por escrito y ser suscritas por los representantes de **“LAS PARTES”** y tendrán la misma vigencia del presente Convenio.



Mulegé

Asimismo, en caso de que se realicen modificaciones al presente Convenio, **“LAS PARTES”** deberán informar dicha situación a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, remitiéndose copia de tales modificaciones a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de dicha Secretaría, dentro de los diez días hábiles siguientes a la realización de las mismas.

No podrán ser objeto de modificaciones o adiciones, las cláusulas **SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y QUINTA** del presente instrumento.

DÉCIMA. TERMINACIÓN

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente Convenio, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda opere la terminación. En tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo, **“LAS PARTES”** se comprometen a concluir las acciones y actividades ya iniciadas, para que éstas no se vean afectadas por la terminación.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN

Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que **“LAS PARTES”** acuerdan que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización, cumplimiento o supuesto no previsto en el mismo, serán resueltas de común acuerdo, el cual deberá constar por escrito, sujetándose siempre a la regulación que de sus actividades y funciones establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y éstos fenecerán cuando se emitan y entren en vigor los formatos autorizados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

Una vez suscrito el presente Convenio, **“EL PODER EJECUTIVO”** hará llegar un ejemplar en copia del mismo a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción.

DÉCIMA TERCERA. CAMBIO DE DOMICILIO

“LAS PARTES” acuerdan que cualquier cambio de domicilio de éstas deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo, con diez días naturales de anticipación a la fecha en que se



Mulegé

pretenda surta efectos ese cambio, por lo que en caso de omisión de este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en el último domicilio notificado.

Leído que fue el presente Convenio por “LAS PARTES”, y enteradas de su valor, efectos y alcances legales, lo suscriben en dos tantos en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 02 días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

POR “EL PODER EJECUTIVO”

MTRO. CARLOS MENDOZA DAVIS
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

POR “LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”

PROFA. CECILIA LÓPEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ

ASISTIDO POR:

LIC. ALVARO DE LA PEÑA ANGULO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ASISTIDA POR:

LIC. LUÍS ALBERTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ

MTRA. SONIA MURILLO MANRIQUEZ
CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO

LIC. BEATRIZ ARIANA CONTRERAS LUCERO
CONTRALORA GENERAL MUNICIPAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y EL H. XV AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ, CON EL PROPÓSITO DE QUE SE OTORQUE LA SUBLICENCIA DE USO NO EXCLUSIVO DEL SISTEMA DECLARANET^{PLUS}, SUSCRITO EL 02 DE ABRIL DE 2018.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO POR EL M.C. CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR DEL ESTADO ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO LIC. ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO Y POR LA CONTRALORA GENERAL M.C. SONIA MURILLO MANRÍQUEZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “EL PODER EJECUTIVO”, Y POR LA OTRA, EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR REPRESENTADO POR LA LIC. BETSABÉ DULCINEA APODACA RUÍZ, MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASISTIDA POR EL LIC. JORGE ARMANDO FELIX DUARTE, JEFE DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”, MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA CON “EL PODER EJECUTIVO” SERÁN REFERIDOS COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

- I.** Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la Meta I “México en paz”, indica que, en México, se debe fortalecer el pacto social, reforzar la confianza en el gobierno, alentar la participación social en la vida democrática y reducir los índices de inseguridad, mediante el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas, obedeciendo a los principios de legalidad, objetividad, eficacia, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.
- II.** Que el 27 de mayo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación se publicó la Reforma Constitucional Federal en materia de combate a la corrupción, dándose creación al Sistema Nacional Anticorrupción como instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.
- III.** Que el 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario oficial de la Federación la Ley General de Responsabilidades Administrativas, misma que en su artículo tercero transitorio establece que hasta en tanto el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción determina los formatos para la presentación de las declaraciones patrimonial y de intereses, los servidores públicos de todos los órdenes de gobierno presentarán estas declaraciones en los formatos que se utilicen en el ámbito federal.
- IV.** Que conforme al artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, la citada Ley General de Responsabilidades Administrativas estará vigente a partir del 19 de julio de 2017.



- V. Que en el ámbito federal, los servidores públicos realizan la presentación de las declaraciones patrimonial y de intereses, a través del Sistema electrónico de recepción de declaraciones **DeclaraNet^{plus}**, en adelante Sistema **DeclaraNet^{plus}**, que es el medio remoto de comunicación electrónica desarrollado por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal para tales efectos, por lo que dicho medio constituye la vía por la que los servidores públicos de todos los órdenes de gobierno presentarán sus declaraciones a la entrada en vigor de la referida Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- VI. Que en fecha 26 de septiembre de 2017 **“EL PODER EJECUTIVO”** celebró un Convenio Único de Colaboración con la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, para el otorgamiento de la licencia de uso no exclusivo del Sistema **DeclaraNet^{plus}**, ello con el objeto de cumplir con la obligación contenida en el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.
- VII. Que dentro del Convenio Único de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal y **“EL PODER EJECUTIVO”**, se autorizó a dicha autoridad estatal para sublicenciar o distribuir de manera no exclusiva el Sistema **DeclaraNet^{plus}**, con otros poderes, entes públicos y municipios del Estado de Baja California Sur mediante la suscripción de Convenios Específicos de Colaboración.

DECLARACIONES

I. DECLARA **“EL PODER EJECUTIVO”**:

I.1 Que el Estado de Baja California Sur, es un Estado Libre y Soberano que es integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.

I.2 Que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien tiene facultades y obligaciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y las demás disposiciones jurídicas aplicables, es por ello que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 67 y 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; y 2, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio.

I.3 Que de conformidad con lo establecido en los artículos 81 y 83 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, todos los acuerdos y disposiciones que el Gobernador en uso de sus facultades deben, para su validez, ser autorizados con la firma del Secretario General de Gobierno y también debe firmar de conocimiento el encargado del ramo a que el asunto corresponda.



I.4 Que con fundamento en lo establecido en los artículos 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 16 fracción XII y 32 fracciones X y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, interviene también en la suscripción del presente documento en calidad de asistente la Contralora General del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

I.5 Que cuenta con la autorización para sublicenciar o distribuir de manera no exclusiva Sistema **DeclaraNet^{plus}**, con otros poderes, entes públicos y municipios del Estado de Baja California Sur, de conformidad con el Convenio Único de Colaboración celebrado el día 26 de septiembre de 2017 con la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal.

I.6 Para efecto del presente Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en calle Isabel la Católica e Ignacio Allende, Colonia Centro, C.P. 23000, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

II. DECLARA “LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”:

II.1 Que la Magistrada Betsabé Dulcinea Apodaca Ruíz, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con los artículos 32 III de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

II.2 Que la Magistrada Presidenta del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, se encuentra facultada para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 III de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

II.3 Que es su voluntad suscribir el presente instrumento en su calidad de sublicenciataria de uso no exclusivo del Sistema **DeclaraNet^{plus}**, con el fin de que los servidores públicos que se encuentran adscritos a dicho Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, presenten las declaraciones patrimoniales correspondientes a través de dicho Sistema.

II.4 Para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración señalan como su domicilio el ubicado en Callejón Chiriyahui número 2530 entre Manuel Encinas y Miguel Legaspy. Colonia Los Olivos, C.P. 23040, La Paz, Baja California Sur.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

Que reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan estar de acuerdo en fomentar las acciones y las estrategias que contribuyan a mejorar los procesos en los términos de las facultades y atribuciones que tienen conferidas de acuerdo a los ordenamientos legales y administrativos aplicables, por lo que comparecen a la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración y lo celebran al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio Específico de Colaboración es que **“EL PODER EJECUTIVO”** otorgue la sublicencia o distribución de uso no exclusivo del Sistema **DeclaraNet^{plus}**, a fin de que **“LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”** a través del área **Administrativa**, esté en posibilidad de llevar el registro y seguimiento de las declaraciones de situación patrimonial de sus servidores públicos.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

“EL PODER EJECUTIVO” se compromete a:

- a) Otorgar, en su carácter de autorizado por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, la sublicencia o distribución de uso no exclusivo del Sistema **DeclaraNet^{plus}**, en términos de lo señalado en el presente Convenio, a **“LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”** a fin de que sus servidores públicos puedan presentar sus declaraciones de situación patrimonial y posible conflicto de interés a través de dicho Sistema.
- b) Indicar por escrito a **“LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”**, los requerimientos tecnológicos mínimos recomendables para la operación del Sistema **DeclaraNet^{plus}**.
- c) Entregar a **“LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”** copia de los documentos, manuales y copia por medio electrónico del código fuente de los programas que integran la aplicación del Sistema **DeclaraNet^{plus}** necesarios para que se puedan instalar todos los módulos de este sistema en los equipos informáticos de **“LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”**.
- d) Capacitar y prestar apoyo técnico a los servidores públicos designados por **“LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”** para la operación del Sistema **DeclaraNet^{plus}**.

“LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA” se compromete a:

- a) Contar con la infraestructura y licenciamientos necesarios de cómputo, telecomunicaciones y seguridad informática, base de datos y páginas de internet para la operación óptima del Sistema **DeclaraNet^{plus}**.
- b) Recibir de **“EL PODER EJECUTIVO”** el Sistema **DeclaraNet^{plus}** e instalarlo en sus equipos informáticos para que sus servidores públicos puedan presentar sus declaraciones de situación patrimonial y posible conflicto de interés.



- c) Organizar de manera conjunta con **“EL PODER EJECUTIVO”**, eventos de capacitación dirigidos a los servidores públicos responsables de operar el Sistema **DeclaraNet^{plus}**.
- d) Respetar en todo momento la denominación del Sistema **DeclaraNet^{plus}** durante la instalación, implementación y utilización del mismo.
- e) Utilizar el Sistema **DeclaraNet^{plus}** de acuerdo con la normatividad en vigor, con sujeción a lo establecido en el presente Convenio, y conforme a los requerimientos técnicos que se mencionan en los documentos y manuales que les serán proporcionados por **“EL PODER EJECUTIVO”**.
- f) Implementar los requerimientos tecnológicos necesarios para poner en funcionamiento el Sistema **DeclaraNet^{plus}**.
- g) No redistribuir ni poner a disposición de terceros, la versión de cualquier naturaleza del Sistema **DeclaraNet^{plus}** que le entrega **“EL PODER EJECUTIVO”**.
- h) Suministrar a **“EL PODER EJECUTIVO”**, las mejoras o adecuaciones que pudiera realizar al Sistema **DeclaraNet^{plus}**, bajo las condiciones pactadas en este instrumento.
- i) Recibir la información que le sea entregada por **“EL PODER EJECUTIVO”**, en términos del presente Convenio, así como guardar la más estricta reserva y confidencialidad de la misma conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. USO DEL SISTEMA DeclaraNet^{plus}

La Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal conservará en todo momento los derechos patrimoniales que ampara el registro otorgado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, número 03-2001-060513061900-01, sobre el Sistema **DeclaraNet^{plus}**.

“EL PODER EJECUTIVO” en su carácter de autorizado por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, otorga la sublicencia o distribución de uso no exclusivo del Sistema **DeclaraNet^{plus}**, a **“LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”**. Dicho otorgamiento no implica obligación alguna de **“EL PODER EJECUTIVO”** para adecuar, modificar, transformar o sustituir total o parcialmente el contenido del referido Sistema.

Por su parte, **“LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”**, previo acuerdo con **“EL PODER EJECUTIVO”**, podrá adecuar o modificar el Sistema **DeclaraNet^{plus}**, dando el crédito o reconocimiento correspondiente a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor.

Asimismo, **“LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”** en cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor, deberá mencionar a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, como titular de los derechos de Autor, antes o después de utilizar el Sistema **DeclaraNet^{plus}** y llevará a cabo el registro del nombre de dominio que considere adecuado para la operación del Sistema **DeclaraNet^{plus}** en sus instalaciones.



CUARTA. MEJORAS AL SISTEMA DeclaraNet^{plus}

Toda mejora hecha por cualquiera de “LAS PARTES” formará parte integrante del Sistema DeclaraNet^{plus} y será propiedad de la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal; no obstante, sobre las partes que adecuen o se modifiquen por “EL PODER EJECUTIVO” y, en su caso, por “LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA” la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, otorgará una licencia de uso de carácter indefinido sobre dichas partes, de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Para tales efectos, “LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA” se compromete a:

- a) Notificar previamente a “EL PODER EJECUTIVO” y a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, sobre cualquier adecuación o modificación que implique un cambio a la funcionalidad del Sistema DeclaraNet^{plus}, en sus diferentes módulos, así como en la base de datos, programas, configuraciones de “hardware” o “software”, arquitectura e infraestructura, y
- b) Proporcionar a “EL PODER EJECUTIVO” y a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal en un plazo máximo de 15 días hábiles, la documentación relativa a las adecuaciones o modificaciones que hayan implicado un cambio en la funcionalidad del Sistema DeclaraNet^{plus}, a fin de que, en su caso, sean inscritas por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, en el Registro Público del Derecho de Autor, como propiedad de esta última.

Asimismo, “EL PODER EJECUTIVO” comunicará a “LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA” sobre las nuevas versiones del Sistema DeclaraNet^{plus}, que le sean informadas por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal con el objeto de que, en su caso, “LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA” de considerarlo conveniente las pueda solicitar y utilizar.

QUINTA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL SISTEMA DeclaraNet^{plus}

“LAS PARTES” están de acuerdo en asumir las siguientes obligaciones, respecto del uso que se haga del Sistema DeclaraNet^{plus}:

- a) Notificarse de inmediato y por escrito, sobre el conocimiento de algún uso indebido del Sistema DeclaraNet^{plus}.
- b) Asumir cualquier responsabilidad en que incurran por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos técnicos, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación del Sistema DeclaraNet^{plus}, y
- c) En caso de reclamaciones por dichos conceptos, la parte que se sienta afectada, dará aviso por escrito a las autoridades competentes y a la otra parte, dentro de los quince días hábiles siguientes a que tenga conocimiento del hecho. En caso de litigios con terceros ajenos al presente Convenio, derivados o relacionados con el mismo, en los que por los actos de una



parte se involucre a la otra, la parte responsable se compromete a realizar todas las gestiones y actuaciones necesarias a fin de deslindar de responsabilidad a la otra parte, respecto de cualquier reclamación o demanda formulada en contra de ésta y, en su caso, resarcirla de los gastos que se tuvieren que erogar por dicha circunstancia, así como por los daños y perjuicios que hubiere sufrido, en un plazo no mayor de treinta días hábiles posteriores a la fecha en que la autoridad competente determine el monto respectivo.

SEXTA. ENLACES

Para el efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio **“LAS PARTES”** designan como enlaces a los servidores públicos siguientes:

- a) Por parte de **“EL PODER EJECUTIVO”**, a los siguientes servidores públicos:
 - a.1) A quien ocupe el cargo de Titular de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
 - a.2) A quien ocupe la titularidad de la Dirección Jurídica de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
- b) Por parte de **“LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”**, a quien ocupa el cargo de Jefe de Administración del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur.

En ambos casos, **“LAS PARTES”** realizarán por escrito cualquier modificación en los datos de los enlaces designados.

SÉPTIMA. RECURSOS

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio **“LAS PARTES”** convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurra, en el entendido que la realización del objeto de este instrumento, no generará ninguna erogación para **“EL PODER EJECUTIVO”**; por tanto, en el supuesto de que el apoyo técnico que deba proporcionar **“EL PODER EJECUTIVO”** para la instalación del ambiente de desarrollo se requiera, **“LAS PARTES”** acuerdan que será **“LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”** quien deberá solventar los gastos generados por concepto de pasajes, alimentación y, en su caso, hospedaje del personal de apoyo técnico.

Los compromisos asumidos por **“LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”** en el presente Convenio estarán sujetos a su disponibilidad y suficiencia presupuestaria e informática, en términos de las disposiciones administrativas o jurídicas aplicables.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la realización de las acciones derivadas del presente Convenio, se entenderá laboralmente relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso la otra será considerada como patrón solidario, sustituto o beneficiario. Aclarando que cada una de **“LAS PARTES”** que intervienen en este Convenio tiene medios propios y suficientes



para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social establecidas con sus trabajadores, deslindando de toda responsabilidad a la otra parte.

NOVENA. MODIFICACIONES AL CONVENIO

“**LAS PARTES**” podrán modificar o adicionar el presente Convenio, previa notificación por escrito con acuse de recibo que realice una parte a la otra, con una anticipación mínima de treinta días naturales a la fecha propuesta para tales efectos.

Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, deberán constar por escrito y ser suscritas por los representantes de “**LAS PARTES**” y tendrán la misma vigencia del presente Convenio.

Asimismo, en caso de que se realicen modificaciones al presente Convenio, “**LAS PARTES**” deberán informar dicha situación a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, remitiéndose copia de tales modificaciones a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de dicha Secretaría, dentro de los diez días hábiles siguientes a la realización de las mismas.

No podrán ser objeto de modificaciones o adiciones, las cláusulas **SEGUNDA**, **TERCERA**, **CUARTA** y **QUINTA** del presente instrumento.

DÉCIMA. TERMINACIÓN

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente Convenio, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda opere la terminación. En tal caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo, “**LAS PARTES**” se comprometen a concluir las acciones y actividades ya iniciadas, para que éstas no se vean afectadas por la terminación.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN

Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que “**LAS PARTES**” acuerdan que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización, cumplimiento o supuesto no previsto en el mismo, serán resueltas de común acuerdo, el cual deberá constar por escrito, sujetándose siempre a la regulación que de sus actividades y funciones establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y éstos fenecerán cuando se emitan y entren en vigor los formatos autorizados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

Una vez suscrito el presente Convenio, “**EL PODER EJECUTIVO**” hará llegar un ejemplar en copia del mismo a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción.



DÉCIMA TERCERA. CAMBIO DE DOMICILIO

“LAS PARTES” acuerdan que cualquier cambio de domicilio de éstas deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo, con diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos ese cambio, por lo que, en caso de omisión de este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en el último domicilio notificado.

Leído que fue el presente Convenio por “LAS PARTES”, y enteradas de su valor, efectos y alcances legales, lo suscriben en dos tantos en la ciudad de La Paz Baja California Sur, a los treinta días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

POR “EL PODER EJECUTIVO”

MTRO. CARLOS MENDOZA DAVIS
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

POR “LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”

MGDA. BETSABÉ DULCINEA APODACA RUÍZ
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

ASISTIDO POR:

LIC. ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ASISTIDA POR:

LIC. JORGE ARMANDO FÉLIX DUARTE
JEFE DE ADMINISTRACIÓN

MTRA. SONIA MURILLO MANRIQUEZ
CONTRALORA GENERAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON EL PROPÓSITO DE QUE SE OTORQUE LA SUBLICENCIA DE USO NO EXCLUSIVO DEL SISTEMA DECLARANET^{PLUS}, SUSCRITO EL 30 DE ABRIL DEL 2018.



CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN XXIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 Y 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, TIENE A BIEN EXPEDIR LA SIGUIENTE:

REFORMAR Y ADICIONAR AL ARTÍCULO 4, FRACCIÓN II, INCISOS d), e) y f) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 4.- ...

Para el desempeño de su función, la Procuraduría contará con la siguiente estructura orgánica:

...

II. Subprocuraduría Regional de Procedimientos Penales Zona Centro:

a) a c) ...

d) Unidad Especializada en Justicia para Adolescentes;

e) Unidad de Colaboraciones y Exhortos; y

f) Coordinador de Agentes del Ministerio Público Adscritos a la Subprocuraduría Regional de Procedimientos Penales Zona Centro con residencia en el Municipio de Comondú, Baja California Sur.

...



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente reforma al Reglamento interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 8 días del mes junio del dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE


CARLOS MENDOZA DAVIS
EL GOBERNADOR DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR


ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO


DANIEL DE LA ROSA ANAYA
PROCURADOR GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR

Esta hoja de firmas forma parte de la Reforma y Adición del Reglamento interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur.

N.O.	DISTRITO O MUNICIPIO	TIPO DE ELECCIÓN	PARTIDO POLÍTICO, CANDIDATURA COMÚN, COALICIÓN, CANDIDATURA INDEPENDIENTE	NOMBRE	SEXO	CARGO	FORMULA
1	1	DIPUTACIÓN MR	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	SUSANA DEL CARMEN ZATARAIN GARCIA	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
2	1	DIPUTACIÓN MR	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	ROSA GUADALUPE HERNANDEZ CANTU	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
3	1	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	KARLA VARELIA PELCASTRE MUÑOZ	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
4	1	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	MARTHA BEATRIZ ARMENTA RUIZ	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
5	1	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO DEL TRABAJO	ROSELYN CASTILLO CASTAÑEDA	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
6	1	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO DEL TRABAJO	MA DE JESUS SANDOVAL BAHENA	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
7	1	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	ROSA CRISTINA MEDINA CARRILLO	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
8	1	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	ELIZETH IRASEMA ALBAÑEZ BURGOIN	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
9	1	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO NUEVA ALIANZA	ROMAN GRIJALVA CASTRO	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
10	1	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO NUEVA ALIANZA	ROBERTO ONTIVEROS MARTINEZ	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
11	1	DIPUTACIÓN MR	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	HECTOR MANUEL ORTEGA PILLADO	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
12	1	DIPUTACIÓN MR	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	ARNOLDO ALBERTO RENTERIA SANTANA	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
13	1	DIPUTACIÓN MR	BCS COHERENTE	PERLA YESENA PALOMINO DIAZ	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
14	1	DIPUTACIÓN MR	BCS COHERENTE	DINEY YASMIN HIDALGO MANRIQUEZ	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
15	1	DIPUTACIÓN MR	FERNANDO ULISES ALTAMIRANO VALDEZ	FERNANDO ULISES ALTAMIRANO VALDEZ	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
16	1	DIPUTACIÓN MR	FERNANDO ULISES ALTAMIRANO VALDEZ	LUIS INES SANDOVAL SOLIS	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
17	2	DIPUTACIÓN MR	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	NORMA ALICIA PEÑA RODRIGUEZ	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
18	2	DIPUTACIÓN MR	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	EUFEMIA MENDOZA OJEDA	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
19	2	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	BERNARDO MONTIEL OCHOA	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
20	2	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	HUGO ROBERTO CASTRO GAMA	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
21	2	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO DEL TRABAJO	JESUS MARIA MONTIEL CORTEZ	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
22	2	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO DEL TRABAJO	RENE BARRERA HERNANDEZ	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
23	2	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	CESAR EDUARDO JUAREZ CASTILLO	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
24	2	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	JUAN JOSE SANCHEZ DUEÑAS	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
25	2	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	FRANCISCO ARMANDO YEE CASTRO	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
26	2	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	JUAN JESUS ORTIZ QUIRÓNEZ	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
27	2	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO NUEVA ALIANZA	CRUZ ENRIQUE MOLINA MANZO	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
28	2	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO NUEVA ALIANZA	EDGAR CORNELIO ALVAREZ SOLIS	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
29	2	DIPUTACIÓN MR	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	RAMIRO RUIZ FLORES	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
30	2	DIPUTACIÓN MR	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	MARIO MAYA TIRADO	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
31	2	DIPUTACIÓN MR	BCS COHERENTE	MELISSA LOAIZA CARBALLO	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
32	2	DIPUTACIÓN MR	BCS COHERENTE	MONICA OSUNA GALVAN	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
33	2	DIPUTACIÓN MR	JUAN FRANCISCO AGUIRRE RIVEROS	JUAN FRANCISCO AGUIRRE RIVEROS	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
34	2	DIPUTACIÓN MR	JUAN FRANCISCO AGUIRRE RIVEROS	MARIA FERNANDA DEL PEON PACHECO	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
35	3	DIPUTACIÓN MR	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	ALFREDO ZAMORA GARCIA	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
36	3	DIPUTACIÓN MR	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	MIGUEL ANGEL NAVARRO OROZCO	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
37	3	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	ROSALVA TAMAYO AGUILAR	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
38	3	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	MARIA ELITANIA CERVANTES AREVALO	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
39	3	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO DEL TRABAJO	GUSTAVO NUÑEZ DREW	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
40	3	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO DEL TRABAJO	ROBERTO AMADOR RAMIREZ	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
41	3	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	GISELA RAMOS HERNANDEZ	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
42	3	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	MARTINA MENDOZA ROMERO	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
43	3	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	GEORGINA RAMONA AVILES ESCOBAR	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
44	3	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	MARIA GUADALUPE NUÑO FLORES	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
45	3	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO NUEVA ALIANZA	ISMERAI GARCIA VILLALOBOS	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
46	3	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO NUEVA ALIANZA	MIRIAM PEREZ MORALES	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
47	3	DIPUTACIÓN MR	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	ESTEBAN OJEDA RAMIREZ	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
48	3	DIPUTACIÓN MR	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	JAIME HOLMOS MONTAÑO	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
49	3	DIPUTACIÓN MR	BCS COHERENTE	MAYELA GUEVARA RODRIGUEZ	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
50	3	DIPUTACIÓN MR	BCS COHERENTE	WENDY MARIA DEL ROSARIO HIRALES SILVA	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
51	4	DIPUTACIÓN MR	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	DORA LUZ SALAZAR SANCHEZ	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
52	4	DIPUTACIÓN MR	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	LOURDES PRISCILLA BETANCOURT TALAMANTES	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
53	4	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	MARISELA AYALA ELIZALDE	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
54	4	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	KATHYA ELIZABETH RAMOS ALCALA	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
55	4	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO DEL TRABAJO	DULCE MARIA HIRALES CONTRERAS	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
56	4	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO DEL TRABAJO	ELISA CANDELARIA GONZALEZ LUCERO	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
57	4	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	DELIA LUCERO OCHOA	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
58	4	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	MICAELA LOZANO RAMOS	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
59	4	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	JOSE LUIS MIGUEL AHUMADA ALVARADO	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
60	4	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	MUAIL AMED SOLIS SUI-QUI	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
61	4	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO NUEVA ALIANZA	MA PRECILIANA LEON ALMANZA	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
62	4	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO NUEVA ALIANZA	MARIA DEL SOCORRO VALLE DOMINGUEZ	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
63	4	DIPUTACIÓN MR	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
64	4	DIPUTACIÓN MR	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	JESUS ESTELA ROBLEDO GALAVIZ	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
65	4	DIPUTACIÓN MR	BCS COHERENTE	DULCE MARIA BALTÁZAR VALENTINO	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
66	4	DIPUTACIÓN MR	BCS COHERENTE	JUDITH AVALOS OLACHEA	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
67	5	DIPUTACIÓN MR	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	MARTHA GUADALUPE VILLARREAL RANGEL	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
68	5	DIPUTACIÓN MR	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	ELVIRA GUADALUPE CARBALLO MORENO	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE

LISTA DE CANDIDATURAS DE DIPUTACIONES POR MAYORÍA RELATIVA, REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DE BAJA CALIFORNIA SUR

N.O.	DISTRITO O MUNICIPIO	TIPO DE ELECCIÓN	PARTIDO POLÍTICO, CANDIDATURA COMÚN, COALICIÓN, CANDIDATURA INDEPENDIENTE	NOMBRE	SEXO	CARGO	FORMULA
69	5	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	DANIELA HERNANDEZ ASCENCIO	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
70	5	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	VALERIA SARAHÍ MIRANDA AVILES	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
71	5	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO DEL TRABAJO	ESLI VIANEY ANGEL AMADOR	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
72	5	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO DEL TRABAJO	LEIDY ELIZABETH HOYOS BANDA	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
73	5	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	SERGIO POLANCO SALAICES	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
74	5	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	RAUL DUARTE GOMEZ	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
75	5	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	REYNA LUCERO NAVA MENDOZA	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
76	5	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	LILIANA PATRICIA BOLAÑOS SANCHEZ	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
77	5	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO NUEVA ALIANZA	JESUS IVAN GIL AVILES	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
78	5	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO NUEVA ALIANZA	JORGE ANTONIO LEON	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
79	5	DIPUTACIÓN MR	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PERLA GUADALUPE FLORES LEYVA	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
80	5	DIPUTACIÓN MR	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	MARIA DEL ROCIO VENTURA GARCIA	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
81	5	DIPUTACIÓN MR	BCS COHERENTE	OTTON ARCE ESPINOZA	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
82	5	DIPUTACIÓN MR	BCS COHERENTE	LUIS ERNESTO GERALDO HIGUERA	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
83	6	DIPUTACIÓN MR	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	GLORIA JUDITH UNZON OJEDA	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
84	6	DIPUTACIÓN MR	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	SOL MARIA VAZQUEZ SAVIN	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
85	6	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	THALIA ALEJANDRA AGUNDEZ ARAMBURO	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
86	6	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	SANDRA LORENA CASTRO CASTILLO	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
87	6	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO DEL TRABAJO	ALMA CELINA DOMINGUEZ CARBALLO	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
88	6	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO DEL TRABAJO	PERLA GABRIELA ALVAREZ OJEDA	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
89	6	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	RAMON ALEJANDRO TIRADO MARTINEZ	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
90	6	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	JULIO CESAR BEJARANO ARMENTA	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
91	6	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	MARTHA ISABEL BETANCOURT TECUA	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
92	6	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	MARIA MARGARITA CHACON CARDENAS	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
93	6	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO NUEVA ALIANZA	JOSE MARIA CESEÑA AVILES	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
94	6	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO NUEVA ALIANZA	IVAN NORBERTO AMADOR TRASVIÑA	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
95	6	DIPUTACIÓN MR	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	CARLOS JOSE VAN WORMER RUIZ	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
96	6	DIPUTACIÓN MR	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	FRANCISCO JAVIER SALGADO AGUNDEZ	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
97	6	DIPUTACIÓN MR	BCS COHERENTE	GILBERTO MARQUEZ COTA	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
98	6	DIPUTACIÓN MR	BCS COHERENTE	EDUARDO ISMAEL SORIANO QUEZADA	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
99	7	DIPUTACIÓN MR	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	SERGIO ULISES GARCIA COVARRUBIAS	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
100	7	DIPUTACIÓN MR	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	ENRIQUE PASCUAL NAVARRO BARAJAS	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
101	7	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	FRANCISCO JAVIER VARGAS	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
102	7	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	JOSE LUIS MORENO VERDUGO	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
103	7	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO DEL TRABAJO	ISMAEL RODRIGUEZ PIÑA	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
104	7	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO DEL TRABAJO	JOSE MARIA RAMIREZ GARCIA	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
105	7	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	ARACELI MIRANDA CASTRO	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
106	7	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	SELENE QUINTANAR CASTRO	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
107	7	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO NUEVA ALIANZA	LUZ ADRIANA COSIO URBINA	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
108	7	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO NUEVA ALIANZA	CINTIA GUADALUPE CAMPOY RODRIGUEZ	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
109	7	DIPUTACIÓN MR	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	MARIA PETRA JUAREZ MACEDA	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
110	7	DIPUTACIÓN MR	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	DOMINGA ZUMAYA ALUCANO	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
111	7	DIPUTACIÓN MR	BCS COHERENTE	IGNACIO SANCHEZ BARRIOS	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
112	7	DIPUTACIÓN MR	BCS COHERENTE	VICTOR RAMIREZ MARTINEZ	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
113	8	DIPUTACIÓN MR	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	MICHELLE NATHALIE VALDEZ QUIROZ	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
114	8	DIPUTACIÓN MR	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	MARIA DEL CARMEN ZERON CASTAÑON	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
115	8	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	SEBASTIAN ALVAREZ MARTINEZ	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
116	8	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	OSCAR GRACIANO BELTRAN	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
117	8	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO DEL TRABAJO	JOSE MANUEL LARUMBE PINEDA	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
118	8	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO DEL TRABAJO	JULIO CANO AGUILAR	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
119	8	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	MARICELA DAMIAN VICENTE	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
120	8	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	NATALIA NOHEMI BURQUEZ ROSAS	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
121	8	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO NUEVA ALIANZA	JULIO CESAR LEON APODACA	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
122	8	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO NUEVA ALIANZA	JOSE CARLOS PRESTEGUIN VALENTIN	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
123	8	DIPUTACIÓN MR	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	HOMERO GONZALEZ MEDRANO	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
124	8	DIPUTACIÓN MR	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	JOSE ERNESTO AMADOR GARCIA	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
125	8	DIPUTACIÓN MR	BCS COHERENTE	JOSE MIRANDA GONZALEZ	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
126	8	DIPUTACIÓN MR	BCS COHERENTE	OLIVER ADAN CARDENAS HERNANDEZ	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
127	9	DIPUTACIÓN MR	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	FRANCISCO JAVIER GARCIA VALDEZ	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
128	9	DIPUTACIÓN MR	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	JOSE MANUEL GUEREÑA ALVAREZ	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
129	9	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	FLORENCIA ITAMAR OLACHEA VILLAFANA	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
130	9	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	ALMA YUCELI LOPEZ CALLEJAS	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
131	9	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO DEL TRABAJO	GABRIELA MONTOYA TERRAZAS	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
132	9	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO DEL TRABAJO	ROMINA FELIX HEREDIA	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
133	9	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	JUAN FRANCISCO AMADOR LOPEZ	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
134	9	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	SERGIO RODOLFO LOSOYA CUENCA	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
135	9	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO NUEVA ALIANZA	YESENIA SOLIS MARTINEZ	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
136	9	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO NUEVA ALIANZA	SUSANA GARCIA RAMIREZ	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE

N.O.	DISTRITO O MUNICIPIO	TIPO DE ELECCIÓN	PARTIDO POLÍTICO, CANDIDATURA COMÚN, COALICIÓN, CANDIDATURA INDEPENDIENTE	NOMBRE	SEXO	CARGO	FORMULA
137	9	DIPUTACIÓN MR	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	MARIA ROSALBA RODRIGUEZ LOPEZ	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
138	9	DIPUTACIÓN MR	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	CONSUELO BARANDA OLEA	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
139	9	DIPUTACIÓN MR	BCS COHERENTE	ERENDIRA LIRA PIMENTEL	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
140	9	DIPUTACIÓN MR	BCS COHERENTE	ESBEYDY SUZUKY GONZALEZ ADAME	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
141	10	DIPUTACIÓN MR	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	EDSON JONATHAN GALLO ZAVALA	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
142	10	DIPUTACIÓN MR	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	JOEL ROBERTO LOPEZ MENDOZA	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
143	10	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	DENISSE ADILENE MURILLO MAYORAL	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
144	10	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	IRIS MAGALI VALLADOLID DE LA TOBA	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
145	10	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO DEL TRABAJO	VICTOR ALFONSO CANETT RODRIGUEZ	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
146	10	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO DEL TRABAJO	JAVIER TOVAR QUIJADA	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
147	10	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	GABRIEL MORALES GUTIERREZ	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
148	10	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	DANIEL PANIAGUA ESTRADA	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
149	10	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	PATRICIA ROSALES CABALLERO	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
150	10	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	MAYRA CASTRO HIGUERA	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
151	10	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO NUEVA ALIANZA	MAXIMO MONTES IBARRA	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
152	10	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO NUEVA ALIANZA	AGUSTIN VILLASENOR MACHUCA	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
153	10	DIPUTACIÓN MR	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	SOLEDAD SALDAÑA BAÑALEZ	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
154	10	DIPUTACIÓN MR	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	MARIA DEL SOCORRO GUADALUPE LOPEZ PEÑALOZA	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
155	10	DIPUTACIÓN MR	BCS COHERENTE	MARIA CONSUELO MURILLO HERNANDEZ	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
156	10	DIPUTACIÓN MR	BCS COHERENTE	JULIANA MENDOZA ALVAREZ	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
157	11	DIPUTACIÓN MR	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	ANTONIO OJEDA MOLINA	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
158	11	DIPUTACIÓN MR	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	MARTIN FUENTES ROCHA	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
159	11	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	ALEJANDRO ALONSO SOLIS LOPEZ	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
160	11	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	SERGIO ANTONIO ROMERO FELIX	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
161	11	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO DEL TRABAJO	JORGE STEPHANO BARAJAS LOGAN	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
162	11	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO DEL TRABAJO	RAMIRO BARAJAS ZAVALA	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
163	11	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	ALMA DELIA SANCHEZ SANCHEZ	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
164	11	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	MARIA ISABEL CARBALLO LUCERO	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
165	11	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	MIGUEL SOTO GARCIA	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
166	11	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	JAIME EDMUNDO SALAZAR BERBER	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
167	11	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO NUEVA ALIANZA	MARTHA ROCIO HERRERA CHAVIRA	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
168	11	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO NUEVA ALIANZA	ALMA KAREN HERRERA JIMENEZ	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
169	11	DIPUTACIÓN MR	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	HUMBERTO ARCE CORDERO	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
170	11	DIPUTACIÓN MR	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	JORGE LUIS MELENDEZ JACOBO	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
171	11	DIPUTACIÓN MR	BCS COHERENTE	TRINIDAD GUADALUPE BERBER MARTINEZ	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
172	11	DIPUTACIÓN MR	BCS COHERENTE	JORGE LUIS SOLORIO ROSAS	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
173	12	DIPUTACIÓN MR	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	ARIEL CASTRO CARDENAS	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
174	12	DIPUTACIÓN MR	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	ISRAEL COLLINS GONZALEZ	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
175	12	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	CARLOS CASTRO CESEÑA	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
176	12	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	FRANCISCO JAVIER MONTAÑO CASTRO	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
177	12	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO DEL TRABAJO	JOSE ANTONIO AGUNDEZ MONTAÑO	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
178	12	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO DEL TRABAJO	OSCAR HUMBERTO MANRIQUEZ RUIZ	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
179	12	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	ANDREA PATRICIA RAMIREZ HERNANDEZ	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
180	12	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	ROXANEE ROBLEDO GARZA	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
181	12	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO NUEVA ALIANZA	MARTIN SANTIAGO ALEJANDRE	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
182	12	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO NUEVA ALIANZA	GABRIEL ANDRES ARIPEZ CESEÑA	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
183	12	DIPUTACIÓN MR	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	SANDRA GUADALUPE MORENO VAZQUEZ	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
184	12	DIPUTACIÓN MR	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	MARIA EDWIGES GARCIA FLORES	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
185	12	DIPUTACIÓN MR	BCS COHERENTE	MARIA FERNANDA ROUSSEAU GERALDO	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
186	12	DIPUTACIÓN MR	BCS COHERENTE	WENDY LUCERO MARQUEZ	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
187	13	DIPUTACIÓN MR	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	JOSE LUIS PERPULI DREW	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
188	13	DIPUTACIÓN MR	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	GREGORIO VEGA MARQUEZ	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
189	13	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LUIS SANDEZ AGUILAR	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
190	13	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	IVAN BAUTISTA SAENS	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
191	13	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO DEL TRABAJO	MONICA IRASEMA VILLAVICENCIO OSUNA	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
192	13	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO DEL TRABAJO	WENDY BERENICE ROMERO REYES	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
193	13	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	JOSE ANTONIO AGUIAR PEÑA	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
194	13	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	JOEL FERNANDEZ LARRINAGA	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
195	13	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO NUEVA ALIANZA	ANA KAREN ZAZUETA GARCIA	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
196	13	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO NUEVA ALIANZA	PRISCILA RUIZ ZAZUETA	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
197	13	DIPUTACIÓN MR	MORENA	GREGORIA NATIVIDAD FUERTE DOMINGUEZ	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
198	13	DIPUTACIÓN MR	MORENA	DIANA MARIBEL MONROY FERNANDEZ	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
199	13	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	AMANDA FABIOLA RIVERA VILLAVICENCIO	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
200	13	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	AMERICA LEAL GUILLEN	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
201	13	DIPUTACIÓN MR	BCS COHERENTE	JOSE LUIS ESPINOZA GUEVARA	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
202	13	DIPUTACIÓN MR	BCS COHERENTE	AEGIR ALDEBARAN ROMERO CESEÑA	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
203	14	DIPUTACIÓN MR	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	PEDRO GRACIANO OSUNA LOPEZ	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
204	14	DIPUTACIÓN MR	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	RAMON ESPINOZA VILLAVICENCIO	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE

N.O.	DISTRITO O MUNICIPIO	TIPO DE ELECCIÓN	PARTIDO POLÍTICO, CANDIDATURA COMÚN, COALICIÓN, CANDIDATURA INDEPENDIENTE	NOMBRE	SEXO	CARGO	FORMULA
205	14	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	JOEL VARGAS AGUIAR	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
206	14	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	RENATO MAYORAL DE LA TOBA	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
207	14	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO DEL TRABAJO	HECTOR BELTRAN GONZALEZ	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
208	14	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO DEL TRABAJO	MARTIN PADILLA VALDEZ	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
209	14	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	JESUS ANTONIO ACHOY COTA	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
210	14	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	JUAN MANUEL GALLEGOS PERALTA	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
211	14	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO NUEVA ALIANZA	JOSUE MANUEL ARAIZA CHAVIRA	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
212	14	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO NUEVA ALIANZA	JOSE ALFREDO REDONA LIERA	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
213	14	DIPUTACIÓN MR	MORENA	MARCELO ARMENTA	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
214	14	DIPUTACIÓN MR	MORENA	ONOFRE PEREZ CAMACHO	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
215	14	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	ALEJANDRO MURILLO AGUILAR	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
216	14	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	JOSE JOSE MURILLO AGUILAR	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
217	14	DIPUTACIÓN MR	BCS COHERENTE	ANGELA SOSA MEJIA	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
218	14	DIPUTACIÓN MR	BCS COHERENTE	MARIA GUADALUPE FISHER RODRIGUEZ	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
219	15	DIPUTACIÓN MR	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	JISELA PAES MARTINEZ	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
220	15	DIPUTACIÓN MR	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	GRACIELA DEL CARMEN OCHOA HERRERA	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
221	15	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	MANUEL SALVADOR ARCE DELGADILLO	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
222	15	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	MARIO RIEKE ALCARAZ	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
223	15	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO DEL TRABAJO	KENNYA KARINA MAGAÑA MORALES	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
224	15	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO DEL TRABAJO	ZULET KARITZA MAGAÑA MORALES	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
225	15	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PEDRO ENRIQUE LOPEZ	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
226	15	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	DAVID ERNESTO RAMOS MARTINEZ	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
227	15	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	JUAN MANUEL MORENO MARQUEZ	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
228	15	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	JUAN CARLOS HINOJOSA SAÑUDO	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
229	15	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO NUEVA ALIANZA	YARUMA GUADALUPE TRASVIÑA ANDRADE	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
230	15	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO NUEVA ALIANZA	AURELIA GUADALUPE AMADOR SILVA	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
231	15	DIPUTACIÓN MR	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	RIGOBERTO MURILLO AGUILAR	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
232	15	DIPUTACIÓN MR	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	JOAN SEBASTIAN QUINTINO PEREA	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
233	15	DIPUTACIÓN MR	BCS COHERENTE	LUIS FERNANDO RAMOS ORTIZ	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
234	15	DIPUTACIÓN MR	BCS COHERENTE	MARIO DAVID ESPINOZA BALTAZAR	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
235	15	DIPUTACIÓN MR	FRANCO ADOLFO CASTRO ALVAREZ	FRANCO ADOLFO CASTRO ALVAREZ	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
236	15	DIPUTACIÓN MR	FRANCO ADOLFO CASTRO ALVAREZ	LUIS MANUEL MEZA DIAZ	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
237	16	DIPUTACIÓN MR	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	JESUS IMELDA MONTAÑO VERDUZCO	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
238	16	DIPUTACIÓN MR	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	MARCELA DE JESUS MANCERA CESEÑA	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
239	16	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	ANA MARIA WILSON IZQUIERDO	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
240	16	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	ARACELI VILLALOBOS WILKES	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
241	16	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO DEL TRABAJO	MONSERRAT ANAHI MARRON CASTRO	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
242	16	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO DEL TRABAJO	LUZ MARGARITA GUEVARA LOPEZ	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
243	16	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	MINERVA MONZON RUIZ	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
244	16	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	LILI SANDOVAL HERNANDEZ	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
245	16	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO NUEVA ALIANZA	ISABEL MALPICÁ COTA	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
246	16	DIPUTACIÓN MR	PARTIDO NUEVA ALIANZA	YARELI ALVA BERNAL	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
247	16	DIPUTACIÓN MR	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	LORENA LINETH MONTAÑO RUIZ	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
248	16	DIPUTACIÓN MR	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	ALBA JOSEFINA CESEÑA GONZALEZ	MUJER	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
249	16	DIPUTACIÓN MR	BCS COHERENTE	ALAN JESUS CASTILLO FLORES	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
250	16	DIPUTACIÓN MR	BCS COHERENTE	LUIS SALVADOR CESEÑA CESEÑA	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
251	16	DIPUTACIÓN MR	JUAN CARLOS COSTICH PEREZ	JUAN CARLOS COSTICH PEREZ	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
252	16	DIPUTACIÓN MR	JUAN CARLOS COSTICH PEREZ	JOSE FERNANDO COSTICH RODRIGUEZ	HOMBRE	DIPUTADA / DIPUTADO	SUPLENTE
253	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	MARCO ANTONIO ALMENDARIZ PUPPO	HOMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL	PROPIETARIA / PROPIETARIO
254	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	FRANCISCO JOSE LOPEZ VELDERRAIN	HOMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL	SUPLENTE
255	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	ROSA EVELIA SOLORIO RAMIREZ	MUJER	SINDICA / SINDICO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
256	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	MARTHA ALICIA GUTIERREZ CASAS	MUJER	SINDICA / SINDICO	SUPLENTE
257	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	PILAR EDUARDO CARBALLO RUIZ	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR UNO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
258	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	RAFAEL EDUARDO FRANZONI GARCIA	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR UNO	SUPLENTE
259	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	BLANCA BELIA MARQUEZ ESPINOZA	MUJER	REGIDORA / REGIDOR DOS	PROPIETARIA / PROPIETARIO
260	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	EMILIA GUADALUPE ROBLES MANRIQUEZ	MUJER	REGIDORA / REGIDOR DOS	SUPLENTE
261	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	ARTURO EUGENIO MARTINEZ VILLALOBOS	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR TRES	PROPIETARIA / PROPIETARIO
262	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	JOEL ALBERTO CESEÑA CASTRO	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR TRES	SUPLENTE
263	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	ISABEL CORONA SANDEZ	MUJER	REGIDORA / REGIDOR CUATRO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
264	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	MARIA DE LA LUZ ZAMARRON MENDOZA	MUJER	REGIDORA / REGIDOR CUATRO	SUPLENTE
265	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	JESUS OCTAVIO FERNANDEZ POLONI	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR CINCO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
266	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	CARLOS IVAN VAZQUEZ OLAVES	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR CINCO	SUPLENTE
267	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	MARIA CONCEPCION AMADOR HIRALES	MUJER	REGIDORA / REGIDOR SEIS	PROPIETARIA / PROPIETARIO
268	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	PATRICIA MENDOZA BEJARANO	MUJER	REGIDORA / REGIDOR SEIS	SUPLENTE
269	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	JESUS ALBERTO PAEZ LIZARRAGA	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR SIETE	PROPIETARIA / PROPIETARIO
270	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	JUAN CARLOS ESQUEDA HAMPL	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR SIETE	SUPLENTE
271	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	YAZMITH BATAZ CARBALLO	MUJER	REGIDORA / REGIDOR OCHO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
272	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	MARIA DEL CARMEN ROMERO GERALDO	MUJER	REGIDORA / REGIDOR OCHO	SUPLENTE

N.º	DISTRITO O MUNICIPIO	TIPO DE ELECCIÓN	PARTIDO POLÍTICO, CANDIDATURA COMUN, COALICIÓN, CANDIDATURA INDEPENDIENTE	NOMBRE	SEXO	CARGO	FORMULA
273	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	JOSE FELIX HEVIA AGUIAR	HOMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL	PROPIETARIA / PROPIETARIO
274	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	MARCOS ROBLEDO SANTA ANA	HOMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL	SUPLENTE
275	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	MARGARITA BEATRIZ JASSO AGUIRRE	MUJER	SINDICA / SINDICO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
276	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	RUBI MARGARITA RODAL ULLOA	MUJER	SINDICA / SINDICO	SUPLENTE
277	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PEDRO BARROSO AGRAMONT	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR UNO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
278	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	FLAVIO RAUL CARBAJAL ORTEGA	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR UNO	SUPLENTE
279	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	IRIS CELINA ALVAREZ BANDERAS	MUJER	REGIDORA / REGIDOR DOS	PROPIETARIA / PROPIETARIO
280	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	CONCEPCION PEDRIN CASTRO	MUJER	REGIDORA / REGIDOR DOS	SUPLENTE
281	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	JOSE MARTIN TALAMANTES GERALDO	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR TRES	PROPIETARIA / PROPIETARIO
282	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	ALEJANDRO ROMO GARCIA	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR TRES	SUPLENTE
283	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	MINERVA HERNANDEZ AVILES	MUJER	REGIDORA / REGIDOR CUATRO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
284	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOURDES FARABEUF BALOYES CASTAÑEDA	MUJER	REGIDORA / REGIDOR CUATRO	SUPLENTE
285	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	RAMON ALVARADO HIGUERA	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR CINCO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
286	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LUIS ABEL ROBINSON COLLINS	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR CINCO	SUPLENTE
287	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	BELEN ELISA VEGA ROBINSOIN	MUJER	REGIDORA / REGIDOR SEIS	PROPIETARIA / PROPIETARIO
288	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	GEORGINA MARTINEZ MAYORAL	MUJER	REGIDORA / REGIDOR SEIS	SUPLENTE
289	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	MARCO ANTONIO GULUARTE CESAÑA	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR SIETE	PROPIETARIA / PROPIETARIO
290	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	JOSE ROSARIO ALVAREZ CASTILLO	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR SIETE	SUPLENTE
291	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	YEIRE EDEN GARAY CHAVEZ	MUJER	REGIDORA / REGIDOR OCHO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
292	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	ANA SILVIA CASTRO HERNANDEZ	MUJER	REGIDORA / REGIDOR OCHO	SUPLENTE
293	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO DEL TRABAJO	ANGEL FABIAN GAXIOLA INFANTE	HOMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL	PROPIETARIA / PROPIETARIO
294	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO DEL TRABAJO	ARAFAT MORENO MACIEL	HOMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL	SUPLENTE
295	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO DEL TRABAJO	ADRIANA AGUILAR VALDEZ	MUJER	SINDICA / SINDICO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
296	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO DEL TRABAJO	ROSA KARINA VARGAS COSIO	MUJER	SINDICA / SINDICO	SUPLENTE
297	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO DEL TRABAJO	PEDRO MARIO RAMIREZ OSUNA	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR UNO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
298	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO DEL TRABAJO	JOSE JULIAN RUIZ ALVAREZ	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR UNO	SUPLENTE
299	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO DEL TRABAJO	CONCEPCION DEL CARMEN LUCERO OLACHEA	MUJER	REGIDORA / REGIDOR DOS	PROPIETARIA / PROPIETARIO
300	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO DEL TRABAJO	ADRIANA ANAIS VILLAGAN SAMARTIN	MUJER	REGIDORA / REGIDOR DOS	SUPLENTE
301	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO DEL TRABAJO	ALEJANDRO RAMIREZ GARCIA	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR TRES	PROPIETARIA / PROPIETARIO
302	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO DEL TRABAJO	SERGIO NUÑEZ COLLINS	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR TRES	SUPLENTE
303	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO DEL TRABAJO	ERIKA YANET FAMANIA RINCON	MUJER	REGIDORA / REGIDOR CUATRO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
304	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO DEL TRABAJO	ESMERALDA RUBI CASTRO MARQUEZ	MUJER	REGIDORA / REGIDOR CUATRO	SUPLENTE
305	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO DEL TRABAJO	ERNESTO ERASMO MONTIEL TREJO	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR CINCO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
306	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO DEL TRABAJO	JAVIER HUMBERTO MARILES CORDERO	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR CINCO	SUPLENTE
307	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO DEL TRABAJO	SANTA MARIA ALVAREZ CONTRERAS	MUJER	REGIDORA / REGIDOR SEIS	PROPIETARIA / PROPIETARIO
308	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO DEL TRABAJO	KAREN GUADALUPE ZUÑIGA ARCE	MUJER	REGIDORA / REGIDOR SEIS	SUPLENTE
309	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO DEL TRABAJO	RAMON VALERIO GERALDO VERDUGO	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR SIETE	PROPIETARIA / PROPIETARIO
310	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO DEL TRABAJO	ANGEL DAVID MONTIEL TREJO	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR SIETE	SUPLENTE
311	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO DEL TRABAJO	BRENDA LISSET PEÑA MARTINEZ	MUJER	REGIDORA / REGIDOR OCHO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
312	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO DEL TRABAJO	ADRIANA BERENICE AMADOR ESPINOZA	MUJER	REGIDORA / REGIDOR OCHO	SUPLENTE
313	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	JOSE SAUL GONZALEZ NUÑEZ	HOMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL	PROPIETARIA / PROPIETARIO
314	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	JUAN AGUIRRE JAUREGUI	HOMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL	SUPLENTE
315	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	ILIANA AGUIAR PEÑA	MUJER	SINDICA / SINDICO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
316	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	MARIA FERNANDA CARRION FREGOSO	MUJER	SINDICA / SINDICO	SUPLENTE
317	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	ROBERTO GARZA ESPIRITU	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR UNO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
318	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	JORGE LUIS SAUCEDA MENDOZA	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR UNO	SUPLENTE
319	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	VIRGINIA DEL PILAR VILLAVICENCIO HIGUERA	MUJER	REGIDORA / REGIDOR DOS	PROPIETARIA / PROPIETARIO
320	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	ELIA MARIA VELIZ MURILLO	MUJER	REGIDORA / REGIDOR DOS	SUPLENTE
321	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	RUBEN MARTIN COSIO	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR TRES	PROPIETARIA / PROPIETARIO
322	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	JUAN ALEJANDRO NUÑEZ VAZQUEZ	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR TRES	SUPLENTE
323	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	DAYNA PATRICIA GONZALEZ PEREZ	MUJER	REGIDORA / REGIDOR CUATRO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
324	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	LIA DAYANNA BERCOVICH RAMIREZ	MUJER	REGIDORA / REGIDOR CUATRO	SUPLENTE
325	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	FRANCISCO URREA GUTIERREZ	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR CINCO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
326	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	CARLOS ALBERTO ALMANZA GONZALEZ	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR CINCO	SUPLENTE
327	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	FRANCISCA GUADALUPE CAREAGA DE LA TOBA	MUJER	REGIDORA / REGIDOR SEIS	PROPIETARIA / PROPIETARIO
328	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PRISILA GUADALUPE VERDUGO DE LA PEÑA	MUJER	REGIDORA / REGIDOR SEIS	SUPLENTE
329	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	RAUL BENJAMIN HIRALES CUEVAS	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR SIETE	PROPIETARIA / PROPIETARIO
330	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	DANIEL ESTEBAN PICOS CORRAL	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR SIETE	SUPLENTE
331	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	MARTHA ELENA PINO OJEDA	MUJER	REGIDORA / REGIDOR OCHO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
332	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PATRICIA ROSAS MARRON	MUJER	REGIDORA / REGIDOR OCHO	SUPLENTE
333	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	JOSUE ESTRADA FLORES	HOMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL	PROPIETARIA / PROPIETARIO
334	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	JORGE LORENZO HERNANDEZ FLORES	HOMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL	SUPLENTE
335	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	OLVIA MAGDALENA BELTRAN ANGULO	MUJER	SINDICA / SINDICO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
336	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	GLORIA YADIRA GONZALEZ YAÑEZ	MUJER	SINDICA / SINDICO	SUPLENTE
337	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	AGUSTIN OLGUIN PEREZ	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR UNO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
338	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	BERNARDO VILLAFANA LOPEZ	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR UNO	SUPLENTE
339	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	YUDITH ESMERALDA LIZARRAGA ELIAS	MUJER	REGIDORA / REGIDOR DOS	PROPIETARIA / PROPIETARIO
340	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	CARINA VIVIANA BOJORQUEZ GALAVIZ	MUJER	REGIDORA / REGIDOR DOS	SUPLENTE

N.O.	DISTRITO O MUNICIPIO	TIPO DE ELECCIÓN	PARTIDO POLÍTICO, CANDIDATURA COMÚN, COALICIÓN, CANDIDATURA INDEPENDIENTE	NOMBRE	SEXO	CARGO	FORMULA
341	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	JOSE LUIS CORONA AGUNDEZ	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR TRES	PROPIETARIA / PROPIETARIO
342	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	GLENDIA BERMUDEZ HERNANDEZ	MUJER	REGIDORA / REGIDOR TRES	SUPLENTE
343	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	NORMA ELENA MONTAÑO MONTAÑO	MUJER	REGIDORA / REGIDOR CUATRO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
344	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	BLANCA ZAMIRA ESTRADA MARTINEZ	MUJER	REGIDORA / REGIDOR CUATRO	SUPLENTE
345	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	JUAN DAMASO RUIZ RUIZ	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR CINCO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
346	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	ARY DANIEL JIMENEZ MANGE	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR CINCO	SUPLENTE
347	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	NEREYDA SOLIS URIAS	MUJER	REGIDORA / REGIDOR SEIS	PROPIETARIA / PROPIETARIO
348	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	ROSA ELVIA HERNANDEZ MORALES	MUJER	REGIDORA / REGIDOR SEIS	SUPLENTE
349	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	JOSE MARIA ROCHIN COSIO	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR SIETE	PROPIETARIA / PROPIETARIO
350	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	YOLKAN TONATIUH GARCIA CASTELAN	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR SIETE	SUPLENTE
351	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	ELIA ISABEL MARQUEZ MORENO	MUJER	REGIDORA / REGIDOR OCHO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
352	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	CLAUDIA LIZBETH COTA ROMERO	MUJER	REGIDORA / REGIDOR OCHO	SUPLENTE
353	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO NUEVA ALIANZA	FILEMON LEONARDO GRACIANO CHAVEZ	HOMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL	PROPIETARIA / PROPIETARIO
354	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO NUEVA ALIANZA	JOSE RAMON GULLUARTE GULLUARTE	HOMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL	SUPLENTE
355	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO NUEVA ALIANZA	ESPERANZA FIGUEROA DIAZ	MUJER	SINDICA / SINDICO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
356	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO NUEVA ALIANZA	JURIDIA JAZMIN LIZARRAGA ANGEL	MUJER	SINDICA / SINDICO	SUPLENTE
357	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO NUEVA ALIANZA	JESUS VAZQUEZ IBARRA	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR UNO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
358	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO NUEVA ALIANZA	JOSE JUAN RIOS MIRANDA	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR UNO	SUPLENTE
359	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO NUEVA ALIANZA	DEYSI DEL CARMEN RUBIO LUCERO	MUJER	REGIDORA / REGIDOR DOS	PROPIETARIA / PROPIETARIO
360	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO NUEVA ALIANZA	VERIDIANA LOURDES GULLUARTE MOYRON	MUJER	REGIDORA / REGIDOR DOS	SUPLENTE
361	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO NUEVA ALIANZA	GEOVANI DE JESUS GULLUARTE HERNANDEZ	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR TRES	PROPIETARIA / PROPIETARIO
362	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO NUEVA ALIANZA	JAVIER MANUEL RUIZ HONESTO	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR TRES	SUPLENTE
363	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO NUEVA ALIANZA	CARLA MERCEDES LICIA GA PUNTE	MUJER	REGIDORA / REGIDOR CUATRO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
364	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO NUEVA ALIANZA	JOVANNA LIZETH MENDOZA HUERTA	MUJER	REGIDORA / REGIDOR CUATRO	SUPLENTE
365	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO NUEVA ALIANZA	MARIO HUMBERTO RUBIO Y REYES	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR CINCO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
366	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO NUEVA ALIANZA	JUAN YOEL AMADOR URIBE	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR CINCO	SUPLENTE
367	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO NUEVA ALIANZA	MIREYA AGUILAR MENDOZA	MUJER	REGIDORA / REGIDOR SEIS	PROPIETARIA / PROPIETARIO
368	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO NUEVA ALIANZA	ERIKA TERESA MORALES PRADO	MUJER	REGIDORA / REGIDOR SEIS	SUPLENTE
369	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO NUEVA ALIANZA	HECTOR ATZHAEL CASTILLO ALVARADO	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR SIETE	PROPIETARIA / PROPIETARIO
370	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO NUEVA ALIANZA	LUIS ALBERTO PEREZ PEREZ	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR SIETE	SUPLENTE
371	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO NUEVA ALIANZA	IBET ELIGNAY WINKLER MENDOZA	MUJER	REGIDORA / REGIDOR OCHO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
372	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO NUEVA ALIANZA	DIANA PATRICIA MEZA TORRES	MUJER	REGIDORA / REGIDOR OCHO	SUPLENTE
373	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	RUBEN GREGORIO MUÑOZ ALVAREZ	HOMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL	PROPIETARIA / PROPIETARIO
374	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	ALEJANDRO IVAN MOTA TRASVIÑA	HOMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL	SUPLENTE
375	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	MARTHA JUDITH PAEZ OSUNA	MUJER	SINDICA / SINDICO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
376	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	KENIA YAHAIRA GONZALEZ GAVARAIN	MUJER	SINDICA / SINDICO	SUPLENTE
377	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	JORGE PAVEL CASTRO RIOS	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR UNO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
378	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	ROGELIO ALFONSO MARTINEZ MAYORAL	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR UNO	SUPLENTE
379	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	MARCELA AMADOR MORGA	MUJER	REGIDORA / REGIDOR DOS	PROPIETARIA / PROPIETARIO
380	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	ANDREA JOSEFINA SEGURA AVILES	MUJER	REGIDORA / REGIDOR DOS	SUPLENTE
381	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	JOSE MARIA AVILES CASTRO	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR TRES	PROPIETARIA / PROPIETARIO
382	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	DANIEL DRUK GERALDO	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR TRES	SUPLENTE
383	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	IRMA YOLANDA ROBLEDOS GALAVIZ	MUJER	REGIDORA / REGIDOR CUATRO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
384	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	ABRIL VALERIA MARTINEZ GONZALEZ	MUJER	REGIDORA / REGIDOR CUATRO	SUPLENTE
385	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	JUAN RAMON DOMINGUEZ LEYVA	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR CINCO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
386	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	FRANCO DIAZ LAZCANO	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR CINCO	SUPLENTE
387	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	CECILIA HIGUERA MURILLO	MUJER	REGIDORA / REGIDOR SEIS	PROPIETARIA / PROPIETARIO
388	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	CHRISTIAN MARLEN GARCIA ALVARADO	MUJER	REGIDORA / REGIDOR SEIS	SUPLENTE
389	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	HOMERO DAVIS CASTRO	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR SIETE	PROPIETARIA / PROPIETARIO
390	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	DAVID CASTILLO DUARTE	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR SIETE	SUPLENTE
391	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	BEATRIZ ADRIANA HERNANDEZ PAREDES	MUJER	REGIDORA / REGIDOR OCHO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
392	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	MARIA MONSERRATH LOYO ONOFRE	MUJER	REGIDORA / REGIDOR OCHO	SUPLENTE
393	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	BCS COHERENTE	ADAN ENRIQUE RUFFO VELARDE	HOMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL	PROPIETARIA / PROPIETARIO
394	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	BCS COHERENTE	JOEL JOSUE NAVARRO MERINO	HOMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL	SUPLENTE
395	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	BCS COHERENTE	CLAUDIA AIDE ANTONIA CAPISTRAN SALGADO	MUJER	SINDICA / SINDICO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
396	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	BCS COHERENTE	TERESITA DEL PILAR AMADOR SOSA Y SILVA	MUJER	SINDICA / SINDICO	SUPLENTE
397	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	BCS COHERENTE	DIEGO IVAN MARIO RICAÑO ENCISO	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR UNO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
398	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	BCS COHERENTE	MIGUEL GONZALEZ HURTADO	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR UNO	SUPLENTE
399	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	BCS COHERENTE	ALICIA ARVIZU HIGUERA	MUJER	REGIDORA / REGIDOR DOS	PROPIETARIA / PROPIETARIO
400	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	BCS COHERENTE	JUANA MARIA ALVARADEJO GASTELUM	MUJER	REGIDORA / REGIDOR DOS	SUPLENTE
401	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	BCS COHERENTE	JESUS ADRIAN CALDERON	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR TRES	PROPIETARIA / PROPIETARIO
402	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	BCS COHERENTE	ISAI NATANAEL BRAVO MORENO	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR TRES	SUPLENTE
403	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	BCS COHERENTE	ELIZABETH COSIO PERPULY	MUJER	REGIDORA / REGIDOR CUATRO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
404	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	BCS COHERENTE	MARIA DE JESUS CASTRO GUERRERO	MUJER	REGIDORA / REGIDOR CUATRO	SUPLENTE
405	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	BCS COHERENTE	ALEJANDRO ANGULO GREEN	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR CINCO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
406	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	BCS COHERENTE	JORGE ALFREDO RODRIGUEZ PELAEZ	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR CINCO	SUPLENTE
407	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	BCS COHERENTE	OLGA OROZCO ARMENTA	MUJER	REGIDORA / REGIDOR SEIS	PROPIETARIA / PROPIETARIO
408	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	BCS COHERENTE	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA ROMERO	MUJER	REGIDORA / REGIDOR SEIS	SUPLENTE

LISTA DE CANDIDATURAS DE DIPUTACIONES POR MAYORÍA RELATIVA, REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DE BAJA CALIFORNIA SUR

N.º	DISTRITO O MUNICIPIO	TIPO DE ELECCIÓN	PARTIDO POLÍTICO, CANDIDATURA COMUN. COALICIÓN, CANDIDATURA INDEPENDIENTE	NOMBRE	SEXO	CARGO	FORMULA
400	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	BCS COHERENTE	JOSE MANUEL CASILLAS MEZA	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR SIETE	PROPIETARIA / PROPIETARIO
410	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	BCS COHERENTE	FRANCISCO GUADALUPE NUÑEZ DE LA TOBA	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR SIETE	SUPLENTE
411	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	BCS COHERENTE	FLOR SANCHEZ DIAZ	MUJER	REGIDORA / REGIDOR OCHO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
412	LA PAZ	AYUNTAMIENTO	BCS COHERENTE	EVA MARIA FLORES AGUILAR	MUJER	REGIDORA / REGIDOR OCHO	SUPLENTE
413	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	ARTURO DE LA ROSA ESCALANTE	HOMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL	PROPIETARIA / PROPIETARIO
414	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	FRANCISCO JAVIER RUBIO CASTRO	HOMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL	SUPLENTE
415	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	KARLA NAYELI YEE CUNNINGHAM	MUJER	SINDICA / SINDICO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
416	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	ANARELA PRADO DIAZ	MUJER	SINDICA / SINDICO	SUPLENTE
417	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	JOSE JULIO BELMAR PIMENTEL AMADOR	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR UNO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
418	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	DIEGO ARMANDO COTA SOTO	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR UNO	SUPLENTE
419	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	JULIA MARIA RODRIGUEZ RAMOS	MUJER	REGIDORA / REGIDOR DOS	PROPIETARIA / PROPIETARIO
420	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	ANA MARIA ESPINOSA SANCHEZ	MUJER	REGIDORA / REGIDOR DOS	SUPLENTE
421	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	JULIO CESAR VILLEGAS GONZALEZ	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR TRES	PROPIETARIA / PROPIETARIO
422	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	CIRO JIMENEZ BLAS	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR TRES	SUPLENTE
423	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	RAMONA PERALTA ZUMAYA	MUJER	REGIDORA / REGIDOR CUATRO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
424	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	OLIVIA AMADOR MARTINEZ	MUJER	REGIDORA / REGIDOR CUATRO	SUPLENTE
425	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	JUAN MANUEL MURILLO MURILLO	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR CINCO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
426	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	EDGAR ALFONSO VALDEZ CORRAL	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR CINCO	SUPLENTE
427	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	MARIA ADELA GOMEZ PONCE	MUJER	REGIDORA / REGIDOR SEIS	PROPIETARIA / PROPIETARIO
428	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	MARIA VERONICA OLVERA GUEVARA	MUJER	REGIDORA / REGIDOR SEIS	SUPLENTE
429	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	MARCOS RAMON ACEVEDO CASTRO	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR SIETE	PROPIETARIA / PROPIETARIO
430	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	EDGAR PILAR COTA COSIO	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR SIETE	SUPLENTE
431	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	ADRIANA MARCIAL CARRILLO	MUJER	PRESIDENTE MUNICIPAL	PROPIETARIA / PROPIETARIO
432	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	ALICIA IMELDA CASTRO FLORES	MUJER	PRESIDENTE MUNICIPAL	SUPLENTE
433	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	JOSE ARTURO MIRANDA AVILA	HOMBRE	SINDICA / SINDICO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
434	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	MIGUEL ANGEL CEDEÑO ALBA	HOMBRE	SINDICA / SINDICO	SUPLENTE
435	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	TABITA RODRIGUEZ MORALES	MUJER	REGIDORA / REGIDOR UNO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
436	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	SAETH ADRIANA LOPEZ GARCIA	MUJER	REGIDORA / REGIDOR UNO	SUPLENTE
437	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	JOVANNI JESUS BARRON COLLAZO	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR DOS	PROPIETARIA / PROPIETARIO
438	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	ELI SAUL XOCHITLA ABUNDIS	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR DOS	SUPLENTE
439	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	BLANCA LILIANA SANCHEZ SERRANO	MUJER	REGIDORA / REGIDOR TRES	PROPIETARIA / PROPIETARIO
440	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	TERESITA DE JESUS ASTORGA MERCADO	MUJER	REGIDORA / REGIDOR TRES	SUPLENTE
441	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	ERICK ULISES LOPEZ PALOMARES	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR CUATRO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
442	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	GUILLERMO EDUARDO RUIZ CANO	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR CUATRO	SUPLENTE
443	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	GABRIELA TLAZOTEOTL MEDRANO OBESO	MUJER	REGIDORA / REGIDOR CINCO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
444	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	JOVITA GASTELUM MARRON	MUJER	REGIDORA / REGIDOR CINCO	SUPLENTE
445	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	ROBERTO CARLOS PADILLA VALDEZ	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR SEIS	PROPIETARIA / PROPIETARIO
446	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	NAHIM ALBERT YITANI ORTEGA	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR SEIS	SUPLENTE
447	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA GUERRERO	MUJER	REGIDORA / REGIDOR SIETE	PROPIETARIA / PROPIETARIO
448	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	MIDARY YETLANEZY RODRIGUEZ TAPIA	MUJER	REGIDORA / REGIDOR SIETE	SUPLENTE
449	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO DEL TRABAJO	VICTOR ERNESTO IBARRA MONTOYA	HOMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL	PROPIETARIA / PROPIETARIO
450	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO DEL TRABAJO	ALEJANDRO AVALOS LONGORIA	HOMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL	SUPLENTE
451	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO DEL TRABAJO	MARGARITA AMALIA SALCIDO COTA	MUJER	SINDICA / SINDICO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
452	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO DEL TRABAJO	CLAUDIA TAPIA CARRILLO	MUJER	SINDICA / SINDICO	SUPLENTE
453	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO DEL TRABAJO	CHRISTIAN AGUNDEZ GOMEZ	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR UNO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
454	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO DEL TRABAJO	AMADO RUIZ ESPINOZA	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR UNO	SUPLENTE
455	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO DEL TRABAJO	MARTHÁ ELBA LEMUS MATEOS	MUJER	REGIDORA / REGIDOR DOS	PROPIETARIA / PROPIETARIO
456	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO DEL TRABAJO	ISIS VANIA VELEZ BRAVO	MUJER	REGIDORA / REGIDOR DOS	SUPLENTE
457	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO DEL TRABAJO	DENNY MANUEL GUERRERO CRUZ	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR TRES	PROPIETARIA / PROPIETARIO
458	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO DEL TRABAJO	HUMBERTO TROLIA VELASQUEZ	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR TRES	SUPLENTE
459	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO DEL TRABAJO	GUILLERMINA DIAZ RODRIGUEZ	MUJER	REGIDORA / REGIDOR CUATRO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
460	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO DEL TRABAJO	GUADALUPE CITLALLY CASTAÑOS SOTO	MUJER	REGIDORA / REGIDOR CUATRO	SUPLENTE
461	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO DEL TRABAJO	ANTONIO OSUNA SALAS	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR CINCO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
462	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO DEL TRABAJO	JOSE MELECIO ALAPIZCO CASTRO	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR CINCO	SUPLENTE
463	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO DEL TRABAJO	ADRIANA ALBARRAN DELGADO	MUJER	REGIDORA / REGIDOR SEIS	PROPIETARIA / PROPIETARIO
464	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO DEL TRABAJO	MONICA VERENICE LERMA CASTRO	MUJER	REGIDORA / REGIDOR SEIS	SUPLENTE
465	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO DEL TRABAJO	ARTURO GOMEZ RIOJAS	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR SIETE	PROPIETARIA / PROPIETARIO
466	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO DEL TRABAJO	ANGEL ALDAIR GARIBAY RAMOS	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR SIETE	SUPLENTE
467	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	ALEJANDRO ENRIQUE ROJAS TIRADO	HOMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL	PROPIETARIA / PROPIETARIO
468	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	HORACIO CHAVEZ ACEVEDO	HOMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL	SUPLENTE
469	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	LUZ MARINA PIMENTEL LIZARDI	MUJER	SINDICA / SINDICO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
470	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	OSIRIS DAMIANA ROMO JAIMÉ	MUJER	SINDICA / SINDICO	SUPLENTE
471	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	JORGE ARMANDO LOPEZ ESPINOZA	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR UNO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
472	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	RAMON DUARTE VAZQUEZ	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR UNO	SUPLENTE
473	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	HETZABEL PIMENTEL LIZARDI	MUJER	REGIDORA / REGIDOR DOS	PROPIETARIA / PROPIETARIO
474	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	YARI IRASEMA MARTINEZ SANCHEZ	MUJER	REGIDORA / REGIDOR DOS	SUPLENTE
475	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	CRISTIAN ROCHIN GARCIGLIA	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR TRES	PROPIETARIA / PROPIETARIO
476	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	JORGE LUIS IBARRA PAZ	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR TRES	SUPLENTE

LISTA DE CANDIDATURAS DE DIPUTACIONES POR MAYORÍA RELATIVA, REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DE BAJA CALIFORNIA SUR

N.O.	DISTRITO O MUNICIPIO	TIPO DE ELECCIÓN	PARTIDO POLITICO, CANDIDATURA COMUN, COALICION, CANDIDATURA INDEPENDIENTE	NOMBRE	SEXO	CARGO	FORMULA
477	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	ROSA EDITH VICTORIA ESPINOZA	MUJER	REGIDORA / REGIDOR CUATRO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
478	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	BRENDA VICTORIA ALVAREZ	MUJER	REGIDORA / REGIDOR CUATRO	SUPLENTE
479	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	RAYMUNDO PALOMARES VELARDE	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR CINCO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
480	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	ALEJANDRO GAMEZ OCHOA	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR CINCO	SUPLENTE
481	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	ARACELI OTERO OTERO	MUJER	REGIDORA / REGIDOR SEIS	PROPIETARIA / PROPIETARIO
482	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	MARIBEL OTERO OTERO	MUJER	REGIDORA / REGIDOR SEIS	SUPLENTE
483	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	JUAN CARLOS VILLALOBOS WILKES	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR SIETE	PROPIETARIA / PROPIETARIO
484	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	FRANCISCO JAVIER SANTANA SANCHEZ	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR SIETE	SUPLENTE
485	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	ISRAEL CASTRO GONZALEZ	HOMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL	PROPIETARIA / PROPIETARIO
486	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	JOSE SALVADOR CESEÑA GULLINS	HOMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL	SUPLENTE
487	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	MARIA LUISA OJEDA GOMEZ	MUJER	SINDICA / SINDICO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
488	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	ALICIA NEFTALY ARAGON MARRON	MUJER	SINDICA / SINDICO	SUPLENTE
489	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	ANTONIO MARCO RUIZ FLORES	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR UNO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
490	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	MARTIN HERNANDEZ BADILLO	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR UNO	SUPLENTE
491	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	IVONNE LIZBETH SALDIVAR ENRIQUEZ	MUJER	REGIDORA / REGIDOR DOS	PROPIETARIA / PROPIETARIO
492	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	AMNERIS ELENA OJEDA AVILES	MUJER	REGIDORA / REGIDOR DOS	SUPLENTE
493	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	FLORENCIO MENDOZA SERENA	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR TRES	PROPIETARIA / PROPIETARIO
494	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	MARTIN ALFREDO MENDEZ DOMINGUEZ	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR TRES	SUPLENTE
495	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	ELIZABETH RIVERA	MUJER	REGIDORA / REGIDOR CUATRO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
496	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	GRISelda RUIZ FLORES	MUJER	REGIDORA / REGIDOR CUATRO	SUPLENTE
497	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	STEVE PALAFOX SILVA	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR CINCO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
498	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	LISANDRO SOTO COTA	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR CINCO	SUPLENTE
499	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	KAREN DANIELA RUIZ GUTIERREZ	MUJER	REGIDORA / REGIDOR SEIS	PROPIETARIA / PROPIETARIO
500	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	KARLA GUADALUPE RUIZ GUTIERREZ	MUJER	REGIDORA / REGIDOR SEIS	SUPLENTE
501	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	FRANCISCO MARCIAL COTA DURAN	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR SIETE	PROPIETARIA / PROPIETARIO
502	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	FERNANDO FERNANDEZ OJEDA	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR SIETE	SUPLENTE
503	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO NUEVA ALIANZA	NOHEMI ROMERO GUZMAN	MUJER	PRESIDENTE MUNICIPAL	PROPIETARIA / PROPIETARIO
504	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO NUEVA ALIANZA	EDITH YADIRA BENAVIDES BERNAL	MUJER	PRESIDENTE MUNICIPAL	SUPLENTE
505	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO NUEVA ALIANZA	MARIO CONCEPCION VALDEZ SOLANO	HOMBRE	SINDICA / SINDICO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
506	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO NUEVA ALIANZA	DIEGO ARMANDO CASTILLON VARGAS	HOMBRE	SINDICA / SINDICO	SUPLENTE
507	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO NUEVA ALIANZA	CONCEPCION GONZALEZ NUÑEZ	MUJER	REGIDORA / REGIDOR UNO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
508	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO NUEVA ALIANZA	AMERICA VEGA URIBE	MUJER	REGIDORA / REGIDOR UNO	SUPLENTE
509	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO NUEVA ALIANZA	ROBERTO ORTUÑO SALGADO	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR DOS	PROPIETARIA / PROPIETARIO
510	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO NUEVA ALIANZA	FAUSTO LOPEZ FONSECA	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR DOS	SUPLENTE
511	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO NUEVA ALIANZA	ADRIANA BERNAL SANCHEZ	MUJER	REGIDORA / REGIDOR TRES	PROPIETARIA / PROPIETARIO
512	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO NUEVA ALIANZA	JOHANA LIZBETH COSIO RUIZ	MUJER	REGIDORA / REGIDOR TRES	SUPLENTE
513	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO NUEVA ALIANZA	MIGUEL ANTONIO GONZALEZ FLORES	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR CUATRO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
514	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO NUEVA ALIANZA	JOSE LUIS MENDOZA GARIBO	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR CUATRO	SUPLENTE
515	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO NUEVA ALIANZA	SALMA IVETH OLMOS CESEÑA	MUJER	REGIDORA / REGIDOR CINCO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
516	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO NUEVA ALIANZA	CINDY GUADALUPE MARQUEZ CESEÑA	MUJER	REGIDORA / REGIDOR CINCO	SUPLENTE
517	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO NUEVA ALIANZA	FREYDY ARNOLDO AHUMADA MALDONADO	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR SEIS	PROPIETARIA / PROPIETARIO
518	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO NUEVA ALIANZA	FRANCISCO JAVIER SEGOVIANO COTA	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR SEIS	SUPLENTE
519	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO NUEVA ALIANZA	ROSA NAYELY MIRANDA VEGA	MUJER	REGIDORA / REGIDOR SIETE	PROPIETARIA / PROPIETARIO
520	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	PARTIDO NUEVA ALIANZA	ANDREA GUADALUPE PADILLA MIRAMONTES	MUJER	REGIDORA / REGIDOR SIETE	SUPLENTE
521	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	JESUS ARMDA CASTRO GUZMAN	MUJER	PRESIDENTE MUNICIPAL	PROPIETARIA / PROPIETARIO
522	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	LORENA CORTES TORRALBO	MUJER	PRESIDENTE MUNICIPAL	SUPLENTE
523	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	RIGOBERTO ARCE MARTINEZ	HOMBRE	SINDICA / SINDICO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
524	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	MARIO ALEJANDRO FERNANDEZ BRISEÑO	HOMBRE	SINDICA / SINDICO	SUPLENTE
525	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	IRENE ROMAN SALGADO	MUJER	REGIDORA / REGIDOR UNO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
526	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	CARMEN FABIOLA LUNA RODRIGUEZ	MUJER	REGIDORA / REGIDOR UNO	SUPLENTE
527	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	FLAVIO ANTONIO OLACHEA MONTAÑO	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR DOS	PROPIETARIA / PROPIETARIO
528	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	FRANCISCO ABOITE GARCIA	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR DOS	SUPLENTE
529	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	IRENE BERENICE SERRATO FLORES	MUJER	REGIDORA / REGIDOR TRES	PROPIETARIA / PROPIETARIO
530	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	KASSANDRA NYTSU LUNA MARTINEZ	MUJER	REGIDORA / REGIDOR TRES	SUPLENTE
531	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	HECTOR TORRES TOVAR	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR CUATRO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
532	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	ELMO QUITERIO MEDEL	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR CUATRO	SUPLENTE
533	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	ANA GEORGINA ROLDAN AVIÑA	MUJER	REGIDORA / REGIDOR CINCO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
534	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	AMALIA GUADALUPE TORRES CARRILLO	MUJER	REGIDORA / REGIDOR CINCO	SUPLENTE
535	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	ROBERTO CARLOS UGALDE GRIJALBA	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR SEIS	PROPIETARIA / PROPIETARIO
536	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	SERGIO PIMENTEL GONZALEZ	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR SEIS	SUPLENTE
537	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	ISABEL DOLORES TEODORA CASTRO AGUIRRE	MUJER	REGIDORA / REGIDOR SIETE	PROPIETARIA / PROPIETARIO
538	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	ROSAURA MARTINEZ BRINGAS	MUJER	REGIDORA / REGIDOR SIETE	SUPLENTE
539	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	BCS COHERENTE	GUILLERMO MANZANARES SANTES	HOMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL	PROPIETARIA / PROPIETARIO
540	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	BCS COHERENTE	JUAN GARCIA AGUILAR	HOMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL	SUPLENTE
541	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	BCS COHERENTE	ROSSELL SOTO LOPEZ	MUJER	SINDICA / SINDICO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
542	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	BCS COHERENTE	BLANCA JANETH ORTIZ MORENO	MUJER	SINDICA / SINDICO	SUPLENTE
543	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	BCS COHERENTE	JESUS GILBERTO LUCERO MONTOYA	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR UNO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
544	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	BCS COHERENTE	PABLO GARCIA PONCE	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR UNO	SUPLENTE

LISTA DE CANDIDATURAS DE DIPUTACIONES POR MAYORÍA RELATIVA, REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DE BAJA CALIFORNIA SUR

N.O.	DISTRITO O MUNICIPIO	TIPO DE ELECCIÓN	PARTIDO POLÍTICO, CANDIDATURA COMÚN, COALICIÓN, CANDIDATURA INDEPENDIENTE	NOMBRE	SEXO	CARGO	FORMULA
545	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	BCS COHERENTE	ITZEL GUZMAN VIVEROS	MUJER	REGIDORA / REGIDOR DOS	PROPIETARIA / PROPIETARIO
546	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	BCS COHERENTE	JENNY ELIZABETH ROUSSEAU GERALDO	MUJER	REGIDORA / REGIDOR DOS	SUPLENTE
547	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	BCS COHERENTE	FELIX MONTES DE LA ROSA	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR TRES	PROPIETARIA / PROPIETARIO
548	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	BCS COHERENTE	EDUARDO TORRES HEREDIA	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR TRES	SUPLENTE
549	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	BCS COHERENTE	VALERIA ADAME ESTEVEZ	MUJER	REGIDORA / REGIDOR CUATRO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
550	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	BCS COHERENTE	BERTA ALICIA GUINTO SOSA	MUJER	REGIDORA / REGIDOR CUATRO	SUPLENTE
551	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	BCS COHERENTE	ADRIAN ROSALES LEYVA	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR CINCO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
552	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	BCS COHERENTE	GABRIEL MORALES CANO	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR CINCO	SUPLENTE
553	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	BCS COHERENTE	YACSIRI MONDRAGON ESPINAL	MUJER	REGIDORA / REGIDOR SEIS	PROPIETARIA / PROPIETARIO
554	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	BCS COHERENTE	BRENDA FRANCIELA ZEPEDA VEGA	MUJER	REGIDORA / REGIDOR SEIS	SUPLENTE
555	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	BCS COHERENTE	JORGE AMADOR CASILLAS	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR SIETE	PROPIETARIA / PROPIETARIO
556	LOS CABOS	AYUNTAMIENTO	BCS COHERENTE	WALDO IMPERIAL ARMENDARIZ	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR SIETE	SUPLENTE
557	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	ARACELI NIÑO LOPEZ	MUJER	PRESIDENTE MUNICIPAL	PROPIETARIA / PROPIETARIO
558	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	MARIA LUCRECIA ARZOLA GODINES	MUJER	PRESIDENTE MUNICIPAL	SUPLENTE
559	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	ROBERTO YEE LEDESMA	HOMBRE	SINDICA / SINDICO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
560	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	JORGE TRUJILLO BADAJOS	HOMBRE	SINDICA / SINDICO	SUPLENTE
561	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	MARIA DEL CARMEN NIEBLAS MEZA	MUJER	REGIDORA / REGIDOR UNO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
562	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	YESENIA ALEJANDRA GONZALEZ GONZALEZ	MUJER	REGIDORA / REGIDOR UNO	SUPLENTE
563	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	RUBEN RIVAS SOLORZANO	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR DOS	PROPIETARIA / PROPIETARIO
564	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	HECTOR HUGO DE JESUS GONZALEZ	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR DOS	SUPLENTE
565	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	ELADIA GARZA CORONEL	MUJER	REGIDORA / REGIDOR TRES	PROPIETARIA / PROPIETARIO
566	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	ROSÁ MIREYA GAMEZ LEON	MUJER	REGIDORA / REGIDOR TRES	SUPLENTE
567	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	LUIS JAVIER GUTIERREZ GALLO	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR CUATRO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
568	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	RAFAEL ANGEL URCADIZ RIVAS	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR CUATRO	SUPLENTE
569	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	JUDITH MALIBE IBARRA PERPULY	MUJER	REGIDORA / REGIDOR CINCO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
570	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	NARCIZA ROSALES MARTINEZ	MUJER	REGIDORA / REGIDOR CINCO	SUPLENTE
571	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	MIGUEL AREVALOS VALDIVIA	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR SEIS	PROPIETARIA / PROPIETARIO
572	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	DAMIAN MURILLO NUÑEZ	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR SEIS	SUPLENTE
573	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	ENRIQUE RIOS CRUZ	HOMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL	PROPIETARIA / PROPIETARIO
574	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	JORGE LUIS GONZALEZ LEON	HOMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL	SUPLENTE
575	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	MARTHA ALVAREZ ESCALANTE	MUJER	SINDICA / SINDICO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
576	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	MARIA CRISTINA TERAN CARDENAS	MUJER	SINDICA / SINDICO	SUPLENTE
577	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	FRANCISCO ALEJANDRO GARCIA BERBER	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR UNO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
578	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	JOSE ANTONIO MENDOZA MANRIQUEZ	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR UNO	SUPLENTE
579	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	CONSUELO ORTIZ ARMENDARIZ	MUJER	REGIDORA / REGIDOR DOS	PROPIETARIA / PROPIETARIO
580	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	MARIA MARBELLA ESPINOZA AMADOR	MUJER	REGIDORA / REGIDOR DOS	SUPLENTE
581	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	RAMON DAVID SANTINI NAVARRO	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR TRES	PROPIETARIA / PROPIETARIO
582	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	JOSE DANIEL BAÑALES AGUILAR	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR TRES	SUPLENTE
583	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	MARTHA ADRIANA MARQUEZ SALAICES	MUJER	REGIDORA / REGIDOR CUATRO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
584	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	VIRGINIA ELISA SANCHEZ SAVIN	MUJER	REGIDORA / REGIDOR CUATRO	SUPLENTE
585	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	ENRIQUE REAL MONTUJO	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR CINCO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
586	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	REYNALDO ARCADIO NAVARRO ALVAREZ	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR CINCO	SUPLENTE
587	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	ANGELICA TORRES HIGUERA	MUJER	REGIDORA / REGIDOR SEIS	PROPIETARIA / PROPIETARIO
588	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	ANA ELVIRA MICHAELLE HERNANDEZ AVILA	MUJER	REGIDORA / REGIDOR SEIS	SUPLENTE
589	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO DEL TRABAJO	JIMENA MARISOL VALENZUELA DIAZ	MUJER	PRESIDENTE MUNICIPAL	PROPIETARIA / PROPIETARIO
590	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO DEL TRABAJO	GRACIELA RUIZ MOROYOQUI	MUJER	PRESIDENTE MUNICIPAL	SUPLENTE
591	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO DEL TRABAJO	MARCO ANTONIO DIAZ VILLAVENCICIO	HOMBRE	SINDICA / SINDICO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
592	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO DEL TRABAJO	JORGE JAVIER HIGUERA CHAVEZ	HOMBRE	SINDICA / SINDICO	SUPLENTE
593	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO DEL TRABAJO	ROXANA LOGAN GARCIA	MUJER	REGIDORA / REGIDOR UNO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
594	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO DEL TRABAJO	LAURA LIZBETH PERPULY TOVAR	MUJER	REGIDORA / REGIDOR UNO	SUPLENTE
595	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO DEL TRABAJO	BERNARDO GUADALUPE CAREAGA PERPULY	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR DOS	PROPIETARIA / PROPIETARIO
596	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO DEL TRABAJO	MARTIN SOLIS CEPEDA	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR DOS	SUPLENTE
597	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO DEL TRABAJO	SANTY ROCIO SANCHEZ CHAVEZ	MUJER	REGIDORA / REGIDOR TRES	PROPIETARIA / PROPIETARIO
598	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO DEL TRABAJO	ANAYELI NAVARRO LOPEZ	MUJER	REGIDORA / REGIDOR TRES	SUPLENTE
599	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO DEL TRABAJO	MARCOS ALVARO CORRALES VALENZUELA	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR CUATRO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
600	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO DEL TRABAJO	JESUS CIPRIANO ROMERO LUCERO	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR CUATRO	SUPLENTE
601	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO DEL TRABAJO	MAYRA ALEJANDRA MARTINEZ GERALDO	MUJER	REGIDORA / REGIDOR CINCO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
602	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO DEL TRABAJO	MAYRA ALEJANDRA RANGEL VELAZQUEZ	MUJER	REGIDORA / REGIDOR CINCO	SUPLENTE
603	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO DEL TRABAJO	JUAN DIEGO OSUNA MARTINEZ	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR SEIS	PROPIETARIA / PROPIETARIO
604	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO DEL TRABAJO	JESUS ARMANDO BARRAZA DIAZ	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR SEIS	SUPLENTE
605	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	OLGA ORALIA CARBALLO LUCERO	MUJER	PRESIDENTE MUNICIPAL	PROPIETARIA / PROPIETARIO
606	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	BERTHA GUADALUPE MEZA ESTRADA	MUJER	PRESIDENTE MUNICIPAL	SUPLENTE
607	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	JORGE ALBERTO HERNANDEZ FUENTES	HOMBRE	SINDICA / SINDICO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
608	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	MANUEL DE JESUS MIRANDA HERNANDEZ	HOMBRE	SINDICA / SINDICO	SUPLENTE
609	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	BEATRIZ ADRIANA GANIZALES MAGDON	MUJER	REGIDORA / REGIDOR UNO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
610	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	ALEJANDRINA PANIAGUA ESTRADA	MUJER	REGIDORA / REGIDOR UNO	SUPLENTE
611	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	JOSE GONZALO GONZALEZ AYALA	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR DOS	PROPIETARIA / PROPIETARIO
612	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	SERGIO GONZALEZ CONTRERAS	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR DOS	SUPLENTE

LISTA DE CANDIDATURAS DE DIPUTACIONES POR MAYORÍA RELATIVA, REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DE BAJA CALIFORNIA SUR

N.O.	DISTRITO O MUNICIPIO	TIPO DE ELECCIÓN	PARTIDO POLÍTICO, CANDIDATURA COMÚN, COALICIÓN, CANDIDATURA INDEPENDIENTE	NOMBRE	SEXO	CARGO	FORMULA
613	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	ANA LAURA PEREDO MANRIQUEZ	MUJER	REGIDORA / REGIDOR TRES	PROPIETARIA / PROPIETARIO
614	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	DULCE XIOMARA ALVAREZ MARQUEZ	MUJER	REGIDORA / REGIDOR TRES	SUPLENTE
615	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	ZEUZ SAMUEL ESPINOZA MARQUEZ	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR CUATRO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
616	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	FAUSTO FLORES AMARILLAS	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR CUATRO	SUPLENTE
617	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	DULCE MARIA SOTO CASTRO	MUJER	REGIDORA / REGIDOR CINCO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
618	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	CARMEN VARGAS GONZALEZ	MUJER	REGIDORA / REGIDOR CINCO	SUPLENTE
619	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	MIGUEL ALBERTO ROMO COTA	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR SEIS	PROPIETARIA / PROPIETARIO
620	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	HUGO AVILA BAÑALES	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR SEIS	SUPLENTE
621	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	LUCIA YESENIA CASTRO ARAGON	MUJER	PRESIDENTE MUNICIPAL	PROPIETARIA / PROPIETARIO
622	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	CLAUDIA BETHSABE CASTRO GONZALEZ	MUJER	PRESIDENTE MUNICIPAL	SUPLENTE
623	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	DANIEL FABIAN FRIAS NAVARRO	HOMBRE	SINDICA / SINDICO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
624	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	JESUS ANDRES BAÑALES GARCIA	HOMBRE	SINDICA / SINDICO	SUPLENTE
625	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	TERESA GERALDO MURILLO	MUJER	REGIDORA / REGIDOR UNO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
626	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	LUCILA GERALDO SANCHEZ	MUJER	REGIDORA / REGIDOR UNO	SUPLENTE
627	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	JESUS ZUNIGA RAMIREZ	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR DOS	PROPIETARIA / PROPIETARIO
628	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	JUAN ANGEL ORTIZ BECERRA	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR DOS	SUPLENTE
629	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	FATIMA MONSERRAT VILLEGAS SALAZAR	MUJER	REGIDORA / REGIDOR TRES	PROPIETARIA / PROPIETARIO
630	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	FLORA DOMINGUEZ LUCERO	MUJER	REGIDORA / REGIDOR TRES	SUPLENTE
631	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	FRANCISCO LEONARDO HIGUERA NAVARRO	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR CUATRO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
632	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	JUAN ORTIZ IBARRA	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR CUATRO	SUPLENTE
633	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	NORMA NOHEMI MARQUEZ LUCERO	MUJER	REGIDORA / REGIDOR CINCO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
634	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	IRENE BERENICE MARQUEZ LUCERO	MUJER	REGIDORA / REGIDOR CINCO	SUPLENTE
635	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	LEONEL IVAN PIÑA ESCOBEDO	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR SEIS	PROPIETARIA / PROPIETARIO
636	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	FRANCISCO ECLISERIO SANCHEZ DOMINGUEZ	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR SEIS	SUPLENTE
637	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO NUEVA ALIANZA	MARTHA AIDE GARCIA MORALES	MUJER	PRESIDENTE MUNICIPAL	PROPIETARIA / PROPIETARIO
638	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO NUEVA ALIANZA	DIANA SARAH VICTORIA ESPINOZA	MUJER	PRESIDENTE MUNICIPAL	SUPLENTE
639	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO NUEVA ALIANZA	IGNACIO RAMIRO FLORES NEVAREZ	HOMBRE	SINDICA / SINDICO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
640	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO NUEVA ALIANZA	ANDRES DE JESUS TALAMANTES	HOMBRE	SINDICA / SINDICO	SUPLENTE
641	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO NUEVA ALIANZA	ROSA MARIA RAZO VARGAS	MUJER	REGIDORA / REGIDOR UNO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
642	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO NUEVA ALIANZA	HERLINDA VEGA ESTRADA	MUJER	REGIDORA / REGIDOR UNO	SUPLENTE
643	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO NUEVA ALIANZA	ISIDRO IRAM LUNA POLANCO	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR DOS	PROPIETARIA / PROPIETARIO
644	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO NUEVA ALIANZA	GUSTAVO LEON URUETA	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR DOS	SUPLENTE
645	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO NUEVA ALIANZA	KARINA MILLAN AVILES	MUJER	REGIDORA / REGIDOR TRES	PROPIETARIA / PROPIETARIO
646	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO NUEVA ALIANZA	CARMINA MILLAN AVILES	MUJER	REGIDORA / REGIDOR TRES	SUPLENTE
647	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO NUEVA ALIANZA	CHRISTIAN GIOVANNI LARA MAYORAL	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR CUATRO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
648	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO NUEVA ALIANZA	LUIS HUMBERTO ROMERO FLORES	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR CUATRO	SUPLENTE
649	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO NUEVA ALIANZA	ADRIANA JAZMIN MENDOZA PERALTA	MUJER	REGIDORA / REGIDOR CINCO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
650	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO NUEVA ALIANZA	DELIA MAGDALENA LARA NAVARRO	MUJER	REGIDORA / REGIDOR CINCO	SUPLENTE
651	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO NUEVA ALIANZA	IRVIN SOLARES PEREZ	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR SEIS	PROPIETARIA / PROPIETARIO
652	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO NUEVA ALIANZA	EDWIN SOLARES PEREZ	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR SEIS	SUPLENTE
653	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	JOSE WALTER VALENZUELA ACOSTA	HOMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL	PROPIETARIA / PROPIETARIO
654	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	GREGORIO EFRAIN ALVAREZ GARCIA	HOMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL	SUPLENTE
655	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	MIRIAM PATRICIA BERBER HOLGUIN	MUJER	SINDICA / SINDICO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
656	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	GABRIELA JOSEFINA CAMACHO ESPINOZA	MUJER	SINDICA / SINDICO	SUPLENTE
657	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	ROSENDO OZUNA CHAVEZ	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR UNO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
658	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	SAUL CARACHURE HILARIO	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR UNO	SUPLENTE
659	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	MA. CONCEPCION MAGAÑA MARTINEZ	MUJER	REGIDORA / REGIDOR DOS	PROPIETARIA / PROPIETARIO
660	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	ROSALINA DIAZ IBARRA	MUJER	REGIDORA / REGIDOR DOS	SUPLENTE
661	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	EDGAR GERARDO GARCIA PEREZ	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR TRES	PROPIETARIA / PROPIETARIO
662	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	BENJAMIN SANTANA MARTINEZ	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR TRES	SUPLENTE
663	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	CLAUDIA ZORAIDA CEJA DE DIOS	MUJER	REGIDORA / REGIDOR CUATRO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
664	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	DOLORES GUADALUPE DOMINGUEZ VILLAVICENCIO	MUJER	REGIDORA / REGIDOR CUATRO	SUPLENTE
665	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	GENARO JAVIER RODRIGUEZ OCSEJO	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR CINCO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
666	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	RAFAEL COTA GARCIA	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR CINCO	SUPLENTE
667	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	ERIKA CELENE VENALONZO CAMACHO	MUJER	REGIDORA / REGIDOR SEIS	PROPIETARIA / PROPIETARIO
668	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	LORENA ISELA BERBER HOLGUIN	MUJER	REGIDORA / REGIDOR SEIS	SUPLENTE
669	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	BCS COHERENTE	MARIA CONCEPCION MARTINEZ HERNANDEZ	MUJER	PRESIDENTE MUNICIPAL	PROPIETARIA / PROPIETARIO
670	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	BCS COHERENTE	IRMA LETICIA SOLORIO ELIAS	MUJER	PRESIDENTE MUNICIPAL	SUPLENTE
671	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	BCS COHERENTE	IGNACIO ESTEBAN MEZA ZUNIGA	HOMBRE	SINDICA / SINDICO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
672	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	BCS COHERENTE	MAURICIO AGUSTIN TOBA MEZA	HOMBRE	SINDICA / SINDICO	SUPLENTE
673	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	BCS COHERENTE	ALMA ROSA MATA CARRILLO	MUJER	REGIDORA / REGIDOR UNO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
674	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	BCS COHERENTE	AMELIA SOLORIO ELIAS	MUJER	REGIDORA / REGIDOR UNO	SUPLENTE
675	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	BCS COHERENTE	MANUEL ALEJANDRO GARCIA BAÑALES	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR DOS	PROPIETARIA / PROPIETARIO
676	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	BCS COHERENTE	JORGE REYES SORIA	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR DOS	SUPLENTE
677	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	BCS COHERENTE	MARISELA MEDINA TRUJILLO	MUJER	REGIDORA / REGIDOR TRES	PROPIETARIA / PROPIETARIO
678	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	BCS COHERENTE	JOSEFINA TAPIZ ESPINOZA	MUJER	REGIDORA / REGIDOR TRES	SUPLENTE
679	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	BCS COHERENTE	JOSE JESUS ZARAGOZA NAVARRO	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR CUATRO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
680	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	BCS COHERENTE	JOSE ALBERTO MOSQUEIRA TALAMANTES	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR CUATRO	SUPLENTE

LISTA DE CANDIDATURAS DE DIPUTACIONES POR MAYORÍA RELATIVA, REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DE BAJA CALIFORNIA SUR

N.O.	DISTRITO O MUNICIPIO	TIPO DE ELECCIÓN	PARTIDO POLÍTICO, CANDIDATURA COMUNITARIA, COALICIÓN, CANDIDATURA INDEPENDIENTE	NOMBRE	SEXO	CARGO	FORMULA
681	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	BCS COHERENTE	BLANCA GUADALUPE HIGUERA FERNANDEZ	MUJER	REGIDORA / REGIDOR CINCO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
682	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	BCS COHERENTE	MARIA CRISTINA GARCIA PEREZ	MUJER	REGIDORA / REGIDOR CINCO	SUPLENTE
683	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	BCS COHERENTE	FERNANDO MARTINEZ VILLALOBOS	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR SEIS	PROPIETARIA / PROPIETARIO
684	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	BCS COHERENTE	LEONEL GARCIA BAÑALES	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR SEIS	SUPLENTE
685	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	FERNANDO HOYOS AGUILAR	FERNANDO HOYOS AGUILAR	HOMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL	PROPIETARIA / PROPIETARIO
686	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	FERNANDO HOYOS AGUILAR	JOSE LUIS VAZQUEZ GARZA	HOMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL	SUPLENTE
687	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	FERNANDO HOYOS AGUILAR	ALEJANDRA VARELA GUTIERREZ	MUJER	SINDICA / SINDICO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
688	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	FERNANDO HOYOS AGUILAR	MAYRA ISELA VEGA VERDUGO	MUJER	SINDICA / SINDICO	SUPLENTE
689	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	FERNANDO HOYOS AGUILAR	JOSE LUIS GARCIA ROSAS	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR UNO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
690	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	FERNANDO HOYOS AGUILAR	LUIS ENRIQUE CASTILLO MENDEZ	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR UNO	SUPLENTE
691	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	FERNANDO HOYOS AGUILAR	VERONICA PABLOS MENDIA	MUJER	REGIDORA / REGIDOR DOS	PROPIETARIA / PROPIETARIO
692	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	FERNANDO HOYOS AGUILAR	MARIA ELENA ESPARZA OLIVARES	MUJER	REGIDORA / REGIDOR DOS	SUPLENTE
693	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	FERNANDO HOYOS AGUILAR	RUBEN MONTES BARAJAS	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR TRES	PROPIETARIA / PROPIETARIO
694	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	FERNANDO HOYOS AGUILAR	JOSE ANTONIO PEREZ RUIZ	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR TRES	SUPLENTE
695	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	FERNANDO HOYOS AGUILAR	JUANA TAFOLLA MARTINEZ	MUJER	REGIDORA / REGIDOR CUATRO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
696	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	FERNANDO HOYOS AGUILAR	PATRICIA VANESSA GERALDO GUTIERREZ	MUJER	REGIDORA / REGIDOR CUATRO	SUPLENTE
697	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	FERNANDO HOYOS AGUILAR	ALBERTO GONZALEZ AGUILAR	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR CINCO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
698	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	FERNANDO HOYOS AGUILAR	JOSE MENDIVIL INFANTE	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR CINCO	SUPLENTE
699	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	FERNANDO HOYOS AGUILAR	GARMEN ARMENTA ALCANTAR	MUJER	REGIDORA / REGIDOR SEIS	PROPIETARIA / PROPIETARIO
700	COMONDÚ	AYUNTAMIENTO	FERNANDO HOYOS AGUILAR	NATAJIA DAZA GUTIERREZ	MUJER	REGIDORA / REGIDOR SEIS	SUPLENTE
701	LORETO	AYUNTAMIENTO	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	ARELY ARCE PERALTA	MUJER	PRESIDENTE MUNICIPAL	PROPIETARIA / PROPIETARIO
702	LORETO	AYUNTAMIENTO	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	YOLANDA ROJAS GARCIA	MUJER	PRESIDENTE MUNICIPAL	SUPLENTE
703	LORETO	AYUNTAMIENTO	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	MARTIN MURILLO ROMERO	HOMBRE	SINDICA / SINDICO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
704	LORETO	AYUNTAMIENTO	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	CARLOS DAVID POSADAS SOLANO	HOMBRE	SINDICA / SINDICO	SUPLENTE
705	LORETO	AYUNTAMIENTO	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	LIZETH AREANE ARCE OJEDA	MUJER	REGIDORA / REGIDOR UNO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
706	LORETO	AYUNTAMIENTO	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	LORETO SOCORRO GARAYZAR ROMERO	MUJER	REGIDORA / REGIDOR UNO	SUPLENTE
707	LORETO	AYUNTAMIENTO	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	IRAN SILVERIO RODRIGUEZ MARTINEZ	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR DOS	PROPIETARIA / PROPIETARIO
708	LORETO	AYUNTAMIENTO	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	FRANCISCO MARTINEZ ARCE	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR DOS	SUPLENTE
709	LORETO	AYUNTAMIENTO	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	LIDIA HIGUERA AMADOR	MUJER	REGIDORA / REGIDOR TRES	PROPIETARIA / PROPIETARIO
710	LORETO	AYUNTAMIENTO	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	NEREIDA LOPEZ CRUZ	MUJER	REGIDORA / REGIDOR TRES	SUPLENTE
711	LORETO	AYUNTAMIENTO	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	VICTOR MANUEL DELGADO VARGAS	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR CUATRO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
712	LORETO	AYUNTAMIENTO	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	JOAQUIN ABRAHAM AYON NAVARRO	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR CUATRO	SUPLENTE
713	LORETO	AYUNTAMIENTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR	MUJER	PRESIDENTE MUNICIPAL	PROPIETARIA / PROPIETARIO
714	LORETO	AYUNTAMIENTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	YADIRA QUIJANO ARIAS	MUJER	PRESIDENTE MUNICIPAL	SUPLENTE
715	LORETO	AYUNTAMIENTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	JESUS ALFREDO MORENO MEZA	HOMBRE	SINDICA / SINDICO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
716	LORETO	AYUNTAMIENTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	JESUS ARCE TALAMANTES	HOMBRE	SINDICA / SINDICO	SUPLENTE
717	LORETO	AYUNTAMIENTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	ROSA CARMINA SEDANO TALAMANTES	MUJER	REGIDORA / REGIDOR UNO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
718	LORETO	AYUNTAMIENTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	STHEFANY PEREZ RUBIO	MUJER	REGIDORA / REGIDOR UNO	SUPLENTE
719	LORETO	AYUNTAMIENTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	DARIO DAVIS GARAYZAR	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR DOS	PROPIETARIA / PROPIETARIO
720	LORETO	AYUNTAMIENTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	GUADALUPE ALVAREZ NUÑEZ	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR DOS	SUPLENTE
721	LORETO	AYUNTAMIENTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LETICIA MAGDALENO ARREOLA	MUJER	REGIDORA / REGIDOR TRES	PROPIETARIA / PROPIETARIO
722	LORETO	AYUNTAMIENTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	KARINA ISABEL RAMIREZ TREVIZO	MUJER	REGIDORA / REGIDOR TRES	SUPLENTE
723	LORETO	AYUNTAMIENTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	JOSE ADALBERTO DELGADO LEON	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR CUATRO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
724	LORETO	AYUNTAMIENTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	MIGUEL HERRERA ROMERO	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR CUATRO	SUPLENTE
725	LORETO	AYUNTAMIENTO	PARTIDO DEL TRABAJO	MARIA ELBA LOMBERA ROMERO	MUJER	PRESIDENTE MUNICIPAL	PROPIETARIA / PROPIETARIO
726	LORETO	AYUNTAMIENTO	PARTIDO DEL TRABAJO	MA DEL CARMEN FUERTE ROMERO	MUJER	PRESIDENTE MUNICIPAL	SUPLENTE
727	LORETO	AYUNTAMIENTO	PARTIDO DEL TRABAJO	ALFREDO GARCIA GREEN	HOMBRE	SINDICA / SINDICO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
728	LORETO	AYUNTAMIENTO	PARTIDO DEL TRABAJO	CARLOS NAVARRO QUINTERO	HOMBRE	SINDICA / SINDICO	SUPLENTE
729	LORETO	AYUNTAMIENTO	PARTIDO DEL TRABAJO	MAGDA DREW CUNNINGHAM	MUJER	REGIDORA / REGIDOR UNO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
730	LORETO	AYUNTAMIENTO	PARTIDO DEL TRABAJO	RAMONA VELIS AMADOR	MUJER	REGIDORA / REGIDOR UNO	SUPLENTE
731	LORETO	AYUNTAMIENTO	PARTIDO DEL TRABAJO	PABLO ALFONSO LOPEZ MORALES	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR DOS	PROPIETARIA / PROPIETARIO
732	LORETO	AYUNTAMIENTO	PARTIDO DEL TRABAJO	RENE HUMBERTO SAVIN MURILLO	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR DOS	SUPLENTE
733	LORETO	AYUNTAMIENTO	PARTIDO DEL TRABAJO	XOCHITL MURILLO REZAS	MUJER	REGIDORA / REGIDOR TRES	PROPIETARIA / PROPIETARIO
734	LORETO	AYUNTAMIENTO	PARTIDO DEL TRABAJO	ALMA CONCEPCION ESTRADA LEON	MUJER	REGIDORA / REGIDOR TRES	SUPLENTE
735	LORETO	AYUNTAMIENTO	PARTIDO DEL TRABAJO	HUMBERTO MURILLO DAVIS	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR CUATRO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
736	LORETO	AYUNTAMIENTO	PARTIDO DEL TRABAJO	OSCAR DANIEL TORRES GARCIA	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR CUATRO	SUPLENTE
737	LORETO	AYUNTAMIENTO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	RAMONA FERNANDEZ MURILLO	MUJER	PRESIDENTE MUNICIPAL	PROPIETARIA / PROPIETARIO
738	LORETO	AYUNTAMIENTO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	GEORGINA ROSAS SEGOVIA	MUJER	PRESIDENTE MUNICIPAL	SUPLENTE
739	LORETO	AYUNTAMIENTO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	ROMMEL GASPAR MURILLO ROMERO	HOMBRE	SINDICA / SINDICO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
740	LORETO	AYUNTAMIENTO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	JOSE RIGOBERTO LOPEZ LEMUS	HOMBRE	SINDICA / SINDICO	SUPLENTE
741	LORETO	AYUNTAMIENTO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	LIBRADA MERCEDES MARAVER ROMERO	MUJER	REGIDORA / REGIDOR UNO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
742	LORETO	AYUNTAMIENTO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	DINORA CANETT ROMERO	MUJER	REGIDORA / REGIDOR UNO	SUPLENTE
743	LORETO	AYUNTAMIENTO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	JOSE OSWALDO TALAMANTES LOPEZ	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR DOS	PROPIETARIA / PROPIETARIO
744	LORETO	AYUNTAMIENTO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	MAURO ANTONIO ROMERO DUARTE	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR DOS	SUPLENTE
745	LORETO	AYUNTAMIENTO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	ALBA ROCIO CAMARILLO RAMOS	MUJER	REGIDORA / REGIDOR TRES	PROPIETARIA / PROPIETARIO
746	LORETO	AYUNTAMIENTO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	FANNY MORALES SANDOVAL	MUJER	REGIDORA / REGIDOR TRES	SUPLENTE
747	LORETO	AYUNTAMIENTO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	LUIS DAVIS DAVIS	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR CUATRO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
748	LORETO	AYUNTAMIENTO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	JUAN JOSE OMAR ESPINOZA GARCIA	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR CUATRO	SUPLENTE

LISTA DE CANDIDATURAS DE DIPUTACIONES POR MAYORÍA RELATIVA, REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DE BAJA CALIFORNIA SUR

N.O.	DISTRITO O MUNICIPIO	TIPO DE ELECCIÓN	PARTIDO POLÍTICO, CANDIDATURA COMÚN, COALICIÓN, CANDIDATURA INDEPENDIENTE	NOMBRE	SEXO	CARGO	FORMULA
749	LORETO	AYUNTAMIENTO	MORENA	JUANITA DAVIS DREW	MUJER	PRESIDENTE MUNICIPAL	PROPIETARIA / PROPIETARIO
750	LORETO	AYUNTAMIENTO	MORENA	XOCHITL ITZELH TAPIA TALAMANTES	MUJER	PRESIDENTE MUNICIPAL	SUPLENTE
751	LORETO	AYUNTAMIENTO	MORENA	JUAN JOSE ARCE DAVIS	HOMBRE	SINDICA / SINDICO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
752	LORETO	AYUNTAMIENTO	MORENA	FRANCISCO EFRAIN MEZA MAYORAL	HOMBRE	SINDICA / SINDICO	SUPLENTE
753	LORETO	AYUNTAMIENTO	MORENA	DORIA IBELICE OLACHEA DAVIS	MUJER	REGIDORA / REGIDOR UNO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
754	LORETO	AYUNTAMIENTO	MORENA	MARTHINA DE JESUS QUINTANA MURILLO	MUJER	REGIDORA / REGIDOR UNO	SUPLENTE
755	LORETO	AYUNTAMIENTO	MORENA	JOSE REYES HERNANDEZ	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR DOS	PROPIETARIA / PROPIETARIO
756	LORETO	AYUNTAMIENTO	MORENA	FERMIN QUIROS MENDOZA	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR DOS	SUPLENTE
757	LORETO	AYUNTAMIENTO	MORENA	ELIA JANETT SANCHEZ GONZALEZ	MUJER	REGIDORA / REGIDOR TRES	PROPIETARIA / PROPIETARIO
758	LORETO	AYUNTAMIENTO	MORENA	LIDIA BASTIDA MURILLO	MUJER	REGIDORA / REGIDOR TRES	SUPLENTE
759	LORETO	AYUNTAMIENTO	MORENA	JESUS EDGARDO LAGOS ANGULO	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR CUATRO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
760	LORETO	AYUNTAMIENTO	MORENA	EDUARDO VELAZQUEZ ANZALDUA	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR CUATRO	SUPLENTE
761	LORETO	AYUNTAMIENTO	BCS COHERENTE	ERENDIDA FERNANDEZ MURILLO	MUJER	PRESIDENTE MUNICIPAL	PROPIETARIA / PROPIETARIO
762	LORETO	AYUNTAMIENTO	BCS COHERENTE	DORA IMELDA ROMERO NAVARRO	MUJER	PRESIDENTE MUNICIPAL	SUPLENTE
763	LORETO	AYUNTAMIENTO	BCS COHERENTE	OMAR LEON LEON	HOMBRE	SINDICA / SINDICO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
764	LORETO	AYUNTAMIENTO	BCS COHERENTE	ISAI MONTOYA MONTEON	HOMBRE	SINDICA / SINDICO	SUPLENTE
765	LORETO	AYUNTAMIENTO	BCS COHERENTE	DUVE CORAL ROMERO CESAÑA	MUJER	REGIDORA / REGIDOR UNO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
766	LORETO	AYUNTAMIENTO	BCS COHERENTE	LAURA DIAZ SOLORIO	MUJER	REGIDORA / REGIDOR UNO	SUPLENTE
767	LORETO	AYUNTAMIENTO	BCS COHERENTE	MARTIN ALFREDO CASTILLO MENDEZ	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR DOS	PROPIETARIA / PROPIETARIO
768	LORETO	AYUNTAMIENTO	BCS COHERENTE	JOSE LUIS MEZA HIGUERA	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR DOS	SUPLENTE
769	LORETO	AYUNTAMIENTO	BCS COHERENTE	CECILIA GUADALUPE CAMPUSANO BUELNA	MUJER	REGIDORA / REGIDOR TRES	PROPIETARIA / PROPIETARIO
770	LORETO	AYUNTAMIENTO	BCS COHERENTE	ALMA ANGELICA DAVIS AMADOR	MUJER	REGIDORA / REGIDOR TRES	SUPLENTE
771	LORETO	AYUNTAMIENTO	BCS COHERENTE	JESUS MANUEL QUINTANA BAREÑO	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR CUATRO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
772	LORETO	AYUNTAMIENTO	BCS COHERENTE	MAURICIO EDMUNDO AMENEYRO PAEZ	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR CUATRO	SUPLENTE
773	LORETO	AYUNTAMIENTO	BRAULIO HERRERA ALANIZ	BRAULIO HERRERA ALANIZ	HOMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL	PROPIETARIA / PROPIETARIO
774	LORETO	AYUNTAMIENTO	BRAULIO HERRERA ALANIZ	MARIO CORTES VIRGEN	HOMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL	SUPLENTE
775	LORETO	AYUNTAMIENTO	BRAULIO HERRERA ALANIZ	ARELY VELIZ DAVIS	MUJER	SINDICA / SINDICO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
776	LORETO	AYUNTAMIENTO	BRAULIO HERRERA ALANIZ	MIRIAM RUBITH DREW MURILLO	MUJER	SINDICA / SINDICO	SUPLENTE
777	LORETO	AYUNTAMIENTO	BRAULIO HERRERA ALANIZ	ADRIAN DAVIS DAVIS	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR UNO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
778	LORETO	AYUNTAMIENTO	BRAULIO HERRERA ALANIZ	FERNANDO SOTO DAVIS	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR UNO	SUPLENTE
779	LORETO	AYUNTAMIENTO	BRAULIO HERRERA ALANIZ	GRACIELA DAVIS DAVIS	MUJER	REGIDORA / REGIDOR DOS	PROPIETARIA / PROPIETARIO
780	LORETO	AYUNTAMIENTO	BRAULIO HERRERA ALANIZ	MARIA MAGDALENA HIGUERA ARIAS	MUJER	REGIDORA / REGIDOR DOS	SUPLENTE
781	LORETO	AYUNTAMIENTO	BRAULIO HERRERA ALANIZ	JOAQUIN AYON RUAN	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR TRES	PROPIETARIA / PROPIETARIO
782	LORETO	AYUNTAMIENTO	BRAULIO HERRERA ALANIZ	OSCAR MEZA ZUÑIGA	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR TRES	SUPLENTE
783	LORETO	AYUNTAMIENTO	BRAULIO HERRERA ALANIZ	JUDITH MARCELA SANTOS MORALES	MUJER	REGIDORA / REGIDOR CUATRO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
784	LORETO	AYUNTAMIENTO	BRAULIO HERRERA ALANIZ	LUZ ESTHELA BAREÑO MURILLO	MUJER	REGIDORA / REGIDOR CUATRO	SUPLENTE
785	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO	MUJER	PRESIDENTE MUNICIPAL	PROPIETARIA / PROPIETARIO
786	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	FLOR DE LIZ GARCIA SALGADO	MUJER	PRESIDENTE MUNICIPAL	SUPLENTE
787	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	LEON ROBERTO LUJAN FRUITT	HOMBRE	SINDICA / SINDICO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
788	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	FRANCISCO JAVIER PERALTA ROMERO	HOMBRE	SINDICA / SINDICO	SUPLENTE
789	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	MA. SANTOS ORTIZ QUINTERO	MUJER	REGIDORA / REGIDOR UNO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
790	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	JULIA RAMOS MACIAS	MUJER	REGIDORA / REGIDOR UNO	SUPLENTE
791	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	MIGUEL ANGEL CONTRERAS LEYVA	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR DOS	PROPIETARIA / PROPIETARIO
792	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	OCTAVIO MEZA OSUNA	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR DOS	SUPLENTE
793	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	YAHAIRA LIZBETH CONTRERAS LOPEZ	MUJER	REGIDORA / REGIDOR TRES	PROPIETARIA / PROPIETARIO
794	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	SONIA PALAFOX SILVA	MUJER	REGIDORA / REGIDOR TRES	SUPLENTE
795	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	JUAN JESUS OSUNA RANGEL	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR CUATRO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
796	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	ROBERTO BASTIDA AGUILAR	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR CUATRO	SUPLENTE
797	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	MARIA ARCELIA CALDERON HERRERA	MUJER	REGIDORA / REGIDOR CINCO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
798	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	JAZMIN PEÑA TORRES	MUJER	REGIDORA / REGIDOR CINCO	SUPLENTE
799	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	LUIS MARTINEZ POZO	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR SEIS	PROPIETARIA / PROPIETARIO
800	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	FRANCISCO PEREZ CAMACHO	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR SEIS	SUPLENTE
801	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	MA. LAURA ROMO CAMPOS	MUJER	PRESIDENTE MUNICIPAL	PROPIETARIA / PROPIETARIO
802	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LEIVIA MARINA AGUNDEZ VILLAVICENCIO	MUJER	PRESIDENTE MUNICIPAL	SUPLENTE
803	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	ULISES LOMELI MAYORAL	HOMBRE	SINDICA / SINDICO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
804	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	JORGE GUTIERREZ BAÑALES	HOMBRE	SINDICA / SINDICO	SUPLENTE
805	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	VERONICA SAHARAÑU NAVARRO	MUJER	REGIDORA / REGIDOR UNO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
806	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	GRISELDA MAYORAL OSUNA	MUJER	REGIDORA / REGIDOR UNO	SUPLENTE
807	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	SIGIFREDO RAMIREZ VERA	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR DOS	PROPIETARIA / PROPIETARIO
808	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	JESUS ARMANDO GOMEZ ROBLES	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR DOS	SUPLENTE
809	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	KARLA ANDREA FLORES FUERTE	MUJER	REGIDORA / REGIDOR TRES	PROPIETARIA / PROPIETARIO
810	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	KIMBERLY RUBI OJEDA GONZALEZ	MUJER	REGIDORA / REGIDOR TRES	SUPLENTE
811	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	JESUS ADOLFO MONTELONGO FLORES	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR CUATRO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
812	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	MICHEL ALFREDO FUERTE CASTRO	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR CUATRO	SUPLENTE
813	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	MARIA SONIA YEE ROBLES	MUJER	REGIDORA / REGIDOR CINCO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
814	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	NATALIA SANCHEZ VILLAVICENCIO	MUJER	REGIDORA / REGIDOR CINCO	SUPLENTE
815	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	MANUEL ANDRES VERDUGO ROMO	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR SEIS	PROPIETARIA / PROPIETARIO
816	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LUIS ENRIQUE VALDEZ CIENFUEGOS	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR SEIS	SUPLENTE

LISTA DE CANDIDATURAS DE DIPUTACIONES POR MAYORÍA RELATIVA, REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DE BAJA CALIFORNIA SUR

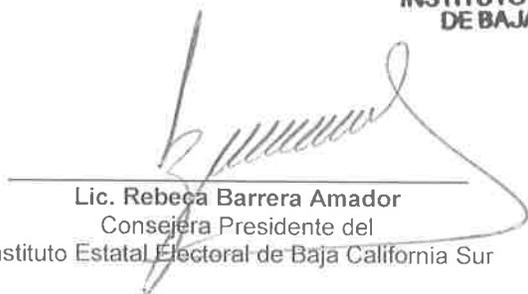
N.º	DISTRITO O MUNICIPIO	TIPO DE ELECCIÓN	PARTIDO POLÍTICO / CANDIDATURA COMÚN / COALICIÓN / CANDIDATURA INDEPENDIENTE	NOMBRE	SEXO	CARGO	FORMULA
817	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	MIRNA PATRICIA AVILA ROMERO	MUJER	PRESIDENTE MUNICIPAL	PROPIETARIA / PROPIETARIO
818	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	VERONICA CARDENAS SANCHEZ	MUJER	PRESIDENTE MUNICIPAL	SUPLENTE
819	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	MARIO ALBERTO NAVARRO MEZA	HOMBRE	SINDICA / SINDICO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
820	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	CARLOS ARMANDO MORENO TORRES	HOMBRE	SINDICA / SINDICO	SUPLENTE
821	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	MARIA HERLINDA TORREZ GUTIERREZ	MUJER	REGIDORA / REGIDOR UNO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
822	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	ADRIANA GUADALUPE ESTRADA LEY	MUJER	REGIDORA / REGIDOR UNO	SUPLENTE
823	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	JUAN OJEDA MENDOZA	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR DOS	PROPIETARIA / PROPIETARIO
824	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	ALFREDO ESTEBAN CAMACHO VERDUGO	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR DOS	SUPLENTE
826	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	EBLYN DORETHY LOPEZ REAL	MUJER	REGIDORA / REGIDOR TRES	PROPIETARIA / PROPIETARIO
826	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	MAGDALENA ROCIO REAL LUQUE	MUJER	REGIDORA / REGIDOR TRES	SUPLENTE
827	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	JORGE ALONSO CASTRO MENDOZA	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR CUATRO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
828	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	MARCO ANTONIO MEZA ANDRADE	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR CUATRO	SUPLENTE
828	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	CARLA MARIA BARRERA ROMERO	MUJER	REGIDORA / REGIDOR CINCO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
830	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	MARIA DE LOS ANGELES COTA ZAZUETA	MUJER	REGIDORA / REGIDOR CINCO	SUPLENTE
831	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	ROGELIO SILVA MARTINEZ	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR SEIS	PROPIETARIA / PROPIETARIO
832	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	CECILIO VALENZUELA ORTEGA	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR SEIS	SUPLENTE
833	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO NUEVA ALIANZA	JOSE FELIPE PRADO BAUTISTA	HOMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL	PROPIETARIA / PROPIETARIO
834	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO NUEVA ALIANZA	JESUS ARNOLD ALVAREZ JUAREZ	HOMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL	SUPLENTE
835	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO NUEVA ALIANZA	ITALIA VALENZUELA GOMEZ	MUJER	SINDICA / SINDICO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
836	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO NUEVA ALIANZA	NALLELY FLORES COTA	MUJER	SINDICA / SINDICO	SUPLENTE
837	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO NUEVA ALIANZA	JORGE FAUSTO GONZALEZ MAYORAL	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR UNO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
838	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO NUEVA ALIANZA	MIGUEL ANGEL ESCOBEDO COTA	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR UNO	SUPLENTE
839	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO NUEVA ALIANZA	ORALIA ZUÑIGA ESPINOZA	MUJER	REGIDORA / REGIDOR DOS	PROPIETARIA / PROPIETARIO
840	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO NUEVA ALIANZA	LAURA ISELA PRADO VELAZQUEZ	MUJER	REGIDORA / REGIDOR DOS	SUPLENTE
841	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO NUEVA ALIANZA	LUIS MANUEL TALAMANTES ROMERO	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR TRES	PROPIETARIA / PROPIETARIO
842	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO NUEVA ALIANZA	JESUS HUMBERTO MEZA NUBES	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR TRES	SUPLENTE
843	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO NUEVA ALIANZA	HIROSHIMA FUERTE NUÑEZ	MUJER	REGIDORA / REGIDOR CUATRO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
844	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO NUEVA ALIANZA	ALBA NYDIA MURILLO ARCE	MUJER	REGIDORA / REGIDOR CUATRO	SUPLENTE
845	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO NUEVA ALIANZA	JOSE IGNACIO ARCE VILLEGAS	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR CINCO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
846	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO NUEVA ALIANZA	ANIBAL LUCERO HIGUERA	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR CINCO	SUPLENTE
847	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO NUEVA ALIANZA	ZAIRA LIZETTE AVILES COTA	MUJER	REGIDORA / REGIDOR SEIS	PROPIETARIA / PROPIETARIO
848	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	PARTIDO NUEVA ALIANZA	MARTINA NAVARRO ROMERO	MUJER	REGIDORA / REGIDOR SEIS	SUPLENTE
849	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	LILIANA EDITH LYLE FRITCH	MUJER	PRESIDENTE MUNICIPAL	PROPIETARIA / PROPIETARIO
850	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	TERESITA DE JESUS VALENTIN VAZQUEZ	MUJER	PRESIDENTE MUNICIPAL	SUPLENTE
851	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	RAUL SEBASTEAN ZEPEDA PEREZ	HOMBRE	SINDICA / SINDICO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
852	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	MIGUEL ANGEL LIERA GOMEZ	HOMBRE	SINDICA / SINDICO	SUPLENTE
853	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	LIZBETH EMERITA PATRON CONTRERAS	MUJER	REGIDORA / REGIDOR UNO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
854	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	JESUS MARIELA TALAMANTES LOPEZ	MUJER	REGIDORA / REGIDOR UNO	SUPLENTE
855	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	IGNACIO AGUILAR VALENZUELA	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR DOS	PROPIETARIA / PROPIETARIO
856	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	LEOVIGILDO VILLAVICENCIO ROJAS	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR DOS	SUPLENTE
857	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	SILVIA GUADALUPE PELATOS GARCIA	MUJER	REGIDORA / REGIDOR TRES	PROPIETARIA / PROPIETARIO
858	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	CANDELARIA MEZA DREW	MUJER	REGIDORA / REGIDOR TRES	SUPLENTE
859	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	JOSUE ASDRIVAL COTA MADRIGAL	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR CUATRO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
860	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	SAMUEL IGNACIO PERALTA VELARDE	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR CUATRO	SUPLENTE
861	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	MARIA CELINA RAMIREZ CASTRO	MUJER	REGIDORA / REGIDOR CINCO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
862	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	ERICKA DEL CARMEN BUELNA MACKLISH	MUJER	REGIDORA / REGIDOR CINCO	SUPLENTE
863	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	ALEJANDRO MURILLO FLORES	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR SEIS	PROPIETARIA / PROPIETARIO
864	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	ARTURO RAMIREZ CEDILLO	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR SEIS	SUPLENTE
865	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	BCS COHERENTE	OLGA MARIA MARTINEZ GOMEZ	MUJER	PRESIDENTE MUNICIPAL	PROPIETARIA / PROPIETARIO
866	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	BCS COHERENTE	RAMONA GUADALUPE MURILLO MONROY	MUJER	PRESIDENTE MUNICIPAL	SUPLENTE
867	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	BCS COHERENTE	LUIS NAZARIO VALENZUELA ROMO	HOMBRE	SINDICA / SINDICO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
868	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	BCS COHERENTE	JORGE LUIS OSUNA MARTINEZ	HOMBRE	SINDICA / SINDICO	SUPLENTE
869	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	BCS COHERENTE	VIVIANA GONZALEZ GARCIA	MUJER	REGIDORA / REGIDOR UNO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
870	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	BCS COHERENTE	JESSICA VELAZQUEZ SOTELO	MUJER	REGIDORA / REGIDOR UNO	SUPLENTE
871	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	BCS COHERENTE	JOSE FRANCISCO OSUNA MARTINEZ	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR DOS	PROPIETARIA / PROPIETARIO
872	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	BCS COHERENTE	JUAN CARLOS CAMACHO AGUILAR	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR DOS	SUPLENTE
873	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	BCS COHERENTE	ABIGAIL ALEJANDRA DOMINGUEZ MATA	MUJER	REGIDORA / REGIDOR TRES	PROPIETARIA / PROPIETARIO
874	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	BCS COHERENTE	DORIAN MARLENNÉ RAMIREZ PALAFOX	MUJER	REGIDORA / REGIDOR TRES	SUPLENTE
875	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	BCS COHERENTE	ALFONSO VELASCO GARCIA	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR CUATRO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
876	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	BCS COHERENTE	MARTIN ARCE ALVARADO	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR CUATRO	SUPLENTE
877	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	BCS COHERENTE	MARIA ELENA ROSALES ALADUEÑA	MUJER	REGIDORA / REGIDOR CINCO	PROPIETARIA / PROPIETARIO
878	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	BCS COHERENTE	REYNA CECILIA VILLAVICENCIO MARTINEZ	MUJER	REGIDORA / REGIDOR CINCO	SUPLENTE
879	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	BCS COHERENTE	JUAN MANUEL ROMERO CASTRO	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR SEIS	PROPIETARIA / PROPIETARIO
880	MULEGÉ	AYUNTAMIENTO	BCS COHERENTE	SAUL ERNESTO DAVIS MEZA	HOMBRE	REGIDORA / REGIDOR SEIS	SUPLENTE
881	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	ELIZABETH ROCHA TORRES	MUJER	1ERA POSICIÓN	PROPIETARIA / PROPIETARIO
882	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	AMALIA CAMACHO ALVAREZ	MUJER	1ERA POSICIÓN	SUPLENTE
883	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	CARLOS AMED ROCHIN ALVAREZ	HOMBRE	2DA POSICIÓN	PROPIETARIA / PROPIETARIO
884	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	EMETERIO OROZCO HIRALES	HOMBRE	2DA POSICIÓN	SUPLENTE

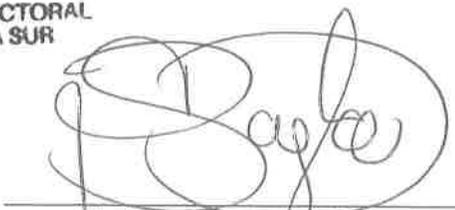
N.O.	DISTRITO O MUNICIPIO	TIPO DE ELECCIÓN	PARTIDO POLITICO, CANDIDATURA COMÚN, COALICIÓN, CANDIDATURA INDEPENDIENTE	NOMBRE	SEXO	CARGO	FORMULA
885	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LUCILA LUGO CONTRERAS	MUJER	3ERA POSICIÓN	PROPIETARIA / PROPIETARIO
886	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	NERI ISABEL MARTINEZ LARA	MUJER	3ERA POSICIÓN	SUPLENTE
887	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	JOSE ALFREDO ONTIVEROS ESTRADA	HOMBRE	4TA POSICIÓN	PROPIETARIA / PROPIETARIO
888	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	ALAN FABRIZIO RIVAS ALVAREZ	HOMBRE	4TA POSICIÓN	SUPLENTE
889	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	HERMINIA MONTOYA GARCIA	MUJER	5TA POSICIÓN	PROPIETARIA / PROPIETARIO
890	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	MINERVA MARQUEZ ESPINOZA	MUJER	5TA POSICIÓN	SUPLENTE
891	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	ANITA BELTRAN PERALTA	MUJER	1ERA POSICIÓN	PROPIETARIA / PROPIETARIO
892	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	ARELY AMADOR ALDAGO	MUJER	1ERA POSICIÓN	SUPLENTE
893	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	HIPOLITO DAVID CESEÑA VICTORIO	HOMBRE	2DA POSICIÓN	PROPIETARIA / PROPIETARIO
894	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	DAVID ALEJANDRO MURILLO YEE	HOMBRE	2DA POSICIÓN	SUPLENTE
895	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LUCIA FERNANDA SOTELO ESPINOSA DE LOS MONTEROS	MUJER	3ERA POSICIÓN	PROPIETARIA / PROPIETARIO
896	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	CARMEN ALICIA TORRES PARRA	MUJER	3ERA POSICIÓN	SUPLENTE
897	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LUIS ABRAHAM SILVA BELTRAN	HOMBRE	4TA POSICIÓN	PROPIETARIA / PROPIETARIO
898	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	JOSE FRANCISCO AVILES NUÑEZ	HOMBRE	4TA POSICIÓN	SUPLENTE
899	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	ANA GABRIELA GONZALEZ NUÑEZ	MUJER	5TA POSICIÓN	PROPIETARIA / PROPIETARIO
900	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	ROXANA JAZMIN HIGUERA ESPINOZA	MUJER	5TA POSICIÓN	SUPLENTE
901	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	MARICELA PINEDA GARCIA	MUJER	1ERA POSICIÓN	PROPIETARIA / PROPIETARIO
902	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	ALMA ILDEFONSA PAYAN SOLIS	MUJER	1ERA POSICIÓN	SUPLENTE
903	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	JOSE RUBEN COTA MANRIQUEZ	HOMBRE	2DA POSICIÓN	PROPIETARIA / PROPIETARIO
904	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	VICTOR MANUEL GARCIA DOMINGUEZ	HOMBRE	2DA POSICIÓN	SUPLENTE
905	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	MARIA GUADALUPE SALGADO MORENO	MUJER	3ERA POSICIÓN	PROPIETARIA / PROPIETARIO
906	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	LIZLIBETH DONAXI HERNANDEZ VILLANUEVA	MUJER	3ERA POSICIÓN	SUPLENTE
907	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	JOSE ANGEL ESPINOZA GAMEZ	HOMBRE	4TA POSICIÓN	PROPIETARIA / PROPIETARIO
908	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	CARLOS VAZQUEZ OROZCO	HOMBRE	4TA POSICIÓN	SUPLENTE
909	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	SILVIA YADIRA REYES HERNANDEZ	MUJER	5TA POSICIÓN	PROPIETARIA / PROPIETARIO
910	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	FELIZA MARISOL CARRILLO BOCANEGRA	MUJER	5TA POSICIÓN	SUPLENTE
911	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO DEL TRABAJO	MA MERCEDES MACIEL ORTIZ	MUJER	1ERA POSICIÓN	PROPIETARIA / PROPIETARIO
912	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO DEL TRABAJO	DIANA RUBI SANDEZ GARCIA	MUJER	1ERA POSICIÓN	SUPLENTE
913	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO DEL TRABAJO	LUIS ARMANDO DIAZ	HOMBRE	2DA POSICIÓN	PROPIETARIA / PROPIETARIO
914	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO DEL TRABAJO	EMMANUEL ALEJANDRO HERRERA GARCIA	HOMBRE	2DA POSICIÓN	SUPLENTE
915	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO DEL TRABAJO	MARIA ORTENCIA CERVANTES BRACAMONTES	MUJER	3ERA POSICIÓN	PROPIETARIA / PROPIETARIO
916	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO DEL TRABAJO	BERENICE ARMAS BOUJORQUEZ	MUJER	3ERA POSICIÓN	SUPLENTE
917	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO DEL TRABAJO	JUAN ALEXIS COTA GARCIA	HOMBRE	4TA POSICIÓN	PROPIETARIA / PROPIETARIO
918	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO DEL TRABAJO	MINEY ALONSO SEGOVIANO LEYVA	HOMBRE	4TA POSICIÓN	SUPLENTE
919	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO DEL TRABAJO	SARA GISEL AGUILAR COLLINS	MUJER	5TA POSICIÓN	PROPIETARIA / PROPIETARIO
920	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO DEL TRABAJO	SANTA ISABEL FLORES NAVARRO	MUJER	5TA POSICIÓN	SUPLENTE
921	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	MARIA ALEJANDRA CASTELLON OCHOA	MUJER	1ERA POSICIÓN	PROPIETARIA / PROPIETARIO
922	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	MANUELA GUTIERREZ ATONDO	MUJER	1ERA POSICIÓN	SUPLENTE
923	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	RAMON ALEJANDRO TIRADO MARTINEZ	HOMBRE	2DA POSICIÓN	PROPIETARIA / PROPIETARIO
924	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	CESAR EDUARDO JUAREZ CASTILLO	HOMBRE	2DA POSICIÓN	SUPLENTE
925	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PERLA DANYELA JOSUE MACIAS	MUJER	3ERA POSICIÓN	PROPIETARIA / PROPIETARIO
926	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	ALEXANDRA ESTHEFANIA MEDELLIN AGRUEL	MUJER	3ERA POSICIÓN	SUPLENTE
927	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	JULIO CESAR BEJARANO ARMENTA	HOMBRE	4TA POSICIÓN	PROPIETARIA / PROPIETARIO
928	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	LISANDRO RODRIGUEZ OCHOA	HOMBRE	4TA POSICIÓN	SUPLENTE
929	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	MARIA LUISA AGRUEL TORRES	MUJER	5TA POSICIÓN	PROPIETARIA / PROPIETARIO
930	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	GUADALUPE IVONNE MEDINA HALLAL	MUJER	5TA POSICIÓN	SUPLENTE
931	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	MARIA GABRIELA MENDOZA ARAGON	MUJER	1ERA POSICIÓN	PROPIETARIA / PROPIETARIO
932	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	BRENDA DORALI HERRERA RUIZ	MUJER	1ERA POSICIÓN	SUPLENTE
933	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	JULIO CESAR CASTELLON COTA	HOMBRE	2DA POSICIÓN	PROPIETARIA / PROPIETARIO
934	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	CRISTIAN DAVID CABALLERO MARTINEZ	HOMBRE	2DA POSICIÓN	SUPLENTE
935	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	MAYRA OFELIA AVILA COLMENERO	MUJER	3ERA POSICIÓN	PROPIETARIA / PROPIETARIO
936	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	SHEKINA EBENEZER MEJIA MARTINEZ	MUJER	3ERA POSICIÓN	SUPLENTE
937	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA	ESTEFANIA DEL CARMEN TAPIZ PLATEROS	MUJER	1ERA POSICIÓN	PROPIETARIA / PROPIETARIO
938	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA	NORMA ARMIDA CARBALLO ARAIZA	MUJER	1ERA POSICIÓN	SUPLENTE
939	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA	RAUL CISNEROS LAUREL	HOMBRE	2DA POSICIÓN	PROPIETARIA / PROPIETARIO
940	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA	JAVIER ARNAUT CASTRO	HOMBRE	2DA POSICIÓN	SUPLENTE
941	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA	ANA ALICIA CAREAGA HALE	MUJER	3ERA POSICIÓN	PROPIETARIA / PROPIETARIO
942	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA	MARIA FRANCISCA JORDAN MARTINEZ	MUJER	3ERA POSICIÓN	SUPLENTE
943	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA	RUBEN ANTONIO AVILES RUIZ	HOMBRE	4TA POSICIÓN	PROPIETARIA / PROPIETARIO
944	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA	RICARDO TALAMANTES GONZALEZ	HOMBRE	4TA POSICIÓN	SUPLENTE
945	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA	ANA CRISTINA DE JESUS LOPEZ	MUJER	5TA POSICIÓN	PROPIETARIA / PROPIETARIO
946	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA	PERLA YADIRA SALAZAR ROMERO	MUJER	5TA POSICIÓN	SUPLENTE
947	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO NUEVA ALIANZA	CARMINA GUADALUPE VILLAVICENCIO LOPEZ	MUJER	1ERA POSICIÓN	PROPIETARIA / PROPIETARIO
948	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO NUEVA ALIANZA	GUADALUPE TRASVIÑA GERALDO	MUJER	1ERA POSICIÓN	SUPLENTE
949	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO NUEVA ALIANZA	JOSE MANUEL RODRIGUEZ PARRA	HOMBRE	2DA POSICIÓN	PROPIETARIA / PROPIETARIO
950	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO NUEVA ALIANZA	ARTEMIO SAMUEL DE LA VEGA NAVARRO	HOMBRE	2DA POSICIÓN	SUPLENTE
951	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO NUEVA ALIANZA	ADRIANA ZARAGOZA CELIS	MUJER	3ERA POSICIÓN	PROPIETARIA / PROPIETARIO
952	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO NUEVA ALIANZA	YAZMIRE YANEET ANTUNA COTA	MUJER	3ERA POSICIÓN	SUPLENTE

N.O.	DISTRITO O MUNICIPIO	TIPO DE ELECCIÓN	PARTIDO POLITICO, CANDIDATURA COMÚN, COALICIÓN, CANDIDATURA INDEPENDIENTE	NOMBRE	SEXO	CARGO	FORMULA
953	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO NUEVA ALIANZA	ANGEL BERLIN GIRON LOPEZ	HOMBRE	4TA. POSICIÓN	PROPIETARIA / PROPIETARIO
954	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO NUEVA ALIANZA	PEDRO DANIEL RENDON DUEÑAS	HOMBRE	4TA. POSICIÓN	SUPLENTE
955	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO NUEVA ALIANZA	IRIS ZULETH LOPEZ HINOJOSA	MUJER	5TA. POSICIÓN	PROPIETARIA / PROPIETARIO
956	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO NUEVA ALIANZA	MARIA DEL ROSARIO MAKLS GONZALEZ	MUJER	5TA. POSICIÓN	SUPLENTE
957	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	MORENA	MARTHA OLIVIA ESPINOZA GARFIO	MUJER	1ERA. POSICIÓN	PROPIETARIA / PROPIETARIO
958	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	MORENA	MARIA MARTHA FLORES	MUJER	1ERA. POSICIÓN	SUPLENTE
959	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	MORENA	GILBERTO GUADALUPE VALVERDE EVANGELISTA	HOMBRE	2DA. POSICIÓN	PROPIETARIA / PROPIETARIO
960	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	MORENA	MANUEL SALVADOR ALMANZA OCHOA	HOMBRE	2DA. POSICIÓN	SUPLENTE
961	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	MORENA	ARACELI LOZANO TEJEDA	MUJER	3ERA. POSICIÓN	PROPIETARIA / PROPIETARIO
962	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	MORENA	MARIA DEL ROCIO PACHECO CHAVEZ	MUJER	3ERA. POSICIÓN	SUPLENTE
963	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	MORENA	NARCIZO AMADOR CASTRO	HOMBRE	4TA. POSICIÓN	PROPIETARIA / PROPIETARIO
964	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	MORENA	SALVADOR MANRIQUEZ NUÑEZ	HOMBRE	4TA. POSICIÓN	SUPLENTE
965	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	MORENA	CORINA MEZA ZUÑIGA	MUJER	5TA. POSICIÓN	PROPIETARIA / PROPIETARIO
966	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	MORENA	TERESA DE JESUS MORENO FLORES	MUJER	5TA. POSICIÓN	SUPLENTE
967	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	PERLA GUADALUPE FLORES LEYVA	MUJER	1ERA. POSICIÓN	PROPIETARIA / PROPIETARIO
968	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	MARIA DEL ROCIO VENTURA GARCIA	MUJER	1ERA. POSICIÓN	SUPLENTE
969	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	CARLOS OSWALDO ZAMBRANO SARABIA	HOMBRE	2DA. POSICIÓN	PROPIETARIA / PROPIETARIO
970	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	ALEJANDRA GABRIELA IBARRA MAYORGA	MUJER	2DA. POSICIÓN	SUPLENTE
971	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	MONICA GONZALEZ MURRIETA	MUJER	3ERA. POSICIÓN	PROPIETARIA / PROPIETARIO
972	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	MARCELA CASTILLEJOS MORALES	MUJER	3ERA. POSICIÓN	SUPLENTE
973	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	MARCO ANTONIO GARCIA PINZON	HOMBRE	4TA. POSICIÓN	PROPIETARIA / PROPIETARIO
974	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	LUIS NAVARRO HIDALGO	HOMBRE	4TA. POSICIÓN	SUPLENTE
975	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA SUR	DANIELA VIVIANA RUBIO AVILES	MUJER	1ERA. POSICIÓN	PROPIETARIA / PROPIETARIO
976	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA SUR	XOCHILT AIDA MARRON COTA	MUJER	1ERA. POSICIÓN	SUPLENTE
977	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA SUR	JESUS MONTOYA TURRILLAS	HOMBRE	2DA. POSICIÓN	PROPIETARIA / PROPIETARIO
978	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA SUR	JOSE DANIEL GONZALEZ MEDINA	HOMBRE	2DA. POSICIÓN	SUPLENTE
979	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA SUR	KARLA YOLANDA ESTRADA MANZANO	MUJER	3ERA. POSICIÓN	PROPIETARIA / PROPIETARIO
980	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA SUR	AIRAM ELIZABETH SEGOVIA GERARDO	MUJER	3ERA. POSICIÓN	SUPLENTE
981	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA SUR	JULIO VEGA PEREZ	HOMBRE	4TA. POSICIÓN	PROPIETARIA / PROPIETARIO
982	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA SUR	FELIPE AURELIO CASTRO OJEDA	HOMBRE	4TA. POSICIÓN	SUPLENTE
983	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA SUR	CELSA GUADALUPE TRUJILLO HERNANDEZ	MUJER	5TA. POSICIÓN	PROPIETARIA / PROPIETARIO
984	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA SUR	PERLA GUADALUPE MATA GALLARDO	MUJER	5TA. POSICIÓN	SUPLENTE
985	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	BCS COHERENTE	NOEMI SUSANA MERINO MARQUEZ	MUJER	1ERA. POSICIÓN	PROPIETARIA / PROPIETARIO
986	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	BCS COHERENTE	EMMA FERNANDA ZAVALZA ALVARA DEJO	MUJER	1ERA. POSICIÓN	SUPLENTE
987	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	BCS COHERENTE	YHASSIR GARCIA PANTOJA	HOMBRE	2DA. POSICIÓN	PROPIETARIA / PROPIETARIO
988	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	BCS COHERENTE	JORGE LOPEZ FIERRO	HOMBRE	2DA. POSICIÓN	SUPLENTE
989	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	BCS COHERENTE	YADIRA DEL ROSARIO CRESPO	MUJER	3ERA. POSICIÓN	PROPIETARIA / PROPIETARIO
990	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	BCS COHERENTE	PERLA MARISOL SOLIS MENDOZA	MUJER	3ERA. POSICIÓN	SUPLENTE
991	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	BCS COHERENTE	JESUS ANTONIO LUCERO MONTOYA	HOMBRE	4TA. POSICIÓN	PROPIETARIA / PROPIETARIO
992	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	BCS COHERENTE	IRVING CESAR SANCHEZ MARTINEZ	HOMBRE	4TA. POSICIÓN	SUPLENTE
993	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	BCS COHERENTE	HEIDI ROSAURA CASTRO AYALA	MUJER	5TA. POSICIÓN	PROPIETARIA / PROPIETARIO
994	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTACIÓN RP	BCS COHERENTE	PATRICIA GONZALEZ RUIZ	MUJER	5TA. POSICIÓN	SUPLENTE



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR


 Lic. Rebeca Barrera Amador
 Consejera Presidente del
 Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur


 Lic. Sara Flores de la Peña
 Secretaria Ejecutiva del
 Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
 Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur
 (612) 125.0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 DE BAJA CALIFORNIA SUR

IEEBCS-CG102-MAYO-2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE DISTRIBUYE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DESTINADO A LA PRERROGATIVA DE FRANQUICIA POSTAL, PARA LA ETAPA DE CAMPAÑA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
CPPRP:	Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas del Instituto Estatal Electoral
DEPPP:	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
INE:	Instituto Nacional Electoral
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
LGPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP:	Ley General de Partidos Políticos
SEPOMEX:	Servicio Postal Mexicano

1.- Antecedentes

1.1. Acuerdo CG-026-JULIO-2017. El 14 de Julio de 2017, el Consejo General emitió acuerdo mediante el cual aprobó el anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2018, mismo que contiene el financiamiento público a otorgar para gastos de campaña a los partidos políticos acreditados ante el Instituto, así como a las candidatas y candidatos independientes.

1.2. Acuerdo CG-0065-OCTUBRE-2017. El 31 de octubre de 2017, el Consejo General emitió acuerdo respecto de la emisión de las Reglas de Operación para el registro de candidaturas independientes para los cargos de diputados y diputadas por el principio de Mayoría Relativa e integrantes de ayuntamientos del Estado de Baja California Sur, para el Proceso Local Electoral 2017-2018.

1.3. Acuerdo CG-0071-NOVIEMBRE-2017. El 14 de noviembre de 2017, el Consejo General emitió el acuerdo mediante el cual se determinaron los porcentajes de apoyo ciudadano que deberán reunir las y los aspirantes a candidaturas independientes que busquen contender en el Proceso Local Electoral 2017-2018.

1.4. Acuerdo CG-0072-NOVIEMBRE-2017. El 14 de noviembre de 2017, el Consejo General aprobó acuerdo mediante el cual emitió la Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en postularse como candidatas y candidatos independientes, para el Proceso Local Electoral 2017-2018.

1.5. Acuerdo CG-0089-DICIEMBRE-2017. El 8 de diciembre de 2017, el Consejo General emitió acuerdo mediante el cual aprobó los Lineamientos para la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para el registro de candidaturas independientes a los cargos de diputaciones por el principio de mayoría relativa e integrantes de ayuntamientos, para el Proceso Local Electoral 2017-2018.

1.6. Acuerdo CG-0096-DICIEMBRE-2017. El 28 de diciembre de 2017, el Consejo General emitió acuerdo mediante el cual se determinó el tope máximo de gastos de campaña que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y las candidatas y los candidatos independientes durante el Proceso Electoral 2017-2018, en el Proceso Local Electoral 2017-2018.

1.7. Acuerdo IEEBCS-CG029-ENERO-2018. El 31 de enero de 2018, en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó la modificación y ampliación del presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio 2018.

1.8. Aprobación de registro de candidatos independientes. El 20 de abril de 2018, los Consejos Municipales Electorales de Comondú y Loreto; así como los Consejos Distritales Electorales 1, 2, 15 y 16 del Instituto, aprobaron diversos registros de Candidatos Independientes, para participar en el Proceso Local Electoral 2017-2018.

1.9. Solicitud de información. En fecha 25 de abril del presente año, mediante correo IEEBCS-DEPPP-C0264-2018, la DEPPP solicitó información a Secretaría Ejecutiva de este Instituto, respecto de las y los candidatos independientes que obtuvieron su registro, así como los que no obtuvieron su registro y que hayan interpuesto medio de impugnación y el estado que guardan dichos medios.

1.10. Respuesta a la solicitud. En fecha 26 de abril del presente año, mediante correo IEEBCS-SE-C1646-2018, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto informó a la DEPPP, la obtención de registro de seis candidatos independientes, así como tres medios de impugnación interpuestos para obtener el registro, los cuales actualmente se encuentran pendientes de resolver por el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur.

1.11. Acuerdo IEEBCS-CPPRP-AC-0008-2018. El 15 de mayo de 2018 en sesión extraordinaria la CPPRP aprobó el acuerdo por el que se distribuye a los partidos políticos y candidaturas independientes el financiamiento público destinado a la prerrogativa de franquicia postal, para la etapa de campaña electoral del Proceso Electoral Local 2017-2018

2. Considerandos

2.1. Competencia.

Este Consejo General es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo mediante el cual se determina la distribución a los partidos políticos y Candidaturas Independientes el financiamiento público destinado a la prerrogativa de franquicia postal, para la etapa de campaña electoral del proceso Local Electoral 2017-2018, en virtud de tener entre sus funciones en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la organización, desarrollo, otorgamiento y vigilancia del régimen de financiamiento, derechos y prerrogativas de los partidos políticos y las Candidaturas Independientes.

Lo anterior de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C de la Constitución General, así como 12,18 fracción XXIV, 183 y 247 de la Ley Electoral.

2.2. Estudio de Fondo.

Es un derecho de las ciudadanas y los ciudadanos poder ser votados para todos los cargos de elección popular; por tanto, podrán solicitar su registro como candidatas y candidatos, ya sea por la vía de partidos políticos o como independientes, ante la autoridad electoral correspondiente quienes cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

En ese orden de ideas, este Organismo Público Local Electoral tiene entre sus funciones la de realizar los trámites necesarios para que los partidos políticos y las candidaturas independientes puedan disponer de la prerrogativa denominada franquicia postal que les correspondan, cuyo monto en año electoral asciende al 4% del financiamiento público para actividades ordinarias de los partidos políticos en los términos establecido en las leyes aplicables.



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
 Colonia Centro, C.P. 23000 La Paz, Baja California Sur
 (612) 125 0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 DE BAJA CALIFORNIA SUR

En ese sentido, de conformidad con el antecedente 1.1 de este acuerdo, se presupuestó como financiamiento público para gastos de franquicias postales a distribuir entre los partidos políticos y las candidaturas independientes la cantidad de \$985,708.35 (novecientos ochenta y cinco mil, setecientos ocho pesos 35/100 MN).

En ese tenor, tanto los partidos políticos como las candidatas y candidatos independientes registrados tienen derecho a disfrutar de las franquicias postales dentro del Municipio o Distrito por el que están compitiendo; así mismo, para efectos de la distribución de dicha prerrogativa, todos de manera igualitaria y unitaria, es decir, cada partido y candidato o candidata independiente tendrán derecho a esta prerrogativa en igual cantidad, considerando a cada uno de los y las candidatas independientes.

Cabe señalar que dicha prerrogativa no se ministra de manera directa, sino que se trata del otorgamiento de un servicio a través del Servicio Postal Mexicano (en adelante SEPOMEX), el cual se concreta a través de convenio celebrado entre el Instituto y dicha empresa del gobierno mexicano, en el cual se incluirá:

- El plazo, que corresponde a la duración de la campaña electoral;
- El monto límite que determine el órgano superior de dirección como correspondiente a cada partido político, así como a las y los candidatos independientes, para efectos del servicio a otorgárseles;
- Personas autorizadas por los partidos políticos y las y los candidatos independientes para facturar sus envíos y que hayan sido registrados ante el Instituto, pudiendo hacer sustituciones de los mismos, lo cual será informado oportunamente a SEPOMEX por parte de esta autoridad electoral; y
- Oficinas de SEPOMEX, donde los representantes de los partidos y de las y los candidatos independientes harán los depósitos de su correspondencia.

Igualmente, debe precisarse que la empresa SEPOMEX informará, en los términos y plazos que se convengan, del uso que haga cada Partido Político y candidato independiente de su prerrogativa, así como de cualquier irregularidad que en el uso de la misma llegue a acontecer.

Todo lo antes expuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos 35, fracción II, 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C y 116, fracción IV inciso k) de la Constitución General; 188, 236 y 420, 421, 422 de la LEGIPE; así como 27, fracción I inciso e) y 236 de la Ley Electoral.

Por lo que, para determinar los montos que corresponderán por un lado a los partidos políticos y por el otro al conjunto de Candidaturas Independientes, se realizará la distribución igualitaria establecida en la Ley Electoral, para lo cual se proyectan hasta 5 Candidaturas Independientes para el cargo de diputados y 4 para la elección de ayuntamientos, esto en virtud de que como se desprende del antecedente 1.8 de este acuerdo el 20 de abril del presente año, los Consejos Municipales Electorales de Comondú y Loreto, así como los Consejos Distritales Electorales 1, 2, 15 y 16, aprobaron diversos registros de candidatos independientes para participar en el proceso Local Electoral 2017-201. Así mismo, resulta necesario realizar la proyección con los aspirantes a candidatos independientes que no obtuvieron su registro y que interpusieron algún medio de impugnación, con el fin de llevar a cabo la distribución igualitaria entre los 12 partidos políticos y aquélla que deberá repartirse entre cada una de las Candidaturas Independientes resultando los siguientes montos:

Tabla 1. Distribución de la franquicia postal entre Candidatos Independientes y Partidos Políticos

Monto de franquicias postales	Número de Partidos Políticos y Candidatos Independientes	Monto por Partido Político y Candidato Independiente
\$985,708.35	21	46,938.49

2.2.3 Distribución de la bolsa de los Partidos Políticos y candidatos independientes

Si bien el artículo 421, numeral 1, inciso a) de la LEGIPE señala que la distribución de la franquicia postal será igualitaria entre los partidos políticos y las Candidaturas Independientes, en razón de que éstas se consideran como un partido político, también lo es que el mismo artículo 421, numeral 1, inciso b) prescribe que los Candidatos Independientes sólo tendrán acceso a las franquicias postales durante la campaña electoral y en el ámbito territorial del cargo por el que están compitiendo, por lo que atento a lo anterior, los que aspiren al cargo de Diputado podrán hacer uso de dicha prerrogativa únicamente en el distrito por el que compitan, en tanto que las Candidaturas Independientes al cargo de Presidente Municipal, podrán remitir propaganda electoral únicamente en el Municipio por el que contiendan.

Atento a lo antes señalado, el monto total se dividirá entre los doce partidos, así como entre las seis Candidaturas Independientes ya registradas, y en su caso, también entre los tres aspirantes que interpusieron recurso y se encuentran pendientes de resolver.

Tabla 2.- Monto de franquicia postal que corresponde a cada partido Político

Partidos Políticos		
Monto de Franquicia Postal	Número de Partidos Políticos	Total
\$46,938.49	12	\$ 563,261.88

Tabla 3.- Monto de franquicia postal que corresponde a los candidatos independientes.

Monto	Candidatos Independientes registrados	Candidatos Independientes no registrados	Total
\$46,938.49	6		\$ 281,630.94
		3	\$140,815.47
total			\$422,446.47

2.2.3 Elementos a tomar en cuenta para la distribución de la prerrogativa de franquicia postal

- Caso en que se cancele el registro a candidaturas independientes o se renuncie a la prerrogativa de franquicia Postal.

Toda vez que la prerrogativa de franquicias postales para candidatas y candidatos independientes sólo se otorga durante la etapa de campaña electoral, se propone al Consejo General, que en términos del artículo 181 de la Ley Electoral, determine que, en caso de que a algún candidato o candidata independiente le fuera cancelado su registro o manifieste su renuncia por escrito a dicha prerrogativa, la DEPPP deberá redistribuir de manera igualitaria, el monto que le corresponde por ese concepto, entre los candidatos y candidatas independientes, así como los partidos políticos que sigan activos en la contienda electoral.

Por otra parte, en caso de que al concluir la campaña electoral exista un monto remanente de la citada prerrogativa, ésta deberá ser redistribuida por la DEPPP igualitariamente entre los partidos políticos.

Con ello se brinda certeza de que se otorgue a las Candidaturas Independientes y a los partidos políticos el monto que a cada uno corresponde utilizar de la franquicia postal, toda vez que esta prerrogativa no se ministra directamente.

- Caso en que Candidaturas Independientes obtengan su registro con posterioridad al inicio de campaña.

Conforme al artículo 181 de la Ley Electoral el Consejo General está obligado a proveer lo conducente para la adecuada aplicación de las normas relativas a las Candidaturas Independientes por lo que, en el supuesto de que se otorgue el registro a Candidaturas Independientes una vez iniciada la etapa de campaña electoral,

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

para determinar el monto que corresponderá a cada una de éstas, la DEPPP tomará en cuenta la cifra que haya sido asignada a aquellas que obtuvieron el registro antes del inicio de la etapa de campaña electoral, y ajustará el monto de acuerdo a los días que falten por concluir esta etapa de campaña electoral contados a partir del día de registro de la Candidatura Independiente. Lo anterior, en razón de que la ley electoral no prevé la existencia de efectos retroactivos respecto del acto de registro de la Candidatura Independiente.

Así, considerando que la campaña electoral tiene un plazo de 60 días, se concederá el monto equivalente a los días restantes de campaña electoral.

Con este criterio se garantiza la certeza del monto que corresponda a las Candidaturas Independientes que obtuvieron el registro antes de la etapa de campaña electoral y las que obtengan su registro con posterioridad, pues esta prerrogativa, a diferencia del financiamiento público para gastos de campaña, no se ministra de manera directa, tal como lo señalan los artículos 188 inciso c) de la LEGIPE y 70, numeral 1, inciso c) de la LGPP.

2.2.4 De la devolución a la Secretaría de Finanzas del Estado.

En atención a lo previsto por el artículo 188, numeral 1, inciso c) de la LEGIPE, si al concluir el ejercicio fiscal quedaren remanentes por concepto de franquicia postal, serán reintegrados a la Secretaría de Finanzas del Estado como economías presupuestarias.

De conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho vertidas anteriormente, este Consejo General emitirá el siguiente

3.- Acuerdo:

Primero. Se distribuye el financiamiento público destinado a la prerrogativa de franquicia postal en forma igualitaria entre los 12 partidos políticos y los candidatos independientes que hayan obtenido su registro, de conformidad con lo previsto en las tablas 2 y 3 del considerando 2.2 del presente Acuerdo.

Segundo. En caso de que algún candidato Independiente notifique a esta autoridad electoral que renuncia a su prerrogativa postal o que se cancele su registro con posterioridad a la fecha de inicio de la etapa de campaña electoral el monto que le hubiere correspondido será redistribuido entre los partidos políticos y las candidaturas independientes conforme a lo previsto en el considerando 2.2.3 del presente Acuerdo.

Tercero. En caso de que se otorgue el registro a candidaturas independientes una vez iniciada la etapa de campaña electoral, la DEPPP hará la distribución correspondiente considerando los días que falten por concluir del periodo de campaña electoral, de conformidad con el considerando 2.2.3 inciso b) del presente Acuerdo.

Cuarto. En caso de que exista un remanente de franquicia postal al término de la campaña electoral, éste deberá ser redistribuido por la DEPPP igualitariamente entre los Partidos Políticos, de conformidad con lo establecido en el considerando 2.2.3 del presente Acuerdo.

Quinto. Si al concluir el ejercicio fiscal quedaran remanentes por concepto de franquicia postal, éstos serán reintegrados a la Secretaría de Finanzas del Estado como economías presupuestarias, de conformidad con el artículo 188 numeral 1, inciso c) de la LEGIPE, conforme al considerando 2.2.4 del presente Acuerdo.

Sexto. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por este Consejo General.

Séptimo. Notifíquese el presente acuerdo a los integrantes de este consejo General, a los Consejeros Electorales Distritales y Municipales respectivos, así como a los partidos políticos y candidatos independientes.

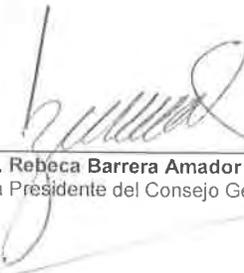
Octavo. Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Noveno. Notifíquese el presente acuerdo a la Contraloría General de este Instituto, así como a la Secretaría de finanzas y administración del Gobierno del Estado.

Décimo. Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, así como en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

Décimo primero. Se instruye suscribir el convenio correspondiente entre SEPOMEX y este Instituto.

El presente acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el 16 de mayo de 2018, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores, Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, Lic. Manuel Bojórquez López, Mtro. Chikara Yanome Toda y de la Consejera Presidente, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.


 Lic. Rebeca Barrera Amador
 Consejera Presidente del Consejo General



 Lic. Sara Flores de la Peña
 Secretaria del Consejo General

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR**



LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN, REALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE DEBATES PÚBLICOS ENTRE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2017-2018, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

**TÍTULO PRIMERO
DEL AMBITO Y OBJETO DE APLICACIÓN
CAPÍTULO I
Disposiciones preliminares**

Artículo 1. Objeto

1.- Las disposiciones de los presentes lineamientos tienen por objeto regular la organización, realización y difusión de debates entre las candidatas y/o candidatos a cargos de elección popular por el Organismo Público Local Electoral del Estado de Baja California Sur, en términos de lo establecido en capítulo VIII artículo 318 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del Instituto Nacional Electoral, el acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se modifica el capítulo XIX de debates del libro tercero del reglamento de elecciones, los numerales 304, 307, 308, 311 y 314 del referido reglamento y lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

Artículo 2. Definición de Debate

1.- Para efectos de estos lineamientos se entiende por debate, aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el periodo de campaña en los que participan los candidatos a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario, sin que afecte la flexibilidad de los formatos.

Artículo 3. Interpretación

1.- La interpretación de estos lineamientos se hará conforme con los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a la jurisprudencia y a los principios general del derecho.

Artículo 4. Glosario

Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

INE: Instituto Nacional Electoral;

OPLE: Organismo Público Local Electoral de Baja California Sur;

Ley Electoral: Ley Electoral del Estado de Baja California Sur;

Reglamento: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral;

Debatiente: Aquel candidato y/o candidata registrado ante el Consejo correspondiente, por parte de partidos políticos, coaliciones y por la vía independiente, para ocupar un cargo de elección popular que exterioricen su intención a la autoridad electoral de participar en los debates correspondientes;

Comisión: La Comisión de Debates del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur;

Consejo General: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur;

Consejo Municipal: Consejos Municipales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur;

Consejo Distrital: Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur;

Candidatura Común: Es la persona postulada en conjunto por uno o más partidos políticos para contender a un cargo de elección popular;

Partidos Políticos: Los partidos políticos registrados y acreditados ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur;

Mesa de representantes: Órgano de consulta integrado por las personas que fungirán como representantes de las candidatas y candidatos al cargo que corresponda;

Representantes de partidos políticos, coaliciones, candidatos o candidatas independientes: Los y las representantes de partidos políticos, coaliciones o candidatos o candidatas independientes que estén registrados y formen parte de la mesa de representantes

**CAPÍTULO II
De los debates**

Artículo 5. Los debates tendrán como fin:

- I. Contribuir a que la Ciudadanía conozca a los candidatos/as.
- II. Exponer y difundir las propuestas políticas e ideológicas de los candidatos/as, así como su plataforma electoral.
- III. Coadyuvar en la cultura democrática

Artículo 6. En todo momento durante los debates deberá:

- I. Prevaler el orden y el respeto mutuo entre sus participantes.
- II. Respetarse el esquema de tiempos que se defina en las reglas específicas para cada debate que la comisión apruebe para tal efecto.
- III. Los candidatos/as que participen en el debate se abstendrán de ofender, difamar, calumniar o llevar a cabo cualquier tipo de práctica que denigre a los demás participantes.
- IV. Quedar estrictamente prohibido cualquier tipo de propaganda política o actos proselitistas tanto en las afueras como en el recinto donde se efectuó el debate.
- V. Los candidatos/as participantes podrán utilizar documentos impresos o dispositivos electrónicos para apoyar su participación.
- VI. Prohibirse el uso de dispositivos que permitan la comunicación del candidato/as con terceras personas dentro y fuera del recinto donde se celebre el debate tales como apuntadores, teléfonos celulares o radios de comunicación de cualquier tipo

Artículo 7. Los debates podrán contar con la siguiente estructura:

Entrada: El moderador/a dará la bienvenida, hará la presentación y explicará el formato del debate.

Desarrollo: Los Candidatos/as deberán exponer los temas que hayan sido previamente sometidos a consideración de la mesa de representantes y la Comisión temporal de Debates.

Réplica: Se programarán réplicas y, en su caso, contrarréplicas conforme al número de candidatos/as, el tiempo de las intervenciones y la duración del debate

Conclusiones: Cada uno de los candidatos/as dará un mensaje final que resuma las ideas expuestas durante sus intervenciones previas

Cierre: Despedida por parte del moderador

Artículo 8. Para la realización del debate se preferirá espacios cerrados, tales como recintos o lugares que pertenezcan a medios de comunicación, académicos, o las Instalaciones del Instituto, evitando que se realicen en instalaciones de partidos políticos, edificios que alberguen oficinas públicas ni templos

Se preferirá en todo momento la celebración de los debates en las Ciudades de La Paz y Los Cabos por sus condiciones técnicas y de infraestructura. Debiendo transmitirse la señal correspondiente al lugar que corresponda

La celebración de los debates no obligatorios estará supeditada a contar con las herramientas tecnológicas y de infraestructura para su celebración

Así mismo buscando volver las temáticas del debate los más cercano al Ciudadano con base en los datos estadísticos presentados en el acuerdo INE/CG123/2018 y con la información presentada en el documento denominado "Encuesta de Derechos y Libertades" de los cuales se advierten como los principales temas en los que la población en la zona norte y en particular Baja California Sur los siguientes:

- I. Minería y sus consecuencias en el Estado
- II. Estrategias para el desarrollo y la economía con proyecciones futuras
- III. Acceso a Servicios de Salud de Calidad
- IV. Percepción de la violencia como una amenaza presente y latente sobre los derechos civiles



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
 Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur
 (612) 125 0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 DE BAJA CALIFORNIA SUR

Lo anterior se entenderá como enunciativa y no limitativa, en todo caso la Comisión podrá modificarlas conforme a las condiciones que se deriven

TÍTULO SEGUNDO
ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS ÓRGANOS
ENCARGADOS DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS DEBATES
CAPÍTULO I
De la Comisión de Debates

Artículo 9. La Comisión tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo, resolución y minutas en relación a la organización de los debates;
- II. Resolver sobre las propuestas u observaciones que realicen la mesa de representantes;
- III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Electoral, organizar dos debates obligatorios entre todos los candidatos a la Gobernatura del Estado y promoverá la celebración de debates entre candidatos a diputados y candidatos a las presidencias Municipales;
- IV. Una vez que la Comisión lo determine y a propuesta de candidato/a emitir la invitación al debate correspondiente;
- V. Aprobar el formato a utilizar durante los debates;
- VI. Acordar el lugar, fecha y hora de la celebración de los debates;
- VII. Designar a las y los moderadores propietarios y suplentes con criterios objetivos;
- VIII. Solicitar la colaboración de las autoridades Federales, Estatales y Municipales para el desarrollo de los debates;
- IX. Proponer al personal necesario para el apoyo en la preparación, organización y desarrollo de los debates;
- X. Dirigir los oficios a los medios de comunicación que deseen cubrir el debate;
- XI. Promover la difusión del debate por los medios de comunicación, así como la por el portal de internet del Instituto y las redes sociales institucionales;
- XII. Acreditar a los medios de comunicación que asistan a los debates;
- XIII. Definir el lugar que ocuparán las y los candidatos en el lugar designado para el debate.
- XIV. Sortear el orden o la secuencia que tendrá cada una de las intervenciones de quienes participan en el debate;
- XV. Facultar a la Secretaría Técnica de la Comisión para llevar a cabo los trámites necesarios, así como girar los oficios correspondientes para dar cumplimiento a los acuerdos de la Comisión;
- XVI. Determinar la invitación a los partidos políticos a las sesiones de la Comisión con voz pero sin voto, y
- XVII. Las demás necesarias para la efectiva implementación de los debates

CAPÍTULO II
Del Órgano de Consulta denominado Mesa de Representantes

Artículo 10. Se erige como Órgano de consulta la mesa de representantes, integrada por las personas que fungirán como representantes de los candidatos al cargo que corresponda

Las representaciones de cada candidato o candidata deberán informar en el mismo escrito de su designación, domicilio para ser notificados en la Ciudad que ocupa su sede el Consejo General

Artículo 11. La mesa de representantes será convocada y presidida por la Presidencia de la Comisión y acudirá la Secretaría Técnica de la misma, así como el o la Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y de la Jefatura de Comunicación Social.

Artículo 12. La mesa de representantes contará con las siguientes atribuciones:

- a) Revisar y emitir opinión respecto del formato del debate en aquellos elementos no contemplados dentro de las reglas básicas, así como sobre aspectos de producción del debate.
- b) Sugerir a la Comisión las condiciones materiales para la realización del debate.

De los Consejos Distritales y Municipales

Artículo 13. Los Consejos Municipales y Distritales, deberán:

- I. Coadyuvar con la Comisión en la organización de los debates dentro de su competencia espacial
- II. Las demás atribuciones que le confieran la Comisión y el Consejo General.

CAPÍTULO III
De la difusión de los debates

Artículo 14. Las señales radiodifundidas que el Instituto genere para este fin pondrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.

El Instituto realizará las gestiones necesarias a fin de propiciar la transmisión de los debates en el mayor número de estaciones y canales

Los debates deberán ser transmitidos por las estaciones de radio y televisión de las concesionarias locales de uso público. El instituto promoverá la transmisión de los debates por parte de otros concesionarios de radiodifusión con cobertura en el Estado.

La Jefatura de Comunicación Social será la encargada de la producción, difusión de los debates que sean organizados por el Instituto ya sea los de carácter obligatorio y aquellos respecto de los cuales medie una solicitud formulada por los partidos políticos, las coaliciones, las y los candidatos registrados, debiendo hacerlo en las estaciones de radio y canales de televisión con cobertura en el área geográfica que corresponda al cargo que se elige.

Artículo 15. Los medios de comunicación nacional y local, podrán organizar libremente debates entre candidatos y candidatas, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

- I. Se comunique al Instituto;
- II. Se invite a la totalidad de las y los candidatos de la elección de que se trate;
- III. Participen por lo menos dos candidatos y/o candidatas de la misma elección; y
- IV. Se establezcan condiciones de equidad en el formato

La transmisión de los debates por los medios de comunicación será gratuita y se llevará a cabo de forma íntegra y sin alterar los contenidos. La no asistencia de uno o más de los candidatos y/o candidatas invitadas a estos debates no será causa para la no realización del mismo

TÍTULO TERCERO
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS DEBATES PÚBLICOS
CAPÍTULO I
De la solicitud y sus formalidades

Artículo 16. Una vez registradas las candidaturas, las y los candidatos, de forma personal o a través de su representante, podrán presentar su solicitud de debate ante el Presidente o Presidenta del Consejo Municipal o Distrital o ante el propio Instituto

Artículo 17. La solicitud deberá ser por escrito y contener como mínimo lo siguientes requisitos:

- I. Nombre completo de la candidata o candidato interesado en debatir, así como el partido coalición o candidatura común que lo postula o si se trata de candidatura independiente.
- II. La propuesta del tema o temas a tratar en el debate

Artículo 18. Si la solicitud cumple con los requisitos señalados en el artículo anterior se determinará sobre su procedencia, en un plazo de no mayor a 3 días contados a partir del día siguiente en que tenga conocimiento la Comisión



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
 Colonia Centro, C.P. 23000 La Paz, Baja California Sur
 (612) 125.0808 y (612) 129 4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 DE BAJA CALIFORNIA SUR

Artículo 19. La Secretaría Técnica de la Comisión deberá comunicar por escrito a las y los candidatos, a través de la mesa de representantes, sobre la recepción y procedencia de la solicitud de debate, solicitando se manifiesten respecto su interés de participar en dicha actividad con el propósito de que las y los interesados en debatir lo manifiesten a través de solicitud por escrito dentro de las 24 horas siguientes a que tengan conocimiento del escrito de referencia.

Las notificaciones en relación al párrafo anterior podrán realizarse vía correo electrónico, debiendo recabarse el acuse de recibo correspondiente.

Artículo 20. Para la celebración del debate se requiere la participación de dos o más candidatos y/o candidatas del mismo cargo a elección popular de que se trate

CAPÍTULO II De los casos especiales

Artículo 21. En caso de ausencia de la Presidencia de la Comisión y ante la necesidad de llevar a cabo sesión de la mesa de representantes, bajo autorización de la Secretaría Ejecutiva, la Secretaría Técnica de la Comisión podrá presidirla sin tomar ningún acuerdo, únicamente con el fin de recabar las peticiones en relación a los temas presentados que posteriormente serán analizados por la Comisión.

Artículo 22. La Comisión podrá facultar a la Secretaría Técnica para suscribir los oficios necesarios para el cumplimiento de sus determinaciones

TÍTULO CUARTO DEL MODERADOR O MODERADORA CAPÍTULO I

Artículo 23. El moderador y/o moderadora deberá contar con experiencia y conocimientos en cualquiera de las áreas del periodismo, humanidades, docencia o áreas afines, debiendo manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que no es militante de partido alguno, situación que la Comisión verificara a través del sistema electrónico del INE.

Además se deberá tomar en cuenta para la selección de las y los moderadores lo siguiente:

- a) Probada trayectoria en el ejercicio periodístico o el análisis político;
- b) Experiencia en la conducción de programas noticiosos o de debate o análisis político;
- c) Conocimiento de los temas de la coyuntura Estatal y Municipal.

La Comisión presentará al Consejo General la propuesta de las y los moderadores para cada uno de los debates, tomando en cuenta la idoneidad respecto de los formatos previamente definidos.

Artículo 24. En el desarrollo del debate el moderador o moderadora realizará, entre otras, las siguientes acciones

- I. Informar en detalle a la audiencia el formato bajo el cual se desarrollará el debate;
- II. Presentar a cada uno de los candidatos y/o candidatas;
- III. Registrar el tiempo de duración de cada una de las intervenciones e informar cuando éste vaya a concluir, con una anticipación de 15 segundos;
- IV. Otorgar el uso de la voz a los candidatos y/o candidatas conforme a los turnos previamente acordados por la Comisión;
- V. Mantener una actitud cordial y ecuánime con todos los candidatos y/o candidatas, evitando en todo momento emitir juicios de valor o gestos de aprobación o desaprobación;
- VI. Mantener el orden durante el desarrollo del debate.

TÍTULO QUINTO Sorteos Generalidades

Artículo 25. La Comisión, una vez realizada la invitación y habiéndose inscrito los candidatos y/o candidatas convocará a una sesión pública, en la que se invitará a la mesa de representantes y en presencia de un miembro de la Oficialía Electoral, se efectuará el sorteo del orden o la secuencia de cada una de las intervenciones de las candidatas y candidatos.

Artículo 26. Del mismo modo, se sorteará el lugar que ocupará el candidato o candidata en el espacio destinado para debatir, así como el orden de las preguntas en relación a los temas que previamente se aprueben por la Comisión.

TÍTULO SEXTO CAPÍTULO I De la colaboración de la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos

Artículo 27. Para el adecuado manejo de los tiempos concedidos a cada candidato o candidata se solicitará a la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos colaboración para el desarrollo de un semáforo y cronómetro visible para los candidatos, candidatas y personal de apoyo en el debate que permita al moderador o moderadora y participantes una óptima administración del tiempo.

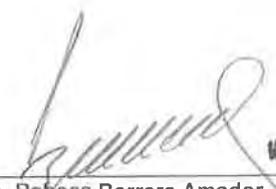
TÍTULO SÉPTIMO CAPÍTULO I De las cuestiones no previstas

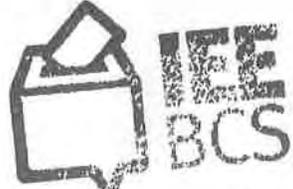
Artículo 28. La Comisión contará con amplias facultades para resolver lo no previsto en los presentes Lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente en que serán aprobados por el Consejo General.

SEGUNDO. La vigencia de los mismos será hasta en tanto se emitan nuevos Lineamientos, o en su caso, hasta que el Consejo General del Instituto de Baja California Sur lo determine.


 Lic. Rebeca Barrera Amador
 Consejera Presidente del
 Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur


 INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 DE BAJA CALIFORNIA SUR


 Lic. Sara Flores de la Peña
 Secretaria Ejecutiva del
 Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

LINEAMIENTOS APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR MEDIANTE ACUERDO IEEBCS-CG112-MAYO-2018.



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

IEEBCS-CG116-MAYO-2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR POR EL QUE SE RATIFICA LA PROPUESTA DE OCUPACIÓN DEL CARGO DE CONSEJERA O CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 9, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2017-2018

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Órganos desconcentrados:	Consejos Municipales y Distritales Electorales para el Proceso Local Electoral 2017-2018
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
Proceso Electoral:	Proceso Local Electoral 2017-2018
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

1. Antecedentes

1.1. Emisión del Reglamento de Elecciones. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG661/2016 por el que aprobó el Reglamento de Elecciones.

1.2. Aprobación del acuerdo CG-0033-SEPTIEMBRE-2017. El 12 de septiembre de 2017, este Consejo General aprobó el acuerdo CG-0033-SEPTIEMBRE-2017, por el cual se emite el procedimiento para la integración de los Órganos desconcentrados, para el Proceso Local Electoral 2017-2018.

1.3. Aprobación del acuerdo CG-0040-SEPTIEMBRE-2017. Mediante Acuerdo CG-0040-SEPTIEMBRE-2017, de fecha 25 de septiembre de 2017, se aprobaron los criterios de valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que quisieran participar en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los Órganos desconcentrados.

1.4. Aprobación del acuerdo CG-0075-NOVIEMBRE-2017. Mediante Acuerdo CG-0075-NOVIEMBRE-2017, de fecha 24 de noviembre de 2017, el Consejo General de este Instituto, aprobó el nombramiento de las ciudadanas y ciudadanos que se desempeñarán como Consejeras y Consejeros Presidentes; Consejeras y Consejeros Electorales así como Secretarías y Secretarios Generales de los Órganos desconcentrados para el Proceso Local Electoral 2017-2018.

1.5. Mesa de Consejeros electorales. Los Consejeros del Consejo General, se reunieron en mesa de trabajo con la finalidad de analizar el perfil del aspirante a Presidente, concluyendo que reúne todos y cada uno de los requisitos solicitados, que cuenta con la experiencia requerida y que cumplió con todas las bases de la convocatoria.

1.6. Escrito de renuncia de la C. Adriana Rivera Noria. En fecha 18 de mayo de este año, la C. Adriana Rivera Noria, presentó ante la Lic. Rebeca Barrera Amador Consejera Presidente de este Instituto, escrito mediante el cual renunció al cargo que desempeñaba como Consejera Presidente, del Consejo Distrital Electoral 9, con efectos a partir de la misma fecha.

1.7. Aprobación del acuerdo IEEBCS-CECCOE-0016-MAYO-2018. En fecha 28 de mayo del año en curso, la Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, mediante acuerdo IEEBCS-CECCOE-0016-MAYO-2018, aprobó la propuesta de ocupación del cargo de Consejera o Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral 9, para el Proceso Local Electoral 2017-2018.

2. Considerando

2.1. Competencia. Este Consejo General, es competente para emitir y aprobar el presente acuerdo, toda vez que es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y quien de manera correcta las actividades del Instituto.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 primer párrafo y 18 fracciones II, VI y XXIV de la Ley Electoral.

2.2. Ratificación de propuesta de ocupación del cargo de Consejera o Consejero Presidente. En un primer orden de ideas, tenemos que el Instituto, como Organismo Público Local Electoral, además de ser responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en términos de la Ley, como Institución Electoral persigue ciertos fines y que sus actividades deben regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley Electoral.

Es de considerarse que el Instituto se encuentra integrado por Órganos Ejecutivos y Técnicos, Direcciones y, por otro lado, por Órganos Desconcentrados durante el desarrollo de periodos de procesos electorales, siendo estos últimos, cinco Consejos Municipales y dieciséis Consejos Distritales Electorales, de conformidad con lo establecido en el artículo 11, fracción V, incisos a) y b) de la Ley Electoral.

En el mismo orden de ideas, tenemos que los Consejos Municipales y Distritales Electorales son órganos desconcentrados del Instituto, que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en la elección de integrantes de ayuntamientos y de diputados por el principio de mayoría relativa, conforme a lo estipulado en la Ley Electoral, los cuales se integran con 11 funcionarias y funcionarios, de la siguiente manera, en términos de lo señalado por los artículos 16, apartado A, y 17, apartado A, de la Ley Electoral:

- 1 Consejera / Consejero Presidente propietario y 1 suplente;
- 4 Consejeras y/o Consejeros Electorales propietarios y 4 suplentes; y
- 1 Secretaría / Secretario General

En este sentido, este Consejo General en fecha 12 de septiembre de 2017, aprobó el acuerdo CG-0033-SEPTIEMBRE-2017, por el cual se emitió el procedimiento para la integración de los Consejos Municipales y Distritales para este Proceso Electoral, el cual se llevó a cabo cumpliendo con cada una de sus etapas para nombrar a las ciudadanas y ciudadanos que integran los Consejos Distritales y Municipales Electorales, responsables de garantizar el cumplimiento, la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral en sus respectivos municipios o distritos uninominales; vinculado en todo momento con el Instituto Nacional Electoral y la operación de los actos y actividades inherentes al proceso que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con los artículos 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones.

En razón de lo anterior, una vez analizadas todas y cada una de las propuestas para la integración de los Consejos Municipales y Distritales Electorales, las que consistieron en una serie de etapas con la finalidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo por el que se registraron, es decir, Consejeras y Consejeros Electorales, propietarios y suplentes, así como Secretarías y Secretarios Generales, razón por lo cual este Consejo General, en fecha 24 de noviembre de 2017, mediante acuerdo CG-0075-NOVIEMBRE-2017, aprobó el nombramiento de las ciudadanas y ciudadanos que se desempeñan como consejeras y consejeros presidentes; consejeras y consejeros electorales así como secretarías y secretarios generales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Local Electoral 2017-2018.

En consecuencia, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 17, Apartado A de la Ley Electoral, así como el procedimiento para la integración de los Consejos Municipales y Distritales para este Proceso Electoral, caso particular que nos ocupa, el Consejo Distrital Electoral 9, Órgano desconcentrado del Instituto, quedó conformado con las siguientes funcionarias y funcionarios:

Tabla 1. Integración del Consejo Distrital Electoral 9

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 9					
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	SEXO	SECCIÓN	CARGO PROPUESTO
RIVERA	NORIA	ADRIANA	M	384	CONSEJERA PRESIDENTE
BERNAL	SANCHEZ	VICENTE	H	382	SECRETARIO GENERAL
LOPEZ	CLEMENTE	JORGE	H	355	CONSEJERO ELECTORAL
ZAMORA	ALVAREZ	MARIELA	M	380	CONSEJERA ELECTORAL
MENDOZA	SANTOS	LAURA JENNY	M	372	CONSEJERA ELECTORAL

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 9					
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	SEXO	SECCIÓN	CARGO PROPUESTO
GONZALEZ	RIVERA	FRANCISCO JAVIER	H	387	CONSEJERO ELECTORAL
HERNANDEZ	MENDOZA	PEDRO JAZZIEL	H	366	CONSEJERO SUPLENTE
FIGUEROA	VINALAY	ZITLALI	M	369	CONSEJERA SUPLENTE
HERNANDEZ	LAINA	VICENTE	H	388	CONSEJERO SUPLENTE

En esa tesitura, tenemos que la C. Adriana Rivera Noria, en fecha 18 de mayo de este año, presentó ante la Lic. Rebeca Barrera Amador Consejera Presidente de este Instituto, escrito por medio del cual renunció de manera voluntaria y con carácter irrevocable, al puesto que desempeñaba como Consejera Presidente del Consejo Distrital Electoral 9, con efectos inmediato; en este sentido, siendo dicho cargo de vital importancia y trascendental para el buen funcionamiento del órgano colegiado electoral, atribuciones contempladas en el artículo 17, apartado C, de la Ley Electoral, siendo las siguientes:

- I. Informar al Instituto sobre el desarrollo de sus funciones y del propio Consejo;
- II. Designar al personal administrativo del Consejo que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones;
- III. Presentar en su caso, el proyecto de ubicación de las casillas para su aprobación por el Consejo Distrital correspondiente;
- IV. Publicar en su caso, en los lugares de mayor concurrencia del Distrito Electoral, así como en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, las listas que contengan la ubicación de las casillas y los integrantes de sus mesas directivas en los términos que establece esta Ley;
- V. Entregar a los presidentes de las mesas directivas de casilla directamente la documentación, formas aprobadas y útiles necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
- VI. Turnar los paquetes de la elección de Gobernador del Estado al Consejo General del Instituto, a efecto de que realice el cómputo correspondiente y la expedición de constancia de mayoría de votos y las actas de cómputo distrital de la elección de diputados para la asignación de diputaciones de representación proporcional en su caso;
- VII. Solicitar, cuando juzgue conveniente, a las autoridades correspondientes el auxilio de la fuerza pública necesaria para garantizar el desarrollo pacífico del proceso electoral;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de las resoluciones que dicte el propio Consejo;
- IX. Designar en su caso, a los ciudadanos que deberán fungir como presidentes, secretarios y escrutadores cuando mediante el procedimiento de insaculación no se hubiesen integrado la totalidad de mesas directivas de casillas;
- X. Remitir los recursos de inconformidad al Tribunal Electoral; y
- XI. Las demás que le confieran esta Ley o el Consejo General del Instituto.

Como consecuencia de lo anterior, resulta indispensable la ocupación del cargo de Consejera o Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral 9, con la finalidad de integrar completamente dicho Órgano desconcentrado de este Instituto para su buen funcionamiento, tomando en consideración el estado que guarda el actual Proceso Electoral, por lo que, es de vital importancia cubrir dicho cargo por una persona que preferentemente se encuentre capacitada y que cuente con experiencia en las actividades propias del nombramiento en comento, como lo es, el actual Secretario General de dicho Órgano desconcentrado, quien ha venido desempeñando las actividades que se le han encomendado de manera puntual y profesional.

Derivado de lo anterior, en fecha 28 de mayo del año en curso, la Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, mediante acuerdo **IEEBCS-CECCOE-0016-MAYO-2018**, aprobó la propuesta de ocupación del cargo de Consejera o Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral 9, para el Proceso Local Electoral 2017-2018, proponiendo al Ciudadano **Vicente Bernal Sánchez**, para ocupar el cargo de Consejero Presidente de dicho Órgano desconcentrado, quien cumple con el perfil y aptitudes necesarias para llevar a cabo las actividades propias de Consejero Presidente, esto tras haberse verificado el cumplimiento de los requisitos legales, capacidad y experiencia al haber sido designado como Secretario General de dicho Consejo mediante acuerdo CG-0075-NOVIEMBRE-2018, de fecha 24 de noviembre de 2017, aprobado por el Consejo General del Instituto.

Esto es así, partiendo de la base de que en relación con todos los aspirantes que llegaron hasta la etapa de valoración curricular y entrevistas, se evidenció, en la medida y proporción en que fueron calificados cada uno de ellos en esta etapa, lo siguiente:

- Que cuentan con conocimientos en materia electoral, lo que se demostró con el resultado que obtuvieron en su valoración curricular y entrevistas;
- Que cuentan con habilidades para razonar de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad y en la medida de los resultados de la valoración curricular y las entrevistas realizadas.
- Que tienen competencias y capacidades para desempeñarse como Consejera o Consejero Presidente y Consejeros Propietarios y Suplentes, Secretaria o Secretario General según el caso, en la medida y proporción en que se obtuvo de las entrevistas realizadas a cada aspirante, o en su caso para conformar las listas de reserva.

Por lo anteriormente expuesto, este Consejo General considera procedente ratificar la propuesta del **C. Vicente Bernal Sánchez** para ocupar el cargo de Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral 9, en aras de cumplir con la preparación, desarrollo y vigilancia del actual Proceso Electoral, en razón de lo vertido en los fundamentos legales y motivación del presente proveído, este Consejo General ha determinado emitir el siguiente:

3. Acuerdo:

Primero. Se aprueba el nombramiento del **C. Vicente Bernal Sánchez**, para desempeñar el cargo como Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral 9, Órgano desconcentrado de este Instituto, a partir del 30 de mayo de 2018, para este Proceso Local Electoral 2017-2018, de conformidad con el considerando 2.2.

Segundo. Expídase y notifíquese el nombramiento al **C. Vicente Bernal Sánchez**, designado para ocupar el cargo de Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral 9, Órgano desconcentrado de este Instituto.

Tercero. Notifíquese el presente Acuerdo a los miembros de este Consejo General, a las Direcciones Ejecutivas, a la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos, a la Contraloría General del Instituto, así como al Consejo Distrital Electoral 9.

Cuarto. Procédase a tomar la protesta de Ley del Ciudadano designado como Consejero Presidente ante este Consejo General a partir de la aprobación del presente acuerdo.

Quinto. El presente Acuerdo entrara en vigor a partir de su aprobación.

Sexto. Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx y publíquese las cédulas de calificación integral, así como la entrevista realizada al funcionario electoral designado.

El presente acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el 29 de mayo de 2018, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Alma Alicia Villa Flores, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, Lic. Manuel Bojórquez López, M.S.C. Cesar Adonai Taylor Maldonado, Mtro. Chikara Yanome Toda y la Consejera Presidente Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Lic. Sara Flores de la Peña
Secretaria del Consejo General



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE RATIFICA LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA CIUDADANA Y EL CIUDADANO QUE SE DESEMPEÑARÁN COMO SECRETARIA Y SECRETARIO GENERAL DE LOS CONSEJOS DISTRITAL 9 Y MUNICIPAL DE MULEGÉ PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2017-2018, DERIVADO DE LA QUINTA CONVOCATORIA

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
INE:	Instituto Nacional Electoral
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

1.- Antecedentes

- 1.1.- Publicación de la LGIFE.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el correspondiente Decreto que expidió la LGIFE.
- 1.2.- Publicación de la Ley Electoral.** El 28 de junio de 2014, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el decreto por medio del cual se expidió la Ley Electoral, la cual establece que el Consejo General fijará las políticas y programas generales del Instituto.
- 1.3.- Emisión del Reglamento de Elecciones.** El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG661/2016 por el que aprobó el Reglamento de Elecciones.
- 1.4.- Aprobación del Procedimiento para la Integración de los Consejos Municipales y Distritales para el Proceso Local Electoral 2017 – 2018.** El 12 de septiembre de 2017, este Consejo General aprobó el acuerdo CG-0033-SEPTIEMBRE-2017, por el cual se emite el procedimiento para la integración de los Consejos Municipales y Distritales para el proceso local electoral 2017-2018.
- 1.5.- Emisión de los criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes.** Mediante Acuerdo CG-0040-SEPTIEMBRE-2017 de fecha 25 de septiembre de 2017, se aprobaron los criterios de valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que quisieran participar en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los órganos desconcentrados.
- 1.6.- Aprobación del Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2017 – 2018.** Mediante Acuerdo CG-0060-OCTUBRE-2017 de fecha 31 de octubre de 2017, el Consejo General estableció en el numeral tres de dicho documento, el 24 de noviembre de 2017, como la fecha en la que se debió designar a las consejeras y los consejeros electorales de los consejos municipales y distritales.
- 1.7 Aprobación de la quinta Convocatoria.** El 24 de febrero de 2018, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEBCS-CG036-FEBRERO-2018 por el cual se ratifica la quinta convocatoria relativa al procedimiento de integración de los consejos municipales y distritales para el Proceso Local Electoral 2017-2018, aprobada por la Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral de este Organismo Público mediante acuerdo CECCOE-0009-FEBRERO-2018.
- 1.8.- Ampliación del plazo para el registro de personas aspirantes a Consejeras y Consejeros de los órganos desconcentrados.** Mediante Acuerdo IEEBCS-CG044-MARZO-2018 de fecha 16 de marzo del año en curso, el Consejo General aprobó la ampliación del plazo hasta el 13 de abril de 2018 para el registro de las y los aspirantes que quisieran participar en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los órganos desconcentrados.
- 1.9.- Ampliación del plazo para el registro de personas aspirantes a Consejeras y Consejeros de los órganos desconcentrados.** Mediante Acuerdo IEEBCS-CG077-ABRIL-2018 de fecha 24 de abril del año en curso, el Consejo General aprobó la ampliación del plazo hasta el 17 de mayo de 2018 para el registro de las y los aspirantes que quisieran participar en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los órganos desconcentrados.
- 1.10 Renuncia de la Consejera Presidenta del Consejo Distrital 9.** El día 18 de mayo de 2018, se recibió el escrito sin número, signado por la C. Adriana Rivera Noria, al cargo de Consejera Presidenta del Consejo Distrital Electoral 9
- 1.11.- Aprobación de los calendarios y sedes para la realización de las entrevistas.** Mediante Acuerdo CECCOE-0015-MAYO-2018, de fecha 22 de mayo de 2018, la Comisión de Capacitación, Educación Cívica y Organización Electoral, aprobó el Calendario y las sedes para la realización de las entrevistas de aspirantes a consejeras y consejeros distritales y municipales para el Proceso Local Electoral 2017-2018; con base en dicho calendario, las entrevistas se realizaron el día 23 de mayo del presente año.
- 1.12.- Reunión de trabajo de las Consejeras y Consejeros del Consejo General para construir las propuestas de integración.** El día 24 de mayo de 2018, el Presidente de la Comisión de Capacitación, Educación Cívica y Organización Electoral, convocó a una reunión de trabajo con las consejeras y los consejeros electorales del Consejo General con el objetivo de construir y elaborar la propuesta de integración de los consejos municipales y distritales para el Proceso Electoral Local 2017-2018, en su quinta convocatoria.
- 1.13.- Remisión de propuestas de integración a los partidos políticos.** El 24 de mayo de 2018, el Presidente de la Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral, remitió las propuestas de integración derivadas de la reunión de trabajo referida en el punto anterior, a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, con el objeto de que pudieran realizar, en un término de 24 horas, las observaciones correspondientes.
- 1.14 Designación del Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral 9.** El día 28 de mayo de 2018, en sesión extraordinaria de la Comisión de Capacitación, Educación Cívica y Organización Electoral, se aprobó la designación de Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral 9.
- 1.15 Propuesta de designación de Secretaria y Secretario General de los Consejos Distrital 9 y Municipal de Mulegé.** El día 28 de mayo de 2018, se aprobó el acuerdo CECCOE-0017-MAYO-2018, mediante el que se propone el nombramiento de aspirantes que se desempeñarán como Secretaria y Secretario General de los Consejos Distrital 9 y Municipal de Mulegé, respectivamente para el Proceso Local Electoral 2017-2018, derivado de la quinta convocatoria.

2.- Considerando

2.1.- Competencia. Este Consejo General es competente para aprobar la designación de secretarías y secretarios generales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales al ser el órgano máximo de dirección del Instituto con facultades para Vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, como son los órganos desconcentrados.

Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 18, fracciones II y XXIV de la Ley Electoral.

2.2.- Motivación sobre el nombramiento. En un primer orden de ideas es preciso señalar que el Instituto es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en términos de la Ley y como Institución en la materia, persigue ciertos fines, rigiendo sus actividades con base en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, tal como lo dispone el artículo 7 de la Ley Electoral.

Cabe mencionar que este Instituto se encuentra integrado con órganos ejecutivos y órganos técnicos, y por otro lado, de los órganos desconcentrados durante periodo de elecciones, siendo estos cinco Consejos Municipales y dieciséis Consejos Distritales Electorales.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley Electoral y en virtud de que el 1 de diciembre de 2017 se dio inicio al Proceso Local Electoral, cuya jornada electoral tendrá lugar el primer domingo de julio del presente año en esta Entidad Federativa, resulta indispensable nombrar a las personas que se desempeñarán como consejeras y consejeros suplentes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

Dichas funcionarias y funcionarios serán responsables de garantizar el cumplimiento la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos Municipios o Distritos electorales locales, por lo que en todo momento deben cumplir con los criterios establecidos en los artículos 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones.

En razón de lo anterior, tal y como se menciona en el antecedente 1.4, el 12 de septiembre de 2017, se emitió el procedimiento de integración de los mencionados órganos desconcentrados a través de una Convocatoria Pública, a efecto de reunir a los integrantes con los perfiles idóneos y siempre y cuando cumplan con los requisitos al momento de su designación y durante el desempeño de su cargo como Consejeras y Consejeros Electorales, sea cual sea el caso y según lo establecido en la citada Ley Electoral, en sus artículos 16 y 17.

Derivado de estas facultades, el día 24 de noviembre de 2017, este Consejo General emitió el acuerdo CG-0075-NOVIEMBRE-2017, por el que se aprobó el nombramiento de las ciudadanas y ciudadanos que se desempeñarán como consejeras y consejeros presidentes; consejeras y consejeros electorales así como secretarías y secretarios generales de los consejos distritales y municipales electorales para el Proceso Local Electoral 2017-2018, sin que hubiere sido posible conformar la totalidad de los integrantes propietarios y/o suplentes a algunos de los consejos distritales y municipales.

Es así que una vez realizadas cuatro convocatorias, las vacantes que se requiere cubrir son las siguientes:

CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES	
Municipio	Consejeras o Consejeros faltantes
Los Cabos	2 suplentes

CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES	
Distrito	Consejeras o Consejeros faltantes
1	3 suplentes
6	5 suplentes
7	3 suplentes
8	4 suplentes
9	1 suplentes
10	4 suplentes
11	3 suplentes
12	4 suplentes

Por tal motivo, fue necesario emitir una quinta convocatoria para aprobar los cargos vacantes, misma que fue aprobada por el Consejo General, mediante Acuerdo IEEBCS-CG036-FEBRERO-2018 de fecha 24 de febrero del año en curso.

Tal y como se estableció en las anteriores convocatorias, el procedimiento de integración de los Consejos Municipales y Distritales Electorales consiste en una serie de etapas con la finalidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo por el que se registren, así como la documentación necesaria para acreditarlos; las etapas y plazos del proceso de selección y designación; los mecanismos de selección para cada etapa que permita evaluar los conocimientos, habilidades y competencias de los aspirantes; las formalidades para la difusión del proceso de selección, así como para la notificación a las y los aspirantes; la forma en que se realizará la notificación de la designación; los términos en que rendirán protesta las y los candidatos que resulten designados y la atención de los asuntos no previstos.

En lo que respecta a la etapa de Valoración Curricular y Entrevista Presencial, ésta sirvió de base para conformar la lista de aspirantes propuestos que podrían ser designados como consejeros electorales distritales y municipales, habiéndose tomado en cuenta los siguientes aspectos:

- o La valoración curricular y entrevista presencial fue realizada por una comisión de Consejeros Electorales Estatales, de acuerdo al número de aspirantes propuestos que accedieron a la presente etapa, conforme a lo establecido en el artículo 20, Numeral 1, inciso e), del Reglamento de Elecciones.
- o En esta etapa, los consejeros electorales identificaron los perfiles de las y los aspirantes que se apegaron a los principios rectores de la función electoral y que cuentan con las competencias indispensables para el desempeño del cargo.
- o El propósito de la valoración curricular fue constatar la idoneidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo, mediante la revisión de aspectos relacionados con su historia profesional y laboral, su participación en actividades cívicas y sociales, su experiencia en materia electoral y su apego a los principios rectores de la función electoral en su desempeño profesional.
- o La valoración curricular se basó en la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro en la Convocatoria, esto es, se tomaron en consideración los datos y documentos probatorios que los propios aspirantes refirieron en su Currículum Vitae, que para tal fin acompañaron, tales como estudios realizados, trayectoria laboral académica, política, docente y profesional, publicaciones, actividad empresarial, cargos de elección popular, criterios de valoración que garantizan la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes.
- o En esta etapa de valoración curricular y entrevista presencial, la ponderación de los dos aspectos que la componen ha sido de 40% para la Valoración Curricular y 60% para la entrevista presencial, en la que las Consejeras y los Consejeros Electorales asentaron un valor cuantificable en cada uno de los rubros.

Considerando lo anterior, se destaca que de la valoración de la idoneidad y capacidades, se desprende que cada aspirante cuenta con características y atributos particulares que generan la convicción de que resultan aptos para ser designados como consejeras o consejeros electorales distritales y municipales.

Eilo, partiendo de la base de que en relación con las y los aspirantes que llegaron hasta la etapa de valoración curricular y entrevistas, se evidenció, en la medida y proporción en que fueron calificados cada uno de ellos en esta etapa, lo siguiente:

- o Que cuentan con conocimientos en materia electoral, lo que se demostró con el resultado que obtuvieron en su valoración curricular y entrevistas;
- o Que cuentan con habilidades para razonar de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad y en la medida de los resultados de la valoración curricular y las entrevistas realizadas.
- o Que tienen competencias y capacidades para desempeñarse como Consejera o Consejero Presidente y Consejeros Propietarios y Suplentes, según el caso, en la medida y proporción en que se obtuvo de las entrevistas realizadas a cada aspirante, o en su caso para conformar las listas de reserva.

Las y los aspirantes fueron evaluados en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

De igual forma, se atendió lo mandatado por el artículo 9, numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones el cual establece que en la designación de consejeros y Consejeras distritales, además de verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la LGIPE, se atenderán los criterios orientadores que a continuación se citan:

- a) Paridad de género.
- b) Pluralidad cultural de la entidad.
- c) Participación comunitaria o ciudadana.
- d) Prestigio público y profesional.
- e) Compromiso democrático.
- f) Conocimiento de la materia electoral.

Es así que, en vista de estar cerca de la fecha de designación de las y los candidatos a ocupar los cargos mencionados con anterioridad, de conformidad con lo estipulado dentro de las etapas de la convocatoria y en uso de la atribución conferida en la normativa electoral aplicable, este Consejo General ratifica la propuesta aprobada por la Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral para que las siguientes aspirantes integren el Consejo Municipal Electoral de Mulegé y el Consejo Distrital Electoral 6, para el Proceso Local Electoral 2017-2018.

2.3.- Propuesta de designación en los Consejos Municipales y Distritales Electorales.

- Del Consejo Municipal de Mulegé: En virtud de que el día 16 de mayo de 2018 se recibió escrito de renuncia al cargo de Secretario General del Consejo Municipal de Mulegé signado por el C. Cristian Paul Avalos Lastra, resulta necesario realizar la designación correspondiente, por lo que en cumplimiento a lo previsto en los artículos 16,

Apartado A y 18, inciso VI de la Ley Electoral; 20, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones, así como el procedimiento para la integración de los consejos municipales y distritales para el Proceso Local Electoral 2017-2018, se propone al aspirante siguiente:

CONSEJO MUNICIPAL DE MULEGÉ	
JORGE LUIS CAMACHO MARTINEZ	SECRETARIO GENERAL

Al respecto, es de mencionarse que el aspirante cuenta con el perfil necesario para integrar el órgano desconcentrado, esto tras haberse verificado el cumplimiento de los requisitos legales; y haber aprobado la etapa de valoración curricular y entrevista de acuerdo a los criterios mencionados en el antecedente 1.5.

Cabe señalar que después de valorar la idoneidad del aspirante por parte de los Consejeros Electorales de este Instituto, de conformidad con el procedimiento de selección y designación aprobado por este Consejo, resulta procedente designar a dicho ciudadano como Secretario General del consejo Municipal de Mulegé en la Entidad.

• **Del Consejo Distrital Electoral 9.** Derivado de la designación como Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral 9, del C. Vicente Bernal Sánchez, quien se ha venido desempeñando como Secretario General de dicho órgano desconcentrado, resulta necesaria la designación de quien fungirá como Secretario o Secretaria General del mismo

Por ello, en cumplimiento con lo previsto en los artículos 17, Apartado A y 18, inciso VI de la Ley Electoral del Estado, y 20, 21 y 22 del Reglamento de elecciones, así como el procedimiento para la integración de los consejos municipales y distritales para el Proceso Local Electoral 2017-2018, este Consejo General considera procedente la integración de la siguiente aspirante:

CONSEJO DISTRITAL 9	
WENDY SAUCEDO JIMENEZ	SECRETARIA GENERAL

Al respecto es de mencionarse que la aspirante fue valorada de forma individual por Consejeros Electorales de este Instituto, de conformidad con el procedimiento de selección y designación aprobado por el Consejo General, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos legales y la etapa de valoración curricular y entrevista de acuerdo a los criterios mencionados en el antecedente 1.5, razón por la que se propone a la ciudadana para ser designada como Secretaria General del Consejo Distrital Electoral 9 para el Proceso Local Electoral 2017-2018.

En suma, las propuestas cumplen con los requisitos exigidos por la normatividad y son idóneas respecto a que cuentan un buen historial profesional y laboral; experiencia en materia electoral; apego a los principios rectores de la función electoral y un gran compromiso democrático

Asimismo, se valoraron sus aptitudes e idoneidad para desempeñar el cargo, así como su participación en actividades cívicas y sociales, lo anterior pudiéndose corroborar con las cédulas de valoración curricular y entrevista donde se detallan las calificaciones obtenidas por cada aspirante en cada etapa, y los elementos a partir de los cuales se determinó esta propuesta, de conformidad con el punto quinto de los criterios para realizar la valoración curricular y entrevista, mismas que deberán publicarse en el portal web institucional, en el apartado correspondiente.

En otro orden de ideas tenemos que los artículos 16 y 17, ambos en su apartado A, numeral II, de la Ley Electoral mencionan que por cada una de las consejeras y consejeros electorales propietarios designados en cada consejo municipal y distrital, se designará a un suplente.

No obstante, se puede apreciar que la designación de estas aspirantes, no cubre con la totalidad los cargos, quedando vacantes los siguientes:

CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES	
Municipio	Consejeras o Consejeros faltantes
Los Cabos	2 suplentes

CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES	
Distrito	Consejeras o Consejeros faltantes
1	3 suplentes
6	5 suplentes
7	4 suplentes
8	4 suplentes
9	1 suplentes
10	2 suplentes
11	3 suplentes
12	4 suplentes

En razón de lo anterior, resultará necesario emitir una nueva convocatoria a fin de integrar en su totalidad a los consejos municipales y distritales antes mencionados anterior

Con base en las anteriores consideraciones de hecho y derecho, y en aras de cumplir con la preparación, desarrollo y vigilancia del próximo proceso electoral, este Consejo General emite el siguiente,

3.- Acuerdo

Primero.- Se aprueba la propuesta de nombramiento de las y los Ciudadanos que se desempeñarán como Secretaria y Secretario General de los Consejos Distrital Electoral 9 y Municipal de Mulegé para este Proceso Local Electoral 2017-2018.

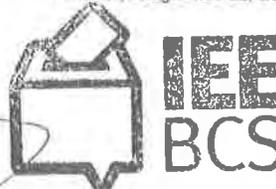
Segundo.- Expidase y notifíquese los respectivos nombramientos a cada una de las personas aspirantes designadas en sus respectivos cargos

Tercero.- Notifíquese el presente acuerdo a las y los integrantes del Consejo General, a las Direcciones Ejecutivas, a la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos, así como a la Contraloría General del Instituto.

Cuarto.- El presente acuerdo entra en vigor a partir de su aprobación.

Quinto.- Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el sitio web institucional de este Órgano Electoral www.ieebcs.org.mx y publíquese las cédulas de calificación integrales así como las entrevistas realizadas a la y el funcionario designados.

El presente acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el 29 de mayo de 2018, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales: Mtra Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Alma Alicia Ávila Flores, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, Lic. Manuel Bojórquez López, M.S.C. Cesar Adonai Taylor Maldonado, Mtro Chikara Yanome Toda y la Consejera Presidente, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.


Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Lic. Sara Flores de la Peña
Secretaria del Consejo General



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000 La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA Y HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN IEEBCS-CG055-ABRIL-2018 ASÍ COMO EN LA SENTENCIA SG-JRC-33/2018 EMITIDA POR LA SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

IEEBCS-CG124-MAYO-2018

La Paz, Baja California Sur, a 31 de mayo de 2018

Vistos para resolver respecto de la solicitud de modificación del convenio de candidatura común conformada por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, de Renovación Sudcaliforniana y Humanista de Baja California Sur, en cumplimiento a la resolución IEEBCS-CG055-ABRIL-2018, así como a la sentencia SG-JRC-33/2018 emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
LGPP:	Ley General de Partidos Políticos
Ley Electoral:	Ley Electoral del estado de Baja California Sur
PAN:	Partido Acción Nacional
PRD:	Partido de la Revolución Democrática
PRS:	Partido de Renovación Sudcaliforniana
PHBCS:	Partido Humanista de Baja California Sur
Reglamento:	Reglamento para la constitución, registro y participación de candidaturas comunes del estado de Baja California Sur

1.- Antecedentes

1.1. Aprobación de la resolución IEEBCS-CG055-ABRIL-2018. El 9 de abril de 2018, el Consejo General emitió resolución por el cual se determinó la procedencia de registro del convenio de candidatura común presentada por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, de Renovación Sudcaliforniana y Humanista de Baja California Sur, para contender en el Proceso Local Electoral 2017-2018, ordenándose diversas modificaciones de conformidad con los resolutiveos segundo, tercero y cuarto de la resolución en referencia.

1.2. Interposición de recurso de apelación. El 13 de abril del año en curso, el Partido Revolucionario Institucional, por conducto del Lic. José Noé López Ramírez, en su carácter de Representante Propietario del mencionado partido político ante el Consejo General, interpuso recurso de apelación a fin de combatir la resolución referida en el punto de antecedente anterior, mismo que fue identificado con la clave TEE-BCS-RA-005/2018.

1.3 Sentencia TEE-BCS-RA-005/2018. El 30 de abril del presente año, el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur resolvió el recurso de apelación en el sentido de confirmar la resolución IEEBCS-CG055-ABRIL-2018 emitido por este Consejo General

1.4 Interposición de demanda de juicio de revisión constitucional electoral. El 4 de mayo del año en curso, el Partido Revolucionario Institucional presentó ante el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, escrito de demanda de juicio de revisión constitucional electoral en contra de la sentencia TEE-BCS-RA-005/2018.

1.5. Remisión a la Sala Regional Guadalajara. El día 9 de mayo del presente año, fue recibida en oficialía de partes de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el original de la demanda mencionada en el punto de antecedente anterior y la documentación relativa a la misma, la cual fue registrada con la clave SG-JRC-33/2018.

1.6. Sentencia SG-JRC-33/2018. El 24 de mayo del año en curso, la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el juicio de revisión constitucional electoral interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional en contra de la sentencia señalada en el punto de antecedente 1.3 de este acuerdo

1.7. Oficio de notificación. El 24 de mayo del presente año, mediante cédula de notificación electrónica se notificó a este órgano electoral la sentencia señalada en el punto de antecedente inmediato anterior, para los efectos correspondientes.

1.8. Aprobación de acuerdo IEEBCS-CG115-MAYO-2018. El 24 de mayo de 2018, el Consejo General emitió el acuerdo mediante el cual se requirió a los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, de Renovación Sudcaliforniana y Humanista de Baja California Sur, la modificación a la cláusula decimocuarta del convenio de candidatura común, en cumplimiento a la sentencia SG-JRC-33/2018 emitida por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

1.9. Notificación de acuerdo. En fecha 24 de mayo del presente año, mediante oficios IEEBCS-SE-1222-2018, IEEBCS-SE-1223-2018, IEEBCS-SE-1224-2018 e IEEBCS-SE-1225-2018 este Instituto notificó el acuerdo señalado en el punto de antecedente inmediato anterior a los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, de Renovación Sudcaliforniana y Humanista de Baja California Sur respectivamente.

1.10. Presentación de las modificaciones al convenio. En fecha 29 de mayo del año en curso, el ciudadano Javier Bustos Alvarado, en su carácter de representante de la candidatura común, presentó ante la presidencia de este Instituto, oficio sin número a través del cual remite el acuerdo por el que se aprobaron modificaciones al convenio de candidatura conformada por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, de Renovación Sudcaliforniana y Humanista de Baja California Sur, para contender en el Proceso Local Electoral 2017-2018; así como el convenio modificado, en cumplimiento a la sentencia SG-JRC-033/2018 y a la resolución IEEBCS-CG055-ABRIL-2018.

Aunado a lo anterior, en fecha 30 de mayo de año en curso se recibió escrito signado por el mismo ciudadano representante de la candidatura común antes mencionado, a través del cual remite el original de acuerdo de fecha 11 de abril del presente año suscrito por los integrantes del Órgano de Gobierno de la candidatura común por el que aprueban la modificación a la cláusula quinta del referido convenio de candidatura común.

2.- Considerando

2.1.- Competencia.

Este Consejo General es competente para emitir y aprobar la presente resolución, derivado de lo ordenado en los resolutiveos segundo, tercero, cuarto y quinto de la resolución IEEBCS-CG055-ABRIL-2018 emitida por este Consejo General; así como de lo ordenado por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante sentencia SG-JRC-33/2018 de fecha 24 de mayo del año en curso.

2.2.- Estudio de fondo sobre la modificación.

Los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales; lo anterior, de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución General



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
 Colonia Centro, C.P. 23000 La Paz, Baja California Sur,
 (612) 125.0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 DE BAJA CALIFORNIA SUR

En el mismo contexto, es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos asociarse pacíficamente con el objeto de participar en la vida política del país, según lo dispuesto por los artículos 9, párrafo primero y 35, fracción III del mismo ordenamiento legal antes señalado.

Además de lo anterior, los partidos políticos tienen derecho a postular candidaturas comunes para la elección de gobernador, diputados de mayoría relativa y planillas de ayuntamientos, siempre que reúnan los requisitos exigidos para tal efecto; de conformidad con el artículo 174 de la Ley Electoral.

Bajo ese tenor, en fecha 9 de abril del presente año el Consejo General emitió la resolución IEEBCS-CG055-ABRIL-2018 por el cual se determinó la procedencia de registro del convenio de candidatura común presentada por el PAN, PRD, PRS y PHBCS, para contender en el Proceso Local Electoral 2017-2018.

Asimismo, no obstante la procedencia de registro del convenio de candidatura común derivada de la resolución mencionada en el párrafo inmediato anterior, en sus resolutivos segundo, tercero y cuarto, se determinó y ordenó lo siguiente:

Segundo. Se instruye a los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, De Renovación Social y Humanista de Baja California Sur modificar el convenio de candidatura común en sus cláusulas TERCERA y DÉCIMA CUARTA, de conformidad con lo establecido en la Tabla 1 del apartado E) del considerando 2.2, de la presente resolución.

Tercero. Se instruye a los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, De Renovación Social y Humanista de Baja California Sur incluir dentro de las cláusulas del convenio de candidatura común que los partidos integrantes se sujetarán a los límites de contratación de los medios de comunicación distintos a radio y televisión.

Cuarto. Se instruye a los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, De Renovación Social y Humanista de Baja California Sur modificar las observaciones de forma encontrados en la redacción del convenio de candidatura común, de conformidad con lo señalado en el apartado F), del considerando 2.2, de la presente resolución.

No omitimos en precisar, que de conformidad con el resolutivo quinto de la resolución IEEBCS-CG055-ABRIL-2018, los partidos políticos integrantes de la candidatura común debían modificar el referido convenio hasta treinta días antes del día de la jornada, lo que tiene sustento en el artículo 29 del Reglamento.

Cabe señalar que en fecha 13 de abril del año en curso, el Partido Revolucionario Institucional, por conducto del Lic. José Noé López Ramírez en su carácter de representante propietario del mencionado partido político ante este Consejo General, interpuso ante este Instituto recurso de apelación a fin de combatir la resolución referida en el párrafo inmediato anterior.

En tal virtud, en fecha 30 de abril del año en curso el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur emitió la sentencia TEE-BCS-RA-005/2018 mediante la cual confirmó la resolución IEEBCS-CG055-ABRIL-2018 señalando como infundados e inoperantes los agravios aducidos en el recurso de apelación interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional.

Posteriormente, en fecha 4 de mayo del presente año el citado partido político presentó escrito de demanda de juicio de revisión constitucional electoral la cual fue registrada con la clave SG-JRC-33/2018 ante la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Así, el 24 de mayo del año en curso la mencionada Sala Regional resolvió mediante sentencia SG-JRC-33/2018 en su punto único, revocar la sentencia TEE-BCS-RA-005/2018, notificando a este Instituto en la misma fecha mediante cédula de notificación electrónica; y vinculando a este Consejo General en el apartado "EFECTOS", numeral 8.1 de la mencionada sentencia, en los términos siguientes:

"8.1. Se vincula al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, para que dentro de las veinticuatro horas siguientes a que surta efectos la notificación de la presente, en caso de subsistir la irregularidad motivo de análisis, requiera a los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, de Renovación Sudcaliforniana y Humanista de Baja California Sur, signantes del convenio de candidatura común registrado mediante acuerdo identificado con la clave IEEBCS-CG-055-ABRIL-2018, con el objeto de que en un plazo improrrogable de cinco días, modifiquen la cláusula atinente del convenio en referencia, de manera que se establezca la fracción partidista que representarán al seno de la legislatura las y los candidatos que resulten electos."

En consecuencia, el mismo 24 de mayo del presente año y dentro del plazo de 24 horas señaladas en el párrafo inmediato anterior para tal efecto, el Consejo General emitió el acuerdo IEEBCS-CG115-MAYO-2018 mediante el cual se requirió al PAN, PRD, PRS y PHBCS la modificación a la cláusula decimocuarta del convenio de candidatura común en los términos ordenados en la sentencia SG-JRC-33/2018; la cual fue notificada a los mencionados partidos políticos de conformidad con el punto de antecedente 1.9 de esta resolución.

Es por todo lo antes expuesto que en fecha 29 de mayo de año en curso, dentro de los plazos otorgados para tal efecto, el ciudadano Javier Bustos Alvarado, en su carácter de representante de la candidatura común, presentó ante la presidencia de este Instituto, oficio sin número a través del cual remite el original del "acuerdo de modificaciones del convenio" de fecha 29 de mayo del presente año, suscrito por los integrantes del órgano de gobierno de la candidatura común, en cumplimiento a los resolutivos antes señalados de la resolución IEEBCS-CG055-ABRIL-2018, así como a lo ordenado en la sentencia SG-JRC-33/2018; asimismo anexa el original del "Convenio modificado" en la misma fecha aludida al inicio del presente párrafo.

En consecuencia, resulta procedente para esta autoridad analizar la documentación presentada por los mencionados entes políticos con la finalidad de estar en condiciones de determinar si cumplen con las disposiciones legales aplicables para aprobar la modificación a dicho convenio.

Por tanto, como antes se precisó, la facultad para llevar a cabo la modificación al convenio en cita, corresponde al "Órgano de Gobierno de la candidatura Común" de conformidad con la cláusula siguiente:

"CLÁUSULA SÉPTIMA - (...)

El Órgano de Gobierno de la Candidatura común estará integrado por cinco ciudadanos. El PAN designará a dos de ellos, dentro de los cuales se nombrará como Presidente, a quien presida el Comité Directivo Estatal, uno el PRD, uno el PRS y uno el HUMANISTA

Se acuerda por virtud de este convenio de Candidatura común que los cinco integrantes del Órgano de Gobierno de la Candidatura común son los siguientes:

Por el PAN: Javier Bustos Alvarado (Presidente) y Carlos Amed Rochín Álvarez;

Por el PRD: Antonio Gómez Riojas;

Por el PRS: Pilar Eduardo Carballo Ruiz, y

Por el HUMANISTA: Jesús Montoya Turrillas

(...)

El Órgano de Gobierno estará facultado para acordar las modificaciones al presente convenio ...".

En ese sentido, de conformidad con la cláusula séptima antes invocada, los ciudadanos que integran el órgano de Gobierno de la candidatura común son los mismos que suscriben el "acuerdo de modificaciones al convenio" que se anexa en original a la documentación presentada, al ser los facultados para tal efecto.

Aunado a lo anterior, se adjunta el original del Convenio modificado en fecha 29 de mayo del presente año signado por los ciudadanos Javier Bustos Alvarado, Secretario General en funciones de presidente del CDE del PAN, Antonio Gómez Riojas, presidente del CDE del PRD, Pilar Eduardo Carballo Ruiz, presidente del CDE del PRS y Jesús Montoya Turrillas, Coordinador Ejecutivo Estatal del PHBCS, así como por los ciudadanos Jesús Méndez Vargas, Santiago Osuna Talamantes, Víctor Regalado Herrera y la ciudadana Daniela Viviana Rubio Avilés, todos representantes propietarios ante este Consejo General de los partidos políticos antes mencionados, respectivamente.



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur (612) 125 0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

En razón de lo anterior se procedió al análisis de las modificaciones al convenio de candidatura común en los términos siguientes:

TABLA 1. MODIFICACIONES AL CONVENIO																																			
TEXTO VIGENTE	OBSERVACIÓN	MODIFICACIÓN																																	
<p>Dentro de la cláusula TERCERA no se establecieron los colores y pantones de los logos de los partidos integrantes, estableciéndose lo siguiente:</p> <p>TERCERA.- EMBLEMA COMÚN Y COLORES DE LA CANDIDATURA COMÚN.</p> <p>El emblema y colores que caracterizan a la Candidatura común estarán constituidos con la combinación de los emblemas y colores de los Partidos Políticos que la conforman, mismos que están registrados ante la autoridad electoral, y en ningún momento hacen alusiones religiosas o raciales.</p> <p>La forma, proporción y dimensiones del emblema se detallan en los anexos de este Convenio.</p>	<p>Por lo anterior este Consejo General Instruyó a los partidos integrantes de la citada candidatura común establecer dentro del convenio los colores con pantone de los logos de cada partido integrante</p>	<p>En el acuerdo de modificación en su punto PRIMERO aprobó lo siguiente:</p> <p>TERCERA. EMBLEMA COMÚN Y COLORES DE LA CANDIDATURA COMÚN.</p> <p>El emblema y colores que caracterizan a la Candidatura común estarán constituidos con la combinación de los emblemas y colores de los Partidos Políticos que la conforman, mismos que están registrados ante la autoridad electoral, y en ningún momento hacen alusiones religiosas o raciales.</p> <table border="1"> <tr> <td>Emblema Común</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Denominación de los Partidos que conforman la Candidatura Común</td> <td>a) Partido Acción Nacional b) Partido de la Revolución democrática c) Partido de Renovación Sudcaliforniana d) Partido Humanista de Baja California Sur</td> </tr> <tr> <td>Pantone de los colores</td> <td> <table border="1"> <tr> <td>PAN</td> <td>Color</td> <td>Pantone 283 c</td> </tr> <tr> <td>PRD</td> <td>Color</td> <td>Pantone 116 c</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Pantone negro processC</td> </tr> <tr> <td>PRS</td> <td>Color</td> <td>Pantone 185 c</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Pantone 526 c</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Pantone negro processC</td> </tr> <tr> <td>PHBCS</td> <td>Color</td> <td>Pantone 2692 c</td> </tr> </table> </td> </tr> </table> <p>La forma, proporción y dimensiones del emblema se detallan en los anexos de este Convenio.</p>	Emblema Común		Denominación de los Partidos que conforman la Candidatura Común	a) Partido Acción Nacional b) Partido de la Revolución democrática c) Partido de Renovación Sudcaliforniana d) Partido Humanista de Baja California Sur	Pantone de los colores	<table border="1"> <tr> <td>PAN</td> <td>Color</td> <td>Pantone 283 c</td> </tr> <tr> <td>PRD</td> <td>Color</td> <td>Pantone 116 c</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Pantone negro processC</td> </tr> <tr> <td>PRS</td> <td>Color</td> <td>Pantone 185 c</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Pantone 526 c</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Pantone negro processC</td> </tr> <tr> <td>PHBCS</td> <td>Color</td> <td>Pantone 2692 c</td> </tr> </table>	PAN	Color	Pantone 283 c	PRD	Color	Pantone 116 c			Pantone negro processC	PRS	Color	Pantone 185 c			Pantone 526 c			Pantone negro processC	PHBCS	Color	Pantone 2692 c						
Emblema Común																																			
Denominación de los Partidos que conforman la Candidatura Común	a) Partido Acción Nacional b) Partido de la Revolución democrática c) Partido de Renovación Sudcaliforniana d) Partido Humanista de Baja California Sur																																		
Pantone de los colores	<table border="1"> <tr> <td>PAN</td> <td>Color</td> <td>Pantone 283 c</td> </tr> <tr> <td>PRD</td> <td>Color</td> <td>Pantone 116 c</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Pantone negro processC</td> </tr> <tr> <td>PRS</td> <td>Color</td> <td>Pantone 185 c</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Pantone 526 c</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Pantone negro processC</td> </tr> <tr> <td>PHBCS</td> <td>Color</td> <td>Pantone 2692 c</td> </tr> </table>	PAN	Color	Pantone 283 c	PRD	Color	Pantone 116 c			Pantone negro processC	PRS	Color	Pantone 185 c			Pantone 526 c			Pantone negro processC	PHBCS	Color	Pantone 2692 c													
PAN	Color	Pantone 283 c																																	
PRD	Color	Pantone 116 c																																	
		Pantone negro processC																																	
PRS	Color	Pantone 185 c																																	
		Pantone 526 c																																	
		Pantone negro processC																																	
PHBCS	Color	Pantone 2692 c																																	
<p>La cláusula DÉCIMA SEGUNDA establecía lo siguiente:</p> <p>DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA FORMA Y TERMINOS DE ACCESO A LOS TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISION.</p> <p>El control y manejo de los tiempos en radio y televisión será responsabilidad de "LAS PARTES", de acuerdo al que le sea asignado a cada una de ellas.</p>	<p>Se les instruyo a los partidos integrantes de la candidatura común, incluir dentro de las cláusulas del convenio que los integrantes del mismo, se estarían sujetando a los límites de contratación de los medios de comunicación distintos a radio y televisión, por lo tanto dentro del mencionado acuerdo de modificación en su punto SEGUNDO se aprobó lo antes mencionado.</p>	<p>El convenio modificado establece ahora:</p> <p>DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA FORMA Y TÉRMINOS DE ACCESO A LOS TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISIÓN Y A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DISTINTOS.</p> <p>El control y manejo de los tiempos en radio y televisión será responsabilidad de "LAS PARTES", de acuerdo al que le sea asignado a cada una de ellas.</p> <p>En cuanto a los Medios distintos a los de Radio y Televisión, "LAS PARTES" se ajustarán a los límites para su contratación.</p> <p>El convenio modificado establece ahora:</p>																																	
<p>La cláusula DÉCIMA CUARTA, establecía lo siguiente:</p> <p>DÉCIMA CUARTA.- DEL COMPROMISO DE INFORMAR AL CONSEJO GENERAL ACERCA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL QUE FORMARIAN PARTE SI RESULTAREN ELECTOS.</p> <p>LAS PARTES convienen que en virtud de que el artículo 68 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur y con el fin de salvaguardar el derecho subjetivo del libre albedrío concedido a cada uno de los diputados electos de manifestar por escrito su decisión de la fracción parlamentaria que deseen integrar, nos reservamos dicha declaración para que cada uno de ellos en lo individual lo externe dentro del plazo legal establecido en el propio artículo 69 del mismo ordenamiento jurídico</p>	<p>En razón de lo anterior, se le instruyo a los partidos de la candidatura común incluir dentro de la citada cláusula, la fracción partidista que representarán al seno de la Legislatura las y los candidatos que resultaren electos, por lo tanto en el multicitado acuerdo en su punto PRIMERO se aprobó dicha modificación</p>	<p>DÉCIMA CUARTA.- DEL COMPROMISO DE INFORMAR AL CONSEJO GENERAL ACERCA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL QUE FORMARIAN PARTE SI RESULTAREN ELECTOS.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DISTRITO</th> <th>LISTADO DE NOMBRE DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS</th> <th>FRACCIÓN PARTIDISTA QUE REPRESENTARÁN AL SENO DE LA LEGISLATURA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I</td> <td>SUSANA DEL CARMEN ZATARAIN GARCIA</td> <td>PAN</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td>NORMA ALICIA PEÑA RODRIGUEZ</td> <td>PRD</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td>ALFREDO ZAMORA GARCIA</td> <td>PAN</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td>DORA LUZ SALAZAR SANCHEZ</td> <td>PHBCS</td> </tr> <tr> <td>V</td> <td>MARTHÁ GUADALUPE VILLARREAL RANGEL</td> <td>PRS</td> </tr> <tr> <td>VI</td> <td>GLORIA JUDITH UNZON OJEDA</td> <td>PRS</td> </tr> <tr> <td>VII</td> <td>SERGIO ULISES GARCIA COVARRUBIAS</td> <td>PRD</td> </tr> <tr> <td>VIII</td> <td>MICHELLE NATHALIE VALDEZ QUIROZ</td> <td>PRS</td> </tr> <tr> <td>IX</td> <td>FRANCISCO JAVIER GARCIA VALDEZ</td> <td>PHBCS</td> </tr> <tr> <td>X</td> <td>EDSON JONATHAN GALLO ZAVALA</td> <td>PRS</td> </tr> </tbody> </table>	DISTRITO	LISTADO DE NOMBRE DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS	FRACCIÓN PARTIDISTA QUE REPRESENTARÁN AL SENO DE LA LEGISLATURA	I	SUSANA DEL CARMEN ZATARAIN GARCIA	PAN	II	NORMA ALICIA PEÑA RODRIGUEZ	PRD	III	ALFREDO ZAMORA GARCIA	PAN	IV	DORA LUZ SALAZAR SANCHEZ	PHBCS	V	MARTHÁ GUADALUPE VILLARREAL RANGEL	PRS	VI	GLORIA JUDITH UNZON OJEDA	PRS	VII	SERGIO ULISES GARCIA COVARRUBIAS	PRD	VIII	MICHELLE NATHALIE VALDEZ QUIROZ	PRS	IX	FRANCISCO JAVIER GARCIA VALDEZ	PHBCS	X	EDSON JONATHAN GALLO ZAVALA	PRS
DISTRITO	LISTADO DE NOMBRE DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS	FRACCIÓN PARTIDISTA QUE REPRESENTARÁN AL SENO DE LA LEGISLATURA																																	
I	SUSANA DEL CARMEN ZATARAIN GARCIA	PAN																																	
II	NORMA ALICIA PEÑA RODRIGUEZ	PRD																																	
III	ALFREDO ZAMORA GARCIA	PAN																																	
IV	DORA LUZ SALAZAR SANCHEZ	PHBCS																																	
V	MARTHÁ GUADALUPE VILLARREAL RANGEL	PRS																																	
VI	GLORIA JUDITH UNZON OJEDA	PRS																																	
VII	SERGIO ULISES GARCIA COVARRUBIAS	PRD																																	
VIII	MICHELLE NATHALIE VALDEZ QUIROZ	PRS																																	
IX	FRANCISCO JAVIER GARCIA VALDEZ	PHBCS																																	
X	EDSON JONATHAN GALLO ZAVALA	PRS																																	

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

TABLA 1. MODIFICACIONES AL CONVENIO		
TEXTO VIGENTE	OBSERVACIÓN	MODIFICACIÓN
		XI ANTONIO OJEDA MOLINA PRS
		XII ARIEL CASTRO CARDENAS PRS
		XIII JOSE LUIS PERPULI DREW PRS
		XIV PEDRO GRACIANO OSUNA LOPEZ PRS
		XV JISELA PAES MARTINEZ PRS
		XVI JESUS IMELDA MONTAÑO VERDUZCO PRS

De todo lo anterior se desprende que los partidos políticos PAN, PRD, PRS y PHBCS que conforman la candidatura común para contender en el Proceso Local Electoral 2017-2018 atendieron a lo ordenado en los resolutivos SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y QUINTO de la resolución IEEBCS-CG055-ABRIL-2018 emitida por este Consejo General, así como en la sentencia SG-JRC-33/2018 emanada de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; razón por la que este Consejo General determina procedente las modificaciones al convenio de candidatura común en referencia, mismo que cumple con las disposiciones aplicables dentro de la materia.

Además de lo antes señalado, de conformidad con el resolutivo CUARTO de la resolución IEEBCS-CG055-ABRIL-2018 los partidos PAN, PRD, PRS y PHBCS, atendieron los siguientes errores de forma encontrados en el convenio de candidatura común para quedar en los siguientes términos:

TABLA 2. OBSERVACIÓN DE FORMA		
CONVENIO	OBSERVACIÓN	MODIFICACIÓN
Dentro del convenio de candidaturas comunes, en la cláusula PRIMERA, punto número 3 se observa el nombre de uno de los partidos integrantes de la candidatura común "...3. PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA (PRS)."	De lo anterior se desprende que el nombre del partido político local se encuentra mal escrito.	Los partidos integrantes de la candidatura común, realizaron mediante acuerdo la modificación a la cláusula PRIMERA en su punto número 3, señalando: "...3. PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA (PRS)."
En el citado convenio dentro de la cláusula QUINTA se establece en el inciso a), Propietarios, Distrito XV, que la clave de elector es incorrecta.	Se hace la referencia que la clave de Elector conlleva las dos primeras consonantes del primer nombre, dos primeras consonantes del primer apellido y dos primeras consonantes del segundo apellido, así como 8 dígitos incluyendo fecha de nacimiento, la letra de la inicial del sexo y homoclave, sin embargo de la revisión efectuada se desprende que falta la letra del sexo correspondiente.	Se llevó a cabo la corrección de la clave de elector dentro del acuerdo señalado, añadiéndosele la letra que le corresponde de conformidad con su sexo
En el citado convenio dentro de la cláusula QUINTA se establece en el inciso b), Ayuntamiento de La Paz, Propietarios, tercer regidor el domicilio se encuentra escrito de forma incorrecta.	Se hace la observación del faltante de la letra "S" en la primer palabra de nombre de la delegación es decir: "Todos Santos"	Se desprende del ya señalado acuerdo de modificación la corrección en el nombre del lugar de nacimiento
En el citado convenio dentro de la cláusula QUINTA se establece en el inciso b), Ayuntamiento de La Paz, quinto regidor propietario, que la clave de elector cuenta con dos dígitos de más.	Se hace la observación que en la clave de elector descrita se encuentra escrita con dos dígitos de más, "FR".	De conformidad con el acuerdo de modificación, se realizó la modificación de la corrección de la clave de elector, ya que contaba con dos letras de más
En el citado convenio dentro de la cláusula QUINTA se establece en el inciso b), Ayuntamiento de La Paz, tercer regidor suplente el domicilio, sin embargo este se encuentra escrito de forma incorrecta.	Se hace la observación que dentro de la indicación del domicilio, el nombre de la calle que se indica no existe.	De conformidad con el acuerdo de modificación, se realizó la corrección del domicilio.
En el citado convenio dentro de la cláusula QUINTA se establece en el inciso b), Ayuntamiento de La Paz, sexto regidor suplente, que el lugar de nacimiento se encuentra escrito de forma incorrecta.	Se hace la observación que dentro de la indicación del nombre del lugar de nacimiento no existe.	De conformidad con el acuerdo de modificación, se realizó la corrección del lugar de nacimiento.
En el citado convenio dentro de la cláusula QUINTA se establece en el inciso b), Ayuntamiento de La Paz, séptimo regidor suplente, en la clave de elector falta un dígito.	Por lo que hace a la presente observación la clave de elector se conforma de las dos primeras consonantes del primer nombre, seguido de las dos primeras consonantes del primer apellido y continua con las dos primeras consonantes del segundo apellido, posterior a ello, 8 dígitos integrados por la fecha de nacimiento, la letra de la inicial de sexo y una homoclave, de lo anteriormente descrito se advierte la falta de un dígito numérico dentro de los 8 que la componen.	De conformidad con el acuerdo de modificación, se realizó la inclusión del dígito numérico faltante a la clave de elector
En el citado convenio dentro de la cláusula QUINTA se establece en el inciso b), Ayuntamiento de Comondú, presidente suplente el domicilio se encuentra escrito de forma incorrecta.	Se hace la observación que dentro de la indicación del domicilio, el nombre de la calle que se indica no existe.	De conformidad con el acuerdo de modificación, se realizó la corrección del domicilio.
En el citado convenio dentro de la cláusula QUINTA se establece en el inciso b), Ayuntamiento de Comondú, segundo regidor suplente el domicilio se encuentra escrito de forma incorrecta.	Se hace la observación que dentro de la indicación del domicilio, el nombre de la calle que se indica no existe.	De conformidad con el acuerdo de modificación, se realizó la corrección del domicilio.
En el citado convenio dentro de la cláusula QUINTA se establece en el inciso b), Ayuntamiento de Comondú, tercer regidor suplente el domicilio se encuentra escrito de forma incorrecta.	Se hace la observación que dentro de la indicación del domicilio, el nombre de la calle que se indica no existe.	De conformidad con el acuerdo de modificación, se realizó la corrección del domicilio.
En el citado convenio dentro de la cláusula QUINTA se establece en el inciso b), Ayuntamiento de Los Cabos, tercer regidor propietario el domicilio se encuentra escrito de forma incorrecta.	Se hace la observación que dentro de la indicación del domicilio, la palabra colonia se encuentra mal escrita.	De conformidad con el acuerdo de modificación, se realizó la corrección del domicilio.



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000 La Paz, Baja California Sur. (612) 125.0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

TABLA 2. OBSERVACIÓN DE FORMA		
CONVENIO	OBSERVACIÓN	MODIFICACIÓN
En el citado convenio dentro de la cláusula QUINTA se establece en el inciso b), Ayuntamiento de Los Cabos, tercer regidor propietario, la clave de elector cuenta con un dígito de más.	Se hace la observación que la clave de elector se conforma de las dos primeras consonantes del primer nombre, seguido de las dos primeras consonantes del primer apellido y continua con las dos primeras consonantes del segundo apellido, posterior a ello, 8 dígitos integrados por la fecha de nacimiento, la letra de la inicial de sexo y una homoclave, de lo anteriormente descrito se desprende que la clave de elector cuenta con un número de más.	De conformidad con el acuerdo de modificación, se realizó la corrección del dígito numérico de la clave de elector.
En el citado convenio dentro de la cláusula QUINTA se establece en el inciso b), Ayuntamiento de Los Cabos, quinto regidor propietario, en el rubro donde debería plasmar la clave de elector, se transcribe el CURP.	Se hace la observación que la clave que se encuentra escrita en el rubro indicado, corresponde a la integración de la Cédula Única de Registro de Población (CURP).	De conformidad con el acuerdo de modificación, se realizó la corrección señalando la clave de elector correspondiente.
En el citado convenio dentro de la cláusula QUINTA se establece en el inciso b), Ayuntamiento de Los Cabos, sexto regidor suplente, la fecha indica datos incorrectos.	Se hace la observación que la colocación consecutiva de los anteriores y subsecuentes datos marcados como "FECHA DE NACIMIENTO" corresponde a día/mes/año y en este apartado se indica un día y un año que no corresponde, lo anterior se desprende de la verificación de los rubros restantes, mismos que forman parte de datos que contienen la fecha de nacimiento.	De conformidad con el acuerdo de modificación, se realizó la corrección a la fecha de nacimiento.
En el citado convenio dentro de la cláusula QUINTA se establece en el inciso b), Ayuntamiento de Los Cabos, presidente suplentes, en el rubro donde debería plasmar la clave de elector, se transcribe el CURP.	Se hace la observación que la clave que se encuentra escrita, corresponde a la integración de la Cédula Única de Registro de Población (CURP).	De conformidad con el acuerdo de modificación, se realizó la corrección estableciendo la clave de elector correspondiente.
En el citado convenio dentro de la cláusula QUINTA se establece en el inciso b), Ayuntamiento de Mulegá, segundo regidor propietario el domicilio se encuentra escrito de forma incorrecta.	Se hace la observación que dentro de la indicación del domicilio, el nombre de la calle que se indica no existe.	De conformidad con el acuerdo de modificación, se realizó la corrección del nombre de las calles.
En el citado convenio dentro de la cláusula QUINTA se establece en el inciso b), Ayuntamiento de Mulegá, sindico suplente, la clave de elector con un faltante de dos dígitos.	Se hace la observación que la clave de elector se conforma de las dos primeras consonantes del primer nombre, seguido de las dos primeras consonantes del primer apellido y continua con las dos primeras consonantes del segundo apellido, posterior a ello, 8 dígitos integrados por la fecha de nacimiento, la letra de la inicial de sexo y una homoclave, de lo anteriormente descrito se desprende que a la clave de elector descrita le faltan dos dígitos de los 8 numéricos que lo integran.	De conformidad con el acuerdo de modificación, se realizó la corrección de los 2 dígitos numéricos faltantes.
En el citado convenio dentro de la cláusula QUINTA se establece en el inciso b), Ayuntamiento de Loreto, Propietarios el domicilio se encuentra escrito de forma incorrecta.	Se hace la observación que en donde corresponde "LUGAR DE NACIMIENTO" se indica el domicilio.	De conformidad con el acuerdo de modificación, se realizó la corrección del lugar de nacimiento.
En el citado convenio dentro de la cláusula QUINTA se establece en el inciso b), Ayuntamiento de Loreto, Suplentes el domicilio se encuentra escrito de forma incorrecta.	Se hace la observación que el municipio que se indica no corresponde al Estado.	De conformidad con el acuerdo de modificación, se realizó la modificación del municipio correspondiente.
Dentro del Convenio de candidaturas comunes, en la cláusula SEXTA, A) (...) II.- DE LOS 65 A LOS 84 PUNTOS PORCENTUALES, LE CORRESPONDERÁN AL PRS; II.- DE LOS 85 A LOS 100 PUNTOS PORCENTUALES CORRESPONDERÁN AL HUMANISTA; (...)	Se hace la observación que el número consecutivo de las fracciones resultan repetidos.	De conformidad con el acuerdo de modificación, se realizó la corrección del número de las fracciones.

En conclusión se desprende que los partidos políticos integrantes de la candidatura común, atendieron a lo ordenado mediante resolutive CUARTO de la resolución IEEBCS-CG055-ABRIL-2018, aprobada por este Consejo General.

2.3 modificaciones adicionales

Asimismo, mediante el acuerdo de modificaciones de fecha 29 de mayo del presente año, el órgano de Gobierno de la candidatura común aprobó diversas modificaciones en uso de la facultad contenida en la cláusula SÉPTIMA del convenio, mismas que a continuación se analizan:

TABLA 3. MODIFICACIONES AL CONVENIO		
TEXTO VIGENTE	OBSERVACIÓN	MODIFICACIÓN
Dentro del convenio de candidatura común en la parte concerniente al rubro, Declaración Segunda, Cláusula PRIMERA y rubricas, se establece por parte del PRD como representante propietario al ciudadano José Alfonso Frausto Gómez, como representante propietario del señalado partido.	Dentro del acuerdo de modificación en su punto CUARTO señala que se sustituye al representante propietario ante el Consejo General, por lo que deberá quedar sin efectos el nombre del ciudadano José Alfonso Frausto Gómez, por lo que se suscribirá en el convenio el nombre del ciudadano Santiago Osuna Talamantes en su carácter de representante propietario ante el Consejo General del señalado partido.	El señalado convenio establece ahora en el rubro, Declaración Segunda, Cláusula PRIMERA y rubricas, se establece por parte del PRD como representante propietario al ciudadano Santiago Osuna Talamantes, como representante propietario del señalado partido.
Dentro la cláusula "QUINTA.- NOMBRE, APELLIDOS, EDAD, LUGAR DE NACIMIENTO, DOMICILIO Y CLAVE DE ELECTOR DE LA CREDENCIAL PARA	De conformidad con el acuerdo de fecha 11 abril del 2018, del órgano de gobierno de la candidatura común se aprobó la modificación al presente convenio	Dentro la cláusula "QUINTA.- NOMBRE, APELLIDOS, EDAD, LUGAR DE NACIMIENTO, DOMICILIO Y CLAVE DE ELECTOR DE LA

[Vertical signatures and handwritten notes on the right margin]



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000 La Paz, Baja California Sur (612) 125 0808 y (612) 129 4062

INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

TABLA 3. MODIFICACIONES AL CONVENIO		
TEXTO VIGENTE	OBSERVACIÓN	MODIFICACIÓN
<p>VOTAR, Y EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DEL CANDIDATO", se estableció en el inciso b), Ayuntamiento de La Paz, cuarta regidora suplente el nombre de la ciudadana:</p> <ul style="list-style-type: none"> Alma Ildelfonsa Payan Solís. 		<p>CRENCIAL PARA VOTAR, Y EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DEL CANDIDATO", se estableció en el inciso b), Ayuntamiento de La Paz, cuarta regidora suplente el nombre de la ciudadana:</p> <ul style="list-style-type: none"> María de la Luz Zamarrón Mendoza.

De lo anterior se desprende que las modificaciones analizadas en la tabla 3 de la presente resolución resultan procedentes en virtud de que fueron aprobadas por el Órgano de Gobierno de la candidatura común, en uso de la facultad contenida en la cláusula SÉPTIMA del convenio respectivo; además, no se contraponen a las normas legales aplicables en la materia.

Por todo lo antes expuesto, este Consejo General:

3. Resuelve

Primero. Se tiene por cumplido a los partidos políticos PAN, PRD, PRS y PHBCS a lo instruido mediante resolución IEEBCS-CG055-ABRIL-2018 emitida por este Consejo General.

Segundo. Se tiene por cumplido a los partidos políticos PAN, PRD, PRS y PHBCS a lo instruido mediante sentencia SG-JRC-33/2018 emitida por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Tercero. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, informe a la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación respecto la determinación tomada por este Consejo General y notifique la presente resolución y su anexo en un plazo no mayor a 24 horas.

Cuarto. Notifíquese la presente resolución al Instituto Nacional Electoral, para los efectos correspondientes

Quinto. Notifíquese por oficio la presente resolución a los partidos políticos PAN, PRD, PRS y PHBCS, así como a los integrantes del Consejo General de este Órgano Electoral

Sexto. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva realice las gestiones necesarias a efecto de que se proceda a la clasificación de datos personales e información reservada, en su caso, contenidos en la modificación al Convenio de Candidatura Común, por parte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y a su vez, dicha clasificación se someta a la consideración del Comité de Transparencia de este Instituto

Séptimo. Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx

La presente Resolución se aprobó en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General, celebrada el 31 de mayo de 2018, por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores, M S C César Adonai Taylor Maldonado, Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, Lic. Manuel Bojórquez López, Mtro. Chikara Yanome Toda y Lic. Rebeca Barrera Amador Consejera Presidente, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

[Signature]
Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente

[Signature]
Mtra. Alma Alicia Ávila Flores
Consejera Electoral

[Signature]
Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante
Consejera Electoral

[Signature]
Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz
Consejero Electoral

INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

[Signature]
Lic. Manuel Bojórquez López
Consejero Electoral

[Signature]
Mtro. Chikara Yanome Toda
Consejero Electoral

[Signature]
M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado
Consejero Electoral

[Signature]
Lic. Sara Flores de la Peña
Secretaria del Consejo General



LINEAMIENTOS Y FORMATOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES A LAS QUE PERTENEZCAN LAS Y LOS OBSERVADORES ELECTORALES LOCALES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

1. El objeto de los presentes lineamientos consiste en establecer las reglas para el registro contable de las operaciones que realicen las Organizaciones a las que pertenezcan las y los Observadores Electorales locales, respecto de la rendición de cuentas y fiscalización sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades de observación electoral.
2. El procedimiento de fiscalización comprende el ejercicio de las funciones de comprobación, investigación, información, asesoramiento, inspección y vigilancia, con el fin de verificar la veracidad de lo reportado por la Organización, así como el cumplimiento de las obligaciones que en materia de financiamiento y gasto imponen las leyes de la materia y, en su caso, la imposición de sanciones, de conformidad con la LEGIPE, la Ley Electoral, los Lineamientos y demás disposiciones aplicables.
3. Estos lineamientos son de observancia obligatoria para las Organizaciones a las que pertenezcan las y los Observadores Electorales locales.
4. Para efectos de los lineamientos se entenderá por:
 - a) **Comisión:** Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerogativas del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
 - b) **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - c) **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.
 - d) **Consejo General:** Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
 - e) **DEPPP:** Dirección Ejecutiva de Prerogativas y Partidos Políticos.
 - f) **Instituto:** Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
 - g) **Instituto Nacional:** Instituto Nacional Electoral.
 - h) **Ley Electoral:** Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.
 - i) **LEGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
 - j) **Lineamientos:** Lineamientos y formatos para la fiscalización de los recursos de las organizaciones de observadores electorales, acreditados ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
 - k) **NIF:** Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C.
 - l) **Organizaciones:** Organizaciones a las que pertenezcan las y los observadores electorales locales.
 - m) **Reglamento de Fiscalización:** Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, aprobado mediante acuerdo INE/CG263/2014, con las modificaciones aprobadas mediante acuerdos INE/CG350/2014, INE/CG1047/2015, INE/CG320/2016, INE/CG875/2016, INE/CG68/2017, INE/CG409/2017 e INE/CG04/2018.
 - n) **UMA:** Unidad de Medida y Actualización.

TÍTULO II. DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES. Capítulo Primero De la Contabilidad

5. Las organizaciones deberán realizar el registro de los ingresos y gastos; presentar la documentación comprobatoria del manejo de los recursos y efectuar la entrega del informe acorde a lo señalado en los Lineamientos.
6. La contabilidad se considerará a partir de la fecha de registro ante el Instituto Nacional y hasta la conclusión del procedimiento de fiscalización, incluso en fecha posterior a la jornada electoral.
7. Las organizaciones deberán contar con una persona responsable de finanzas que se encargue de la presentación del informe, la cual deberá acreditarse ante la DEPPP.
8. La contabilidad de las Organizaciones deberá realizarse en un sistema que reúna los requisitos estipulados en las NIF.
9. La DEPPP brindará la orientación y asesoría necesaria para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los lineamientos.

Capítulo Segundo De los ingresos

10. Todos los ingresos obtenidos por las Organizaciones de observadores electorales deberán depositarse en una cuenta bancaria a nombre de las propias organizaciones. Los estados de cuenta que sirvan de respaldo a los depósitos realizados a favor de las Organizaciones de que se trate, deberán ser presentados junto con el informe sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación que realicen.
11. Los ingresos provenientes de integrantes de las Organizaciones estarán conformados por las aportaciones en efectivo o en especie, realizados de forma libre y voluntaria por personas físicas con residencia en el país.
Las aportaciones en efectivo deberán depositarse en la cuenta señalada en el numeral anterior.
12. Los ingresos en efectivo o en especie, que reciban las Organizaciones deberán estar sustentados con la documentación original correspondiente y registrarse contablemente, es decir, los que sean en efectivo cuando se realice el depósito en la cuenta bancaria, transferencia electrónica o cuando sea en numerario, los que son en especie cuando se reciba el bien o la contraprestación. Los registros contables deberán separar en forma clara los ingresos que tengan en especie de aquellos que reciban en efectivo.
13. La DEPPP podrá requerir a las Organizaciones para que presenten los documentos originales que respalden los movimientos bancarios que se deriven de sus estados de cuenta.
14. La persona responsable de finanzas deberá autorizar la impresión de los recibos foliados que se expedirán para amparar las aportaciones recibidas, según el formato correspondiente como anexo 2-B del presente Lineamiento para aportaciones en efectivo y en especie.
Se deberá llevar un control de folios de recibos expedidos por concepto de aportaciones de financiamiento privado, conforme al formato 2-A de los Lineamientos.
15. Los recibos se imprimirán en original y dos copias, y se deberán expedir en forma consecutiva. El original deberá entregarse a quien hizo la aportación, una copia será remitida a la persona responsable de finanzas de la Organización, quien deberá anexarla a la póliza de ingresos correspondiente, y la otra permanecerá en poder de quien haya recibido el pago de la cuota.
Los recibos deberán contener todos y cada uno de los datos señalados en el anexo 2-B y se llenarán de manera que los datos resulten legibles en todas las copias.
16. Las Organizaciones no podrán obtener financiamiento por concepto de préstamos personales en efectivo, cheques, transferencias bancarias o instrumentos similares de personas físicas o morales.
Se entiende por préstamos personales a las operaciones que realicen las Organizaciones con terceros y que son distintas a la adquisición de bienes o servicios con proveedores o prestadores de servicios, cuyos créditos pueden estar pactados en contratos o documentos mercantiles.
No se deberán suscribir contratos de mutuo para la obtención de financiamiento de personas físicas y morales.
17. Los estados de cuenta deberán conciliarse mensualmente, por lo que junto con las mismas conciliaciones se remitirán a la DEPPP con el informe respectivo.



Los recibos expedidos, las fichas de depósito con sello del banco en original y las copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas, con el número de autorización o referencia emitido por el banco, deberán conservarse anexas a las pólizas de ingresos correspondientes y adjuntar los comprobantes idóneos de acuerdo con el tipo de operación y la localidad en que se efectuó y remitirse junto con el informe.

18. Los ingresos en efectivo deberán documentarse con lo siguiente:

- Original de la ficha de depósito o comprobante impreso de la transferencia electrónica en donde se identifique la cuenta bancaria de origen y destino.
- El recibo de aportaciones de simpatizantes o militantes en efectivo, acompañado de la copia legible de la credencial de elector, según corresponda.
- Los ingresos derivados de autofinanciamiento, además de la ficha de depósito, deberán ser documentados con una descripción detallada de los eventos realizados conforme al anexo 2-D de los Lineamientos.

19. Se consideran aportaciones en especie:

- Las donaciones de bienes muebles;
- El uso de los bienes muebles o inmuebles otorgados en comodato a la Organización;
- La condonación de la deuda principal o sus accesorios a favor de las Organizaciones distintas a contribuciones, por parte de las personas distintas a las señaladas en el artículo 54 de la LGPP
- Los servicios prestados a las Organizaciones a título gratuito, con excepción de los prestados por personas afiliadas que no tengan actividades mercantiles o profesionales y que sean otorgados gratuita, voluntaria y desinteresadamente.

20. Los ingresos por donaciones de bienes muebles que reciban los sujetos obligados deberán registrarse conforme a su valor comercial, determinado de la forma siguiente:

- Si el tiempo de uso del bien aportado es menor a un año y se cuenta con la factura correspondiente, se deberá registrar el valor consignado en tal documento.
- Si el bien aportado tiene un tiempo de uso mayor a un año, y se cuenta con la factura correspondiente, se registrará a valor nominal.
- Si no se cuenta con la factura del bien aportado y éste tiene un valor aproximado menor al equivalente a un mil días del valor diario de la UMA, se determinará a través de una cotización.
- Si no se cuenta con la factura del bien aportado, y éste tiene un valor aproximado mayor al equivalente a un mil días del valor diario de la UMA, se determinará de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Fiscalización.
- En toda donación de equipo de transporte, ya sea terrestre, aéreo o acuático, tales como automóviles, autobuses, aviones y embarcaciones, entre otros, se deberá contar con el contrato y con la factura correspondiente a la operación por la que se haya transferido al donante la propiedad previa de dicho bien.

21. Para determinar el valor de registro como aportaciones de uso de los bienes muebles o inmuebles otorgados en comodato que no correspondan al valor nominal, las Organizaciones presentarán el contrato correspondiente, el cual, además de lo que establezca la ley civil aplicable, deberá contener la clave de elector de la persona que otorga el bien en comodato, y especificar la situación que guarda dicho bien.

Se deberá adjuntar a la póliza de registro, copia de la documentación que acredite la propiedad o dominio del bien otorgado en comodato por parte del aportante.

22. El autofinanciamiento estará constituido por los ingresos que obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, rifas y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, así como cualquier otro similar que realicen para allegarse de fondos, los que estarán sujetos a las leyes correspondientes a su naturaleza.

En el caso de los espectáculos, eventos culturales y conferencias, notificarán a la DEPPP sobre su celebración, con al menos 10 días hábiles de anticipación. En estos casos, la DEPPP podrá designar a su personal para que asista y lleve a cabo la verificación correspondiente. La autoridad confirmará por escrito la asistencia y el propósito de la verificación.

En todo caso, las Organizaciones entregarán a la DEPPP elementos de convicción respecto de la veracidad de los espectáculos o evento cultural referido.

En los informes deberán reportarse por separado la totalidad de los ingresos obtenidos y de los egresos realizados, con motivo de las actividades de autofinanciamiento.

23. Los ingresos por autofinanciamiento que reciban, estarán registrados en un control por cada evento, que deberá precisar la naturaleza, la fecha en que se realice, así como contener número consecutivo, tipo de evento, forma de administrarlo, fuente de ingresos, control de folios, números y fechas de las autorizaciones legales para su celebración, modo de pago, importe total de los ingresos brutos obtenidos, importe desglosado de los gastos, ingreso neto y, en su caso, la pérdida obtenida y nombre y firma de quien sea responsable por cada evento, tal y como se establece en el anexo 2-C del presente Lineamiento. Este control formará parte del sustento documental del registro del ingreso del evento.

Con la finalidad de llevar un control del total de eventos realizados por las Organizaciones para la obtención de recursos por autofinanciamiento se deberá presentar el detalle de los ingresos conforme al anexo 2-D de los Lineamientos.

24. No está permitido a las Organizaciones recibir financiamiento a través de colectas públicas.

25. Las Organizaciones deberán rechazar aportaciones o donativos, en dinero o en especie, préstamos, donaciones, condonaciones de deuda, bonificaciones, descuentos, prestación de servicios o entrega de bienes a título gratuito o en comodato de:

- Los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, así como de los ayuntamientos del estado; los poderes de otras entidades de la república o la federación y los órganos autónomos de la federación, estado o municipios.
- Las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal.
- Los partidos políticos, organizaciones sociales o adherentes a los mismos, personas físicas o morales extranjeras.
- Los organismos internacionales de cualquier naturaleza.
- Las ministras o ministros de culto, asociaciones, iglesias y agrupaciones de cualquier religión.
- Las sociedades mercantiles.
- Los sindicatos y las organizaciones patronales.
- Las universidades públicas.
- Las personas físicas o morales no identificadas; y
- Personas u organizaciones relacionadas con la delincuencia organizada o sancionadas por delitos contra la salud

26. Las Organizaciones podrán establecer en instituciones bancarias domiciliadas en México, cuentas, fondos o fideicomisos para la inversión de sus recursos líquidos, a fin de obtener financiamiento por rendimientos financieros.

27. Se considerarán ingresos por rendimientos financieros, los intereses que obtengan las Organizaciones por las operaciones bancarias o financieras que realicen.

Capítulo Tercero De los egresos

28. Los gastos que realicen las Organizaciones de observadores deberán estar vinculados únicamente con las actividades relacionadas directamente con la observación electoral.

29. Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original expedida a nombre de la Asociación Civil. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

30. Las Organizaciones pueden comprobar gastos que, por circunstancias especiales, no es posible comprobar con documentación que cumpla con requisitos fiscales.

Las bitácoras podrán ser utilizadas, en gastos de operación del proceso electoral, exclusivamente en los rubros siguientes:

- Gastos en servicios generales.
- Viáticos y pasajes.



Todo gasto que cuente con comprobante, pero que no reúna los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, no podrá reclasificarse a las bitácoras de gastos menores.

31. Límites para el uso de bitácoras en gastos de servicios generales:

- a) Los sujetos obligados deberán comprobar con documentación que cumpla con requisitos fiscales, cuando menos el noventa por ciento del gasto reportado en el rubro de servicios generales.
- b) Podrán comprobar a través de bitácoras de gastos menores, hasta el diez por ciento del gasto total reportado en el rubro referido.
- c) Se considerarán gastos menores en servicios generales, los pagos realizados en una o múltiples operaciones a favor de un proveedor, por hasta el equivalente a noventa días del valor diario de la UMA.
- d) Los límites máximos descritos en el presente artículo se determinarán para gastos en el desarrollo de actividades de observación electoral.

32. Los sujetos obligados podrán comprobar a través de bitácoras para viáticos y pasajes, como gastos en el desarrollo de actividades de observación electoral, en el rubro de viáticos y pasajes, hasta el diez por ciento del gasto total reportado en el ejercicio o periodo, en el rubro de viáticos y pasajes, como gastos en el desarrollo de actividades de observación electoral.

33. Los gastos operativos realizados y programados por las Organizaciones de observadores, deberán registrarse detallando de manera clara el lugar donde se efectuó la erogación, así como el sujeto al que se realizó el pago, el concepto, importe, fecha, cuenta bancaria o transferencia electrónica, así como la documentación comprobatoria de cada operación realizada, conforme al anexo 4 de los Lineamientos.

34. Todo pago que efectúen las Organizaciones, que en una sola exhibición rebase la cantidad equivalente a noventa veces el valor diario de la UMA, deberá realizarse mediante cheque nominativo librado a nombre de quien preste el bien o servicio, debiendo contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o a través de transferencia electrónica.

Las pólizas de cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria junto con su copia fotostática o transferencia electrónica, según corresponda.

Los cheques girados a nombre de terceros que carezcan de documentación comprobatoria serán considerados como egresos no comprobados.

35. Las erogaciones que efectúen los sujetos obligados por concepto de gastos en servicios personales, deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación soporte esté autorizada por el funcionario del área correspondiente.

Las Organizaciones deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras, las siguientes:

- a) Retener y enterar los impuestos que correspondan, de conformidad con el artículo 68 de la LGPP;
- b) Proporcionar la constancia de retención a quienes se hagan pagos de honorarios por la prestación de servicios profesionales;
- c) Solicitar a las personas que contraten para prestar servicios subordinados las constancias a que se refiere la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y
- d) Cumplir con las contribuciones a los organismos de seguridad social.

Lo establecido en los Lineamientos no exime a la Organización ni a las personas físicas que reciban pagos por parte de las mismas, del cumplimiento de las obligaciones que les imponen las leyes fiscales, laborales o cualquier otra que resulte aplicable.

36. Los gastos efectuados por concepto de honorarios profesionales y honorarios asimilables a sueldos, deberán formalizarse con el contrato correspondiente, en el cual se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

37. Los pagos que se realicen por concepto de honorarios asimilables a sueldos, recibirán el mismo tratamiento que las nóminas para efecto del pago y comprobación del gasto. Tales egresos deberán estar soportados con recibos foliados que especifiquen el nombre, la clave del RFC y la firma de quien presta el servicio, el monto del pago, la fecha y la retención del impuesto sobre la renta correspondiente, el tipo de servicio prestado a las Organizaciones y el periodo durante el cual se realizó, así como la firma de la funcionaria o funcionario del área que autorizó el pago, anexando copia de la credencial para votar con fotografía de quien presta el servicio.

Los contratos y documentación soporte deberán ser presentados junto con los informes correspondientes.

Capítulo Cuarto **De la presentación de los informes y procedimiento de revisión**

38. Las Organizaciones presentarán su informe en términos del artículo 70 de la Ley Electoral y se integrará de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de los Lineamientos.

39. Las organizaciones deberán presentar un informe en donde indiquen el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtuvieron para desempeñar sus actividades durante el proceso electoral, conforme al formato I-OE por el periodo comprendido entre la fecha de registro y hasta la conclusión del procedimiento, de manera impresa y en medio magnético, dentro de los treinta días posteriores a la jornada electoral.

40. Los informes que presenten las organizaciones deberán estar suscritos por los representantes legales de las mismas e integrará:

- a) Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de las Organizaciones.
- b) El estado de cuenta bancario correspondiente a la cuenta receptora de las Organizaciones.
- c) Los contratos de apertura de cuentas bancarias correspondientes al periodo sujeto de revisión y la documentación bancaria que permita verificar el manejo de las cuentas.
- d) Evidencia de las cancelaciones de las cuentas bancarias sujetas a revisión.
- e) Una integración detallada de los importes reportados en el informe en donde se especifiquen las fechas, nombres de los proveedores, concepto e importe.
- f) La presentación de los informes se realizará ante la DEPPP del Instituto.

41. Las Organizaciones deberán realizar los siguientes avisos a la DEPPP:

- a) El nombre completo del responsable de finanzas, el domicilio y número telefónico de las Organizaciones. En caso de que existan modificaciones en los responsables, se deberá avisar dentro de los siguientes diez días en que ocurra.
- b) La apertura de cuentas bancarias, dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo, cumpliendo con lo establecido en el artículo 54 inciso w) del Reglamento.

42. Las Organizaciones que no reciban financiamiento para el desarrollo de sus actividades de observación electoral podrán presentar un escrito suscrito por el representante legal dirigido al o la titular de la DEPPP en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad que la organización que representa no tuvo financiamiento alguno que tenga que ser reportado.

43. La DEPPP tendrá en todo momento la facultad de solicitar a las Organizaciones que pongan a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

Con el objeto de formalizar la presentación de los informes en el momento en que el responsable de finanzas de las Organizaciones comparezca ante el Instituto, se levantará el acta correspondiente en la que se asentará la fecha y hora de recepción de la información, así como el detalle de los documentos que la acompañe.

Una vez presentados los informes, la documentación no podrá ser modificada solo podrá ser complementada a través de aclaraciones o rectificaciones derivadas de la existencia de errores u omisiones técnicas detectadas durante el proceso de revisión.

La DEPPP podrá retener documentación original y entregar al sujeto obligado si lo solicita, copias certificadas de la misma.

En el desempeño de sus funciones, la DEPPP solicitará la intervención del órgano técnico de la materia del Instituto Nacional para que este actúe ante las autoridades competentes a fin de superar en su caso, la limitante de los secretos bancarios, fiduciarios y fiscal.

44. La DEPPP contará con 20 días hábiles para revisar los informes presentados por las Organizaciones.

Los plazos para la revisión de los informes empezarán a computarse al día siguiente de la fecha límite

45. Respecto de la revisión de los informes de las Organizaciones, el proceso de fiscalización deberá prever:

- La elaboración de un oficio de errores y omisiones respecto de cada informe presentado;
- La DEPPP otorgará un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación, a efecto de que las Organizaciones presenten las aclaraciones o rectificaciones que consideren pertinentes, respecto a los informes antes señalados;
- Concluido el plazo para la revisión de informes o en su caso de las aclaraciones y rectificaciones, la DEPPP tendrá un plazo de 20 días hábiles para presentar los Proyectos de Dictamen y Resolución a la Comisión, por cada una de las Organizaciones revisadas
- La Comisión tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un Proyecto de Dictamen y Resolución ante el Consejo General, en el que proponga las sanciones que a su juicio procedan en contra de las Organizaciones que hayan incurrido en irregularidades en el manejo de sus recursos o hayan incumplido con su obligación de informar sobre el origen y la aplicación de los mismos

Los escritos de aclaración o rectificación deberán ser firmados por la persona responsable de finanzas de cada Organización y presentarse tanto en medio impreso como magnético a la DEPPP, señalando de manera pormenorizada la documentación que se entrega, con la finalidad de facilitar el cotejo correspondiente.

46. El dictamen deberá contener por lo menos:

- El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado las Organizaciones;
- En su caso, la mención de los errores e irregularidades encontradas en los mismos;
- El señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentaron las organizaciones, después de haberlos notificado con ese fin; y
- En su caso la propuesta de sanción

47. Durante el procedimiento de revisión de los informes de las Organizaciones, la DEPPP, atendiendo a los principios de idoneidad, necesidad, proporcionalidad y pertinencia, podrá solicitar por oficio a las personas que hayan emitido comprobantes de ingresos o egresos, la confirmación o rectificación de las operaciones amparadas en estos.

De los resultados de dichas prácticas se informará en el dictamen correspondiente

En caso de que no se localice alguna de las personas que hayan extendido comprobantes de ingresos o egresos, las Organizaciones deberán proporcionar la información requerida, en caso de negativa de ésta dichos ingresos o egresos se tendrán por no comprobados.

Capítulo Quinto De las infracciones en materia de fiscalización

48. Constituyen infracciones de las Organizaciones las siguientes:

- No informar al Instituto el origen y destino de los recursos que obtengan para el desarrollo de las actividades de la observancia electoral.
- Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones, e interferir en el desarrollo de las mismas
- Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de partido, candidata o candidato alguno.
- Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatas y candidatos
- Declarar el triunfo de partido político, candidata o candidato alguno

Capítulo Sexto De las Sanciones

49. Las sanciones aplicables a las infracciones de los Lineamientos serán las siguientes:

- Con amonestación pública;
- Con la cancelación inmediata de la acreditación como observadores electorales y la inhabilitación para acreditarlos como tales en al menos dos procesos electorales, y
- Con multa de hasta doscientas veces el valor diario de la UMA, tratándose de las organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales.

TÍTULO III. CONSIDERACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

50. Las Organizaciones deberán adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado

51. El Instituto deberá garantizar en todo momento la confidencialidad, salvaguarda y custodia de la información a que tengan acceso, debiendo implementar los mecanismos necesarios para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, de acuerdo con lo dispuesto en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano, la Constitución General, Constitución Local y la Ley Electoral y las leyes de la materia

52. Las y los funcionarios públicos que tengan acceso a los instrumentos y productos electorales materia de los presentes lineamientos, únicamente estarán autorizados para su uso y manejo en los términos previstos en la Ley Electoral y los presentes Lineamientos

53. La violación a la confidencialidad de los datos personales será sancionada en términos de la legislación en la materia, así como la normatividad que salvaguarda dicho derecho.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
SEGUNDO. - La contabilidad de las organizaciones que hubieren obtenido su acreditación antes de la entrada en vigor de los Lineamientos, se considerará a partir de la fecha de aprobación de los mismos y deberán acreditar a un responsable de finanzas que se encargue de la presentación del informe correspondiente.
TERCERO. -Las organizaciones que hubieran presentado solicitudes de registro de manera previa a la aprobación de los presentes Lineamientos, serán notificadas dentro de los cinco días siguientes de aprobado dicho ordenamiento. Asimismo el informe sobre la aplicación y destino del financiamiento de las organizaciones se presentará de acuerdo con lo dispuesto en el presente instrumento.





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
 Lic. Rebeca Barrera Amador
 Consejera Presidente del Consejo General

Lic. Sara Flores de la Peña
 Secretaria del Consejo General

LOS PRESENTES LINEAMIENTOS FUERON APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR MEDIANTE ACUERDO IEBCS-CG128-JUNIO-2018.



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE SOBRENOMBRES EN LA IMPRESIÓN DE LAS BOLETAS ELECTORALES QUE SERÁN UTILIZADAS EN LA JORNADA ELECTORAL DEL PRÓXIMO 1 DE JULIO DE 2018, DENTRO DEL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2017-2018

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
INE:	Instituto Nacional Electoral
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

1. Antecedentes

- 1.1. Publicación de la Reforma Política Electoral.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto de la Reforma Constitucional en materia Política Electoral.
- 1.2. Publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** En fecha 23 de mayo del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el correspondiente Decreto que expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 1.3. Publicación de la Reforma a la Constitución Local.** El 27 de junio del 2014, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, la reforma mediante la cual se modificaron diversos artículos de la Constitución Local, la cual derivó de la reforma en materia político electoral a la Constitución General.
- 1.4. Publicación de la Ley Electoral.** El 28 de junio del 2014, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el decreto por medio del cual se expidió la Ley Electoral, cuya última reforma fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de fecha 30 de mayo de 2017.
- 1.5. Aprobación del Reglamento de Elecciones.** El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE aprobó mediante acuerdo número INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones.
- 1.6. Aprobación del Acuerdo INE/CG565/2017.** En sesión ordinaria celebrada el 22 de noviembre de 2017, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG565/2017, mediante el cual se modifican diversas disposiciones del Reglamento de elecciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 441 del propio Reglamento.
- 1.7. Inicio del Proceso Local Electoral 2017-2018.** El 1 de diciembre de 2017, el Consejo General dio inicio al Proceso Local Electoral 2017-2018, en el cual se elegirán a miembros de los Ayuntamientos, así como las Diputaciones Locales.
- 1.8. Convocatoria.** El 28 de diciembre de 2017, el Consejo General aprobó el acuerdo CG-0094-DICIEMBRE-2017, mediante el cual se emitió la convocatoria a los partidos políticos y a la ciudadanía en general para participar en las elecciones ordinarias para la renovación de los integrantes del H. Congreso del Estado e integrantes de los Ayuntamientos, por conducto de partidos políticos, candidaturas independientes, coaliciones o candidaturas comunes en las elecciones ordinarias para el periodo 2018-2021.
- 1.9. Aprobación de los modelos y cantidades de la documentación electoral.** En fecha 9 de abril de 2018, mediante acuerdo CG-0053-ABRIL-2018, el Consejo General, en Sesión Extraordinaria, aprobó los modelos y cantidades de la documentación electoral que se utilizarán en el Proceso Local Electoral 2017-2018.
- 1.10. Aprobación del Acuerdo IEEBCS-CG092-MAYO-2018.** En Sesión Extraordinaria celebrada el 11 de mayo de 2018, el Consejo General de este Instituto, aprobó el Acuerdo identificado con el número IEEBCS-CG092-MAYO-2018, mediante el cual se autorizó la inclusión de sobrenombres en la impresión de las boletas electorales que serán utilizadas en la Jornada Electoral del Próximo 1 de julio de 2018, dentro del Proceso Local Electoral 2017-2018.
- 1.11. Solicitud de inclusión de sobrenombre, apodo o alias en la boleta electoral realizada por la Coalición Juntos Haremos Historia.** Mediante escritos, ambos fechados el 16 de mayo de 2018 y presentados el 17 de ese mismo mes y año, por la Psicóloga María del Carmen Benítez Raygoza, en su carácter de representante de la Coalición Juntos Haremos Historia, se solicitó la inclusión en la boleta electoral del apodo o alias de la candidata propietaria a la Presidencia Municipal de Los Cabos, y del candidato propietario a la Presidencia Municipal de La Paz de dicha Coalición.
- 1.12. Solicitud de inclusión de sobrenombre, apodo o alias en la boleta electoral realizada por el Partido Baja California Sur Coherente.** Mediante oficio número 2018/05/18 fechado y presentado el 23 de mayo de 2018, por el C. Joel Josué Navarro Merino, en su carácter de representante propietario del Partido Baja California Sur, se solicitó la inclusión en la boleta electoral del apodo o alias del candidato propietario a Diputado por el Distrito Local Electoral 7.
- 1.13. Solicitud de inclusión de sobrenombre, apodo o alias en la boleta electoral realizada por el Partido Verde Ecologista de México.** Mediante oficio número CEEPVEBMS/63-bis/2018, fechado el 4 de mayo de 2018 y presentado el 23 de ese mismo mes y año, por el C. Ramón Alejandro Tirado Martínez, en su carácter de Secretario General del Partido Verde Ecologista de México en Baja California Sur, solicitó la inclusión en la boleta electoral del apodo o alias del candidato propietario a Diputado por dicho partido político, por el principio de Mayoría Relativa correspondiente al Distrito Local Electoral 6.
- 1.14. Solicitud de inclusión de sobrenombres, apodos o alias en la boleta electoral realizada por el Partido Nueva Alianza.** Mediante oficio número 126P/2018, fechado y presentado el 26 de mayo de 2018, ante la Presidencia de este Instituto el 5 de ese mismo mes y año, el Ingeniero Oscar Enrique Girón Corona, en su carácter de Coordinador Ejecutivo Estatal de Nueva Alianza en Baja California Sur, solicitó la inclusión en la boleta electoral de los apodos o alias de la candidata propietaria a la Presidencia Municipal de Los Cabos y el candidato propietario a Diputado por el Distrito Local Electoral 1, de dicho Instituto político.
- 1.15. Solicitud de inclusión de sobrenombres, apodos o alias en la boleta electoral realizada por el Partido Verde Ecologista de México.** Mediante oficio número CEEPVEBMS/75/2018, de fecha 25 de mayo de 2018 y presentado el 28 de ese mismo mes y año, signado por el C. Ramón Alejandro Tirado Martínez, en su carácter de Secretario General del Partido Verde Ecologista de México en Baja California Sur, solicitó la inclusión en la boleta electoral del apodo o alias de los candidatos que en dicho escrito se señalan.
- 1.16. Fecha límite para sustituciones e inclusión de apodos en las boletas electorales.** Mediante oficios del IEEBCS-PS-1621-2018 al IEEBCS-PS-1632-2018, de fecha a 25 de mayo de 2018, la Licenciada Rebeca Barrera Amador, en su carácter de Consejera Presidenta de este Instituto, hizo del conocimiento de los partidos políticos la fecha límite para realizar sustituciones de candidaturas, así como para la inclusión de apodos que pudieran aparecer en las boletas electorales que serán utilizadas en la próxima jornada electoral del 1 de julio.
- 1.17. Solicitud de inclusión de sobrenombres, apodos o alias en la boleta electoral realizada por el Partido Baja California Sur Coherente.** Mediante oficio identificado con el número 2018/05/20, de fecha 25 de mayo de 2018 y presentado el 28 de ese mismo mes y año, el C. Joel Josué Navarro Merino, en su carácter de Representante Propietario del Partido Baja California Sur Coherente ante el Consejo General de este Instituto, solicitó la inclusión en la boleta electoral del apodo o alias de su candidata propietaria a la Presidencia Municipal de Loreto.
- 1.18. Solicitud de inclusión de sobrenombres, apodos o alias en la boleta electoral realizada por el Partido Acción Nacional.** Mediante escrito fechado y recibido el 28 de mayo de 2018, el Licenciado Jesús Méndez Vargas, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, solicitó la inclusión en la boleta electoral de los apodos o alias de sus candidatos propietarios a Diputados por los Distritos Locales Electorales 3 y 13 de dicho Instituto Político.
- 1.19. Solicitud de inclusión de sobrenombres o alias en la boleta electoral realizada por el Partido Verde Ecologista de México.** Mediante escrito fechado y presentado el 31 de mayo de 2018, el C. Ramón Alejandro Tirado Martínez, en su carácter de Secretario General del Partido Verde Ecologista de México en Baja California Sur, solicitó la inclusión de en la boleta electoral del apodo o alias del candidato propietario a la Presidencia Municipal de Los Cabos.



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
 Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur,
 (612) 125.0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 DE BAJA CALIFORNIA SUR

2.- Considerando

2.1 Competencia. Este Consejo General es competente para atender las solicitudes en el sentido de incluir en la integración de la boleta electoral, adicionalmente a su apellido paterno, apellido materno y nombre completo de candidatos o candidatas, los alias, apodos o sobrenombres con los cuales se les conoce públicamente, cuando éstos así lo manifiesten, con la finalidad de contribuir a su plena identificación por parte del electorado. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 281, párrafo 9 del Reglamento de Elecciones, 10 fracciones I, VI y VII, 12 y 18 fracción XXIV de la Ley Electoral, así como en la jurisprudencia 10/2013 de rubro "Boleta Electoral. Está permitido adicionar el Sobrenombre de la candidata o candidato para identificarlo (Legislación Federal y similares)".

2.2 Normatividad aplicable. Tenemos que el artículo 1 de la Constitución General establece que todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece, obligando a todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por su parte el artículo 35 de la Constitución General, específicamente en su fracción II, sujeta a los partidos políticos al ejercicio del derecho fundamental de toda ciudadana o ciudadano a ser votado. Este derecho coincide con lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1, inciso b) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en cuyo texto se dispone que todos los ciudadanos y ciudadanas deben gozar del derecho de votar y de ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas mediante sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.

En esa tesitura, tenemos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley Electoral, para el ejercicio del derecho de votar el Consejo General del Instituto en aras de salvaguardar el principio de certeza, deberá contar con las medidas necesarias para aprobar el modelo de boleta electoral que se utilizará para la elección que corresponda, las cuales deberán satisfacer los requisitos a que se refiere el artículo en comento, debiendo a su vez, de acuerdo a lo establecido por el artículo 10 fracciones I, VI y VII de la citada Ley Electoral, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE.

Conforme a lo anterior, tenemos que el artículo 124 fracción V de la Ley Electoral establece que las boletas electorales para la elección de Gobernador, Diputados Locales y planillas de Ayuntamientos deberán contener los apellidos y el nombre completo del candidato o candidata, o candidatos o candidatas.

Por su parte, el Anexo 4.1, denominado Documentos y Materiales Electorales, capítulo relativo al Contenido y Especificaciones Técnicas de los Documentos y Materiales Electorales, apartado A, numeral 1, inciso f), del Reglamento de Elecciones del INE, a la letra dispone lo siguiente:

"Boleta (de cada elección).

En su diseño se considerarán las siguientes características:...

f) Un espacio delimitado para cada partido político que contenga su emblema, nombre del partido político y/o candidato y nombre completo del candidato. En su caso, los sobrenombres o apodos de los candidatos, conforme a la resolución al Recurso de Apelación SUP-RAP-0188/2012 y a la jurisprudencia 10/2013 "Boleta Electoral. Está permitido adicionar el Sobrenombre del Candidato para identificarlo (Legislación Federal y similares)."

En consideración de lo anterior y toda vez que las fracciones I y VII del antes citado artículo 10 de la Ley Electoral, disponen que este Instituto tendrá la atribución de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE, así como imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el antes mencionado Instituto, resulta evidente que esta autoridad debe acatar la disposición del Reglamento de Elecciones que ha quedado transcrita.

2.3 Justificación de la determinación. Con la finalidad de contextualizar en relación al tema que nos ocupa, resulta oportuno destacar que el nombre de las personas físicas se compone de dos elementos esenciales: el nombre propio o de pila y uno o más apellidos. Existen otros elementos del nombre que se consideran no esenciales, sino circunstanciales, como son el seudónimo, el apodo o sobrenombre.

El seudónimo es un falso nombre que la persona se da a sí misma. Su uso está permitido con la única limitación de que no lesione los intereses de terceros. El seudónimo no sustituye al nombre, el que sigue siendo obligatorio en todos los actos jurídicos de la persona.

Como se señaló previamente, el nombre tiene una doble función. Por una parte es un medio de identificación, que lo diferencia y distingue de las otras personas y, por otra, es un signo de filiación. En este segundo sentido, el apellido que los hijos llevan igual al de sus progenitores identifica su parentesco.

Sin embargo, tampoco se puede desconocer que el nombre con el que se conoce públicamente a un candidato o candidata puede ser un elemento de identificación de éstos, por parte de los electores que habrán de emitir su sufragio en su favor.

Por ello, la inclusión del sobrenombre con el cual se les conoce públicamente a las candidatas y candidatos, cuando ellos así lo soliciten, en la integración de la boleta electoral adicionalmente a sus apellidos y nombre completo, tiene como única finalidad contribuir a su plena identificación por parte del electorado.

Por lo tanto, dicha inclusión del sobrenombre debe ser en adición al nombre y apellidos con los que esté registrado la o el candidato, esto es, la inclusión del nombre con el que se les conoce públicamente, en las boletas electorales, en ningún momento puede ser en sustitución o eliminando un elemento de los mismos, contemplado expresamente en las disposiciones normativas correspondientes.

De igual forma, es oportuno mencionar que los sobrenombres de las y los candidatos que así lo hayan solicitado, que en su caso se incluyan en las boletas, deben ser expresiones razonables y pertinentes, evitando en todo momento emplear palabras que puedan inducir a confusión al electorado, o que vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral, por lo que en el caso no se advierte impedimento para que sean incluidos en las boletas electorales.

Aunado a las anteriores consideraciones, tal y como se señala en el inciso f), numeral 1, apartado A del Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, la inclusión del sobrenombre de los candidatos o candidatas en la boleta de la elección que corresponda, tiene sustento en la jurisprudencia 10/2013 identificada con el rubro: "Boleta Electoral. Está permitido adicionar el Sobrenombre del Candidato para identificarlo (Legislación Federal y Similares)", la cual a la letra se transcribe:

"BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES).- De la interpretación sistemática de los artículos 35, fracciones I y II, 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 252 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la autoridad administrativa electoral aprobará el modelo de boleta que se utilizará en una elección, con las medidas de certeza que estime pertinentes y que las boletas electorales deben contener, entre otros, apellido paterno, materno y nombre completo del candidato o candidatas, para permitir su plena identificación por parte del elector. No obstante, la legislación no prohíbe o restringe que en la boleta figuren elementos adicionales como el sobrenombre con el que se conoce públicamente a los candidatos, razón por la cual está permitido adicionar ese tipo de datos, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral, dado que contribuyen a la plena identificación de los candidatos, por parte del electorado."

Precisado lo anterior, mediante Acuerdo IEEBCS-CG092-MAYO-2018, se aprobaron los apodos o sobrenombres cuya inclusión fue solicitada hasta el 5 de mayo de 2018, en respuesta a la solicitud realizada por parte de la Presidencia de este Instituto mediante oficios de fecha 3 de mayo del año en curso, identificados con los números del IEEBCS-PS-1177-2018 al IEEBCS-PS-1188-2018, a los partidos políticos y a los Candidatos Independientes que contienden en el actual Proceso Local Electoral, mediante oficios: Folio 16, IEEBCS-CDE-2-0300-2018, IEEBCS-CDE15-0153-2018, IEEBCS-CDE16-134-MAYO-2018, IEEBCS-CME-CM-0211-2018 e IEEBCS-CML-C0191-2018.

Dicho lo anterior, derivado de lo informado por parte de la Consejera Presidente de este Instituto a los partidos políticos en fecha 25 de mayo mediante oficios del IEEBCS-PS-1621-2018 al IEEBCS-PS-1632-2018, en el sentido de que derivado de los cambios realizados por Talleres Gráficos de México para el inicio de producción de las boleta electorales que serán utilizadas en la próxima jornada electoral del 1 de julio en el marco del Proceso Local Electoral 2017-2018 y dada la factibilidad técnica, en concordancia con lo establecido por el artículo 110, fracción II de la Ley Electoral del Estado, las sustituciones de candidaturas que se realicen hasta el 31 de mayo de 2018, aparecerían en las boletas electorales y en consecuencia, hasta esa fecha límite podían solicitar la inclusión de apodos, alias o sobrenombres de las candidatas y candidatos que se sustituyan, incluyendo también para este último efecto, a los ya registrados.



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
 Colonia Centro, C.P. 23000 La Paz, Baja California Sur
 (612) 125 0808 y (612) 129 4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 DE BAJA CALIFORNIA SUR

Por lo antes mencionado, y por lo que respecta a las solicitudes presentadas y que han quedado descritas en los antecedentes del presente acuerdo por los partidos políticos, este Consejo General, en aras de salvaguardar el principio de certeza y garantizar los derechos humanos, particularmente, en el caso que nos ocupa, el derecho a ser votado, estima que deberá incluirse en las boletas electorales el sobrenombre de las y los candidatos que a continuación se enlistan:

No.	PARTIDO, COALICIÓN, CANDIDATURA COMÚN O INDEPENDIENTE	CARGO POR EL QUE POSTULA	DISTRITO O MUNICIPIO	NOMBRE REGISTRADO	APODO, ALIAS O SOBRENOMBRE
1	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	Diputado Local Mayoría Relativa	3	ALFREDO ZAMORA GARCIA	"ZAMORA"
2	PAN-PRD-PRS-PH_BCS	Diputado Local Mayoría Relativa	13	JOSE LUIS PERPULI DREW	"PEPE PERPULI"
3	Partido Verde Ecologista de México	Diputado Local Mayoría Relativa	5	SERGIO POLANCO SALAICES	"SERGIO POLANCO "SERGIO EL BAILADOR"
4	Partido Verde Ecologista de México	Diputado Local Mayoría Relativa	6	RAMON ALEJANDRO TIRADO MARTINEZ	"ALEJANDRO TIRADO"
5	Partido Verde Ecologista de México	Diputado Local Mayoría Relativa	13	JOSE ANTONIO AGUIAR PEÑA	"PEPE AGUIAR"
6	Partido Verde Ecologista de México	Diputado Local Mayoría Relativa	14	JESUS ANTONIO ACHOY COTA	"TONY ACHOY"
7	Partido Verde Ecologista de México	Presidencia Municipal	Los Cabos	ALEJANDRO ENRIQUE ROJAS TIRADO	"ALEJANDRO ROJAS"
8	Partido Nueva Alianza	Presidencia Municipal	Los Cabos	NOHEMI ROMERO GUZMAN	"LA TEACHER"
9	Partido Nueva Alianza	Diputado Local Mayoría Relativa	1	ROMAN GRIJALVA CASTRO	"GRIJALVA"
10	Coalición Juntos Haremos Historia	Presidencia Municipal	La Paz	RUBEN GREGORIO MUÑOZ ALVAREZ	"RUBEN MUÑOZ"
11	Coalición Juntos Haremos Historia	Presidencia Municipal	Los Cabos	JESUS ARMIDA CASTRO GUZMAN	"ARMIDA CASTRO"
12	Partido Baja California Sur Coherente	Presidencia Municipal	Loreto	ERENDIDA FERNANDEZ MURILLO	"NENY"
13	Partido Baja California Sur Coherente	Diputado Local Mayoría Relativa	7	IGNACIO SANCHEZ BARRIOS	"DON NACHO"

Dicho lo anterior, resulta oportuno resaltar que el numeral 1, apartado A, del Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones en lo que se refiere a las especificaciones de la Boleta no señala si el apodo, alias o sobrenombre de las candidatas y candidatos debe asentarse utilizando mayúsculas y minúsculas o solo mayúsculas, por lo que con la finalidad de homologar el criterio a utilizar para la impresión de las boletas electorales, se toma la determinación de plasmar la totalidad de los apodos, alias o sobrenombres de las candidatas y candidatos con mayúsculas y entrecorridos.

Por todo lo anteriormente expresado, este Consejo General considera procedente que en las boletas electorales aparezca el nombre de las candidatas y candidatos que así lo manifestaron, tal y como son conocidos públicamente, toda vez que las solicitudes presentadas no resultan contrarias a la legislación aplicable, esto con la finalidad de potenciar el derecho a ser votado de los solicitantes y al no advertirse que dichos sobrenombres contengan elementos que trasgreden los principios de la materia electoral, se considera procedente autorizar que se incorpore en las correspondientes boletas electorales, posterior al nombre y apellidos de los candidatos y candidatas, el nombre o expresión como son conocidos públicamente.

Asimismo, resulta oportuno resaltar, que con base en lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley Electoral, no habrá modificación a las boletas electorales en caso de cancelación del registro o sustitución de uno o más candidatos, si éstas ya estuvieran impresas o en proceso de impresión, disposición que se hace extensiva al caso de inclusión de sobrenombre.

De igual forma, resulta oportuno mencionar que en el caso de que alguno o alguna de los candidatos o candidatas enlistados en el recuadro del presente considerando, obtuviera el triunfo, el Presidente o Presidenta del Consejo Municipal y/o Distrital Electoral que corresponda, expedirá la constancia de mayoría y validez con el nombre legal.

En atención al sentido de las disposiciones de la Constitución General, del Reglamento de Elecciones así como de nuestra legislación local y a las consideraciones vertidas con anterioridad, este Consejo General:

Acuerda

Primero.- Se autoriza que, aunado al nombre de los candidatos y candidatas, aparezca en las Boletas Electorales el sobrenombre, apodo o alias, como son conocidos públicamente, de conformidad con lo establecido en el considerando 2.3 del presente acuerdo.

Segundo.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que de manera inmediata realice las acciones necesarias para que las inclusiones aprobadas en el presente Acuerdo, se adicionen a las Boletas Electorales, en los términos precisados en el considerando 2.3.

Tercero.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para su conocimiento.

Cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, así como en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

Quinto.- Notifíquese al INE, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Sexto.- Notifíquese los integrantes de este Consejo General, así como a los Consejos Municipales y Distritales Electorales de este Instituto.

El presente acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el 2 de junio de 2018, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Alma Alicia Ávila Flores, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, Lic. Manuel Bojórquez López, M S C. César Adonai Taylor Maldonado y la Consejera Presidente, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.


INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR


 Lic. Rebeca Barrera Amador
 Consejera Presidente del Consejo General


 Lic. Sara Flores de la Peña
 Secretaria del Consejo General



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 357
ACTA NÚMERO: 55
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45, 46, 53 fracciones I y II, y 121 fracciones V y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I y II, 82 fracciones V y VI y 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Trigésima Tercera Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 56, celebrada el día 05 de junio de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto ocho denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo al Informe de Avance de la Gestión Financiera correspondiente al mes de febrero de 2018; el cual fue aprobado por mayoría de votos, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 31 de diciembre de 2008, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, teniendo como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, son los elementos fundamentales que configuran Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público. Siendo los siguientes:

1) Sustancia Económica:

Reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

2) Entes Públicos:

Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

3) Existencia Permanente:

La actividad del ente público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.

4) Revelación Suficiente:

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 357
ACTA NÚMERO: 55
SESIÓN: ORDINARIA

5) Importancia Relativa:

La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.

6) Registro e Integración Presupuestaria:

La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

7) Consolidación de la Información Financiera:

Los estados financieros de los entes públicos deberán presentar de manera consolidada la situación financiera, los resultados de operación, el flujo de efectivo o los cambios en la situación financiera y las variaciones a la Hacienda Pública, como si se tratara de un solo ente público.

8) Devengo Contable:

Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

9) Valuación:

Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

10) Dualidad Económica:

El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.

11) Consistencia:

Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

SEGUNDO.- El día 28 de Mayo del 2018, mediante el oficio TGM/480/2018, la Tesorería Municipal hizo entrega de los Estados Financieros correspondientes del mes de febrero 2018.



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 357
ACTA NÚMERO: 55
SESIÓN: ORDINARIA

CONSIDERANDOS LEGALES

PRIMERO.- De acuerdo con la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur en su artículo 51 Fracción IV, menciona que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de hacienda pública municipal: Administrar libremente su hacienda pública municipal; Presentar al Congreso del Estado, la iniciativa de Ley de Ingresos, que deberá regir durante el año siguiente. Elaborar anualmente su presupuesto de Egresos. Proponer al Congreso del Estado en términos de Ley, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, aprobar el pronóstico de ingresos remitiendo al Congreso del Estado copia certificada de los mismos. Conocer los informes mensuales contables y financieros, que presente la Tesorería Municipal.

SEGUNDO.- De conformidad con la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur en su artículo 63, hace mención que las Comisiones Edilicias, tendrán por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal. Para tal efecto, las comisiones están obligadas a emitir opiniones de los ramos de la administración cuya vigilancia y evaluación les haya sido encomendada.

TERCERO.- Una vez recibida la información de la Tesorería Municipal a través de la Dirección Municipal de Contabilidad, debidamente firmada y sellada por los responsables de su ejecución y elaboración, se procede a realizar el presente dictamen del informe de avance de gestión financiera para el mes de febrero 2018.

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO

INGRESOS

Durante el periodo de febrero 2018 el Municipio de Los Cabos tuvo una recaudación por conceptos de ingresos de gestión, participaciones y aportaciones convenios y otros ingresos por un total de **\$279 millones 192 mil 642 pesos**. Observándose una diferencia de **\$103 millones 549 mil 280 pesos**, por arriba de lo presupuestado para este mes en comento que fue de **\$175 millones 643 mil 362 pesos**.

Al comparar los ingresos recaudados del mes de febrero 2018 con el total de ingresos captados del mismo periodo por el ejercicio 2017 que fueron de **\$160 millones 575 mil 145 pesos**, presenta un incremento en términos absolutos de **118 millones 617 mil 497 pesos**.

Los **INGRESOS POR GESTIÓN** que obtuvo el municipio fueron de **\$209 millones 549 mil 009 pesos**. Este capítulo representa el **75.06%** sobre el total de los ingresos captados durante el periodo de febrero del 2018.

Este capítulo está conformado por:

Impuestos. Donde se recaudó **\$180 millones 429 mil 810 pesos**. Por impuestos sobre el patrimonio \$79 millones 280 mil 310 pesos, impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones \$94 millón 108 mil 715 pesos, accesorios \$2 millones 877 mil 904 pesos, Otros Impuestos \$4'162,881.00 pesos.

Derechos. El Municipio de Los Cabos cobró **\$14 millones 234 mil 622 pesos**. Por los siguientes conceptos: Derecho por el uso, goce, aprovechamiento de bienes del dominio público por \$573 mil 637 pesos, Derechos



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 357
ACTA NÚMERO: 55
SESIÓN: ORDINARIA

por prestación de servicios por \$198 mil 076 pesos, Accesorios de derechos por \$588 mil 425 pesos, Otros derechos por \$12 millones 874 mil 484 pesos.

Aprovechamiento de tipo corriente. Se ingresó en este mes la cantidad de **\$14 millones 884 mil 577 pesos** por: Incentivos derivados de la colaboración fiscal por \$14 millones 861 mil 161 pesos, multas \$21 mil 762 pesos y otros aprovechamientos por \$1 mil 654 pesos.

Las **participaciones y aportaciones.** Se obtuvieron recursos por **\$69 millones 012 mil 081 pesos.** Este rubro está integrado por las Participaciones Federales que ascendieron a \$39 millones 110 mil 227 pesos. Las Participaciones Estatales fueron de \$13 millones 676 mil 048 pesos. Las Aportaciones fueron de \$16 millones 225 mil 806 pesos.

OTROS INGRESOS. El importe obtenido fue de **\$631 mil 552 pesos.** EL cual comprende ingresos financieros por \$630 mil 634 pesos, otros ingresos y beneficios varios por \$919 pesos.

EGRESOS

Durante el periodo de febrero 2018, el Municipio de Los Cabos tuvo egresos ejercidos por concepto de gastos de funcionamiento, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, intereses comisiones, gastos de la deuda pública y otros gastos y pérdidas extraordinarias por un total de **\$112 millones 785 mil 644 pesos.**

Estando 15.75% por debajo de lo presupuestado del periodo que fue por un monto de **\$177 millones 688 mil 781 pesos.**

Al comparar los egresos del mes con el total de egresos realizados del mismo periodo por el ejercicio 2017 que fueron de **\$81 millones 259 mil 776 pesos.** Se observa un incremento de **\$31 millones 525 mil 868 pesos.**

Los **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO** que se ejercieron fueron de **\$96 millones 745 mil 741 pesos.**

Este capítulo está conformado por:

Servicios Personales se realizaron erogaciones por **\$63 millones 485 mil 125 pesos.**

Materiales y Suministros se tuvieron erogaciones por **\$12 millones 084 mil 680 pesos.**

Servicios Generales las erogaciones fueron por **\$21 millones 175 mil 936 pesos.**

En el capítulo de **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS** Se ejercieron **\$13 millones 201 mil 946 pesos.**

En el capítulo de **INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA** Fueron de **\$2 millones 670 mil 410 pesos.**

En el capítulo de **OTROS GASTOS,** se erogó la cantidad de **\$167 mil 547 pesos** por diferencia negativa de tipo de cambio en efectivo y equivalentes.

ESTADOS FINANCIEROS



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 357
ACTA NÚMERO: 55
SESIÓN: ORDINARIA

PRIMERO: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

El Estado de Situación Financiera tiene como propósito mostrar información relativa a los recursos y obligaciones de un ente público, a una fecha determinada. Se estructura en **Activos, Pasivos y Patrimonio/Hacienda Pública**.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA			
ACTIVOS	feb-18	ene-18	Comparativo
Efectivo y Equivalentes	170,502,893	272,286,243	-101,783,350
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	330,562,266	297,933,287	32,628,979
Derechos a recibir bienes o servicios	69,396,400	70,499,806	-1,103,406
Almacén	15,324,087	15,324,087	0
Otros Activos Circulantes	96,547,463	89,606,857	6,940,606
CIRCULANTE	682,333,109	745,650,280	-63,317,171
Inversiones financieras a largo plazo	13,449,279	11,379,025	2,070,254
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	112,195,920	112,195,920	0
Bienes inmuebles, Infraestructura y Construcciones en proceso	1,653,358,419	1,650,989,001	2,369,418
Bienes Muebles	794,404,632	794,404,632	0
Activos Intangibles	31,119,407	31,119,409	-2
NO CIRCULANTE	2,604,527,657	2,600,087,987	4,439,670
TOTAL ACTIVOS	3,286,860,766	3,345,738,267	-58,877,501
PASIVOS			
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	559,198,743	653,429,887	-94,231,144
Documentos por pagar a Corto Plazo	0	0	0
Porción a C.P. de la Deuda Pública Interna	4,558,251	4,981,822	-423,571
Fondos y Bienes de Terceros	14,653,271	11,467,052	3,186,219
Otros Pasivos a Corto Plazo	156,992,541	290,162,628	-133,170,087
CIRCULANTE	735,402,806	960,041,389	-224,638,583
Deuda Pública a Largo Plazo	322,700,020	322,700,020	0
TOTAL PASIVOS	1,058,102,826	1,282,741,409	-224,638,583
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	2,228,757,940	2,062,996,858	165,761,082
TOTAL PASIVOS/ HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO	3,286,860,766	3,345,738,267	-58,877,501

SEGUNDO: ESTADO DE ACTIVIDADES

Muestra una relación resumida de los ingresos y los gastos y otras pérdidas del ente público durante un periodo determinado comparándolo con el mismo periodo del ejercicio anterior, cuya diferencia positiva o negativa determina el superávit o déficit (resultado del ejercicio).

ESTADO DE ACTIVIDADES AL 28 DE FEBRERO 2018



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 357
ACTA NÚMERO: 55
SESIÓN: ORDINARIA

INGRESOS	feb-18	ene-18	Comparativo
Ingresos por gestión	209,549,009	174,850,073	34,698,936
Participaciones Federales	39,110,227	33,264,382	5,845,845
Participaciones Estatales	13,676,048	15,776,108	-2,100,060
Aportaciones	16,225,806	16,225,806	0
Convenios	0	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios, y Otras Ayudas	0	0	0
Otros Ingresos	631,552	242,105	389,447
Total Ingresos	279,192,642	240,358,474	38,834,168
EGRESOS			
Gastos de Funcionamiento	96,745,742	74,197,823	22,547,919
Transferencias, Asignaciones, Subsidios, y Otras Ayudas	13,201,946	6,209,460	6,992,486
Participaciones y Aportaciones	0	0	0
Intereses Comisiones Y Otros gastos de la Deuda Pública	2,670,410	2,867,948	-197,538
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	167,547	0	167,547
Inversión Pública no capitalizable	0	0	0
Total Gastos y Otras Pérdidas	112,785,645	83,275,231	29,510,414
Ahorro Mensual	166,406,997	157,083,243	9,323,754

TERCERO: ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA

Este estado tiene por finalidad mostrar los cambios que sufrieron los distintos elementos que componen la Hacienda Pública/Patrimonio del municipio, entre el inicio y el final del periodo. Además de mostrar las variaciones busca explicar y analizar cada una de ellas.

DESCRIPCIÓN	PATRIMONIO CONTRIBUIDO	PATRIMONIO GENERADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	PATRIMONIO GENERADO DEL EJERCICIO	AJUSTE POR CAMBIO DE VALOR	TOTAL
PATRIMONIO CONTRIBUIDO	1,314,856,030	0	0	0	1,314,856,030
Aportaciones	1,081,476,111	0	0	0	1,081,476,111
Donaciones de Capital	233,379,919	0	0	0	233,379,919
PATRIMONIO GENERADO	591,057,585	0	324,136,156	0	913,901,909
Resultado del Ejercicio	0	0	323,490,240	0	323,490,240
Resultado Ejercicios Anteriores	0	620,739,835	0	0	620,739,835
Rectificaciones Resultados Ejerc. Anteriores	0	-29,682,250	645,916	0	30,328,166
PATRIMONIO AL FINAL DE EJERCICIO	1,905,913,615	0	324,136,156	0	2,228,757,939

CUARTO: ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA

Su finalidad es proveer de información sobre los flujos de efectivo que tuvo el municipio, identificando las fuentes de entradas y salidas de recursos.



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 357
ACTA NÚMERO: 55
SESIÓN: ORDINARIA

ESTADO DE CAMBIO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA		
Del 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2018		
ACTIVO	ORIGEN	APLICACIÓN
Resultado del periodo	166,406,998	0
Efectivo	6,790,225	0
Bancos / Tesorería	94,993,126	0
Depósitos de Fondos en Terceros	0	0
Inversiones Financieras a Corto Plazo	0	27,392,410
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	0	89,216
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	0	3,466,802
Otros Derechos a Recibir en Efectivo y Equivalentes	0	1,680,551
Ant. Proveedores de Bienes y Servicios	392,581	0
Ant. Proveedores por Adq. De Bienes e Inmuebles	0	0
Ant. Contratistas por Obras Públicas	710,826	0
Almacén de Materiales y Suministros	0	0
Valores en Garantía	0	6,940,606
Deudores Diversos a Largo Plazo	0	0
Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	2,070,253
Terrenos	0	0
Viviendas	0	0
Edificios no habitacionales	0	0
Construcc. En proceso en Bienes de Dominio Público	0	2,369,419
Construcc. En proceso en Bienes Propios	0	0
Mobiliario y Equipo de Administración	0	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0
Maquinaria y Equipo Educativo Recreativo	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	0	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0	0
Activos Biológicos	0	0
Licencias	0	0
Software	0	0
Patentes, Marcas y Derechos	0	0
CAMBIOS EN ACTIVO	102,886,758	44,009,257
Serv. Personales por pagar a corto plazo	50,727	0
Proveedores	0	71,936,401
Contratistas de Obras Públicas	0	16,924,493
Participaciones y aportaciones por pagar	0	0
Retenciones y Contribuciones	0	1,326,139



H. XI AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 357
ACTA NÚMERO: 55
SESIÓN: ORDINARIA

Devoluciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo	0	0
Otras Cuentas por Pagar a corto plazo	0	4,094,838
Doctos. Comerciales por pagar a corto plazo	0	0
Porción a corto plazo de la Deuda Pública Interna	0	423,571
Fondos en Garantía a Corto Plazo	3,186,217	0
Ingresos por Clasificar	0	133,004,944
Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a LP	0	0
Otros Pasivos Circulantes	0	165,141
CAMBIO EN PASIVO	3,236,944	227,875,527
Patrimonio Contribuido	0	645,916
Patrimonio Generado	0	0
CAMBIO EN LA HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	0	645,916
TOTAL	272,530,700	272,530,700

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2018					
ORIGEN DE FONDOS	2018	2017	APLICACIÓN DE FONDOS	2018	2017
INGRESOS POR GESTIÓN	209,549,009	92,111,079	EGRESOS	112,785,644	81,259,776
Impuestos	180,429,810	73,114,774	Servicios Personales	63,485,125	53,755,495
Derechos	14,234,622	8,003,918	Materiales y Suministros	12,084,680	10,873,243
Productos de tipo Corriente	0	3,189,151	Servicios Generales	21,175,936	6,404,261
Aprovechamiento de tipo corriente	14,884,577	7,803,236	Transf.Asign.Subsid.Ayudas	13,201,946	7,625,151
			Transf. Fideicomisos	0	0
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	69,012,081	67,601,720	Convenios	0	0
Participaciones	52,786,275	48,437,604	Intereses Deuda Pública	2,670,410	2,363,507
Aportaciones	16,225,806	19,164,116	Otros Gastos	167,547	238,119
Convenios	0	0	Inversión Pública	0	0
Transf. Asign. Subsid. Otras Ayudas	0	0			
OTROS INGRESOS	631,553	862,347			
Ingresos Financieros	630,634	836,383			
Otros Ingresos y Beneficios Varios	919	25,964			
Ingresos Extraordinarios	0	0			
TOTAL DE FONDOS	279,192,643	160,575,146			
Efectivo y valores de inmediata realización 31 de enero del 2018.	272,286,243	361,646,844	Efectivo y valores de inmediata realización 28 de febrero del 2018.	170,502,893	251,430,228
Movimientos Cuentas Acreedoras	-88,477,804	9,186,618	Movimientos Cuentas Deudoras	42,905,850	147,275,161
			Proveedores	136,383,124	51,081,975
			Deuda Pública	423,571	361,468

QUINTO: ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

Muestra el comportamiento de los fondos, valores, derechos y bienes debidamente identificados y cuantificados en términos monetarios, que dispone el ente público para realizar sus actividades, entre el inicio y el fin del periodo.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2018



H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 357
ACTA NÚMERO: 55
SESIÓN: ORDINARIA

DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	SALDOS FINALES	MOVIMIENTOS DEL PERIODO		SALDOS FINALES	FLUJO DEL PERIODO
		CARGOS	ABONOS		
ACTIVO CIRCULANTE	745,652,037	496,966,414	560,283,586	682,334,865	63,317,172
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	272,286,244	401,017,318	502,800,668	170,502,894	-101,783,350
EFFECTIVO	22,970,948	9,520,842	16,311,067	16,180,723	-6,790,225
BANCOS/TESORERÍA	248,288,135	391,496,476	486,489,601	153,295,010	-94,993,125
DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTIA Y/O ADMON	791,193	0	0	0	0
OTROS EFFECTIVOS Y EQUIVALENTES	235,968	0	0	235,968	0
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES	297,935,043	89,008,490	56,379,511	330,564,022	32,628,979
INVERSIONES FINANCIERAS DE CORTO PLAZO	53,194,699	82,925,719	55,533,310	80,587,108	27,392,409
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	4,152,381	236,039	146,822	4,241,598	89,217
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	178,301,502	3,770,997	304,195	181,768,304	3,466,802
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES A C. P.	62,286,461	2,075,735	395,184	63,967,012	1,680,551
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	70,499,806	0	1,103,407	69,396,399	-1,103,407
ANT. A PROV. POR ADQ. DE BIENES Y PREST. DE SERV. A C. P.	24,200,866	0	392,581	23,808,285	-392,581
ANT. A PROV. POR ADQ. DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES A C.P.	3,873,029	0	0	3,873,029	0
ANT. A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO PLAZO	42,425,911	0	710,826	41,715,085	-710,826
ALMACÉN	15,324,087	0	0	15,324,087	0
ALMACÉN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO	15,324,087	0	0	15,324,087	0
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	89,606,857	6,940,606	0	96,547,463	6,940,606
VALORES EN GARANTÍA	89,606,857	6,940,606	0	96,547,463	6,940,606
ACTIVO NO CIRCULANTE					
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	11,379,025	17,957,152	15,886,899	13,449,278	2,070,253
FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS	11,379,025	17,957,152	15,886,899	13,449,278	2,070,253
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	112,195,920	0	0	112,195,920	0
DEUDORES DIVERSOS A LARGO PLAZO	111,195,920	0	0	111,195,920	0
PRÉSTAMOS OTORGADOS A LARGO PLAZO	1,000,000	0	0	1,000,000	0
BIENES INMUEBLES, INFRAEST. Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	1,650,989,001	2,369,419	0	1,653,358,420	2,369,419
TERRENOS	811,651,429	0	0	811,651,429	0
VIVIENDAS	11,943,745	0	0	11,943,745	0
EDIFICIOS NO HABITACIONALES	32,992,011	0	0	32,992,011	0
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	610,540,517	2,369,419	0	612,909,936	2,369,419
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS	177,120,539	0	0	177,120,539	0
OTROS BIENES INMUEBLES	6,740,760	0	0	6,740,760	0
BIENES MUEBLES	794,404,632	0	0	794,404,632	0
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	153,007,105	0	0	153,007,105	0
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	6,645,918	0	0	6,645,918	0
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	133,278	0	0	133,278	0



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 357
ACTA NÚMERO: 55
SESIÓN: ORDINARIA

VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	298,190,047	0	0	298,190,047	0
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	58,412,558	0	0	58,412,558	0
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	273,748,766	0	0	273,748,766	0
COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS	650,380	0	0	650,380	0
ACTIVOS BIOLÓGICOS	3,616,580	0	0	3,616,580	0
ACTIVOS INTANGIBLES	31,119,410	0	0	31,119,410	0
SOFTWARE	30,742,748	0	0	30,742,748	0
PATENTES, MARCAS Y DERECHOS	252,974	0	0	252,974	0
LICENCIAS	123,688	0	0	123,688	0
ACTIVO NO CIRCULANTE	2,600,087,988	20,326,571	15,886,899	2,604,527,660	4,439,672
ACTIVO	3,345,740,025	517,292,985	576,170,485	3,286,862,525	-58,877,500

SEXTO: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

Análisis del comportamiento de la recaudación correspondiente al ente público o cualquier tipo de ingreso, de forma separada los ingresos locales y federales.

FUENTE INGRESO	LEY INGRESOS ESTIMADA	MODIFICADO	DEVENGADO	RECAUDADO
IMPUESTOS	761,410,542	761,410,542	355,274,058	355,274,058
Imppto Diversiones y Espectáculos Públicos	3,361,080	3,361,080	0	0
Impuesto Predial	317,274,383	317,274,383	250,734,201	250,734,201
Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	405,840,000	405,840,000	95,374,013	95,374,013
Accesorios	9,816,079	9,816,079	5,002,963	5,002,963
Impuesto Adicional	25,119,000	25,119,000	4,162,881	4,162,881
DERECHOS	122,768,711	122,768,711	14,240,447	14,240,447
Por Servicios Funerarios y de Panteones	91,815	91,815	0	0
Por ocupación de la vía pública y otros bienes de uso común	3,951,658	3,951,658	573,637	573,637
Por licencias permisos y autorizaciones por anuncios, carteles	1,780,000	1,780,000	0	0
Por permisos para la realización de espectáculos y eventos vía pública	1,500,000	1,500,000	0	0
Por Servicios del Rastro Municipal	1,100,000	1,100,000	41,735	41,735
Por alineam., medición de predios y exp. De números dom. Oficiales	230,989	230,989	24,391	24,391
Por Servicio de Seguridad y Tránsito	0	0	0	0
Por serv. De aseo, limp., recolec., traslado, trat. Y dip. Final de basura	1,352,313	1,352,313	131,950	131,950
Por servicios de inspección municipal	4,100,000	4,100,000	828,664	828,664
Por expedición, revalidaciones, refrendos y modificaciones a las licencias	30,876,000	30,876,000	355,044	355,044
Por la recepción y estudio de la solicitud de registro, licencias y per	3,500,000	3,500,000	435,305	435,305
Por permisos para la realización de espectáculos y eventos	6,885,007	6,885,007	0	0
Por Servicios Catastrales	4,500,000	4,500,000	9,848	9,848
Por serv., aut, y licencias p/constr. Y regulación de act. De protecc. Rr	56,400,000	56,400,000	11,186,702	11,186,702
Por servicios de registro civil	0	0	0	0



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 357
ACTA NÚMERO: 55
SESIÓN: ORDINARIA

Por la legalización de firmas, exp. De certif., constancias y copias ce	960,000	960,000	58,921	58,921
Cooperación para obras públicas que realice el ayuntamiento	0	0	0	0
Accesorios	5,540,929	5,540,929	594,250	594,250
PRODUCTOS	25,734,178	25,734,178	0	0
Por productos diversos	8,999,302	8,999,302	0	0
Productos Financieros	3,907,400	3,907,400	0	0
Por ocupación de locales, almacenes y uso de cuartos frios mercado Mpal	392,000	392,000	0	0
Por venta o explotac. bienes muebles e inmuebles del Patrimonio Municipal.	7,200,001	7,200,001	0	0
Por la venta de solares propiedad del ayuntamiento	5,235,475	5,235,475	0	0
APROVECHAMIENTOS	99,906,994	99,906,994	14,884,577	14,884,577
Uso y goce la la Zona Federal Marítimo Terrestre	78,219,002	78,219,002	14,861,161	14,861,161
Multas	15,000,000	15,000,000	21,762	21,762
Aprovech. Proneniente Obra Pública	0	0	0	0
Aprovechamientos diversos	6,687,992	6,687,992	1,654	1,654
Aprovecham. No comprendidos en las fracc. De la Ley de	0	0	0	0
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	649,987,978	649,987,978	134,278,377	134,278,377
Participaciones Federales	303,877,850	303,877,850	72,374,609	72,374,609
Participaciones Estatales	103,394,299	103,394,299	29,452,156	29,452,156
Fondo Aportac. Fondo Infraest. Social Mpal	35,795,525	35,795,525	0	0
Fondo de Fortalecimiento para los Municipios	134,409,030	134,409,030	32,451,612	32,451,612
Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público	0	0	0	0
Brigada Forestal 2017	0	0	0	0
Aportaciones para Proyecto de Modernización Catastral	0	0	0	0
Hábitat	52,677,920	52,677,920	0	0
Rescate de Espacios Públicos	4,000,000	4,000,000	0	0
Recurso Extraordinario Ramo 23	0	0	0	0
Apoyo al fortalecimiento de instancias Municipales de Juventud	0	0	0	0
Recurso Federal Extraordinario para contingencias económicas	0	0	0	0
Convenio FORTASEG2018	15,833,354	15,833,354	0	0
INADEM	0	0	0	0
OTROS INGRESOS	0	0	873,657	873,657
Otros ingresos	0	0	873,657	873,657
Beneficio por variación de Inventarios	0	0	0	0
RECURSOS EN CUENTAS BANCARIAS	0	0	0	0
Remanente FISM 2011	0	0	0	0
Recursos etiquetados del Empréstito	0	0	0	0
TOTALES	1,659,808,403	1,659,808,403	519,551,116	519,551,116

SÉPTIMO: ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 357
ACTA NÚMERO: 55
SESIÓN: ORDINARIA

Muestra las obligaciones insolutas de los entes públicos, al inicio y fin de cada período, derivadas del endeudamiento interno y externo, realizado en el marco de la legislación vigente.

CONCEPTO	INSTITUCIÓN	SALDOS 31 DE ENERO	MOVIMIENTOS			SALDOS 28 DE FEBRERO
			OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO DEL PERIODO			
			AMORTIZACIÓN BRUTA	COLOCACIÓN BRUTA	ENDEUDAMIENTO NETO DEL PERIODO	
PASIVOS A CORTO PLAZO:		4,981,822	423,571	0	-423,571	4,558,251
DEUDA PÚBLICA INTERNA						
CADENAS PRODUCTIVAS	Bancomer	0	0	0	0	0
CADENAS PRODUCTIVAS	Santander	0	0	0	0	0
EMPRÉSTITO REFINANCIADO	Banorte	4,981,822	423,571	0	-423,571	4,558,251
CADENAS PRODUCTIVAS	Banorte	0	0	0	0	0
PASIVOS A LARGO PLAZO:		322,700,020	0	0	0	322,700,020
INSTITUCIONES DE CRÉDITO	Banorte	322,700,020	0	0	0	322,700,020
TÍTULOS Y VALORES			0	0	0	
ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS		0	0	0	0	0
OTROS PASIVOS:		955,059,567	392,698,685	168,483,675	-224,215,010	730,844,557
RETENCIONES Y CONTRIB. POR PAGAR		266,898,370	31,712,069	30,385,931	-1,326,138	265,572,232
PROVEEDORES		225,397,662	113,993,282	42,056,881	-71,936,401	153,461,261
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS		73,701,702	22,389,840	5,465,348	-16,924,492	56,777,210
DEPOSITOS EN GARANTÍA		11,467,053	4,235,963	7,422,181	3,186,218	14,653,271
INGRESOS POR CLASIFICAR		289,291,689	141,096,452	8,091,508	-133,004,944	156,286,745
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		66,675,169	22,034,968	17,940,129	-4,094,839	62,580,330
SRIA DE FINANZAS DEL EDO. BCS		0	1,339,500	1,339,500	0	0
OOMSAPASLC		15,933,707	0	0	0	15,933,707
SERVICIOS PERSONALES		4,823,276	47,577,260	47,627,987	50,727	4,874,003
OTROS PASIVOS CIRCULANTES		870,939	8,319,351	8,154,210	-165,141	705,798
TOTAL PASIVOS		1,282,741,409	393,122,256	168,483,675	-224,638,581	1,058,102,828

OCTAVO: Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones:

- **CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA:** El propósito de esta clasificación es presentar los programas ejercidos en el periodo que se informa, en un cuadro analítico en el que se muestran los recursos que se ejercieron y destinaron a las diferentes unidades administrativas del municipio.

ESTADO PRESUPUESTAL DE EGRESOS POR CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA			
UNIDAD ADMINISTRATIVA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO EJERCIDO	VARIACIÓN PRESUPUESTAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL	12,337,713	4,773,733	7,563,980
H. CABILDO	3,095,402	2,272,340	823,062
SINDICATURA MUNICIPAL	925,360	733,424	191,936
SECRETARIA GENERAL	7,325,537	12,326,330	-5,000,793
TESORERIA GENERAL MUNICIPAL	26,562,794	21,658,474	4,904,320
CONTRALORIA MUNICIPAL	1,239,637	1,059,310	180,327
OFICIALIA MAYOR MUNICIPAL	23,074,126	13,732,007	9,342,119
DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	1,928,217	1,196,540	731,677
DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL	7,881,569	3,983,262	3,898,307



H. XI AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 357
ACTA NÚMERO: 55
SESIÓN: ORDINARIA

DIR. GRAL. DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	2,424,658	2,154,002	270,656
DIR. GRAL. MPAL. DEPLAN Y DESARROLLO URBANO	1,299,928	1,286,273	13,655
DIR. GRAL. MUNICIPAL DE OBRAS, ASENT. HUM. Y VIVIENDA	3,133,639	10,438,238	-7,304,599
DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS	48,806,298	31,692,241	17,114,057
DIR. GRAL. DE SEG. PÚBLICA, POLICIA PREV. Y TRÁNSITO	40,372,595	30,882,891	9,489,704
DIF MUNICIPAL	13,720,701	11,722,794	1,997,907
DELEGACIÓN MUNICIPAL CABO SAN LUCAS	19,815,396	19,424,329	391,067
DELEGACIÓN MUNICIPAL DE MIRAFLORES	5,629,410	6,151,038	-521,628
DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO	6,784,863	6,205,374	579,489
DELEGACIÓN MUNICIPAL LA RIBERA	4,259,231	3,786,288	472,943
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	1,216,825	1,106,889	109,936
INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD	896,850	1,344,388	-447,538
INSTITUTO MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD	493,632	315,897	177,735
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN	1,805,858	0	1,805,858
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y LAS ARTES	2,859,878	3,196,692	-336,814
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	7,030,400	7,826,470	-796,070
TOTAL	244,920,517	199,269,224	45,651,293

- **CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR OBJETO DEL GASTO:** El propósito de esta clasificación es presentar de manera ordenada, homogénea y coherente el gasto, dividido en corriente o de capital, que permita identificar la naturaleza de los bienes y servicios que demanda el municipio, para cumplir y llevar a cabo sus atribuciones y responsabilidades.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR OBJETO DEL GASTO							
DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2018							
CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO		PRESUPUESTO EJERCIDO	VARIACIÓN RESPECTO AL PRESUPUESTO DEL:			
	DEL EJERCICIO	DEL PERIODO		EJERCICIO	%	PERIODO	%
GASTO CORRIENTE	1,528,053,223	172,870,686	104,508,989	1,423,544,233	0.93	-68,361,697	0.4
SERVICIOS PERSONALES	829,153,927	61,012,370	63,457,709	765,696,218	0.92	2,445,339	0.04
MATERIALES Y SUMINISTROS	195,479,301	80,011,605	12,057,680	183,421,621	0.94	-67,953,925	0.85
SERVICIOS GENERALES	333,427,512	21,080,254	20,191,669	313,235,843	0.94	-888,585	0.04
TRANSF. ASIGNAC. SUBS. OTRAS AYUDAS	169,992,483	10,766,457	8,801,931	161,190,551	0.95	-1,964,526	0
GASTOS DE CAPITAL	76,967,119	225,500	2,369,419	74,597,700	0.97	2,143,919	0.0
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANG.	38,258,736	225,500	0	38,258,736	1.00	-225,500	1.00
INVERSIÓN PÚBLICA	38,708,383	0	2,369,419	36,338,964	0.94	2,369,419	0
AMORT. DE DEUDA Y PAGOS DE PASIVOS	54,788,074	4,592,595	3,093,981	51,694,093	0.94	-1,498,614	0.0
INVERS. FINANC. Y OTRAS PROVISIONES	13,500,000	0	0	13,500,000	0.00	0	0
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0	0	0	0	0.00	0	0
DEUDA PÚBLICA	41,288,074	4,592,595	3,093,981	38,194,093	0.93	-1,498,614	0
TOTAL	1,659,808,416	177,688,781	109,972,389	1,549,836,026	0.93	-67,716,392	-38



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 357
ACTA NÚMERO: 55
SESIÓN: ORDINARIA

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL – PROGRAMÁTICA:

Los estados programáticos deben demostrar la distribución de los recursos públicos en base a los programas efectuados por el municipio de acuerdo a la Clasificación Funcional Programática del Gasto, y son los siguientes:

- a) Gobierno
- b) Desarrollo Social
- c) Desarrollo Económico
- d) Otras Finalidades del Gasto.

NIVEL	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	PARCIAL	IMPORTE
1	GOBIERNO		66,937,879		123,718,105
1.1.	Legislación	8,669,682		16,529,592	
1.2	Justicia	690,421		1,216,825	
1.3	Coordinación de la Política de Gobierno	22,970,206		40,123,381	
1.4	Relaciones Exteriores	0		0	
1.5	Asuntos Financieros y Hacendarios	8,351,437		16,322,142	
1.6	Defensa	0		0	
1.7	Asuntos de Orden Público y de Seguridad	21,951,182		41,119,469	
1.8	Investigación Fundamental (Básica)	4,304,951		8,406,696	
1.9	Otros Servicios Públicos Generales	0		0	
2	DESARROLLO SOCIAL		58,863,404		113,928,707
2.1	Protección Ambiental	35,964,155		70,786,636	
2.2	Vivienda y Servicios a la Comunidad	2,627,923		5,031,814	
2.3	Salud	633,000		1,224,406	
2.4	Recreación, Cultura y otras manifestaciones Sociales	4,974,183		9,890,278	
2.5	Educación	3,682,637		5,335,962	
2.6	Protección Social	6,852,424		13,720,701	
2.7	Otros Asuntos Sociales	4,129,082		7,938,910	
3	DESARROLLO ECONÓMICO		4,316,987		7,273,706
3.1	Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en general	599,793		1,141,234	
3.2	Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	565,601		981,577	
3.3	Combustibles y Energía	0		0	
3.4	Minería, Manufacturas y Construcción	0		0	
3.5	Transporte	202,611		393,419	
3.6	Comunicaciones	0		0	
3.7	Turismo	241,826		433,692	
3.8	Investigación y Asuntos relacionados con asuntos económicos	2,463,561		3,865,739	
3.9	Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	243,595		458,045	
4	OTRAS FINALIDADES		0		0
	TOTALES		130,118,270		244,920,518

INFORMACIÓN CONTABLE

DE CARÁCTER PARTICULAR:

INGRESOS: Representa el importe de los ingresos y otros beneficios del ente público provenientes de los ingresos de gestión (propios), participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, otros ingresos.



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 357
ACTA NÚMERO: 55
SESIÓN: ORDINARIA

INGRESOS MUNICIPALES					
DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2018		RECAUDACION		VARIACION	
CONCEPTO	ESTIMADO	OBTENIDO	IMPORTE	%	
INGRESOS PROPIOS	123,644,324	209,549,009	85,904,685	0%	
Impuestos	60,912,843	180,429,810	119,516,967	196%	
Derechos	52,680,186	14,234,622	-38,445,564	-73%	
Productos tipo corriente	2,058,735	0	-2,058,735	100%	
Aprovechamiento tipo corriente	7,992,560	14,884,577	6,892,017	86%	
INGRESOS PARTICIPACIONES FEDERALES	24,310,227	39,110,227	14,800,000	0%	
Fondo General	18,077,618	29,386,130	11,308,512	63%	
Fondo Fomento Municipal	3,924,832	5,768,031	1,843,199	47%	
Tenencia	12,000	13,422	1,422	12%	
Fondo de Fiscalización	638,442	669,685	31,243	5%	
Impuestos Especiales	512,695	1,021,001	508,306	99%	
Impuestos sobre Automóviles nuevos	134,240	210,338	76,098	57%	
Impuesto a la Gasolina y Diesel	1,010,400	2,041,620	1,031,220	102%	
INGRESOS PARTICIPACIONES ESTATALES	8,271,543	13,676,048	5,404,505	65%	
Impuesto 2.5% sobre Nóminas	1,088,917	0	-1,088,917	100%	
Impuesto sobre enajenación Bienes Muebles	50,392	0	-50,392	100%	
Control Vehicular	3,298,857	7,527,080	4,228,223	128%	
Registro Civil	124,861	426,178	301,317	241%	
Registro Público de la Propiedad y del Comercio	3,708,516	5,722,790	2,014,274	54%	
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33	13,616,364	16,225,806	2,609,442	19%	
FAIS	2,863,642	0	-2,863,642	100%	
FORTAMUN	10,752,722	16,225,806	5,473,084	51%	
Fondo de Pavimentación, Espacios Dep. Ramo 23	0	0	0	0%	
BRIGADA FORESTAL 2017	0	0	0	0%	
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	5,800,902	0	5,800,902	0%	
HABITAT	4,214,234	0	-4,214,234	0%	
Rescate de Espacios Públicos	320,000	0	-320,000	0%	
Recurso Federal Extraordinario Ramo 33	0	0	0	0%	
FORTASEG 2018	1,266,668	0	-1,266,668	0%	
INADEM	0	0	0	0%	
TOTAL	175,643,360	278,561,090	114,519,534	0%	

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 357
ACTA NÚMERO: 55
SESIÓN: ORDINARIA

Revelan información complementaria y suficiente de los rubros y saldos presentados en los estados financieros, siendo de utilidad para ampliar y dar significado a los datos contenidos en la información financiera, de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que permite la toma de decisiones con base objetiva.

PRIMERO: Efectivo y Equivalentes: Son los recursos a corto plazo de gran liquidez que pueden ser fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo mínimo de cambio en su valor.

Rubros de este Capítulo	feb-18	ene-18	Comparativo
Efectivo	16,180,723	22,970,948	-6,790,225
Bancos	153,295,009	248,288,135	-94,993,126
Depósitos en garantía en poder de terceros	791,193	791,193	0
Otros efectivos y equivalentes	235,968	235,968	0
Fondos en Poder de Cajeros	30,099	30,099	0
Fondos de Caja Chica en Poder de Funcionarios	1,021,810	632,810	389,000
Fondos en Poder de Recaudadores	15,128,813	22,308,038	-7,179,225
TOTALES	186,683,615	295,257,191	-108,573,576

SEGUNDO: Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes: Representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; en un plazo menor o igual a doce meses.

Rubros de este Capítulo	feb-18	ene-18	Comparativo
Inversiones Financieras de Corto Plazo	80,587,109	53,194,699	27,392,410
Cuentas por cobrar a corto plazo	4,241,597	4,152,381	89,216
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	181,768,303	178,301,502	3,466,801
Otros Derechos a recibir efectivo o equivalentes a corto plazo	63,965,256	62,284,705	1,680,551
Suma de Derecho a Recibir Efectivo o Equivalentes	330,562,265	297,933,287	-32,628,978

TERCERO: Derechos a Recibir Bienes o Servicios: Representa los anticipos entregados previo a la recepción parcial o total de bienes o prestación de servicios, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

Rubros de este Capítulo	feb-18	ene-18	Comparativo
Antic. a Proveedores por adquisición de bienes y servicios	23,808,285	24,200,866	-392,581
Antic. por Adquisic.de Bienes Inmuebles	3,873,029	3,873,029	0
Antic. a Contratistas de Obras Públicas	41,715,085	42,425,911	-710,826
TOTALES	69,396,399	70,499,806	-1,103,407

CUARTO: Almacén: Representa el valor de la existencia de materiales y suministros de consumo para el desempeño de las actividades del ente público. En esta partida se registran tanto las entradas como salidas



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 357
ACTA NÚMERO: 55
SESIÓN: ORDINARIA

que se realizan en el Almacén del municipio, el cual es administrado por la Oficialía Mayor a través de la Coordinación de Almacenes.

Rubros de este Capítulo	feb-18	ene-18	Comparativo
Materiales de Administración y Artículos de Oficina	9,516,046	9,516,046	0
Alimentos y Utensilios	2,475,681	2,475,681	0
Prod. Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	6,845	6,845	0
Vestuario, Blancos, Artículos Deportivos	1,272,230	1,272,230	0
Herramientas menores	2,053,285	2,053,285	0
TOTALES	15,324,087	15,324,087	0

QUINTO: Valores en Garantía: Representa el monto de los valores y títulos de crédito que reflejan derechos parciales para afianzar o asegurar el cobro, en un plazo menor o igual doce meses.

Se maneja el fideicomiso para la administración y fuente de pago del refinanciamiento contraído con Banco Mercantil del Norte, S. A., el cual es administrado por Deutsche Bank México, Institución de Banca Múltiple.

También se considera en este renglón el depósito entregado al fideicomiso de Banorte por el empréstito y la reestructuración a largo plazo contraído con esta institución, para con ello garantizar el pago del mismo o cubrir las penalidades a que haya lugar en caso de incurrir en los atrasos mensuales; se presentan movimientos con la Reestructura y Endeudamiento adicional, así como los fondos que son invertidos durante el mes correspondiente.

Rubros de este Capítulo	feb-18	ene-18	Comparativo
Deutsche Bank México SA Institución Banca Múltiple	96,547,463	89,606,857	6,940,606
TOTALES	96,547,463	89,606,857	6,940,606

SEXTO: Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo: Representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; exigibles en un plazo mayor a doce meses.

Rubros de este Capítulo	feb-18	ene-18	Comparativo
Deudores Diversos a Largo Plazo	110,293,912	111,195,920	902,008
Préstamos otorgados a Largo Plazo	1,000,000	1,000,000	0
TOTALES	111,293,912	112,195,920	902,008

SÉPTIMO: Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso: Representa el monto de todo tipo de bienes inmuebles, infraestructura y construcciones; así como los gastos derivados de actos de su adquisición, adjudicación, expropiación e indemnización y los que se generen por estudios de pre-inversión, cuando se realicen por causas de interés público.

Rubros de este Capítulo	feb-18	ene-18	Comparativo
-------------------------	--------	--------	-------------



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 357
ACTA NÚMERO: 55
SESIÓN: ORDINARIA

Terrenos	811,651,429	811,651,429	0
Viviendas	11,943,745	11,943,745	0
Edificios no habitacionales	32,992,011	32,992,011	0
Const. En Proceso en Bienes Dominio Público	612,909,936	610,540,517	2,369,419
Construcciones en proceso en Bienes Propios	177,120,539	177,120,539	0
Otros Bienes Inmuebles	6,740,760	6,740,760	0
Total Bienes Inmuebles en Proceso	1,653,358,420	1,650,989,001	2,369,419

OCTAVO: Bienes Muebles: Representa el monto de los bienes muebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público y está representado de la manera siguiente:

Rubros de este Capítulo	feb-18	ene-18	Comparativo
Suma de Bienes Muebles	794,404,632	794,404,632	0

NOVENO: Activos Intangibles. Se integró en este capítulo, la adquisición del software para la Modernización Catastral y del Registro Público, así como sus Licencias Informáticas.

Rubros de este Capítulo	feb-18	ene-18	Comparativo
SOFTWARE	30,742,748	30,742,748	0
Patentes y Marcas	252,974	252,974	0
Licencias Informáticas e Intelectuales	123,688	123,688	0
Total Activos Intangibles	31,119,410	31,119,410	0

DÉCIMO: Pasivo: Son las obligaciones presentes del ente público, identificadas, cuantificadas en términos monetarios y que representan una disminución futura de beneficios económicos, derivadas de operaciones ocurridas en el pasado que le han afectado económicamente, las cuales se integran de la siguiente manera:

Pasivo Circulante: Está constituido por las obligaciones cuyo vencimiento será en un periodo menor o igual a doce meses.

Pasivo no circulante: Constituido por las obligaciones cuyo vencimiento será posterior a doce meses.

PASIVOS	feb-18	ene-18	Comparativo
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	559,198,742	653,429,886	-94,231,144
Servicios Personales	4,874,003	4,823,276	50,727
Proveedores	153,461,261	225,397,662	-71,936,401
Contratistas por Obras Públicas	56,777,209	73,701,702	-16,924,493
Participaciones y aportaciones por pagar a C.P.	5,782,509	5,782,509	0
Retenciones y Contribuciones por pagar	265,572,231	266,898,370	-1,326,139
Devoluciones y Aportaciones por Pagar a C.P.	0	0	0
Otras Cuentas por pagar	72,731,529	76,826,367	-4,094,838
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0	0	0



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 357
ACTA NÚMERO: 55
SESIÓN: ORDINARIA

Cadenas productivas	0	0	0
PORCIÓN A C.P. DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	4,558,251	4,981,822	-423,571
Porción a C.P. de la deuda pública interna	4,558,251	4,981,822	-423,571
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS	14,653,271	11,467,052	3,186,219
Depósitos en garantía	14,653,271	11,467,052	3,186,219
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	479,692,563	612,862,648	-133,170,085
Ingresos por clasificar	156,286,745	289,291,689	-133,004,944
Otros Pasivos Circulantes	705,798	870,939	-165,141
Deuda Pública a Largo Plazo	322,700,020	322,700,020	0
SUMA PASIVO A LARGO PLAZO	1,058,102,827	1,282,741,408	-224,638,581

DÉCIMO PRIMERO: Hacienda Pública/Patrimonio: Representa la diferencia del activo y pasivo del ente público. Incluye el resultado de la gestión de ejercicios anteriores y del actual.

Rubros de este Capítulo	feb-18	ene-18	Comparativo
Patrimonio Contribuido	1,314,856,030	1,314,856,030	0
Aportaciones	1,081,476,111	1,081,476,111	0
Donaciones de Capital	233,379,919	233,379,919	0
Patrimonio Generado	913,901,910	748,140,829	165,761,081
Resultado del ejercicio	323,490,240	157,083,243	166,406,997
Resultados de Ejercicios Anteriores	620,739,836	620,739,836	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-30,328,166	-29,682,250	-645,916
Total	2,228,757,940	2,062,996,859	165,761,081

DERIVADO A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA COMISIÓN EDILICIA RINDE ANTE ESTE HONORABLE CABILDO EL INFORME RESPECTIVO, SATISFACIENDO LA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LAS DISTINTAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES, PARA REVISAR EL APEGO DEL MUNICIPIO A LA LEGISLACIÓN HACENDARIA Y AL PRESUPUESTO DETERMINADO EN SU MARCO LEGAL, LO QUE SE INFORMA EN ESTE ACTO ANTE EL H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: Durante el mes en comento, la cuenta 1.1.2.2.3 Préstamos Personales y/o Anticipos de Nóminas, finalizó con un saldo de **\$2 millones 252 mil 478 pesos**. Se otorgaron préstamos personales o anticipos de nómina por la cantidad de **\$236 mil 039 pesos**, recuperando un importe de **\$146 mil 822 pesos**.

Esta Comisión Edilicia de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, a cuatro meses de que finalice la XII Administración, exhorta a la Contraloría Municipal y a la Dirección Municipal de Recursos Humanos, para que a través de las direcciones municipales correspondientes, giren las instrucciones precisas y se cumpla en tiempo y forma con lo especificado en la normatividad y leyes en la materia.

SEGUNDO: Se observa que durante el mes de febrero del 2018, se entregaron gastos a comprobar por la cantidad de **\$2 millones 468 mil 819 pesos**, comprobándose la cantidad de **\$288 mil 295 pesos**, finalizando con un saldo de **\$11 millones 494 mil 445 pesos**.



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 357
ACTA NÚMERO: 55
SESIÓN: ORDINARIA

De acuerdo a la Normatividad del Contenido y Control de la Cuenta Pública, en el Artículo 36 menciona a lo siguiente:

“Cuando se expidan cheques a favor de funcionarios se deberá indicar el motivo por el cual se solicitan los recursos. Los plazos de comprobación y seguimientos se realizarán conforme a lo siguiente:

I. En cuanto al plazo para presentar la comprobación. Los funcionarios que reciban recursos por concepto de gastos a comprobar contarán con un plazo de 30 días naturales para la entrega de la documentación comprobatoria, la cual deberá corresponder al motivo por el cual fue solicitado

II. En cuanto al seguimiento de plazos de comprobación se realizarán las siguientes acciones:

a) Si vencido el plazo fijado para la entrega de la documentación comprobatoria, el departamento de Finanzas de la entidad no ha tenido información respecto al motivo de retraso, ésta deberá solicitar la presentación de la documentación o el reintegro del recurso entregado.

b) Transcurridos cinco días hábiles a la fecha de solicitud antes mencionada, y la documentación comprobatoria no haya sido entregada para su registro, ni haya sido efectuado el reintegro, se entenderá la falta de justificación suficiente respecto a la solicitud del recurso.

c) Complementando los dos puntos anteriores, y como resultado negativo al cumplimiento de esta normatividad, se sobreentenderá que, la entrega del recurso, fue aplicada a una actividad particular, distinta a la de la entidad”.

Una vez mencionado lo anterior y derivado que existen saldos considerables que no han sido comprobados en tiempo y forma, esta Comisión Edilicia de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública a cuatro meses de plazo para que finalice la XII Administración, exhorta a la Contraloría Municipal y a la Tesorería Municipal para que a través de las direcciones municipales competentes, giren las instrucciones precisas y se cumpla a cabalidad con la normatividad y leyes en la materia, que requiere queden los gastos por comprobar en cero al finalizar la Administración.

TERCERO: La cuenta de inversiones financieras al 28 de febrero del 2018, tuvo un saldo final de **\$80 millones 587 mil 109 pesos**. Por lo cual esta Comisión Edilicia requiere a la Tesorería Municipal para que en un término no mayor a 5 días naturales a partir de la presentación del presente documento, presente un informe del monto de los ingresos obtenidos por dichas inversiones (rendimientos) al igual que una mayor descripción del tipo de inversiones que se están realizando.

Al respecto, se informa que se han recibido copias de los estados de cuenta bancarios de las inversiones, donde se reflejan los ingresos obtenidos por las inversiones que se efectúan, sin embargo, se le exhorta a la Tesorería Municipal que a través de la Dirección de Contabilidad se incluya mensualmente en el cuadernillo de trabajo, alguna acotación indicando de los rendimientos obtenidos por las inversiones realizadas y el destino de los mismos durante el mes en comento.

CUARTO: En la cuenta de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo se observa un saldo final al 28 de febrero de **\$23 millones 808 mil 285 pesos**. Derivado de la integración de saldos enviados por la Tesorería Municipal, se detectó que un alto porcentaje tienen un saldo de más de 120 días; existiendo cuentas que tienen un plazo mayor a doce meses esto en contravención al Plan de Cuentas emitido por el CONAC en donde alude que la cuenta de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo representa los anticipos entregados a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios, previo a la recepción parcial o total, que serán **exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.**



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 357
ACTA NÚMERO: 55
SESIÓN: ORDINARIA

Una vez expuesto lo anterior esta Comisión Edilicia solicita a la Tesorería Municipal para que en un plazo de 20 días naturales, reclasifique los saldos por Administraciones y rinda un informe sobre el estatus de las cuentas que se encuentran con una antigüedad mayor a doce meses.

QUINTO: Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Dirección Municipal de Recursos Humanos para que conjuntamente se coordinen y presenten un informe a esta Comisión sobre las retenciones y enteros de las siguientes cuentas: Retenciones de Pensiones Alimenticias, Retenciones de ISSSTE, Retenciones para Aseguradoras, Retenciones de Contribuciones Federales, Caja de Ahorro, Retenciones Sindicales, Impuestos Federales, FONACOT, ISSSTE e Impuestos Federales FOVISSSTE. Así mismo se hace el exhorto al entero puntual y correcto de estas obligaciones.

SEXTO: Reiterativamente se ha especificado el rubro 2.1.9.1 Ingresos por Clasificar que representa los recursos depositados a favor de Municipio de Los Cabos pendientes de identificar y acreditar con base al clasificador por rubros de ingresos emitidos por el CONAC.

Durante el mes de febrero del 2018 se observan cargos por **\$141 millones 096 mil 452 pesos** y abonos por **\$8 millones 091 mil 508 pesos**, finalizando con un saldo de **\$156 millones 286 mil 745 pesos**.

Derivado de lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a la Normatividad y Leyes en la materia, ésta Comisión Edilicia de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública requiere con carácter de urgencia a la Contraloría Municipal para que como Órgano de Fiscalización Interno ejerza sus facultades y aperciba a la Tesorería Municipal para en Coordinación con la Dirección de Contabilidad a través de la Dirección Municipal de Ingresos realicen las conciliaciones pertinentes y registren correctamente los saldos de la cuenta 2.1.9.1 Ingresos por Clasificar y en un plazo de 5 días naturales presente a ésta Comisión un informe detallado de los resultados obtenidos y los incidentes encontrados.

SEPTIMO: La cuenta de Anticipos a Contratistas por Obras Públicas al 28 de febrero, finalizó con un saldo de **\$41 millones 715 mil 085 pesos**. Es importante comentar que, derivado de las mesas de trabajo, están coadyuvando en coordinación la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos y la Dirección Municipal de Contabilidad realizando la integración de los saldos. Por lo cual se instruye a ambas dependencias a seguir dando cumplimiento a los compromisos planteados en las mesas de trabajo.

OCTAVO: La cuenta de Fondos en poder de Recaudadores finalizó con un saldo al 28 de febrero del 2018, por **\$15 millones 128 mil 813 pesos**, por lo que se le solicita a la Tesorería Municipal para que a través de la Dirección Municipal de Contabilidad, reclasifiquen los saldos ajenos a este rubro y en coordinación con la Contraloría Municipal y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios realicen de manera conjunta una implementación de controles internos para el seguimiento de estos temas y en un plazo no mayor a 5 días naturales rindan a esta Comisión Edilicia el estatus de los mismos.

NOVENO: Se instruye a la Contraloría Municipal responsable del control interno, evaluación de la gestión municipal y desarrollo administrativo para que ejecute las acciones de control interno, con la finalidad de evitar observaciones y sanciones incluidas en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur

DÉCIMO: El Sistema de Contabilidad Gubernamental deberá registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias, propiciando con ello un registro único, simultáneo y homogéneo. El artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 357
ACTA NÚMERO: 55
SESIÓN: ORDINARIA

establece que “Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa”, es decir que “La contabilización de las transacciones de gastos se harán conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro”. Esta comisión exhorta a la Tesorería Municipal y a la Dirección Municipal de Informática y Sistemas para que logren la correcta homologación entre los Estados Presupuestarios y los Estados Contables Financieros para dar cumplimiento con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMO PRIMERO: Con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo que estipula la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública que en el Capítulo II, artículo 5, que requiere que las Cuentas Públicas mensuales sean presentadas a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, por los Sujetos de fiscalización, por periodos mensuales, a más tardar dentro de los 30 días naturales, siguientes a la fecha en que concluye el periodo de referencia.

Derivado de lo anterior se instruye a la Tesorería Municipal para que a través de la Dirección Municipal de Contabilidad se ejecuten cabalmente las gestiones precisas a fin de que se entregue dentro de los 15 primeros días del mes siguiente los informes mensuales de avance de gestión financiera a los integrantes de cabildo con el objetivo de contar con tiempo suficiente para poder analizar dicha información.

DÉCIMO SEGUNDO: En la cuenta 1.1.1.2 de Bancos se encuentran las siguientes subcuentas bancarias, las cuales reflejan un sub-ejercicio. Por lo tanto, se instruye a la Tesorería Municipal y a la Dirección Municipal de Contabilidad la revisión minuciosa de cada una de las cuentas bancarias y en un plazo de **5 días hábiles** informe a esta Comisión Edilicia el estatus correspondiente de la situación particular de cada cuenta, respecto a las observaciones, reintegro a la Tesorería de la Federación y devengo del recurso.

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Cargos del Periodo	Abonos del Periodo	Saldo Final
1.1.1.2.1.9	Santander 18000011219 MN Fortamun 2013	\$4'080,754	254		\$4'081,008
1.1.1.2.1.47	Santander 18000022792 Fortamun 2015	\$3,365	-	-	\$3,365
1.1.1.2.1.52	Santander 18000028579 Rescate Espacios Públicos 2015	\$13,306	-	-	\$13,306
1.1.1.2.1.54	Santander 18000027815 Hábitat Fed. 2015	\$1'712,528	\$2,252	-	\$1'714,780
1.1.1.2.1.56	Santander 18000027309 Contingencias Económicas 2015	\$489,864	\$4	-	\$489,868
1.1.1.2.6.18	Banorte 0212152658 MN Fais 2014	\$2,244	-	-	\$2,244

DÉCIMO TERCERO: La cuenta 1.2.3.5 de Construcciones en Procesos de Bienes de Dominio Público finalizó con un saldo al 28 de febrero del 2018 por **\$612 millones 909 mil 936 pesos**, así mismo la cuenta 1.2.3.6 de Construcciones en Proceso en Bienes Propios terminó con un saldo final de **\$177 millones 120 mil 539 pesos**. De conformidad con los postulados básicos de revelación suficiente e importancia relativa, esta Comisión Edilicia, desea conocer la reclasificación de los saldos por Administraciones y la integración de los mismos, ya que una vez concluida la obra se deberá transferir el saldo a los gastos del periodo en el caso que



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 357
ACTA NÚMERO: 55
SESIÓN: ORDINARIA

corresponda al presupuesto del mismo ejercicio, por lo que se refiere a erogaciones de presupuestos de años anteriores se deberá reconocer en el resultado de ejercicio anteriores para mostrar el resultado real de las operaciones del ente público a una fecha determinada. Cumpliendo de esta forma al acuerdo realizado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) respecto a las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio.

DÉCIMO CUARTO: La cuenta 1.1.5 Almacén, al 28 de Febrero del 2018, finalizó con un saldo de **\$15 millones 324 mil 087 pesos** por lo que solicita a la Oficialía Mayor, remita a ésta Comisión Edilicia copia del manual de procedimientos para ésta dependencia o bien el control interno que se maneje en cuanto a los inventarios, entradas y salidas, asimismo, se requiere a la Oficialía Mayor, para que presente a en un término no mayor a 10 días naturales un informe detallado de las adquisiciones y asignaciones por dependencia de los insumos facilitados para la operación del municipio durante el ejercicio 2017.

Asimismo, a cuatro meses de plazo para que finalice ésta Administración, se exhorta a la Contraloría Municipal, a la Oficialía Mayor y demás Dependencias implicadas en éste rubro, para que giren las instrucciones precisas y realicen en tiempo y forma la conciliación de inventarios físicos contra contables y turnen a la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, copia de los resultados obtenidos.

DÉCIMO QUINTO: Se instruye al C. Lic. Luís Alberto González Rivera, el turno del Informe de Avance de Gestión Financiera que conoció el Cabildo correspondientes al mes de **Febrero 2018**, a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur y se notifique a los funcionarios Municipales que se mencionan en este acuerdo los cuales son Tesorería Municipal, Dirección Municipal de Contabilidad, Dirección Municipal de Egresos y Recursos Financieros, Dirección Municipal de Ingresos, Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, Dirección General de Desarrollo Social, Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos Legislativos y Reglamentarios, a la Dirección Municipal de Recursos Humanos, Contraloría Municipal, del contenido del presente documento para su respectivo y puntual cumplimiento.

DÉCIMO SEXTO: En cumplimiento a lo establecido por los artículos 46 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por conducto del Secretario General del ayuntamiento, remítanse el Informe de Avance de Gestión Financiera del mes de **febrero de 2018**; a la Secretaria General de Gobierno a través de la Subsecretaria de la Consejería Jurídica para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y publíquense en la página Oficial del Municipio de los Cabos, B.C.S.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los tres días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

DOY FÉ.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN™
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA
SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B. C. S.



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 358
ACTA NÚMERO: 56
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracciones I, VI y VII y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I, II, VI, 82 fracciones V y VI y 142; y el artículo 19 fracciones II y XX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, B.C.S., y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Trigésima Tercera Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 56, celebrada el día 05 de junio de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto nueve denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el ciudadano Jesús Antonio Gómez Montoya, Primer Regidor en Funciones de Presidente Municipal, mediante el cual se aprueba que el H. Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., asistido por el Director General del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, suscriba el Primer Convenio modificadorio con el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, respecto del Convenio de Coordinación signado con fecha 08 de agosto de 2013, con el objeto de construir una planta desalinizadora en Ciudad de La Paz, B.C.S., cuyo nuevo objeto es impulsar la construcción de una planta desalinizadora en Los Cabos, B.C.S.; el cual fue aprobado por unanimidad de votos, al tenor de los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política Mexicana, así como en el artículo 148 fracción IX, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, es competencia de los municipios la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado.

De conformidad con los artículos 15, 19, 24, 27 y demás relativos de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, que están a cargo de los municipios, se prestarán y realizarán por conducto de los organismos operadores de agua respectivos.

Con fecha 08 de agosto de 2013 la Comisión Nacional del Agua y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, celebraron un convenio de coordinación con el objeto de "Construir una planta desalinizadora en La Paz", instrumento publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 30 de septiembre de 2013.

La finalidad de la construcción de la planta desalinizadora en la ciudad de La Paz, era incrementar la oferta de agua a los habitantes de dicha ciudad, sin embargo, se han venido suscitando diversos inconvenientes en el Municipio de La Paz, así como diversos contratiempos para la adquisición de los terrenos para la construcción de la planta establecida en el Convenio de Coordinación, por lo que, el Gobierno del Estado de Baja California Sur solicitó a la Comisión Nacional del Agua, el cambio de objeto en el mismo a fin de que se impulse la construcción de una planta desalinizadora,



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 358
ACTA NÚMERO: 56
SESIÓN: ORDINARIA

pero en el Municipio de Los Cabos, a través del acompañamiento en los trámites ante el Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) para la obtención de los recursos financieros que requiera.

El Proyecto Estratégico de Desarrollo 2015-2018 del Organismo Operador Municipal y el Plan de Desarrollo Municipal 2015 – 2018, tienen dentro de sus Objetivos, Estrategias y Metas los siguientes: *“7.3. UN GOBIERNO CON CALIDAD EN EL SERVICIO, 7.3.1. Aumentar las capacidades de desalinización de agua, 7.3.1.1. Construir una nueva planta desalinizadora que amplíe las capacidades actuales de suministro de agua potable.”*

Por su parte el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, el 29 de octubre del 2016, la Junta de Gobierno, dentro de su Cuarta Sesión Extraordinaria, tuvo a bien abordar dentro del orden del día el punto V. ANÁLISIS, REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ESQUEMA QUE RESULTE DE MAYOR VIABILIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DESALADORA CON UNA CAPACIDAD DE HASTA 400 LITROS POR SEGUNDO, QUE INCLUYE EL DISEÑO, ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, INCLUIDA SU CONDUCCIÓN Y ENTREGA DE HASTA 200 LITROS POR SEGUNDO EN UNA PRIMERA ETAPA, EL TRATAMIENTO Y LA DISPOSICIÓN DEL AGUA DE RECHAZO DURANTE UN PERIODO DE OPERACIÓN DE HASTA 30 AÑOS”, para lo cual se aprobó por unanimidad:

“PRIMERO: Se aprueba llevar a cabo el procedimiento de licitación pública internacional de conformidad con la legislación que resulte de mayor conveniencia para el OOMSAPASLC; autorizándose para tales efectos el esquema que resulte de mayor viabilidad para la ejecución del “Proyecto de construcción y operación de una planta desaladora con una capacidad de hasta 400 litros por segundo, que incluye el diseño, elaboración del proyecto ejecutivo, financiamiento, construcción, equipamiento electromecánico y pruebas de funcionamiento, así como su operación, conservación y mantenimiento, incluida su conducción y entrega de hasta 200 litros por segundo en una primera etapa, el tratamiento y la disposición del agua de rechazo durante un periodo de operación de hasta 30 años”.

SEGUNDO: Se instruye y autoriza al Director General del OOMSAPASLC para que ejecute todos los actos necesarios y tendientes de conformidad con la legislación en materia de asociación público privada para la realización del proyecto que se determina viable.

TERCERO: Se tiene el presente como el dictamen de validación más amplio que en derecho proceda en términos de la legislación de asociaciones público privadas, incluyendo todos y cada uno de los documentos que acompañan al presente punto.”

Tomando en consideración los límites del proyecto aprobado por la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal, para atender la problemática mencionada, se ha venido proponiendo un esquema de Asociación o Alianzas Público-Privadas de Servicios con un plazo de 25 años, para la desalación de 250 LPS de agua de mar en una sola etapa, que representa una innovadora alternativa de financiamiento para inversión pública.



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 358
ACTA NÚMERO: 56
SESIÓN: ORDINARIA

Por lo tanto la Comisión Nacional del Agua y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, acordaron involucrar para la firma del Convenio Modificatorio que hoy nos ocupa, al Municipio de Los Cabos, en virtud de ser el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de dicho Municipio, quien ejecutará las acciones tendientes a impulsar la construcción de la Planta Desalinizadora en Los Cabos.

Punto de Acuerdo

UNICO.- se autoriza a los ciudadanos Jesús Antonio Gómez Montoya, Diana Berenice Aguiar Holmos y Lic. Luis Alberto González Rivera, en sus calidades de Primer Regidor en Funciones de Presidente Municipal, Síndica Municipal y Secretario General Municipal, respectivamente; para que asistidos por el Lic. Óscar René Núñez Cosío, en calidad de Director General y Representante Legal por Ministerio de Ley del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, suscriban el **primer Convenio modificadorio con el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, respecto del convenio de coordinación signado con fecha 08 de agosto de 2013, con el objeto de construir una Planta Desalinizadora en la Ciudad de La Paz, B.C.S., cuyo nuevo objeto es impulsar la construcción de una Planta Desalinizadora en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.**

Transitorios

PRIMERO.- Se instruye al C. Secretario General Municipal, notifique el Acuerdo al C. Director General del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos para los efectos conducentes.

SEGUNDO.- Se instruye al C. Secretario General Municipal, solicite la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, para lo conducente.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los cinco días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

DOY FÉ.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA

SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 360
ACTA NÚMERO: 56
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45, 46, 53 fracciones I y II, y 121 fracciones V y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I y II, 82 fracciones V y VI y 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Trigésima Tercera Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 56, celebrada el día 05 de junio de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto once denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, relativo al documento enviado por el C. Ángel Salvador Ceseña Burgoin, propietario y representante de los predios que intervienen en el Plan Maestro denominado Plan Maestro de Desarrollo Urbano "San Lázaro", ubicado en San José del Cabo, Baja California Sur; el cual fue aprobado por unanimidad de votos, al tenor de lo siguiente:

Habilitar Reservas Territoriales con obras de cabeza, que nos permita de acuerdo a los objetivos de la Tercera Actualización del Plan de Desarrollo Urbano P.D.U. 2040 Cabo San Lucas-San José del Cabo, B.C.S.; atendiendo las necesidades de suelo para construir, así como el déficit de vivienda existente, la reubicación de asentamientos humanos en áreas no aptas para el Desarrollo Urbano; dentro de las necesidades futuras de suelo por el incremento de población para vivienda y equipamiento urbano que el destino turístico de Los Cabos demandara, así como destinar áreas para la reubicación de los asentamientos existentes en la superficie solicitada para la Ampliación del Aeropuerto Internacional de San José del Cabo, Baja California Sur.

El Presente Plan de Desarrollo Urbano, se desarrolló en base a la "Visión óptima de la ciudad de San José del Cabo" que establece el P.D.U. 2040, en el cual se plantea que además de la problemática existente para el año 2040, San José del Cabo contará con una población de 259,397 habitantes y que de acuerdo a la tabla de proyecciones de la población en los próximos 22 años se requerirá suelo para aproximadamente 143,000 habitantes nuevos, independientemente de la problemática existente.

Con el fin de atender esta problemática, de una manera integral y con la visión óptima que establece el P.D.U. 2040, los propietarios de un polígono de 599-18-62.87 hectáreas, la cual forma parte de la zonificación secundaria del P.D.U. 2040, han unido voluntades conjuntamente con el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para lograr crear una reserva territorial para atender las necesidades actuales y habilitar suelo con obras de cabeza para ofertar tierra a las instituciones que desarrollan vivienda a través de conjuntos habitacionales en supermanzanas con vivienda mixta, esto es: **Vivienda Vertical, Duplex y Unifamiliar.**

Con este proyecto y la voluntad de los propietarios de la tierra, el Gobierno Municipal y Estatal, así como promotores y desarrolladores de vivienda podemos cambiar la inercia de crecimiento de la mancha urbana y lograr iniciar la imagen óptima propuesta por el P.D.U. 2040.



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 360
ACTA NÚMERO: 56
SESIÓN: ORDINARIA

Por lo anteriormente expresado, los propietarios de los terrenos solicitan **“La autorización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano San Lázaro, con una superficie de 599-18-62.87 hectáreas, el cual incluye los siguientes Usos de Suelo: MM (Mixto Moderado), H3 (Habitacional), H2 (Habitacional), IBI (Industria de Baja Impacto), RD (Recreación y Deporte), EU (Equipamiento Urbano), CS (Comercio y Servicios) y C (Centro de Barrio), estos se regirán con las características incluidas en la segunda actualización del PDU-2040, para la Ciudad de Cabo san Lucas y San José del Cabo”.**

Antecedentes y Consideraciones

Primero.- Que de manera oficial, mediante escrito recibido el día 04 de abril del año 2018, el **C. Ángel Salvador Ceseña Burgoin**, propietario del predio y representante de los propietarios y/o posesionarios de terrenos colindantes, solicita **“La autorización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano San Lázaro, con una superficie de 599-18-62.87 hectáreas, el cual incluye los siguientes Usos de Suelo: MM (Mixto Moderado), H3 (Habitacional), H2 (Habitacional), IBI (Industria de Baja Impacto), RD (Recreación y Deporte), EU (Equipamiento Urbano), CS (Comercio y Servicios) y C (Centro de Barrio), estos se regirán con las características incluidas en la segunda actualización del PDU-2040, para la Ciudad de Cabo san Lucas y San José del Cabo”.**

Los documentos anexados al escrito de solicitud, se relacionan a continuación:

- Plano conteniendo la poligonal del terreno con ubicación en el P.D.U. 2040.
- Copia simple del título de propiedad No. 5856669 de fecha 15 de noviembre de 1994 que ampara la propiedad de 4,523-68-00.00 hectáreas, con clave catastral 4-01-049-0021 y registrado en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Los Cabos bajo el No. 27, de la foja 73, del volumen LXIV, de fecha 27 de diciembre de 1994.
- Copia de la subdivisión del terreno Demasías de La Ballena propiedad de Ángel Salvador Ceseña Burgoin, con superficie de 4,523-68-00.00 hectáreas de fecha 5 de noviembre de 1996.

Esta subdivisión (5 polígonos), el polígono denominado No. 5 con superficie de 2,168-08-00.00 hectáreas es propiedad de Ángel Salvador Ceseña Burgoin, con clave catastral 4-01-049-025.

- Protocolización de subdivisión No. 377, tirada ante la fe del Notario Público No. 18, Lic. Ricardo Cevallos Valdez, de fecha 24 de febrero del 2005, cuya fracción restante de terreno es de 2,130-31-00.00 hectáreas, con clave catastral 4-01-049-025, y registrada en el Registro de la Propiedad y el Comercio de Los Cabos, bajo el número 22, de la foja 22, del volumen CCXIII, de fecha 19 de abril del 2005.
- Protocolización de subdivisión y venta No. 3,856, tirada ante la fe del notario público No. 7 Lic. Héctor Castro Castro, de fecha 30 de diciembre del 2007, cuya fracción restante de terreno es de 2,119-87-28.61 hectáreas, con clave catastral 4-01-049-025, y registrada en el Registro



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 360
ACTA NÚMERO: 56
SESIÓN: ORDINARIA

Público de la Propiedad y el Comercio de Los Cabos bajo el No. 164 y 165, de la foja 164 y 165, del volumen CCCLII, de fecha 17 de junio del 2008.

- Protocolización de subdivisión No. 7,279 tirada ante la fe del notario público No. 18, Lic. Ricardo Cevallos Valdez de fecha 21 de octubre del 2008, cuyo remanente es de 2,049-39-68.89 hectáreas, con clave catastral 4-01-049-025 y registrada en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Los Cabos bajo el No. 62, de la foja 62, del volumen CCCLXXVII, de fecha 30 de octubre del 2010.
- Copia simple de Constancia de asamblea del 25 de febrero del 2018, en la cual se autorizó que se desincorporen 23 hectáreas de las tierras de uso común del Ejido San José del Cabo y se obtenga certificado parcelario y título de dominio pleno a nombre de Ángel Salvador Ceseña Burgoin.
- Copia simple del poder que otorgan el posesionario del predio San Lázaro al C. Ángel Salvador Ceseña Burgoin, para que en su representación haga la presente solicitud.
- Copia del acta de asamblea de la Séptima Sesión Ordinaria del Comité Técnico de la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano del Municipio de Los Cabos, mediante la cual se establece en su acuerdo CT-19, estar de acuerdo con la propuesta de crecimiento del P.D.U. 2040, presentada por el Ejido San José del Cabo, considerándola viable para que se incluya en la Tercera Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano para San José del Cabo y Cabo San Lucas, celebrada el 31 de marzo del 2017.
- Copia simple de la minuta de la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano del Municipio de Los Cabos, celebrada el 9 de agosto del 2017.
- Copia del poder del poder que otorga el C. José Alfredo Márquez Márquez al C. Ángel Salvador Ceseña Burgoin.
- Copia de IFE del C. Ángel Salvador Ceseña Burgoin.

No. ACUERDO	DE ACUERDO
CT-19	El Comité Técnico de Desarrollo Urbano está de acuerdo con la propuesta de Crecimiento del PDU 2040, presentada por el Ejido San José, considerándola viable para que se incluya en la Tercera Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano para san José del Cabo y Cabo San Lucas 2040, debiendo atenderse las observaciones y recomendaciones vertidas en la Séptima Reunión Ordinaria del Comité Técnico de Desarrollo Urbano de fecha 31 de marzo de 2017.



H. XI AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 360
ACTA NÚMERO: 56
SESIÓN: ORDINARIA

Segundo.- Que con fundamento en el Título Quinto, artículo 115 de la Constitución Política Mexicana y en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, las atribuciones en materia de ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de los Centros de Población, serán ejercidas de manera concurrente por el Ejecutivo del Estado y las Autoridades Municipales, en el ámbito de su Jurisdicción y competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como la propia Ley de Desarrollo Urbano en mención; siendo autoridad en consecuencia el propio Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S. conforme lo determina la Fracción II del artículo 9 del último ordenamiento legal en cita.

Tercero.- Que los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, cuentan con la atribución para expedir las autorizaciones de licencias de construcción, permisos de uso de suelo, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, y relotificaciones entre otras, de conformidad con el Plan Director de Desarrollo Urbano de San José del Cabo y Cabo San Lucas, donde se señalan las reservas, usos y destinos de áreas y predios del municipio.

Cuarto.- Que el Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y a fin de entrar a fondo en el estudio para dictaminar lo conducente, es preciso considerar que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tenderá a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, así como la promoción turística, mediante la vinculación del desarrollo regional con el bienestar social, proveyendo el ordenado aprovechamiento de la propiedad inmobiliaria en los centros de población, entre otros aspectos tomándose en cuenta, también que los usos, son los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro poblacional.

Quinto.- El polígono de las 599-18-62.87 hectáreas está considerado dentro de la Segunda Actualización del Plan de Desarrollo Urbano 2040 como **“Área de Reserva Territorial”**



H. XI AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 360
ACTA NÚMERO: 56
SESIÓN: ORDINARIA



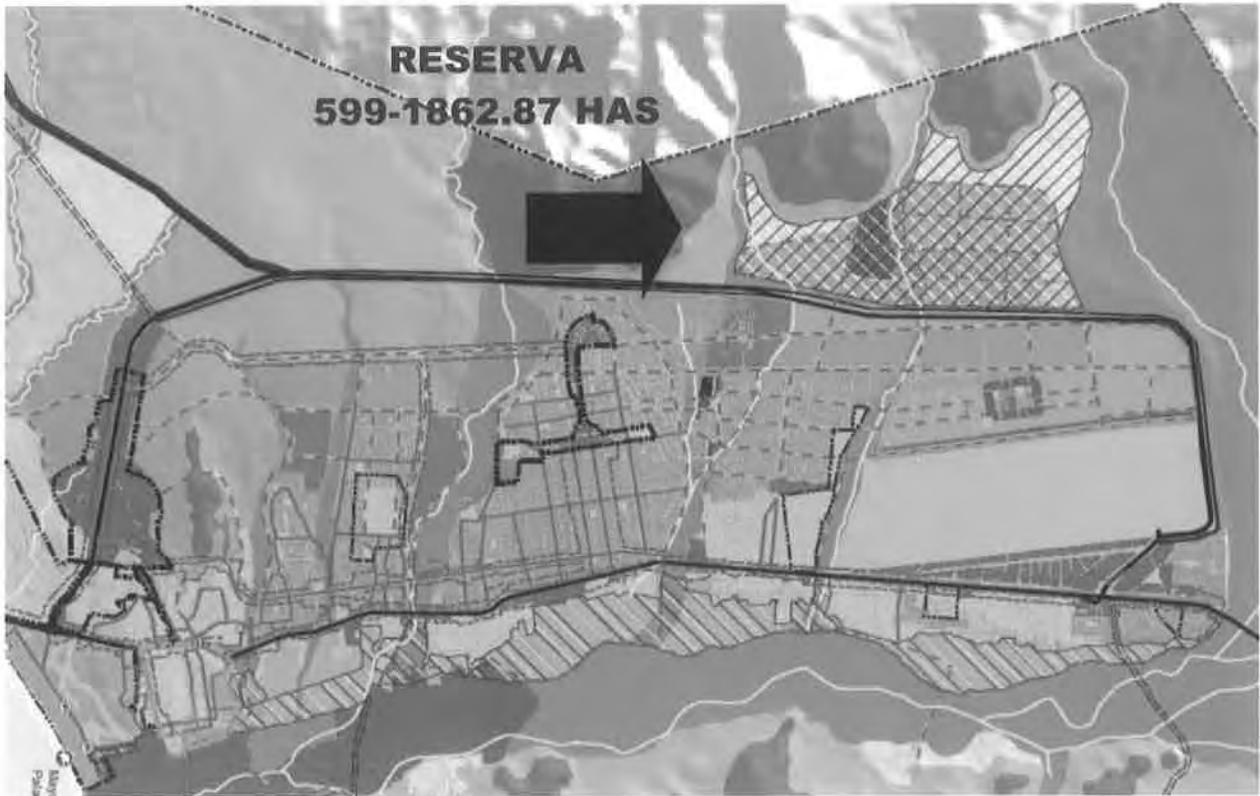
Sexta.- Que el polígono de las 599-18-62.87 hectáreas, así como el de los usos de suelo aplicables para el Plan Maestro de Desarrollo Urbano San Lázaro, se localiza dentro de la traza urbana municipal con **MM** (Mixto Moderado), **H3** (Habitacional), **H2** (Habitacional), **IBI** (Industria de Baja Impacto), **RD** (Recreación y Deporte), **EU** (Equipamiento Urbano), **CS** (Comercio y Servicios) y **C** (Centro de Barrio), según lo establecido en el Plan Director de la Tercera Actualización de Desarrollo Urbano San José del Cabo y Cabo San Lucas 2040, el cual fue aprobado por la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano, mediante asamblea del 09 de agosto del 2017 y entregado a la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente el 25 de agosto del 2017 para el proceso de Consulta Pública.

Ubicación:



H. XI AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 360
ACTA NÚMERO: 56
SESIÓN: ORDINARIA



**PROYECTO DE PLAN MAESTRO DE DESARROLLO URBANO SAN LÁZARO
(SUP. 599-18-62.871 HAS)**



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 360
ACTA NÚMERO: 56
SESIÓN: ORDINARIA



USO DE SUELO	
H2	HABITACIONAL
H3	HABITACIONAL
MM	MIXTO MODERADO
CENTRO	CENTRO DE BARRIO
CS	COMERCIO
IM	INDUSTRIAL
EU	EQUIPAMIENTO URBANO
RD	RECREACION Y DEPORTE
	CICLOVIA 10MTS
	VIALIDAD SECUNDARIA 18MTS
	VIALIDAD PRIMARIA 25MTS

Habitacional H2

Aprovechamiento general: Habitacional Unifamiliar

Usos y destinos permitidos

Vivienda Unifamiliar

- Densidad neta de 50 viv/ha y bruta de 32 viv/ha
- Todos los lotes deberán tener un frente mínimo de 10 metros.



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 360
ACTA NÚMERO: 56
SESIÓN: ORDINARIA

- Se podrá construir una vivienda en un terreno de superficie mínima de 200 m².
- Podrá ocuparse como máximo 0.6 veces la superficie total del lote (COS)
- Las edificaciones podrán tener como máximo una superficie construida (CUS) equivalente a 1.2 veces la superficie del lote.
- La altura será de 2 niveles con una cota máxima de 7.5 m a nivel lecho superior de losa y con una altura máxima de pretil de 1.2 m, el desplante se tomará de acuerdo a la topografía del terreno.
- Se dejará una franja de 6 m libres de construcción en todo el frente del lote. Restricción lateral 1.2 m, restricción en la parte posterior del terreno de 1.5 m.
- En caso de bóvedas o losas inclinadas, el nivel máximo será de 8.7 m de altura, sin exceder la altura máxima establecida.
- Se deberá tener como mínimo un 20% del área de terreno como área permeable.
- El estacionamiento será de acuerdo al reglamento.
- El diseño urbano de los nuevos fraccionamientos deberá conceptualizarse como una entidad autosuficiente en términos de equipamiento urbano y servicios. Respetar la continuidad en la traza urbana por lo menos en las vialidades de primer orden, primarias y secundarias.

Vivienda plurifamiliar y conjuntos habitacionales verticales

- Densidad neta de 115 viv/ha y bruta de 80 viv/ha
- Se podrá construir una vivienda en un terreno de superficie mínima de 600 m² y cumplir con la condicionante de presentar estudio de impacto urbano y de impacto vial.
- Podrá ocuparse como máximo 0.4 veces la superficie total del lote (COS)
- Las edificaciones podrán tener como máximo una superficie construida (CUS) equivalente a 1.2 la superficie del lote.
- 1.- La altura será de 3 niveles o 10.5 m. En caso de bóvedas o losas inclinadas, el nivel máximo será de 11.7 m de altura, sin exceder la altura máxima establecida.
- Se dejará una franja de 6 m libres de construcción en todo el frente del lote, 3m en uno de los lados y 3 m en la parte posterior.
- El estacionamiento será de acuerdo al reglamento.
- Se deberá tener como mínimo un 20% del área de terreno como área permeable.
- El diseño urbano de los nuevos fraccionamientos deberá conceptualizarse como una entidad autosuficiente en términos de equipamiento urbano y servicios. Respetar la continuidad en la traza urbana por lo menos en las vialidades de primer orden, primarias y secundarias.

Habitacional H3

Aprovechamiento general: Habitacional Unifamiliar

Usos y destinos permitidos

Vivienda Unifamiliar

- Densidad neta de 71 viv/ha y bruta de 49 viv/ha
- Se podrá construir una vivienda en un terreno de superficie mínima de 140 m². Todos los lotes tendrán un frente mínimo de 8 m.
- Podrá ocuparse como máximo 0.6 veces la superficie total del lote (COS)



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 360
ACTA NÚMERO: 56
SESIÓN: ORDINARIA

-Las edificaciones podrán tener como máximo una superficie construida (CUS) equivalente a 1.2 veces la superficie del lote.

-La altura será de 2 niveles con una cota máxima de 7.5 m a nivel lecho superior de losa y con una altura máxima de pretil de 1.2 m, el desplante se tomará de acuerdo a la topografía del terreno (ver ejemplo en guía de diseño).

-Se dejará una franja de 5.5 m libres de construcción en todo el frente del lote. Restricción lateral 1.2 m, restricción en la parte posterior del terreno de 1.5 m.

-El estacionamiento será de acuerdo al reglamento.

-En caso de bóvedas o losas inclinadas, el nivel máximo será de 8.7 m de altura, sin exceder la altura máxima establecida.

-Se deberá tener como mínimo un 20% del área de terreno como área permeable.

-Cabe mencionar, que en la densidad alta se recomienda que la construcción mínima de vivienda sea igual o mayor al 35% de los metros cuadrados del lote mínimo establecido, con el objeto de brindar mejores índices de habitabilidad.

-El diseño urbano de los nuevos fraccionamientos deberá conceptualizarse como una entidad autosuficiente en términos de equipamiento urbano y servicios. Respetar la continuidad en la traza urbana por lo menos en las vialidades de primer orden, primarias y secundarias.

Vivienda plurifamiliar y conjuntos habitacionales verticales

-Densidad neta de 115 viv/ha y bruta de 80 viv/ha

-Se podrá construir una vivienda en un terreno de superficie mínima de 500 m² y cumplir con la condicionante de presentar estudio de impacto urbano y de impacto vial.

-Podrá ocuparse como máximo 0.4 veces la superficie total del lote (COS)

-Las edificaciones podrán tener como máximo una superficie construida (CUS) equivalente a

1.2 veces la superficie del lote.

-La altura será de 4 niveles o 14 m. En caso de bóvedas o losas inclinadas, el nivel máximo

será de 15.2 m de altura, sin exceder la altura máxima establecida.

-Se dejará una franja de 6 m libres de construcción en todo el frente del lote, 3m en uno de los lados y 3 m en la parte posterior.

-El estacionamiento será de acuerdo al reglamento.

-Se deberá tener como mínimo un 30% del área de terreno como área permeable.

-El diseño urbano de los nuevos fraccionamientos deberá conceptualizarse como una entidad autosuficiente en términos de equipamiento urbano y servicios. Respetar la continuidad en la traza urbana por lo menos en las vialidades de primer orden, primarias y secundarias.

Giros compatibles o condicionados

-Para la compatibilidad de giros comerciales y otros, ver tabla de compatibilidad de giros y usos de suelo y para su aprovechamiento ver tabla de uso de suelo.

-Equipamiento urbano sujeto a las normas oficiales específicas de cada equipamiento

MM- Mixto Moderado



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 360
ACTA NÚMERO: 56
SESIÓN: ORDINARIA

Aprovechamiento general

Zona que pueden integrar uso comercial, servicios, talleres de oficios, equipamiento y vivienda en menos proporción. Este uso se relaciona con vialidades primarias y secundarias.

Se deberá cumplir con las condiciones marcadas en la tabla de compatibilidad de giros usos de suelo y otros que se anexa.

Usos y destinos permitidos.

- En usos habitacionales densidad neta de 140 viv/ha y bruta de 98 viv/ha.
- Los terrenos para estos locales contarán con un mínimo de 300 m² de superficie. Todos los lotes tendrán un frente de cuando menos 12.0 m.
- La superficie máxima de ocupación (COS) será de 0.6 veces el área total del lote.
- Las edificaciones podrán tener como máximo una superficie construida (CUS) equivalente a
 - 1.8 veces la superficie del lote.
- La altura será 4 niveles con una cota máxima de 14 m a nivel lecho superior de losa y con una altura máxima de pretil de 1.2 m se tomara de acuerdo a la topografía del terreno (ver ejemplos en guía de diseño).
- En caso de losas inclinadas el nivel máximo será de 15.2 m de altura, sin exceder la altura máxima establecida.
- Las restricciones de construcción se establecen de 6 m en todo el frente del lote, 10 m de existir las colindancias con la Zona Federal y 20% del frente del lote como restricciones laterales (10% en cada lado), en ningún caso, las restricciones laterales totales serán mayores a 24 m. para lotes con frente menor a 12 m, se dejará una sola restricción lateral de 1.2 metros.
- Los requerimientos mínimos de estacionamiento se deberán cumplir con la normatividad de estacionamiento según tabla de estacionamientos.
- Se deberá tener como mínimo un 20% del área de terreno como área permeable.

CS Comercio y Servicios

Son las áreas donde se concentra la actividad comercial y de servicios ya sea dedicada a la población residente o a la turística.

Usos y destinos permitidos.

- Los terrenos para estos locales contara con un mínimo de 300 m² de superficie. Todos los lotes tendrán un frente de cuando menos 12.0 m.
- La superficie máxima de ocupación (COS) será de 0.6 veces el área total del lote.
- Las edificaciones podrán tener como máximo una superficie construida (CUS) equivalente a 1 la superficie del lote.
- La altura será 2 niveles con una cota máxima de 10 m a nivel lecho superior de losa y con una altura máxima de pretil de 1.2 m se tomará de acuerdo a la topografía del terreno (ver ejemplos en guía de diseño).
- En caso de losas inclinadas el nivel máximo será de 11.2 m de altura, sin exceder la altura máxima establecida.



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 360
ACTA NÚMERO: 56
SESIÓN: ORDINARIA

- Se dejará una franja de 6.0 m libre de construcción en todo el frente del lote y deberá cumplir con la normatividad del estacionamiento según tabla de estacionamientos.
- Se deberá tener como mínimo un 20% del área de terreno como área permeable.
- Se deberá cumplir con las condiciones marcadas en la tabla de compatibilidad de usos de suelo y otros que se anexa.

Industria

Aprovechamiento general

IBI- Industria de baja Impacto

Usos y destinos permitidos

- Estos usos solo podrán ser autorizados en lotes con superficie mínima de 1200 m², con frentes mínimos de 20 m.
- Podrá ocuparse como máximo 0.6 veces la superficie total del lote (COS).
- La superficie máxima de construcción (CUS) será de 0.8 veces la superficie del lote.
- La altura máxima será de 2 niveles o 10 m a nivel lecho superior de losa y con una altura máxima de pretil de 1.2 m se tomará de acuerdo a la topografía del terreno (ver ejemplos en guía de diseño).

En caso de bóveda o losas inclinadas el nivel máximo será de 11.2 m de altura, sin exceder la altura máxima establecida.

- Se deberá dejar una franja de 12 m libres de construcción en todo el frente del lote, 3 m libres en un lado y 3 m en la parte posterior, como restricción de construcción.
- Se deberá tener como mínimo un 25% del área de terreno como área permeable.
- Deberá cumplir con la normatividad de estacionamiento según tabla de estacionamientos.
- Se deberá utilizar las techumbres de sus construcciones para la instalación de paneles solares que permitan la generación de energía eléctrica.

EU-Equipamiento Urbano

Aprovechamiento general

Conjunto de edificios y espacios predominantes de uso público, en los que se realizan actividades complementarias a la habitación y el trabajo, o bien, en los que se proporcionan a la población, servicios de bienestar social y de apoyo a las actividades económicas.

En función de las actividades o servicios específicos a que corresponden, se clasifican en: equipamiento para la educación y cultura, salud y asistencia social, comercio y abasto, comunicación y transporte, recreación y deporte, administración pública y servicios urbano. Su localización está determinada en función de la población atendida y su radio de influencia. Los predios que sean entregados al H. Ayuntamiento como áreas de donación tendrán el uso de suelo de equipamiento urbano de acuerdo al Art. 74-inciso 2 y Art. 74BIS de la Ley de Desarrollo Urbano.



H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 360
ACTA NÚMERO: 56
SESIÓN: ORDINARIA

RD- Recreación y Deporte

Aprovechamiento general

Las zonas con esta denominación son destinadas como espacios abiertos, en los cuales las condiciones son preferentes para la realización de actividades de esparcimiento no limitadas a los deportes y donde se considera altamente adecuado a la presencia de áreas verdes, sin embargo la construcción y/o presencia de edificación será factible a través de instalaciones que sean destinadas a actividades afines a la recreación (espacio para expresiones culturales, como son teatros, exposiciones de obras de arte) y/o en deporte (albercas, canchas deportivas). Sus límites son exactos, no indicativos.

Esta zona tendrá como mínimo el 90% de espacios abiertos. Por lo tanto, las construcciones autorizadas o condicionadas no son acumulables y no deberán sobrepasar el 10% del terreno. Adicionalmente, las disposiciones mencionadas anteriormente están condicionadas a un análisis de las condiciones específicas del sitio, las características de diseño y demás aspectos que se consideren pertinentes (condicionado a estudio hidrológico, construcción no deberá ser habitable vivienda u hotel).

MC- Montañas y Cerros

Se refiere a las formaciones orográficas naturales que forman el conjunto de elementos naturales más importantes del paisaje urbano característico de Los Cabos, por lo que el presente Plan ha considerado que se conserven en su estado natural, restringiendo su crecimiento urbano.

Tienen el propósito de conservar las condiciones naturales y paisajísticas existentes, evitando cualquier alteración, eliminación o contaminación.

Los cerros y montañas que sobresalgan del terreno natural, con pendiente mayor a 30%, incluso aquellos que no estén específicamente señalados en el programa quedaran sujetos bajo la política de protección. Las que pretendan desarrollarse, podrán hacerlo de acuerdo con los criterios ecológicos:

Toda elevación o cumbre será protegida para buscar su integración como elemento paisajístico. Las elevaciones o cerros que pretendan ser aprovechadas para su desarrollo con actividades como el senderismo, ciclismo de montaña, se deberán ejecutar estudios específicos, que delimiten las áreas susceptibles de ser aprovechadas y las que deberán ser mantenidas intactas, garantizando los elementos paisajísticos.

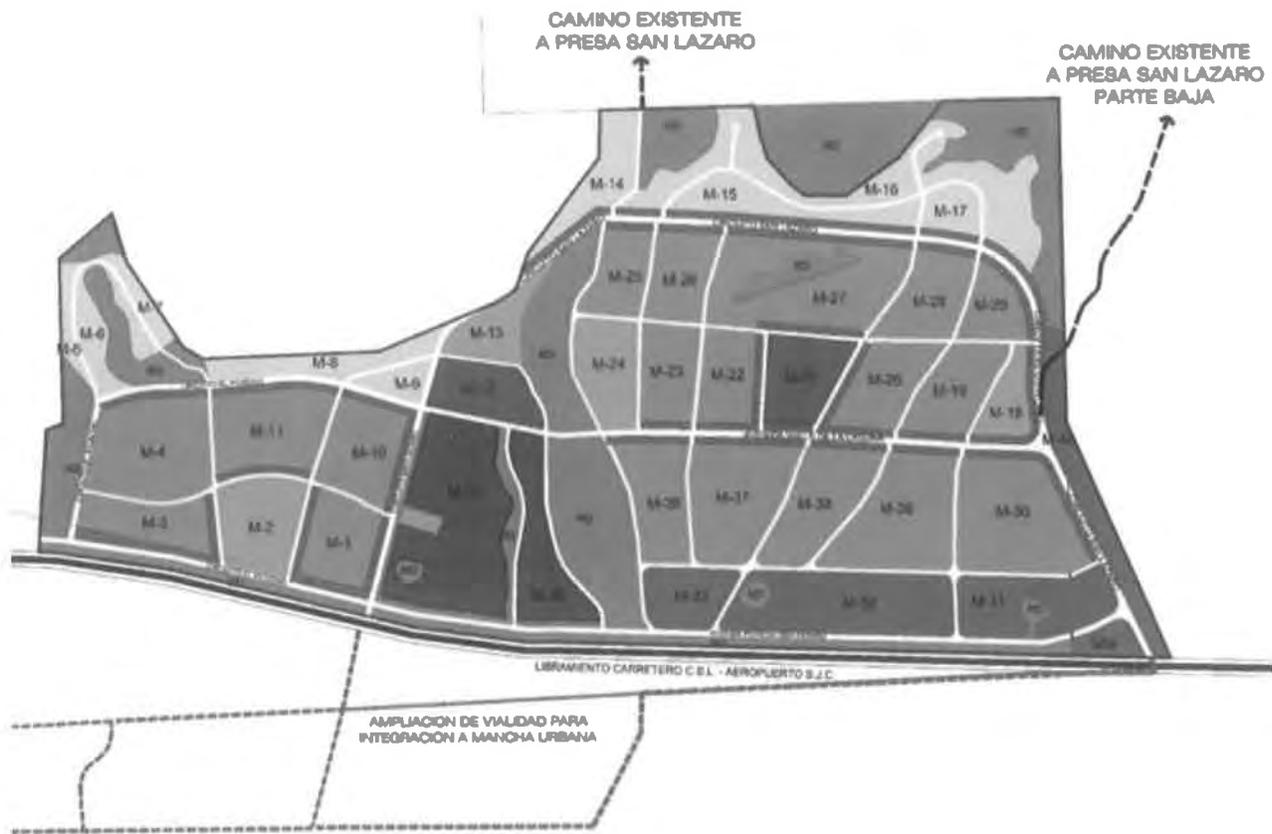
Los Predios entregados al H. Ayuntamiento en permuta, se harán en la primera etapa y el uso de suelo será H3.

SUPERFICIES POR SUPERMANZANA Y NUMERO DE VIVIENDAS



H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 360
ACTA NÚMERO: 56
SESIÓN: ORDINARIA





H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 360
ACTA NÚMERO: 56
SESIÓN: ORDINARIA

TABLA DE DENSIDADES POR MANZANAS

No. MZA.	USO	SUP. HAS.	USO	SUP. HAS.	No. VIV.
1	H3	7-90-47.85	MM	2-98-58.00	561
2	EU	10-17-34.66			
3	H3	7-15-33.66	MM	2-75-61.04	508
4	H3	16-04-61.93	MM	1-23-90.00	1,139
5	H2	2-10-62.87			105
6	H2	5-42-63.30			271
7	H2	2-42-95.04			121
8	H2	7-14-83.71			357
9	H2	2-64-58.54			132
10	H3	9-59-08.15	MM	1-99-63.20	681
11	H3	12-08-19.33	MM	2-54-40.00	858
12	CS	7-80-35.48			
13	EU	6-03-84.08			
14	H2	7-64-39.60	MM	1-24-50.00	382
15	H2	7-18-05.75	MM	2-86-20.00	359
16	H2	21-55-94.45	MM	1-74-30.00	1,078
17	H2	3-47-75.35	MM	0-68-10.00	174
18	EU	4-33-63.24	MM	1-19-10.00	
19	H3	8-52-90.55	MM	0-77-10.00	606
20	H3	8-43-23.29	MM	1-93-20.00	599
21	CS	8-80-25.44	MM	0-56-10.00	
22	H3	6-90-31.44	MM	1-72-80.00	490
23	H3	7-49-04.63	MM	0-57-90.00	532
24	EU	27-66-46.17			
25	H3	6-53-63.86	MM	0-54-60.00	464
26	H3	7-38-72.11	MM	0-73-50.00	524
27	H3	18-96-41.20	MM	2-12-70.00	1,346.00
28	H3	8-52-99.33	MM	0-68-10.00	606
29	H3	5-24-94.80	MM	1-19-10.00	373
30	H3	18-03-13.58	MM	2-21.40.00	1,280
31	MM	12-02-65.36			
32	MM	18-53-41.10			
33	MM	7-07-26.66			
34	BI	10-57-52.56			
35	BI	24-89-11.43	EU	1-24-69.58	
36	H3	9-51-81.27	MM	0-95-10.00	676
37	H3	14-62-73.44	MM	1-26-90.00	1,039
38	H3	11-64-63.84	MM	0-87-90.00	827
39	H3	16-17-98.21	MM	0-78-00.00	1,149
40	MM	10-72-29.95			
TOTAL VIVIENDAS					17,237

ETAPAS DE DESARROLLO



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 360
ACTA NÚMERO: 56
SESIÓN: ORDINARIA



TABLA DE ETAPAS DE DESARROLLO

USO DE SUELO	PRIMERA ETAPA		SEGUNDA ETAPA		TERCERA ETAPA		SUPERFICIES TOTALES	LOTES TOTALES
	SUPERFICIE HA.	No. VIV	SUPERFICIE HA.	No. VIV	SUPERFICIE HA.	No. VIV		
H2	19-75-63.46	986	39-86-15.15	1,993			59-61-78.61	2979
H3	52-77-70.92	3,747	78-02-21.21	5540	70-00-30.34	4971	200-80-22.47	14,258
MM	11-52-12.24		31-11-67.55		43-72-33.12		86-36-12.91	
CS	07-80-35.48		08-80-25.44				16-60-60.92	
IBI	24-89-11.43				10-57-52.56		35-46-63.99	
EU	17-45-88.32		32-00-09.41				49-45-97.73	
RD	30-47-32.57		56-21-54.37		28-92-97.47		115-61-84.41	
VIALIDAD							35-25-41.83	
SUBTOTALES	164-68-14.42	4733	246-01-93.13	7,533	153-23-13.49	4971	599-18-62.87	17237

CONCLUSIONES

Primera.- Esta Comisión dictamina Favorable autorizar “El Plan Maestro de Desarrollo Urbano San Lázaro, con una superficie de 599-18-62.87 hectáreas, el cual incluye los siguientes Usos de Suelo: MM (Mixto Moderado), H3 (Habitacional), H2 (Habitacional), IBI (Industria de Baja Impacto), RD (Recreación y Deporte), EU (Equipamiento Urbano), CS (Comercio y Servicios) y C (Centro de Barrio), estos se regirán con las características incluidas en la segunda actualización del PDU-2040, para la Ciudad de Cabo san Lucas y San José del Cabo”.



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 360
ACTA NÚMERO: 56
SESIÓN: ORDINARIA

Segunda.- El propietario del terreno **permutará suelo en la Primera Etapa del presente Plan Maestro al H. Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S.**, hasta por el monto de las obras de cabeza, tanto al pie del terreno como interiores, teniendo como base los valores de las obras y valor de la tierra establecidas en el **Plan Maestro de Desarrollo Urbano “San Lázaro” (Anexo A)**.

Tercera.- Deberán dar cumplimiento a las entregas de las áreas de donación que se dictaminen, objeto de la presente autorización a través de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano, así como a las restricciones y normas aplicables en materia de aeronáutica civil.

Cuarta.- De la misma manera, se le informa que derivado de la **Sesión Ordinaria de Cabildo número 19, Certificación 0118, celebrada el día 25 de enero de 2012**, del punto de acuerdo por la Comisión Edilicia de Saneamiento, Agua Potable y Alcantarillado, deberá adicionar los oficios de factibilidad y carta de no adeudo expedidos por el OOMSAPAS en las solicitudes de Licencias de Construcción.

Quinta.- Asimismo, se le informa que deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, que a la letra dice: Podrán operar sistemas de abastecimiento de agua potable, desalación de agua y desalojo de aguas residuales, en forma independiente, aquellos desarrollos industriales, turísticos, campestres y de otras actividades productivas, siempre y cuando cuenten con la autorización del prestador de los servicios y se sujeten en la operación a las normas establecidas en esta ley y otras aplicables, excepto tratándose de concesionarios o contratistas que tienen a su cargo la prestación integral de los servicios públicos, en cuyo caso la autorización la deberá otorgar el Municipio, escuchando la opinión de aquellos.

Sexta.- De igual manera, deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 64 bis de la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur. El cual indica lo siguiente: Como requisito previo a las solicitudes de los servicios, autorizaciones, manifestaciones y licencias, según corresponda, de construcción, ampliación, demolición o reconstrucción de cualquier clase, lotificación, subdivisión o fusión de predios, deslindes, alineamiento, uso de suelo, terminación de obra, inicio o refrendo de cualquier tipo de giro comercial, turístico o industrial cualquiera que fuese su actividad y manifestación de contrato de arrendamiento, el interesado deberá acreditar ante la autoridad municipal correspondiente, que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial del inmueble con respecto al cual solicitan y que este se encuentre catastrado, presentar constancia que acredite estar al corriente en el pago de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como la constancia de que la descarga de aguas residuales del predio o establecimiento de que se trate cumpla con los parámetros que marquen las leyes y demás ordenamientos aplicables; dichas constancias deberán ser expedidas por el prestador de los servicios. Igualmente, para la introducción del servicio de agua potable y de drenaje o alcantarillado, como requisito previo a las solicitudes de dichos servicios, el interesado deberá acreditar ante la autoridad municipal correspondiente, que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial de inmueble con respecto al cual se solicitan y que este se encuentra catastrado.



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 360
ACTA NÚMERO: 56
SESIÓN: ORDINARIA

Cuando se trate de construcción o ampliación de plantas desaladoras o plantas de tratamiento, deberán presentar adicionalmente la autorización del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos.

Séptima.- Asimismo, se le informa que el Honorable Ayuntamiento de Los Cabos se reserva el derecho de modificar los términos de la presente autorización, en el momento que considere que cambiaron las condiciones que le dieron origen; bajo responsiva de su promovente.

Octava.- Se instruye al Secretario General Municipal de este H. XII Ayuntamiento de Los Cabos Baja California Sur, solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los cinco días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

DOY FÉ.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA

SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B. C. S.



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 361
ACTA NÚMERO: 56
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150 y 151 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 53 fracciones I, II, V, VII y XIII, 57 y 121 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 2, 3, 5, 39 fracciones I incisos h) y bb), 40 fracciones I, II, V, VII, y XIII, y 82 fracciones VI y VII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; y 2, 19 fracciones I, II, XI y 26 fracciones V y VI del Reglamento de la Administración Pública de Los Cabos, Baja California Sur; derivado de la Trigésima Tercera Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 56, celebrada el día 05 de junio de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto doce denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el ciudadano Jesús Antonio Gómez Montoya, Primer Regidor en Funciones de Presidente Municipal del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal; Síndica Municipal y Secretario General Municipal, todos del Honorable XII Ayuntamiento de Los Cabos, para suscribir Convenio de colaboración entre el Municipio de Los Cabos y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento al decreto 2314 del Gobierno del Estado; el cual fue aprobado por unanimidad de votos, al tenor de lo siguiente:

Antecedentes y Consideraciones:

1.- Que el Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, ha emitido el decreto 2314, el cual reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y que reforma y adiciona la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

2.- Qué con el decreto anteriormente citado, se adicionó la fracción XXIX Bis al artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, la cual faculta al Gobernador Constitucional a ejercer: *"A través de las Dependencias del Ejecutivo, las atribuciones que señalan el Código Civil, el de Comercio y demás Leyes y Reglamentos en materia de registro civil, registro público de la propiedad y del control vehicular"*.

Que el artículo Cuarto Transitorio del referido decreto 2314, expresamente determina que: *"Los derechos de los trabajadores que laboran actualmente en las dependencias de control vehicular, registro civil y registro público de la propiedad y del comercio, se respetarán conforme a la Ley. Los trabajadores de estas dependencias tendrán la opción de escoger de manera libre y voluntaria si es su deseo seguir perteneciendo laboralmente al ámbito municipal o ser transferidos al ámbito estatal con pleno respeto de sus derechos laborales adquiridos"*.

3.- En ese contexto, se considera necesaria la concertación de un nuevo Convenio de Colaboración Administrativa entre el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y todos y cada uno de sus respectivos Municipios, en el que se incluyan los aspectos mencionados, y se incorporen los mecanismos, lineamientos, reconocimiento de los derechos, las facultades y



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 361
ACTA NÚMERO: 56
SESIÓN: ORDINARIA

responsabilidades que implicará la incorporación de los servidores públicos municipales que laboran actualmente en las dependencias de control vehicular, registro civil, registro público de la propiedad y del comercio, que deseen incorporarse voluntariamente al ámbito estatal.

4.- En caso de autorizar el presente punto de acuerdo, se suscribirá un convenio conforme al proyecto anexo.

Punto de Acuerdo

ÚNICO: Se autoriza a los ciudadanos Jesús Antonio Gómez Montoya, Primer Regidor en Funciones de Presidente Municipal; Diana Berenice Aguiar Holmos, Síndica Municipal y Luis Alberto González Rivera, Secretario General Municipal, todos del Honorable XII Ayuntamiento de Los Cabos, para suscribir Convenio de colaboración entre el Municipio de Los Cabos y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento al decreto 2314 del Gobierno del Estado.

T r a n s i t o r i o s

Primero.- Se instruye al ciudadano Lic. Luis Alberto González Rivera, Secretario General Municipal, tenga a bien notificar el presente Acuerdo al ciudadano Lic. Carlos Mendoza Davis, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, para lo conducente.

Segundo.- Por conducto de la Secretaría General Municipal del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, gire atento oficio al Secretario General del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a efecto de que se sirva publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Tercero.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los cinco días del mes de junio del año dos mil dieciocho.



DOY FÉ.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL
LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA
LOS CABOS, B.C.S.

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

DECRETO 2324
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.